

POBLACIÓN

Año 6, Número 10, marzo de 2013.

ISSN: 1852-074X

Dirección Nacional
de Población

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



POBLACIÓN

Número 10



AUTORIDADES

MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Florencio Randazzo

SECRETARIO DE INTERIOR

Marcio Barbosa Moreira

DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Mora Arqueta

SUBDIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Fernando Manzanares

DIRECTORA NACIONAL DE POBLACIÓN

Julietta Rizzolo

DIRECTORA DE POLÍTICAS DE POBLACIÓN Y ESTADÍSTICA

Valeria Yamila Vega

DIRECTORA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Carmen Olmedo

STAFF

DIRECTORA

Julieta Rizzolo

COMITÉ EDITORIAL

Yamila Vega

Carmen Olmedo

Ignacio Rivas

María M. Arruñada

COMPILADORES

Hernán Manzelli

Carolina Von Opiela

COLABORADORES

Ángeles Dantur

Vanesa Carnero

Sebastián Felisiak

Laura Calvelo

Florencia Esperón

Anatilde Astudillo

Nora Pazos

Claudia Pittari

Natalia Valle

Eduardo Page

DISEÑO GRÁFICO

Gastón Ruiz

POBLACIÓN

Año 6, Número 10, marzo de 2013.

ISSN: 1852-074X

DIRECCIÓN NACIONAL DE POBLACIÓN

Dirección: Perón 664, 3º piso, of. 314

C.P. 1038AAN Buenos Aires, Argentina

Tel/Fax: (5411) 4393-0566, (int 2269)

poblacion@renaper.gov.ar

MATERIAL FOTOGRÁFICO:

Las imágenes de esta edición son cortesía del foto documentalista José Luis Schanzenbach, los fotógrafos Javier Fuentes y Nicolás Fernández, de las familias Karpitskaya, Maddaleno-Majul, López, Burgos, Monzón-Záppoli, Bianchi-Trigo, Fernández San Juan- Méndez y Page-Maciél que cedieron parte de sus álbumes familiares.

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	P. 5
<hr/>	
ENTREVISTAS	
ENTREVISTA A ELIZABETH JELIN Doctora en sociología por la Universidad de Texas en Austin, investigadora de CONICET y autora de reconocidos libros	P. 9
ENTREVISTA A GABRIEL LERNER Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	P. 17
ENTREVISTA A AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI Ex jueza de la Corte Suprema de la Provincia de Mendoza, Doctora honoris causa de la Universidad de Paris-Est y de las Universidades de Córdoba, Rosario y Mendoza	P. 21
<hr/>	
AVATARES DE LAS FAMILIAS ARGENTINAS: EVIDENCIAS A PARTIR DEL CENSO 2010 <i>GEORGINA BINSTOCK</i>	P. 25
<hr/>	
RUTAS DE ENTRADA HACIA LAS PARENTALIDADES GAYS Y LESBIANAS <i>MICAELA LIBSON</i>	P. 35
<hr/>	
ESTA É UMA CASA DE FAMÍLIA! A HOMOPARENTALIDADE SOB O OLHAR DE DUAS DIFERENTES GERAÇÕES <i>DANIELE ANDRADE DA SILVA, ANNA PAULA UZIEL Y JIMENA DE GARAY HERNÁNDEZ</i>	P. 47
<hr/>	
REMESAS ECONÓMICAS FAMILIARES E INSERCIÓN OCUPACIONAL DE ARGENTINOS/AS EN ESPAÑA. UN ANÁLISIS CRÍTICO DESDE LA PERSPECTIVA DE KARL POLANYI A LOS ENFOQUES DEL MERCADO AUTORREGULADO SOBRE LOS FLUJOS MIGRATORIOS TRANSNACIONALES <i>LUIS NAZARENO BARRIONUEVO</i>	P. 59
<hr/>	
FAMILIAS Y PROCESO MIGRATORIO UTILIZANDO DATOS DE LA ENCUESTA EMMF 2011 <i>SEBASTIÁN FELISIAK</i>	P. 71
<hr/>	
MIGRACIONES Y EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES <i>PABLO CERIANI CERNADAS</i>	P. 81
<hr/>	
FAMILIA/FAMILIAS <i>DORA BARRANCOS</i>	P. 95
<hr/>	
UNA MIRADA SOBRE EL MATRIMONIO IGUALITARIO EN ARGENTINA Y EL MUNDO <i>CAROLINA VON OPIELA</i>	P. 101
<hr/>	
GESTIÓN INSTITUCIONAL	P. 111
<hr/>	
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	P. 135
<hr/>	
NOVEDADES	P. 145

Este número de POBLACION está destinado a analizar a las familias de hoy. Para ello, parte de la premisa de que la familia nuclear tradicional ha ido cambiando de modalidad en el último tiempo, de la mano de las transformaciones sociales más profundas que se vienen dando en el país (divorcio, unión libre, matrimonio igualitario, etc). En dicho marco, hemos recurrido a Elizabeth Jelin para reflexionar sobre los principales cambios ocurridos en las décadas recientes en la constitución y dinámica de la familia y cómo derivaron en una fuerte demanda social por una nueva legislación. *“A mí me gusta decir siempre que, desde la antropología funcionalista más clásica, la familia era aquella institución que se ocupaba de la sexualidad legítima, la reproducción generacional y la reproducción cotidiana. Y que esas tres funciones se separaron una de otra. Puede haber una convivencia que no necesariamente implica filiación, y con la sexualidad, la legitimidad está en otro campo y no necesariamente en el de la familia”*, sostiene Jelin.

A continuación, Gabriel Lerner, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, describe la concepción de familia del Estado nacional y su tratamiento en las políticas públicas, y Aída Kemelmajer de Carlucci profundiza sobre los principales cambios propuestos al derecho de familia en el proyecto de reforma del Código Civil. Así, la sección de *Entrevistas* ofrece tres visiones complementarias de la familia desde diferente ópticas, la académica, la jurídica y la de gestión pública.

Luego, diferentes artículos abordan la temática de la dinámica familiar a través de perspectivas analíticas distintas. Georgina Binstock, en su artículo *Avatares de las familias argentinas*, recurre a los datos del Censo Nacional de Población de 2010 para examinar los cambios recientes en torno a la situación conyugal de la población. Entre los más representativos se destaca el sostenido descenso de la tasa de nupcialidad entre parejas heterosexuales, la postergación en ambos sexos de la formación familiar respecto a la generación predecesora y el aumento de los hogares unipersonales en detrimento de una similar disminución de los hogares familiares a la par que han aumentado los hogares encabezados por mujeres.

A continuación, Micaela Libson analiza las parentalidades gays y lesbianas, y a través de un abordaje cualitativo indaga sobre los diversos modos en que han concretado la descendencia: unión heterosexual anterior, coparentalidad, tecnologías de reproducción asistida y adopción. En esta misma línea, el artículo de Daniele Andrade da Silva, Anna Paula Uziel y Jimena de Garay Hernández, hace foco también en las familias homoparentales en la sociedad brasilera. De esta manera, si bien al artículo muestra que no existen mayores resistencias, puede apreciarse que en Argentina la sanción de la ley de matrimonio igualitario responde, y ha contribuido, a un consenso mayor.

Luis Barrionuevo, a continuación, incorpora una nueva dimensión analítica de las familias y los hogares: los procesos migratorios y sus efectos sobre la unidad familiar. Para ello describe la inserción de las mujeres y hombres argentinas/os en el mercado de trabajo español donde se destaca la reproducción de desigualdades, aún en personas con nivel educativo.

En su artículo sobre mujeres bolivianas, paraguayas y peruanas en el AMBA, Sebastián Felisiak caracteriza los comportamientos diferenciales de las mujeres con relación a los tipos familiares. Entre otras cuestiones, analiza los niveles de exogamia-endogamia, la situación conyugal en el país de origen y en Argentina y la inserción laboral. Se trata, en este sentido, de un artículo que permite analizar la dinámica familiar de las mujeres inmigrantes y el proceso de integración en la sociedad de destino, en este caso, la sociedad argentina.

Luego, Pablo Ceriani aporta a la discusión sobre las tensiones entre los procesos migratorios y las familias en el artículo *Migraciones y el derecho a la vida familiar de niños, niñas y adolescentes*, donde se pregunta si el estatus migratorio de las personas puede justificar restricciones de los derechos sociales. La respuesta va a estar dada por los tratados de derechos humanos, en particular, la Convención de los Derechos del Niño.

Dora Barrancos retoma el marco general de la discusión, y analiza con rigurosidad la caída del paradigma normativo de la familia estandarizada de clase media en la década de 1970. Sin embargo, ubica con anterioridad la cohabitación de varios modelos familiares. Entre sus síntesis puede leerse; *"lo que parece haber quedado bajo escombros es la familia idealizada del pasado,*

*objeto de denostación setentista, aunque antes y ahora los lazos familiares hayan implicado una pluralidad de formatos.” A continuación, el artículo de Carolina Von Opiela sobre el matrimonio igualitario en Argentina y el mundo ofrece un ejemplo sobre la diáspora de la familia de la que Barrancos nos alerta, y constituye el cierre de la sección de *Artículos*.*

Para terminar, POBLACION se ofrece como el canal de comunicación de la gestión institucional del RENAPER y difunde las principales actividades del semestre pasado, a la vez que mantiene la sección dedicada a divulgar reseñas editoriales especializadas.

Julieta Rizzolo



Elizabeth Jelin

Elizabeth Jelin es socióloga por la Universidad de Buenos Aires y doctora en sociología por la Universidad de Texas en Austin. Ha escrito numerosos artículos, libros y otros tipos de publicaciones a nivel nacional e internacional. Sus temas de investigación son los derechos humanos, las memorias de la represión política, la ciudadanía, los movimientos sociales y la familia. Actualmente se desempeña como investigadora superior del CONICET, con sede en el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) y directora del Centro de Investigaciones Sociales, IDES desde 2011.

ENTREVISTA A ELIZABETH JELIN

POBLACIÓN: ¿CUÁLES HAN SIDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS OCURRIDOS EN LAS DÉCADAS RECIENTES EN LA CONSTITUCIÓN Y DINÁMICA DE LA FAMILIA?

Elizabeth Jelin: Se pueden pensar estos cambios en tres grandes ejes: primero, el momento de constitución de la pareja, o sea los cambios en conyugalidad y nupcialidad; en segundo lugar los cambios en fecundidad; y por último los cambios migratorios que afectan claramente la forma de constitución de hogares y familias. Estos son los tres ejes. Hay ciertas tendencias que son mundiales. La disminución en la tasa de matrimonio y la postergación de la edad de la primera unión son tendencias que se dan en muchos lugares del mundo. En los países de América Latina se juntan ahí,

en la disminución de la nupcialidad, dos fenómenos que son de naturaleza muy diferente. Uno es la práctica “tradicional” de la unión consensual en sectores rurales; por otro lado, un fenómeno más ligado con los sectores urbanos, pensado desde la libertad personal, de elegir la unión por sobre el matrimonio legal: “yo no quiero papeles”, “¿para qué?”, “son ataduras que no me interesan”. Estadísticamente las dos tendencias están juntas: un patrón antiguo al que se agrega otro, que corresponde a otra clase social y a otro entorno social y residencial. Otro factor involucrado en esta disminución de la nupcialidad es que, después del divorcio, es menos probable que la gente se vuelva a casar -al establecer segundas y terceras parejas.

También hay que mirar el fenómeno del matrimonio igualitario. Mientras que las parejas heterosexuales se casan cada vez menos, las parejas homosexuales demandan el matrimonio y eligen la legalización de sus vínculos. Se trata de una demanda de igualdad, del reconocimiento legal de esas parejas, de tener la opción -al igual que los/as heterosexuales- de casarse o de no hacerlo como principio de igualdad fundamental. Resulta paradójico que en el momento en el que las estadísticas muestran que cada vez hay menor proporción de parejas heterosexuales que se casan, hay un grupo social que lo está demandando muy activamente. Hay ciertas ventajas legales en el matrimonio, fundamentalmente en relación al reconocimiento de ambos padres o madres que tienen un hijo/a.

En cuanto a la fecundidad, lo que se observa es una disminución a largo plazo y una postergación, o sea una fecundidad más tardía. En un diario que leí hoy, sale un comentario sobre un artículo publicado en la revista Nature acerca de una investigación biológica que trata sobre el efecto que tienen la edad de los padres varones en la mutación de ciertas células que influyen en determinadas enfermedades¹ en los hijos. Esto muestra cómo el tema relacionado con la maternidad y la paternidad tardías empieza a ser tema de preocupación. Esto no es sólo acá; son tendencias mundiales.

El tercer tema que afecta la constitución y dinámica de la familia, las migraciones, hace más a los hogares y las formas de convivencia que a la familia en sus patrones de formación socio-demográfica. La mayor movilidad poblacional implica la formación de redes de hogares situados en distintos lugares, con vínculos familiares -económicos, afectivos, disciplinadores- "a distancia".

POBLACIÓN: EN SUS ESCRITOS MÁS RECIENTES USTED REMARCA QUE LAS PERSONAS SIGUEN PASANDO GRAN PARTE DE SUS VIDAS EN CONTEXTOS FAMILIARES PERO, A DIFERENCIA DE FORMAS ANTERIORES DE ORGANIZACIÓN FAMILIAR, LO HACEN INSERTOS EN UNA SERIE DE VÍNCULOS FAMILIARES MÁS QUE EN "LA FAMILIA". EN ESTE CONTEXTO DE MAYOR INESTABILIDAD TEMPORAL, ¿CUÁLES SON LOS NUEVOS DESAFÍOS QUE SE LE PRESENTAN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS?

Elizabeth Jelin: Si miramos trayectorias de vida, constatamos que prácticamente toda la gente vive en hogares constituidos según vínculos de familia, pero ¿cómo está constituida esa familia? La estabilidad temporal de la composición del hogar es muchísimo menor de lo que era en otra época. O sea, la vida es siempre en

familia, pero las constelaciones hogareñas no van cambiando a lo largo del curso de vida, y los vínculos familiares pueden no coincidir con los patrones de residencia: el chico puede estar viviendo con padres separados viviendo en otro hogar, con hermanos y hermanas no convivientes, con abuelos (especialmente abuelas) que los cuidan cotidianamente pero que viven en otro hogar, con reconfiguraciones más o menos frecuentes del núcleo conviviente. Esto implica que la idea de un "ciclo" de vida familiar-residencial se quiebra.

POBLACIÓN: ES ESTO QUE USTED ESCRIBE DE QUE "VIVEN EN CONTEXTOS FAMILIARES" PERO NO EN LA FAMILIA MÁS TRADICIONAL, LA FAMILIA COMO ERA ANTES. USTED HABLA DE VÍNCULOS FAMILIARES.

Elizabeth Jelin: Cada uno de nosotros dice "mi familia". Sin embargo "mi familia" y "la familia de mi hermana" no son la misma familia. O es la misma familia cuando somos chiquitas pero no después. Entonces ¿qué es la familia si no una red? Se trata de redes familiares, especialmente cuando uno sale del círculo familiar más inmediato. Estas redes son únicas para cada persona. Cada persona tiene una red familiar específica a su ubicación, pero todos la tenemos.

POBLACIÓN: OTRA CUESTIÓN QUE NOS SURGÍA COMO INTERROGANTE CON ESTE TEMA ERA PENSAR LOS VÍNCULOS FAMILIARES EN RELACIÓN CON LO QUE ES LA ESFERA PÚBLICA Y PRIVADA. LA ESFERA PRIVADA ANTES ESTABA MÁS DEFINIDA, DIGAMOS "ESTO ES LA FAMILIA" Y LO OTRO ES LA VIDA PÚBLICA. AHORA HAY QUE PENSAR EN UN CÍRCULO MÁS AMPLIO...

Elizabeth Jelin: Intentemos pensarlo al revés: en vez de pensar en "la familia" pensamos en "el bienestar", y dentro del bienestar pensamos en cómo la distinción entre la esfera privada y la pública se relacionan. Entrando con ese otro paradigma, partimos de que toda persona necesita ser cuidada, cada ser humano necesita ser cuidado, y también cuida a otros. El hogar es el lugar donde se cuida a las personas, y la responsabilidad de cuidar a otros/as está definida por patrones de género y generación. Las mujeres a cargo de sus hijos/as y de sus progenitores, además de su pareja. En tanto aumenta la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, aumentan las separaciones y divorcios y hay un envejecimiento poblacional, el patrón de responsabilidades de cuidado debe transformarse, con nuevas responsabilidades de parientes no convivientes (por ejemplo, en el cuidado de hijos e hijas no convivientes), pero también con la intervención de otras instituciones sea el Estado o la compra de servicios en el mercado.

¹ Se refiere a un artículo de investigación realizado en Islandia y que fue publicado en la revista Nature, que fue difundido en algunos diarios argentinos. Kong, A. et al., 2012. Rate of de novo mutations and the importance of father's age to disease risk (La tasa de mutaciones de novo y la importancia de la edad paterna en el riesgo de la enfermedad), Nature, Aug 23: Nature 488, 471-475.

En este momento, casi la mitad de los hogares son hogares nucleares que aparecen en censos y encuestas como completos, o sea, conviven una pareja e hijos, pero no sabemos cuántos de estos son hogares reconstituidos. Puede haber “los tuyos”, “los míos”, “los nuestros”, y las responsabilidades son diferenciadas. Aun en la familia nuclear completa, los vínculos familiares son diferentes para los distintos miembros. Y las responsabilidades de cuidado también. Porque hay responsabilidades de cuidado de personas no convivientes, convivencias parciales en arreglos coparticipados post divorcio. Sin embargo, la convivencia es tomada como indicador de responsabilidades de cuidado, y sabemos que lo indica mal.

POBLACIÓN: USTED EN ALGÚN LUGAR ESCRIBE SOBRE ESTO, COMO QUE NO HACE FALTA CONVIVIR PARA CUIDAR.

Elizabeth Jelin: Claro. Pero lo tenemos en los dos extremos. Por ejemplo los ancianos y ancianas, eso lo sabemos bien, muchas veces no conviven con los hijos. Y generalmente cuando necesitan cuidados son cuidados por los hijos... hijas más que nada, o nueras, que no son convivientes. Se estructura todo un sistema de cuidado, pero quien lo estructura es alguien con vínculo de parentesco pero que no es conviviente. Lo que estamos presenciando es que convivencia, parentesco y responsabilidad filial o responsabilidades mutuas de cuidado no necesariamente coinciden.

POBLACIÓN: SE PODRÍAN PENSAR EN VARIOS SUBCONJUNTOS...

Elizabeth Jelin: Exacto, se podría pensar en una serie de intersecciones que no necesariamente coinciden. Y, además, aquí viene la pregunta sobre la esfera pública, en este caso las políticas públicas, que me hacías anteriormente. En tanto las políticas públicas tienen como supuesto un tipo de familia y un modelo de convivencia, su implementación confronta realidades sociales que no coinciden con esos supuestos. A menudo, las políticas están mal formuladas porque no miran cuál es la realidad social. Después, en las prácticas concretas, afloran esos supuestos y sobreentendidos sobre las responsabilidades que dan por supuesto el papel central de la madre. En pocas ocasiones se toman en cuenta las redes de parentesco realmente existentes. En casos de enfermedad o de violencia doméstica, por ejemplo, puede haber recomendaciones del tipo “Señora, cocínele una rica torta y va a ver como todo se arregla”. Pero también puede incorporarse a la red familiar más amplia: “¿hay abuelos?, ¿hay tíos que puedan ayudar en esto?”. O sea, se empieza a recurrir a un sistema de parentesco más amplio para resolver situaciones de crisis en eso que nosotros llamamos familia nuclear. Aunque se siga buscando que las crisis de cuidado o de desprotección sean

resueltas a través de vínculos de parentesco, pero ampliando la red familiar de contención.

POBLACIÓN: EN EL LIBRO QUE USTED EDITA JUNTO CON VALERIA ESQUIVEL Y ELEONOR FAUR², AL ANALIZAR LA MANERA EN QUE UNA SOCIEDAD ORGANIZA LOS CUIDADOS, SE PROPONE CONSIDERAR LOS REGÍMENES DE BIENESTAR Y LOS REGÍMENES DE GÉNERO EN LOS QUE SE ENMARCAN ESOS CUIDADOS Y DESDE LOS CUALES SE ERIGEN LAS POLÍTICAS SOCIALES SOBRE ESOS TEMAS.

Elizabeth Jelin: Ese es todo un tema. En las lógicas de cuidado interviene la familia, y dentro de la familia hay una enorme desigualdad de género, desigualdad de generación, desigualdades múltiples, que además aparecen segmentadas por clase. Está el mercado, o sea, los servicios que se compran, y está el Estado en la provisión de servicios. El Estado tiene, en realidad, un doble papel: es proveedor de servicios de cuidado, pero además es agente regulador. Se trata de un sistema de cuidados muy complejo. El tema es cuál es la ideología subyacente. Tradicionalmente, el cuidado de quienes lo necesitan más -niños, niñas, ancianos y ancianas, enfermos crónicos- estuvo a cargo de las mujeres del hogar, como si fuera natural que así fuera. Cuando el cuidado se convierte en una cuestión pública -fundamentalmente por el déficit generado por el aumento de la participación de las mujeres-madres en la fuerza de trabajo y por el envejecimiento de la población- hay opciones de políticas según la conceptualización implícita del tema. Un abordaje refuerza la maternalización y familiarización del cuidado. Si el Estado tiene políticas de apoyo al cuidado, será una política de subsidios para que las mamás se queden en la casa a veces con el argumento de “reforzar la familia”. Lo que en realidad se refuerza es la desigualdad dentro de la pareja, reforzando el rol maternal. Como dice Eleonor Faur, las políticas de conciliación entre familia y trabajo son siempre políticas de conciliación para las mujeres.

POBLACIÓN: SERÍAN LAS MUJERES COMO VARIABLE DE AJUSTE.

Elizabeth Jelin: Exactamente. Esa es una orientación. La alternativa es “desfamiliarizar” el cuidado, proveyendo servicios especializados. Pero estos pueden ser mercantilizados o enfatizando la función pública, desmercantilizando el cuidado. ¿Qué quiere decir esto? Si tenemos un sistema público de guarderías y lugares de cuidado para niños, que no depende de la capacidad de compra de los hogares, tendemos hacia una mayor igualdad, frente a la segmentación que encontramos cuando los sectores medios y altos acuden a servicios privados -empleadas domésticas y guarderías y jardines-, mientras que los sectores más bajos sólo pueden cuidar en familia, porque la oferta pública es limitada y no alcanza. Está claro que la oferta

² Esquivel, V.; Faur, E. y Jelin, E., 2012. Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el estado y el mercado. Buenos Aires: IDES, UNFPA, UNICEF.

de jardines maternos, de guarderías y de cuidado de niños en el sistema público argentino no es universal, aun en la Ciudad de Buenos Aires (que es muchísimo mayor que en el resto del país).

Pensemos que el Estado puede de intervenir de dos maneras. Puede apoyar la mercantilización, inclusive con una política de subsidios para que la gente mande a sus hijos e hijas a guarderías privadas. Las propuestas de bonos educativos van en esa dirección. La desmercantilización y desfamiliarización, por otro lado, implica el armado de un sistema público de calidad, que podría promover varios tipos de igualdades. Entre clases sociales, al universalizar el acceso y asegurar igualdad en la calidad. También promueve una mayor igualdad de género, en el sentido de que les da más libertad a las mujeres para inserciones en el mercado de trabajo más complejas, más completas, menos fragmentadas. En el capítulo de Valeria Esquivel del libro que hablábamos³, cuando se analiza el uso del tiempo, muestra que no es solamente quién dedica más tiempo -si la mamá o el papá, ya que es casi obvio que es la mamá-, sino que el ritmo diario es totalmente diferente. Porque cuando el niño sale de la escuela a las cuatro, cinco de la tarde, la que adapta su trabajo rentado para cuidar al hijo o hija es la mujer. Los hombres dedican tiempo al cuidado por la noche, mientras la mamá está cocinando. Los gráficos que presenta Valeria Esquivel a partir de los datos de la encuesta de uso del tiempo realizada en la Ciudad de Buenos Aires en 2005, son elocuentes. La información sobre madres y padres ocupados según los ritmos diarios de trabajo remunerado, de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, muestra que para las madres el pico de trabajo de cuidado se da a partir de las 16:30, 17 hs., que es cuando los chicos vienen de la escuela, y dedican tiempo al trabajo doméstico durante todo el día. Los padres ocupados se dedican al trabajo remunerado durante la mayor parte del día, y hay un pequeño pico de trabajo de cuidado por la mañana temprano (llevar a los chicos a la escuela) y luego por la noche. Esto es muy elocuente: es importante analizar no sólo cuántas horas se le dedica al cuidado, sino también en qué momento del día.

POBLACIÓN: DESPUÉS VAMOS A VER ESTO TAMBIÉN DE LA CALIDAD DEL TIEMPO DEDICADO. EN ESTE TRABAJO, USTEDES SE REFIEREN A LA CALIDAD DEL CUIDADO.

Elizabeth Jelin: En verdad, en el libro planteamos el tema, pero no lo analizamos en profundidad. El tema de la calidad del cuidado es un tema pendiente. Existen los estándares mínimos que pone el Estado, ligados por ejemplo a la seguridad edilicia de los lugares donde se da cuidado, y que no necesariamente se cumplen: sabemos que cada dos por tres hay un incendio en un geriátrico. El Estado debería regular que los lugares donde están los chicos/as y los/as viejos/as cumplan con estándares mínimos. Es lo mínimo; no estoy

hablando de cuánta educación, cuánto cariño o cuánto amor, ni de qué calidad. Estoy hablando del tema edilicio, por ejemplo. El tema de la calidad es una asignatura pendiente para la investigación, tanto en el hogar como en las instituciones. En relación con los hogares y familias, los datos de violencia doméstica son muy impresionantes. Está claro que la familia no es el paraíso, y que no siempre la “madre” es el ideal de cuidado.

POBLACIÓN: EN ALGUNAS ENCUESTAS SOBRE TEMAS DIVERSOS SE EMPIEZAN A INCLUIR PREGUNTAS SOBRE VIOLENCIA, Y ALLÍ LOS DATOS DE HABER SUFRIDO VIOLENCIA EN EL HOGAR SON MUY FUERTES.

Elizabeth Jelin: En el tema de violencia doméstica, y específicamente violencia de género, una de las grandes preguntas que uno se hace es si siempre fue así y ahora se denuncia y se ve, o si hay un incremento con respecto al pasado. Yo creo que siempre hubo y que existían los silencios familiares. Porque siempre hay silencios en las familias. Toda familia tiene una imagen pública, una imagen de presentación de la familia, y tiene también una trama de aspectos que se vivencian y se silencian. La violencia es uno de estos aspectos. Es decir, se esconde la conflictividad. Me cuesta pensar en una vida cotidiana que no tenga conflictividad, pero de ahí a actos de violencia hay una distancia.

POBLACIÓN: Y EN ESTO DE ESCONDER LA CONFLICTIVIDAD, ¿SE PUEDE PENSAR TAMBIÉN EN RELACIÓN CON LA FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA FAMILIA? ESTABA PENSANDO EN SI ESTO DE LOS CAMBIOS EN LOS VÍNCULOS FAMILIARES PUEDE LLEGAR A AFECTAR DE MANERA DIFERENTE...

Elizabeth Jelin: No sé. No tengo idea. Lo que sí me parece es que todo lo que tenga que ver con políticas públicas y todo lo que tenga que ver con intentos de intervención o con la posibilidad de hacer diagnósticos, tiene que tomar en cuenta las transformaciones en la convivencia y en las responsabilidades. A mí me gusta decir siempre que, desde la antropología funcionalista más clásica, la familia era aquella institución que se ocupaba de la sexualidad legítima, la reproducción generacional y la reproducción cotidiana. Y que esas tres funciones se separaron una de otra. Puede haber una convivencia que no necesariamente implica filiación, y con la sexualidad, la legitimidad está en otro campo y no necesariamente en el de la familia. De hecho, las leyes están cambiando.

POBLACIÓN: SÍ AHORA CON LA REFORMAS EN EL CÓDIGO CIVIL...

Elizabeth Jelin: Claro, en las nuevas propuestas la infidelidad no es más causal de divorcio. Lo que pasa es que, y este es otro punto que

³ Esquivel, V., 2012. El cuidado infantil en las familias. Un análisis en base a la Encuesta de Uso del Tiempo de la Ciudad de Buenos Aires, en el libro mencionado anteriormente, páginas 73 a 105.

tiene que ver con temas de familia, es que en general los cambios legales en América Latina van detrás de los cambios sociales. Esto contrasta por ejemplo con Suecia, donde los cambios legales se hicieron para promover cambios sociales. El cambio del Código de Familia de Suecia, que comenzó en la década del 70, legisló a partir de un modelo de familia de doble proveedor y utilizando términos neutros de género -es decir, se dice cónyuge y se elimina la figura de mamá, papá, esposo, esposa...-, cuando en realidad en Suecia predominaban las familias tradicionales. El cambio en el código era para promover los cambios sociales. Aquí vamos detrás: la legislación cambia en función de una demanda social, cuando las prácticas ya cambiaron. Sin duda, el cambio legal puede a su vez producir nuevos cambios sociales, pero no hay mucho que temer. Por ejemplo, la idea de que la Ley de Divorcio iba a traer una vorágine de divorcios no se cumplió. Lo que trajo la Ley de Divorcio fue que durante dos o tres años se dio la legalización de situaciones existentes, pero la ley no produjo un cambio en la conformación de parejas. Es probable que el matrimonio igualitario, en tanto se refiere a situaciones silenciadas y discriminadas, produzca cambios sociales y culturales, pero el impacto no va a ser masivo.

POBLACIÓN: ¿EN QUÉ MEDIDA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS (EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, MATRIMONIO IGUALITARIO) PUEDEN INCIDIR EN EL ESTEREOTIPO DE LA FAMILIA ARGENTINA?

Elizabeth Jelin: Lo que pasa ahí es que en los estereotipos y en las imágenes yo creo que influyen más la televisión que una política pública. Desgraciadamente en este país la televisión revela el sexismo elevado a la enésima potencia. Y a pesar de que en el feminismo llevamos 40 años de trabajo, si hay una cosa que el movimiento feminista no ha logrado es hacer menos sexista la televisión. Y este es un país especialmente espantoso en esto. Lo señalan colegas del exterior cuando vienen y ven televisión aquí. Las políticas públicas tienen al menos dos partes. Aprobar una ley es la primera, pero la implementación de la misma deja mucho que desear -pensemos en la ley de educación sexual, aprobada hace varios años y todavía poco implementada, con provincias que se niegan. O lo que está pasando con el protocolo de actuación en casos de aborto no punible. Lo que importan son las prácticas. Yo no trabajo tanto con las ideas, las representaciones o los estereotipos, sino más con conductas y prácticas sociales. No puedo decir mucho sobre esto. Lo que sí puedo decir y está claro que vivimos en un medio cultural muy machista, y esto se nota. Está tan sobreentendido que a veces parece natural.

POBLACIÓN: CONSIDERANDO ESTOS CAMBIOS QUE TIENEN QUE VER CON UN PROCESO DE CRECIENTE INESTABILIDAD TEMPORAL DENTRO DE LAS FAMILIAS,

ESTO QUE HABLÁBAMOS DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES COMO DIFERENTE A UN VIVIR EN FAMILIA NUCLEAR, ¿SE PRODUCEN CAMBIOS EN LA FORMA EN QUE SE PIENSA LA ESFERA PRIVADA FAMILIAR Y EL ROL QUE EJERCE LA COMUNIDAD SOBRE LOS SUJETOS?

Elizabeth Jelin: Lo que nosotros tenemos, al menos los datos en la Encuesta sobre el tiempo y algunos datos cualitativos, indican que a pesar de estas trayectorias mucho más variadas y mucho más cambiantes en la composición de los grupos domésticos y del mundo más cotidiano y privado, cuando se necesita buscar anclajes afuera se siguen buscando en los lazos de parentesco más que otros criterios. O sea, la comunidad, como comunidad barrial de residencia cercana, tiene un peso muy pequeño. Se puede encontrar algunas señoras que se juntan y cuidan los chicos de las otras, pero en general se busca a la hermana, a la abuela. No hemos encontrado mucho para decir sobre la comunidad. En el título de este último libro ponemos Familia, Estado y Mercado. Originalmente había un cuarto eje que era la comunidad. Y la verdad es que no hay mucho para decir sobre esto. Hay algunas parroquias que tienen un comedor popular, algunas organizaciones, pero no mucho más. En otros lugares puede ser diferente. Estoy pensando en situaciones de crisis importantes. Por ejemplo, por la pandemia del VIH/Sida en África del Sur, hay políticas públicas orientadas a la incorporación de agentes comunitarios en el déficit de cuidado. Pero el déficit de cuidado allí es mayúsculo.

POBLACIÓN: ESTABA PENSANDO JUSTAMENTE EN ESTO, EN LOS PRIMEROS TRABAJOS QUE SE HACÍAN EN ARGENTINA SOBRE VIH/SIDA, SE SOLÍA PREGUNTAR ¿A QUIÉN LE CUENTA SOBRE SU INFECCIÓN?, ¿EN QUIÉN SE APOYA? Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS APARECÍA LA FAMILIA, SIEMPRE RESULTABA SER LA FAMILIA. POR AHÍ DIRECTAMENTE NO ERA EL PADRE O LA MADRE, PERO SÍ UNA HERMANA O ALGÚN PRIMO, TÍO CON EL QUE TUVIERA UNA BUENA RELACIÓN.

Elizabeth Jelin: Sí. Me parece que las relaciones familiares siguen ofreciendo esta posibilidad, ese espacio. La familia pensada como relaciones de parentesco, no solamente como pareja e hijos/as. Pueden ser hermanas, mamás o tíos y primos. Es el conjunto de relaciones de parentesco.

POBLACIÓN: ¿Y QUÉ PASA CON EL TRADICIONAL CONCEPTO DEMOGRÁFICO DE ESTRATEGIAS FAMILIARES DE SUPERVIVENCIA O ESTRATEGIAS FAMILIARES DE VIDA EN ESTE CONTEXTO? ¿PUEDE PENSARSE EN UNA REDEFINICIÓN DEL MISMO?

Elizabeth Jelin: Uno de mis problemas más grandes con la noción de familia es que se toma la familia como una unidad, como un sistema, como si fuera una unidad homogénea. Y el trabajo analítico

y el trabajo político es justamente desarmar ese sistema para mirar lo que hay adentro. Entonces cuando hablamos de estrategias familiares de vida ¿de qué hablamos?, ¿de la estrategia del “jefe de familia” para imponer su poder y que el resto haga lo que él quiere? La familia es una estructura de poder, es un sistema con relaciones de poder, con desigualdades internas. Y me parece muy importante no taponarlo con una idea de familia que además remite al amor y al consenso. Porque el consenso generalmente ahí es patriarcal, cuando lo hay. No hay consenso; lo que hay es autoridad patriarcal. Por ese lado, tenemos que repensar eso de las estrategias familiares. No es un concepto que yo use. Pero creo que este es un punto importante para pensar, desarmar, desarticular y mirar lo que hay dentro de la familia. Imaginar el término en clave política, cómo rearmar, no destruir. Cuando digo desarticular quiero decir negar para re-articular de una manera más igualitaria. Porque además hay tensiones muy grandes, como por ejemplo el lugar de la voz de los chicos. En la Convención Internacional de los Derechos del Niño y cada vez más, hay un momento en que se necesita escuchar a los chicos. Escuchar a los chicos va a significar muy a menudo chicos en conflicto, enfrentados con sus padres. Aún en familias sin problemas. Cualquiera de estos reconocimientos de los jóvenes como sujetos de derecho, de las mujeres con inquietudes y proyectos propios, va en detrimento de una estructura autoritaria. Y ahí hay tensiones y hay choques muy grandes. Yo creo que ahí es en donde hay que poner el eje de una mirada hacia el futuro, un análisis de lo que pasa en el sistema de relaciones familiares.

POBLACIÓN: PENSANDO A FUTURO, ¿CUÁLES CREE QUE SON LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN MÁS IMPORTANTES QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN EL ÁREA DE ESTUDIOS SOBRE FAMILIA?

Elizabeth Jelin: Me parece que hay líneas de investigación importantes para pensar. Una es básicamente el cuidado y la protección, los déficits, las desigualdades de género y de clase social, y cómo trabajar la cuestión de la calidad. No tenemos mucha investigación sobre realidades y tendencias en esto. Me parece que el maternalismo como ideología dominante sigue siendo muy fuerte. Que “no hay nada ni nadie como la madre”, que la maestra tiene que ser una segunda mamá. Todo se debe parecer a la madre, porque la madre es el ideal del cuidado. Esto implica cargar mucho sobre la madre, por un lado, que tiene que ser una cuidadora perfecta. La investigación sobre prácticas concretas de cuidado con énfasis en criterios de calidad permitirá desmitificar el lugar de la madre y construir sistemas más comprensivos e igualitarios. Una segunda línea para pensar es la dinámica del conflicto intrafamiliar, dónde tenemos situaciones de violencia y femicidio como punto extremo, pero tenemos dinámicas de poder y de luchas por el poder que son importantes y que no se están mirando. Me parece que los desafíos van por ese lado. Y está la gran cuestión pendiente de la calidad

de la información, cómo mejorar los indicadores, los estudios longitudinales y la necesidad de ver trayectorias y no fotografías de un solo momento.

POBLACIÓN: LA SIGUIENTE PREGUNTA JUSTAMENTE PASABA POR ALLÍ, POR LA CUESTIÓN MÁS DE DISPONIBILIDAD DE DATOS, ¿CUÁLES SON LAS FUENTES BÁSICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE FAMILIA DISPONIBLES EN ARGENTINA?

Elizabeth Jelin: Bueno, yo no trabajo con censos, ni con la Encuesta Permanente de Hogares, que es una fuente de datos importante para otros investigadores. Pero desde hace 30 o 40 años quienes trabajamos temas de familia venimos diciendo que los datos sincrónicos ocultan las trayectorias y que los datos basados en el hogar ocultan a la familia. Son las dos cosas. Recuerdo hace años, en un encuentro de demógrafos, se planteaban temas de familia a partir de la iniciativa de introducir, en las Encuestas Permanentes, información sobre transferencias de ingresos ¿Qué dinero recibía de parientes? Pero no preguntaban, al revés, a qué otros parientes se transfiere dinero. Con lo cual, estaba mal hecho. Pero no es solamente dinero lo que se da...

POBLACIÓN: NUESTRA ÚLTIMA PREGUNTA ES ¿DE QUÉ FORMA LAS NUEVAS POSIBILIDADES TECNOLÓGICAS INFLUYEN EN LAS NUEVAS CONFORMACIONES DE FAMILIA? ESTO EN RELACIÓN A LA SEPARACIÓN MATERIAL Y CULTURAL ENTRE SEXUALIDAD Y PROCREACIÓN.

Elizabeth Jelin: Este tema viene desde la pastilla pero también desde otros métodos anticonceptivos anteriores. A partir de la década del 60 empieza a conformarse un reconocimiento cultural del placer sexual de las mujeres. Y si, los medios anticonceptivos están allí. El tema es qué uso se les va a dar y para quién. Hubo un enorme desarrollo tecnológico en todo lo que es fertilidad asistida. Esa tecnología apunta a reforzar la maternidad y la paternidad biológica. Gente a la que en otras ocasiones o en otras décadas les hubieran dicho: “no mira, adoptá, hace otra cosa porque por este lado no va”, hoy en día siguen intentando e intentando, a un costo enorme para el cuerpo de la mujer. Hay costos económicos y costos de salud muy, muy grandes. Pero esto entra en una tendencia geneticista donde parecería que la verdad está en la genética. Vivimos un momento en que parecería que la Verdad, con mayúscula, pasa por la biología, o mejor dicho por la genética. Pensá que hay un boom de información sobre predisposiciones familiares, sobre enfermedades hereditarias –si el cáncer es genético, si la obesidad es genética.

POBLACIÓN: UNA BÚSQUEDA DE LA VERDAD EN LA CÉLULA O LOS GENES QUE CAUSAN CADA COSA...

Elizabeth Jelin: Claro, que la verdad la vamos a encontrar el día que descubramos la célula que nos está provocando algo y lo que nos

está provocando. En esto hay una revalorización del vínculo familiar y del vínculo filial centrado en lo biológico-genético. Se junta, en la Argentina, con otro tema que es el tema de la recuperación de los chicos secuestrados, en donde la genética y el ADN juegan un papel central. Entonces en este clima, donde hay una creencia en favor de la verdad genética, esto se junta con la realidad política argentina de los secuestros y la necesidad de la recuperación de chicos y chicas secuestrados. Para los sociólogos/as de la familia, para los antropólogos/as y estudiosos/as de la familia, se plantea una cuestión crucial y casi paradójica: la familia es una institución sociocultural e históricamente conformada. Esto ahora se complica, porque entra la creencia en que está anclada en la genética. Más específicamente, y pensando en términos de políticas, ¿qué va a pasar con la adopción? Cada vez más se reconoce el derecho de los chicos de conocer su filiación biológica -en muchos países a los dieciocho años uno puede ir a su legajo de adopción y saber toda su historia biológica. Cuando se recupera la identidad de un chico secuestrado, una de los primeros pasos es tratar de reconstruir el vínculo con la familia de origen. ¿Puede extenderse esto a los casos de adopción? A la larga, ¿va a desaparecer la adopción como una práctica social, como una de las maneras de conformar familia? Para mí es una pregunta importante. ¿Cuál es el futuro de la familia como institución no genética, la familia que antes tenía mucho de lazos sociales fuertes establecidos más allá del parentesco biológico? La pregunta es acerca de cuál es el futuro de esa institución, en un momento en que esta tendencia a la genetización y a la biologización del vínculo parece estar consolidándose. Me lo pregunto porque me parece que ahí está todo el tema de repensar la relación entre naturaleza y cultura.

POBLACIÓN: MUCHAS GRACIAS.

ENTREVISTA A GABRIEL LERNER

SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF).

1. ¿PODRÍA HACER UNA BREVE MENCIÓN ACERCA DE CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ÁREAS Y ACCIONES SOBRE LAS CUALES TIENE COMPETENCIA LA SENNAF?

Las principales áreas de competencia de la SENNAF son fundamentalmente la Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y los Adultos Mayores. Desde el año 2006, a través de la Ley Nº 26.061, la Secretaría es el órgano especializado del Poder Ejecutivo Nacional en materia de derechos de niñez y adolescencia y por lo tanto rector de las políticas públicas en la materia. Al mismo tiempo, el Estado Nacional determinó que fuera competencia de la Secretaría la coordinación de acciones vinculadas con los Adultos Mayores, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, que tiene la responsabilidad de planificar y ejecutar programas específicos de promoción, protección e integración social de los adultos mayores.

2. ¿CUÁL ES LA CONCEPCIÓN DE “FAMILIA” QUE SE ASUME EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PENSADAS DESDE LA SENNAF?

La concepción de familia que toma el Estado Nacional es aquella definida en la Convención, la Ley Nº 26.061 y su reglamentación, es decir una concepción amplia que incluye además de los padres, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Puede asimilarse al concepto de familia a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación –al que pertenece la SENNAF– dos son los ejes centrales: trabajo y

familia, como base del diseño de políticas sociales. Trabajamos en la promoción y protección de las familias porque las mismas constituyen el primer espacio para crecer, construir y socializar valores, aprender y formar parte junto a otros.

Los ámbitos familiares desempeñan un rol fundamental en la implementación de las políticas públicas orientadas a promover la integración social, la protección de los derechos, el desarrollo pleno de todos sus miembros y la inclusión social.

3. ¿CUÁLES CONSIDERA USTED HAN SIDO LOS AVANCES MÁS SUSTANTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS DE LA FAMILIA, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA ARGENTINA?

Fundamentalmente cabe resaltar los cambios normativos, que impactaron en el reconocimiento del niño como sujeto pleno de derechos, y diversas políticas integrales de ampliación de derechos, como la Asignación Universal por Hijo, recuperación del Estado, inclusión educativa, acceso a la salud, etc, lo que a su vez impactó en un notorio descenso de la pobreza y la indigencia en toda la población y, en particular, en niñas, niños y adolescentes.

Esto es resultado de un trabajo continuo e incansable desde que se asumió la actual gestión de gobierno. Teniendo en cuenta que desde el Estado Nacional consideramos a las personas, las familias y las comunidades como portadoras de derechos, lo que implica a su vez un abordaje integral de las políticas para optimizar las estrategias de intervención, desde el año 2003 se dieron avances sustantivos en materia de ampliación de derechos a través de políticas activas.

Desde entonces hemos atravesado un importante proceso de transformación económica, social e institucional. Al abandonar las políticas económicas de ajuste estructural, reconstruimos un Estado presente en el territorio y con plena conciencia de sus deberes hacia la niñez y adolescencia como tema prioritario de la agenda pública. Así, con un trabajo permanente de inclusión social, creando oportunidades para el acceso universal e igualitario a la educación, la salud y la vivienda, fomentando la producción, el fortalecimiento de las familias, la organización social, hoy podemos hablar de avances y resultados concretos y sustanciales en materia de derechos, en particular hacia los niños, niñas y adolescentes.

A través de la aplicación de la Ley Nº 26.061 y la incorporación del enfoque de derechos se abandonó el modelo de la situación irregular y los niños y niñas dejaron de ser objetos de intervención para pasar a ser sujetos de derechos. La ley creó el Sistema de Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan

las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Pero también pueden ejemplificarse estos cambios que comentaba a través de indicadores concretos y claros, como en la disminución notoria de los índices de pobreza e indigencia. El primero, con una disminución del 54 al 6.5%, y el de indigencia, o sea, el índice que da cuenta de la población con menores ingresos, del 27.7 al 1.7%, lo que implica que millones de personas han mejorado su calidad de vida. La desocupación, que hemos encontrado al iniciar este modelo de administración, se encontraba en un 20%, siendo hoy un 7.2%.

4. ¿CÓMO EVALÚAN DESDE LA SENNAF EL IMPACTO DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO? ¿CUÁL SERÍA EL ESTÁNDAR DE PROTECCIÓN DE DERECHOS QUE ALCANZARÍA LA ARGENTINA?

Por supuesto que el impacto es muy bueno. La Asignación Universal por Hijo es una medida inédita en nuestro país. Es de carácter universal porque está dirigida hacia todas aquellas personas que, por estar desocupadas o por trabajar en los mercados informales, no podían acceder (y sus hijos tampoco) al derecho a la seguridad social que ya poseían los trabajadores formales. Al mes de Septiembre de 2012, más de 3.200.000 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años se encuentran cubiertos por la AUH. De esta forma los niños y niñas incluidos en algún tipo de asignación y/o prestación social alcanzan hoy en día a más de 90% del total.

Por otra parte, es de gran trascendencia el impacto simbólico de la AUH, que ha señalado a niñas y niños como destinatarios prioritarios de acciones gubernamentales para el ejercicio de sus derechos. La Asignación nos lleva a todos a pensar en aquello de que “los únicos privilegiados son los niños”.

5. DESDE LA SENNAF, ¿CUÁLES SON LOS TEMAS CONSIDERADOS PRIORITARIOS PARA DISPONER POLÍTICAS PÚBLICAS CON RESPECTO A LA FAMILIA, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS PRÓXIMOS AÑOS?

En este sentido cabe destacar al Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con asiento en la SENNAF, que contiene 21 metas consideradas como prioritarias a cumplirse en el período 2012-2015. Por ejemplo, su Objetivo General es “generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales, implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial.” Y en particular, garantizar de modo prioritario los derechos de niñas, niños y adolescentes como política de Estado, aumentar los grados

de igualdad, en particular territorial y de género, y garantizar el acceso a bienes y servicios de igual calidad. De todas maneras para nosotros la tarea no está terminada mientras haya chicos que aún no tengan garantizados sus derechos.

6. ¿A QUÉ SE REFIERE CUANDO LLAMA A DISCUTIR SOBRE “NUEVAS INTERPRETACIONES DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”? ¿CREE USTED QUE DESDE LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVENCIÓN SE PROMUEVEN LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MODO SUFICIENTE?

Es necesario realizar una reinterpretación, una resignificación del texto del Tratado en el marco de los profundos cambios culturales que se vienen produciendo en América latina desde hace ya varios años. La CDN se dictó en tiempos del consenso de Washington, donde los organismos financieros internacionales habían decidido cuál era la mejor política que debía aplicarse en nuestros países: desregulación, privatizaciones, reducción del papel del Estado, etc. En momentos de desarrollo de un nuevo paradigma –democrático, popular, latinoamericanista- se hace necesario una nueva lectura de la Convención en clave de ampliación de derechos: a los derechos civiles y políticos, sumar fuertes acciones de acceso a los derechos económico, sociales y culturales; a los derechos individuales complementarlos con un decidido reconocimiento de los derechos colectivos de la infancia como sujeto de cambio social; a la exigencia de autolimitaciones estatales que eviten la represión y el maltrato hacia niños y niñas sumar la demanda de mas y mejores prestaciones positivas del Estado orientadas a que las familias puedan –con trabajo, salud, educación, vivienda, servicios públicos- cumplir efectivamente con el mandato de criar adecuadamente a los chicos y chicas. Es una mirada integral: si los padres no tienen trabajo, o las familias no cuentan con condiciones básicas de vida, si no hay escuelas u hospitales, es ilusorio hablar de un niño con plenos derechos, que sea efectivo protagonista de la sociedad de manera efectiva.

7. CON LA VIGENCIA DEL PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE QUE EL MUNDO ESTÁ POBLADO DE UNA CIUDADANÍA DIVERSA CON IGUALDAD DE DERECHOS, CON LA VIGENCIA DE LEYES COMO LA DE “MATRIMONIO IGUALITARIO” LEY Nº 26.618 Y DE “IDENTIDAD DE GÉNERO”, LEY Nº 26.743, ¿CUÁLES CREE USTED QUE SERÍAN LOS NUEVOS DESAFÍOS AL PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS FOCALIZADAS?

No son políticas públicas focalizadas, sino que apuntan a ampliar el acceso a los derechos para todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que merecen una especial atención. El paradigma de protección integral debe ir de la mano con estos reconocimientos,

de manera integral, es decir que debe dar cuenta de estos avances. En este sentido cabe destacar no sólo las leyes que citás, como la de Matrimonio Igualitario o la de Identidad de Género, sino también la más reciente, la 26.744, que habilita el voto a partir de los 16 años. Y es en ese plano donde trabajamos de manera coordinada en todas las áreas del Estado Nacional, de manera de poder garantizar cada vez más derechos.



Aída Kemelmajer de Carlucci

AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI

EX JUEZA DE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. PROFESORA DE CURSOS DE POST GRADOS EN UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. DOCTORA HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE PARIS-EST Y DE LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS NACIONAL DE CÓRDOBA, ROSARIO Y MENDOZA, ENTRE OTRAS.

POBLACIÓN: ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LA “FAMILIA” EN EL ACTUAL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL?

El proyecto no define la familia; tampoco lo hace la Constitución argentina. Del contexto general surge que hay muchas formas familiares y que todas ellas están protegidas, siempre que esas formas respeten los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad.

POBLACIÓN: ¿PODRÍA INDICARNOS LOS PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS AL DERECHO DE FAMILIA EN EL PROYECTO?

Sintéticamente, son los siguientes.

a) Cambio de mira: se pasa del derecho de la familia, al derecho de toda persona a la vida familiar. O sea, no se niega la importancia de

la familia como grupo social, pero se puntualiza que lo más importante es el derecho humano de cada persona a vivir y a desarrollar su personalidad en el ámbito de la familia.

b) Ese derecho a la vida íntima y a la vida familiar supone que el Estado debe aceptar diferentes opciones de vida familiar. Por eso se regula el derecho a la vida familiar no matrimonial mediante las uniones convivenciales.

c) Consecuentemente, la intervención del Estado en esa vida familiar y en esa intimidad (sea matrimonial o extramatrimonial) se justifica en los supuestos de vulnerabilidad de sus integrantes, pero no si solo pretende inmiscuirse en asuntos que pertenecen a esa intimidad. Por eso, se elimina el divorcio contencioso; el Estado no debe obligar a ninguna persona a explicar por qué ha concluido un proyecto de vida íntima y familiar.

d) Profundización de la noción de interés superior del niño y de autonomía progresiva del niño, como instrumentos de resolución de conflictos, especialmente en las relaciones padres-hijos.

e) Reconocimiento del derecho humano a obtener las ventajas del progreso científico. De allí que se regula con amplitud la reproducción humana asistida y se la limita con requisitos estrictos en supuestos de especial vulnerabilidad.

f) Entrada de la autonomía de la voluntad en aquellos ámbitos que hacen a la vida íntima y familiar. En consecuencia, se aceptan opciones en el régimen patrimonial de bienes.

g) Profundización de la noción de solidaridad familiar; por eso, se acentúan los supuestos de protección de la vivienda y se regula con mayor precisión la obligación alimentaria.

h) Ampliación de la aplicación de la noción de equidad familiar; un ejemplo es el régimen de las prestaciones compensatorias, admisibles en supuestos en los que uno de los integrantes de la pareja ha pospuesto su proyecto de vida en beneficio del otro produciéndose una descompensación económica manifiesta (por ej., abandonó su profesión, sus estudios, su trabajo, etc).

i) Separación clara de las relaciones de la pareja (que pueden concluir) y las de los padres con los hijos (que deben permanecer, independientemente de las vicisitudes de la pareja). Por eso, se establece como regla el ejercicio compartido de la responsabilidad parental y el cuidado compartido aún después del divorcio.

Se separan los padres entre sí, no los padres de sus hijos.

Por medio del Decreto N° 191/2011 del 23 de febrero del 2011 se creó una comisión especial que lleva el nombre de "COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN" integrada por Ricardo Luis Lorenzetti (como presidente), Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer de Carlucci -nuestra entrevistada-, a quienes encomendó la labor de redactar el "ANTEPROYECTO DE CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN", a fin de producir un texto homogéneo de todo el cuerpo normativo.

POBLACIÓN: ESOS CAMBIOS, ¿CÓMO IMPACTARÍAN EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS PERSONAS?

La ley tiene una función docente; así, por ej., frente a la crisis de la pareja, el deber de solucionar los efectos del conflicto es de la pareja, de los abogados, no solo del juez.

El proyecto pretende pacificar, no profundizar el conflicto familiar.

Obviamente, la ley sola es insuficiente; se necesita de la colaboración de los llamados operadores del derecho para llevar el nuevo mensaje también a los verdaderos destinatarios de la norma.

POBLACIÓN: EL TEXTO DEL CÓDIGO DE FONDO ORIGINALMENTE REDACTADO EN 1871, HA TENIDO REFORMAS MUYSIGNIFICATIVAS. EN PUNTOS POLÉMICOS COMO EL DIVORCIO VINCULAR O EL MATRIMONIO IGUALITARIO ALGUNOS SECTORES ANUNCIABAN EL "FIN DE LA FAMILIA". HOY, ALGUNOS SECTORES DE LA POBLACIÓN SE OPONEN AL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL CON SIMILARES FUNDAMENTOS. ¿CUÁLES CREE QUE SON LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS PARA DEFENDER LOS CAMBIOS SUSTANTIVOS?

El principal argumento es que el proyecto mira la realidad, no la esconde, y trata de solucionar los problemas que esa realidad presenta. Por lo demás, los ejemplos que proporciona la pregunta son la mejor respuesta; la familia no ha muerto; tampoco la llamada familia tradicional; la diferencia está en que en el escenario legal, en el que antes sólo actuaba una sola clase de familia, hoy también son protagonistas otras clases de familia.

POBLACIÓN: ¿CÓMO FUE EL PROCESO DE TRABAJO TRANSITADO PARA ELABORAR EL PROYECTO?

Los tres integrantes de la comisión designamos más de cien personas para formar comisiones que abordaron materias específicas; esas comisiones nos propusieron textos y nosotros los receptamos, adaptamos, adecuamos al sistema general. Fue como armar un gran rompecabezas de cerca de tres mil fichas; a medida que íbamos armando, remitíamos los textos a esas cien personas, para recibir sus comentarios; también dábamos conferencias en universidades, colegios de abogados, de escribanos, etc. para recibir las opiniones que esos textos merecían. Así se llegó a marzo de 2012 y se presentó el anteproyecto. Después, y hasta ahora, hemos seguido corrigiendo los errores que se han deslizado en esta obra, que como todo producto humano, no es perfecto.

Como antecedentes existieron varios intentos de reforma integral de la legislación civil y comercial, entre ellos pueden mencionarse los proyectos:

- El Anteproyecto de 1926 preparado por Juan Antonio Bibiloni.

- El Proyecto de 1936.

- El Anteproyecto de 1954, redactado bajo la dirección del Dr. Jorge Joaquín Llambías.

- El Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación de 1987 (Proyecto 1987).

- El Proyecto de 1993 de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, elaborado por la denominada Comisión Federal de la Cámara de Diputados de la Nación (Proyecto 1993 CF).

- El Proyecto preparado por la Comisión creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 468/92 (Proyecto 1993 PEN).



Cortesía de la familia Page Poma

AVATARES DE LAS FAMILIAS ARGENTINAS: EVIDENCIAS A PARTIR DEL CENSO 2010

GEORGINA BINSTOCK (CENEP-CONICET)*

La familia se ha transformado de manera significativa en las últimas décadas. Uno de los cambios más destacados es el sostenido descenso de la tasa de nupcialidad.¹ Así, hacia el inicio de la década de 1990, la tasa bruta de nupcialidad era alrededor de 6 por mil, y ha ido descendiendo sostenidamente alcanzando el 3 por mil en 2010.² Si bien es prematuro predecir un continuo descenso de dicha tasa en el futuro, la persistente caída en el número de matrimonios sugiere que la tendencia difícilmente se revierta, al menos en lo que respecta a matrimonios entre parejas de distinto sexo.

Este escenario de una menor propensión de las parejas a acudir al registro civil, no constituye un rechazo a la vida familiar sino un cambio de preferencias y una ampliación de opciones respecto a cómo constituirse. En este sentido, la baja de la nupcialidad ha ocurrido al mismo tiempo en que se han incrementado las uniones no matrimoniales, y el nacimiento de hijos no matrimoniales (en el marco de dichas uniones). Estos fenómenos reflejan, sin duda, profundos cambios valorativos sobre la institución matrimonial. Esto es, el matrimonio ha ido perdiendo paulatinamente el privilegio de ser la única institución que organiza y legitima socialmente la convivencia de una pareja y la tenencia y crianza de hijos, elementos claves en la conformación y dinámica de una familia.

El debilitamiento de la institución matrimonial como regulador de la vida familiar y convivencia en pareja no es un fenómeno singular de nuestro país. De manera similar a lo ocurrido en otros países, el descenso del matrimonio ha tenido lugar en un marco de mayor inestabilidad de las relaciones de pareja, como lo indican el incremento de las tasas de separación y divorcio (Raimondi, 2005; Binstock, 2003), junto a la ya mencionada mayor tolerancia y aceptación social a la formación de uniones no matrimoniales (también llamadas unión de hecho, unión consensual, unión libre, concubinato, o matrimonio sin papeles).

Las uniones consensuales no constituyen una práctica novedosa en nuestro país y mucho menos en la región, particularmente en los países caribeños, donde históricamente han coexistido con los matrimonios en el sistema familiar (Quilodrán, 2003; Castro, 2002). De todos modos, tanto en nuestro país como en todo el Cono Sur, el amancebamiento, concubinato, o uniones de hecho, como eran alternativamente denominadas, constituían una práctica comparativamente minoritaria, de bajo reconocimiento social, y generalmente restringida al ámbito rural y a los sectores más pobres (Schkolnik y Pantelides, 1974; Pellegrino, 1997).

* Lic. en Sociología de la UBA. Es investigadora adjunta del CONICET con sede en EL CENEP, institución de la que es también investigadora asociada.

Agradezco a Marcela Cerrutti por sus sugerencias y comentarios. Cualquier error u omisión es responsabilidad de la autora.

¹ La tasa bruta de nupcialidad se define como el número de matrimonios de un año determinado sobre el total de la población en ese mismo año.

² Cabe señalar que en este caso nos estamos refiriendo únicamente a matrimonios heterosexuales, ya que, en el año 2010 se sancionó la Ley de Matrimonio Igualitario, Nro. 26618/10 Decreto Reglamentario 1054/10, que permite contraer matrimonio a dos personas de igual sexo.

Estudios basados en encuestas de hogares y encuestas especiales han mostrado como las uniones no matrimoniales, particularmente a partir de la década de 1990, pasaron rápidamente de ser prácticas más típicas de grupos sociales específicos a ser adoptadas por todos los grupos sociales, si bien con distintos ritmos e intensidades (Binstock y Cabella, 2011). La unión consensual pasó a ser la modalidad más frecuente de formación familiar entre las generaciones más jóvenes (Torrado, 2003; Cabella, Peri y Street, 2005; Binstock 2004, 2010). También hay alguna evidencia que indica que el nacimiento de un hijo en el marco de una relación consensual no incrementa las chances de legitimar la unión a través del casamiento, al menos en el corto plazo (Laplante y Street, 2009). Y que, entre las generaciones más jóvenes la mayoría de las nacimientos ocurren en el marco de uniones no matrimoniales (Binstock, 2010).

conyugales debido a su carácter transversal, (particularmente en lo que respecta a la incidencia de convivencias no matrimoniales a lo largo del curso de vida de los individuos) es la única fuente de carácter nacional. En este sentido, aporta una oportunidad para evaluar en qué medida hallazgos previos vinculados al incremento de uniones no matrimoniales mayoritariamente restringidos a la Ciudad de Buenos Aires, el Área Metropolitana de Buenos Aires, o a los grandes aglomerados urbanos se replican cuando se contempla al conjunto de la población, incluyendo a quienes residen en áreas rurales o urbanas más pequeñas. Seguidamente, y teniendo en cuenta que los cambios familiares acarrear consecuencias y cambios en los arreglos familiares, se analiza cómo se conforman hoy los hogares en Argentina, y en qué medida se han transformado en las últimas décadas.

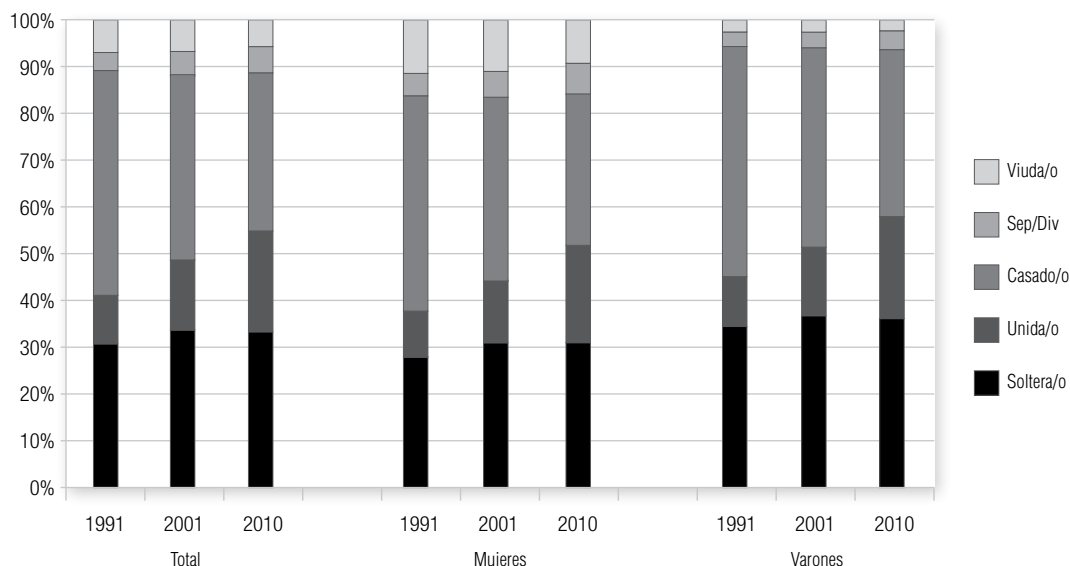
En este trabajo nos valemos de los datos del Censo Nacional de Población de 2010, recientemente publicados, para examinar los cambios recientes en torno a la situación conyugal de la población. Si bien reconocemos que los datos censales no constituyen la fuente más apropiada para dar cuenta de los distintos estados y cambios

ESTADO CONYUGAL

El gráfico 1 describe la composición de la población argentina actual según su estado conyugal así como su variación respecto a las últimas tres décadas. Tanto la información del año 2001 como la del 2010 debieron ser recodificadas de modo de hacerla comparable

GRÁFICO 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS Y MÁS SEGÚN SITUACIÓN CONYUGAL, Y SEXO 1991-2010



Fuente: Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

a la del censo de 1991, es decir privilegiando la situación de convivencia en pareja por sobre el estado civil legal.³

Los resultados ilustran estabilidad en la preferencia de formar una pareja conyugal, pero importantes cambios en la modalidad del tipo de pareja que se forma. Por un lado, el porcentaje de personas solteras (y no conviviendo en unión) se ha mantenido estable, rondando entre 31 y 33 por ciento en cada uno de los años censales. Esto sugiere, consistentemente con estudios previos, que no han habido cambios significativos en la propensión a formar una pareja. Por otra parte, la población separada o divorciada, se incrementó del 2.1 por ciento en 1991, al 4.8 por ciento en 2001, para alcanzar el 5.5 por ciento en 2011, denotando una mayor fragilidad de los lazos matrimoniales y conyugales.

Entre las mujeres se registra una proporción mucho más elevada de viudas, y de separadas y divorciadas en comparación con los varones. Esto es el resultado de la mayor longevidad femenina así como a una mayor propensión de los varones a formar una unión de segundo o mayor orden, luego de una separación, divorcio o viudez. El cambio más significativo es, sin duda, el incremento de la población unida en concomitancia con el descenso de la casada.

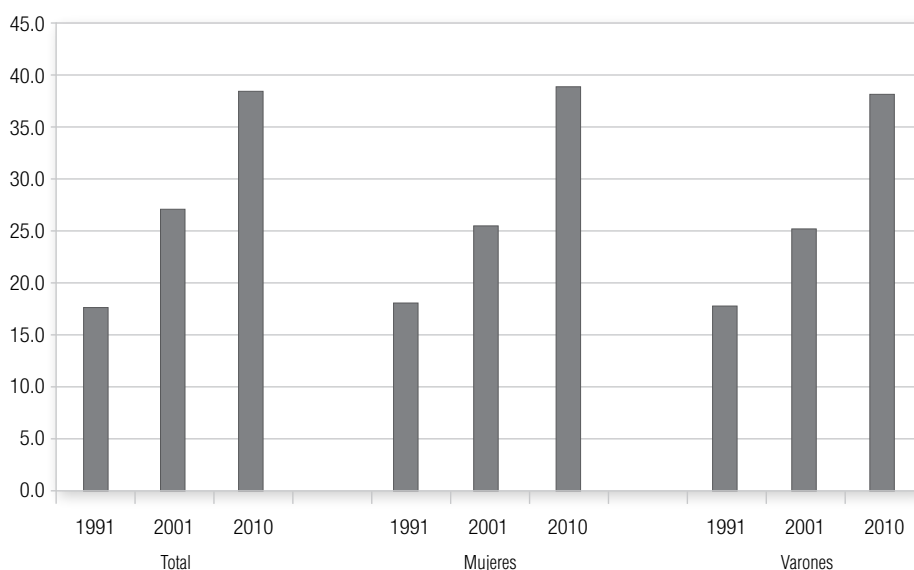
Así, en 1980, algo menos del 7 por ciento de la población de 14 años o más convivía con una pareja no matrimonial, proporción que se duplicó (15%) veinte años más tarde y alcanzó al 21.4 por ciento en el año 2011. A la par, la proporción de población casada disminuyó del 53 al 40 por ciento entre 1980 y 2001 para llegar al 34 por ciento en 2011 (Gráfico 1), lo que sugiere una profunda transformación sobre las preferencias en torno a la pareja y formación familiar.

La razón de consensualidad, es decir el porcentaje de individuos en uniones consensuales en relación a los individuos en pareja (es decir los casados más los unidos) ilustra la celeridad de estas transformaciones (Gráfico 2).

Así, en 1991 11 de cada 100 personas en pareja estaba en una unión consensual mientras las 89 restantes en un matrimonio. Dichas proporciones se fueron modificando año a año, siendo hoy en día casi 40 de cada 100 los que eligen unirse mientras que los que optan por el matrimonio han descendido a 61, sin detectarse variaciones entre varones y mujeres (Gráfico 2). Vale reiterar que dadas las características de los datos censales es esperable que la magnitud de los cambios en relación a la expansión de las uniones durante el curso de vida sea seguramente aún mucho mayor.

GRÁFICO 2

RAZÓN DE CONSensualIDAD: PORCENTAJE DE UNIDOS RESPECTO AL TOTAL EN PAREJA (UNIDOS MÁS CASADOS), 14 AÑOS Y MÁS. TOTAL DEL PAÍS, 1991-2010



Fuente: Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

³ En este caso, los solteros, viudos o divorciados y conviven en pareja están clasificados como unidos. Asimismo, quienes se declaran estar legalmente casados pero no conviven en pareja se los ha categorizado como separados. Los individuos clasificados como solteros son quienes así han declarado su estado civil y han a la vez indicado que no conviven con una pareja. Y los individuos separados, divorciados y viudos son quienes así han declarado su estado civil y también han indicado no conviven con una pareja.

DIFERENCIAS POR EDAD: ¿SE HA POSTERGADO LA ENTRADA A LA PRIMERA UNIÓN?

Las mujeres y varones en cada generación inician la vida conyugal a diferentes edades. Esto es, algunos lo hacen a edades muy tempranas, la mayoría en la juventud temprana, y otro grupo lo hace a edades más tardías. La comparación de la situación conyugal, y particularmente la de solteros (nunca unidos) en cada grupo de edad para cada año censal, permite evaluar en qué medida durante las últimas décadas las mujeres y varones han ido postergando la formación familiar respecto a la generación predecesora.

Comenzando con las mujeres, y específicamente con las adolescentes entre 15 y 19 años se observa que quienes ya han iniciado una unión (es decir no están incluidas en el grupo de solteras) desciende levemente de 1991 al 2001 para luego volver a ascender en el año 2010 a valores levemente superiores a los de dos décadas previas. Algo más de una de cada diez adolescentes entre 15 y 19 años ya

ha iniciado una unión conyugal. Esta tendencia a una formación familiar temprana entre dicho grupo de mujeres entre las adolescentes es consistente con su persistente fecundidad, la que tampoco se ha modificado significativamente durante el mismo período.

Entre las mujeres de 20 a 24 años se observa una pauta algo similar, esto es, un aumento de la proporción de solteras entre 1991 y 2001 que luego se revierte en el 2010, aunque sin llegar a los niveles registrados en el año 1991. En este caso entre el 40 y 50 por ciento de las mujeres ya ha formado una unión durante este período.

Es a partir de los 25 años que se observa una tendencia a postergar la entrada a la unión, ya que a lo largo década registro censal se incrementa la proporción de solteras. Esta tendencia se replica en los grupos de edades subsiguientes incluyendo el de 50 a 54 años, que se utiliza para la estimación del celibato definitivo. En este último caso, y como muestra el último panel del Cuadro 1, la

CUADRO 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN SITUACIÓN CONYUGAL POR SEXO Y GRUPO DE EDAD.

		MUJERES					VARONES				
EDAD	AÑO	SOLTERA	UNIDA	CASADA	SEP/DIV	VIUDA	SOLTERO	UNIDO	CASADO	SEP/DIV	VIUDO
TOTAL	1991	27,9	10,1	46,1	4,6	11,3	34,5	10,7	49,3	3,0	2,5
	2001	31,0	13,4	39,1	5,8	10,7	37,0	14,4	42,5	3,8	2,3
	2010	31,1	20,8	32,6	6,5	9,1	36,3	22,0	35,3	4,4	2,0
15-19	1991	87,6	6,3	5,7	0,4	0,1	97,3	1,7	0,8	0,1	0,1
	2001	89,4	8,5	1,8	0,3	0,0	96,1	3,3	0,3	0,2	0,0
	2010	87,1	11,7	1,0	0,2	0,1	94,0	5,6	0,4	0,1	0,0
20-24	1991	54,8	14,3	28,8	1,9	0,2	74,4	10,5	14,3	0,7	0,1
	2001	62,5	22,5	13,8	1,2	0,1	76,5	16,5	6,5	0,5	0,0
	2010	60,4	31,8	7,1	0,7	0,1	72,7	23,5	3,4	0,3	0,0
25-29	1991	26,2	15,6	54,2	3,7	0,4	38,9	15,3	43,7	2,0	0,1
	2001	35,9	25,2	35,6	3,1	0,2	46,7	25,2	26,3	1,8	0,0
	2010	37,7	40,0	20,1	2,0	0,2	47,0	37,9	14,0	1,0	0,0
30-34	1991	14,8	15,3	63,8	5,3	0,7	19,6	16,0	61,0	3,1	0,2
	2001	19,8	21,3	52,9	5,5	0,5	24,9	23,9	47,8	3,3	0,1
	2010	23,6	36,6	35,5	4,0	0,4	27,5	39,6	30,4	2,4	0,1
35-39	1991	10,5	14,5	66,8	6,6	1,5	12,4	115,7	67,7	3,8	0,4
	2001	13,9	17,2	60,0	7,9	1,0	15,5	20,1	59,8	4,5	0,3
	2010	17,3	29,0	46,0	6,9	0,7	18,4	33,2	44,1	4,1	0,2
40-44	1991	9,2	13,0	67,0	7,8	3,0	10,2	14,4	70,0	4,6	0,8
	2001	11,5	14,7	61,6	10,1	2,1	12,1	17,3	64,4	5,7	0,6
	2010	14,4	22,2	51,6	10,4	1,4	14,8	26,7	51,9	6,2	0,4
45-49	1991	8,7	11,2	66,2	8,3	5,6	9,4	13,6	70,5	5,1	1,4
	2001	10,2	12,5	61,8	11,5	4,0	10,0	15,2	67,0	6,7	1,0
	2010	12,6	17,6	54,0	13,0	2,8	12,3	21,5	57,1	8,3	0,8
50-54	1991	8,7	9,6	63,5	7,9	10,2	9,8	12,4	70,2	5,4	2,3
	2001	9,7	10,4	60,6	11,7	7,7	9,3	13,4	68,0	7,4	1,9
	2010	11,6	14,2	54,1	5,5	5,5	10,9	18,4	59,6	9,6	1,5

Fuente: Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

proporción de solteras asciende de 8.7 a 11.6 entre 1991 y 2010, lo que sugiere un leve incremento de las mujeres que renuncian a la formación de una pareja.

Como es de esperar, es a partir de las edades centrales y en las edades mayores (que no se detallan en el cuadro) cuando comienzan a tener más incidencia las mujeres separadas, divorciadas, entre las primeras, y las viudas, entre las segundas.

En conjunto estos resultados muestran que no hay postergación de la entrada a la unión entre la mayoría de las mujeres que son quienes lo hacen antes de los 25 años. En cambio, sí se advierte que quienes han postergado la formación familiar es el grupo que, ya décadas atrás mostraba las pautas más tardías y que han aplazado aún más la edad de entrada a la primera unión. En otras palabras, la postergación no ha sido una práctica o preferencia observada entre todas las mujeres, sino circunscripta a un grupo específico de mujeres.

Cuando se examina la SMAM⁴, medida que estima la cantidad promedio de años promedio que una persona permanecerá soltera (sin formar matrimonio o unión) entre aquellos que lo hacen antes de cumplir los 50 años. Como muestra el cuadro 2, ésta se ha incrementado en casi un año de 1991 al 2001, y a partir de ahí se ha mantenido estable.

Como ya se anticipara, y como claramente se ilustra en el Gráfico 3, el principal cambio ha sido el incremento de las uniones en detrimento de los matrimonios legales. Esto se detecta para cada grupo de edad, aunque de manera más pronunciada entre las más jóvenes, denotando una pauta de inicio de formación familiar a partir de la unión y un mayor retardo o incluso renuncia a legalizar la unión a través del matrimonio en cada generación. Asimismo, el importante incremento y estabilidad de la incidencia de la unión consensual a edades posteriores a los 30 años también indica la preferencia de esta modalidad de vínculo luego de una separación o divorcio.

CUADRO 2

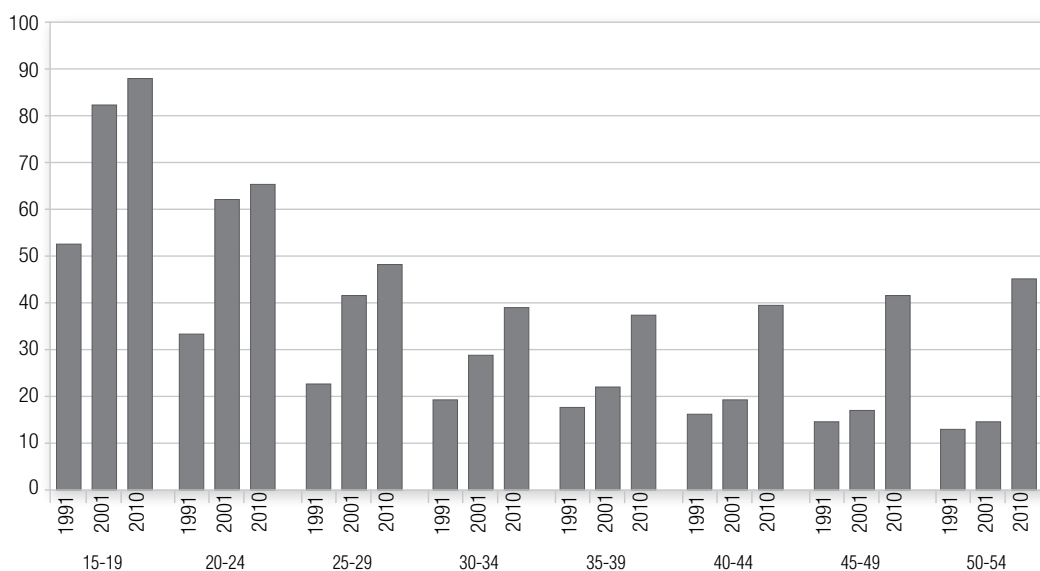
SMAM (EDAD MEDIA AL MATRIMONIO), POR SEXO. 1980-2010.

AÑO	MUJERES	VARONES
1980	22,9	25,3
1991	23,3	25,8
2001	24,6	26,9
2010	24,6	26,9

Fuente: elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

GRÁFICO 3

RAZÓN DE CONSENSUALIDAD ENTRE LAS MUJERES SEGÚN GRUPO DE EDAD, 1991-2010.



Fuente: elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

⁴ En inglés, Singulate Mean Age at Marriage.

Entre los varones prácticamente se replican las mismas tendencias y conclusiones que las señaladas para las mujeres, particularmente en cuanto a la formación y postergación de entrada a la primera unión, como también en relación al enorme crecimiento de la consensualidad en todos los grupos de edad.

Sin embargo, se advierten algunas diferencias. Una es la ya conocida formación familiar más tardía que las mujeres. Otra es la menor incidencia de separados, divorciados y viudos, particularmente a partir de los 30 años. Esto último se debe a que los varones reinciden en la formación de una unión luego de una separación o divorcio (y también viudez) y además lo hacen más prontamente que las mujeres. Otra razón es que dada su más temprana mortalidad la incidencia de la viudez es menor.

HOGARES

Una primera mirada al tipo de hogar en los que reside la población indica un aumento de algo más de cuatro puntos porcentuales de los unipersonales (del 13.3 al 17.7 por ciento) en detrimento de una similar disminución de los hogares familiares (del 85.5 al 81.3 por ciento) entre 1991 y 2010. Los hogares multipersonales no familiares constituyen una alternativa residencial muy poco frecuente, con sólo alrededor del 1 por ciento de los hogares en cada año censal.

El incremento de hogares unipersonales es principalmente el resultado del proceso de envejecimiento de la población y, por lo

tanto, del incremento de adultos mayores que, en la manera de sus posibilidades, intentan mantener una residencia independiente.

Focalizando la atención en los hogares multipersonales, el cuadro 4 los discrimina de acuerdo a su composición. En este caso se distingue a los hogares según la presencia de un núcleo de pareja (núcleo completo o incompleto), hayan o no hijos, y residan en el hogar miembros de la familia (extendidos) o no familiares (compuestos). A lo largo del período la composición de los hogares familiares se mantiene prácticamente inalterada (Cuadro 4).

Así, casi la mitad de los hogares son nucleares completos, conviven una pareja con hijos. Esta estabilidad, que parece ser discordante con varios de los cambios familiares previamente reseñados, no lo es tanto. Esto es, dado que los datos publicados sobre la composición del hogar no permiten descomponer para enumerar las distintas relaciones que vinculan a los miembros del hogar, no es posible establecer si los núcleos están conformados por parejas casadas o unidas, si los hijos presentes son de ambos miembros de la pareja o de relaciones anteriores, si en el hogar hay más de un núcleo familiar, etc.

Dados los cambios familiares es de esperar que las características al interior de los hogares nucleares hayan cambiado y sean más heterogéneos en cuanto a su composición interna.

CUADRO 3

DISTRIBUCIÓN DE LOS HOGARES POR TIPO, 1991-2010.

AÑO	1991	2001	2010
UNIPERSONAL	13,3	15,0	17,7
MULTIPERSONAL NO FAMILIAR	1,1	0,8	0,9
MULTIPERSONAL FAMILIAR	85,5	84,2	81,3
TOTAL	100,0	100,0	100,0
TOTAL DE HOGARES	8.927.289	10.075.814	12.174.021

Fuente: elaboración propia en base a datos de los Censos Nacionales de Población.

CUADRO 4

DISTRIBUCIÓN DE LOS HOGARES MULTIPERSONALES FAMILIARES SEGÚN TIPO, 1991-2010.

TIPO DE HOGAR MULTIPERSONAL FAMILIAR	1991	2001	2010
HOGARES NUCLEARES	74.9	75.1	76.2
Hogar nuclear completo de pareja sola	15.0	14.5	16.4
Hogar nuclear completo de pareja e hijos	49.5	48.4	45.3
Hogar nuclear incompleto	10.5	12.1	14.4
HOGAR EXTENDIDO	22.5	23.2	22.2
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros familiares	2.2	1.8	1.8
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros familiares	10.8	11.1	9.5
Hogar nuclear incompleto con otros familiares	5.1	5.8	6.2
Hogar sin núcleo familiar con otros familiares	4.5	4.5	4.7
HOGAR EXTENDIDO	2.6	1.7	1.6
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros no familiares*	0.3	0.2	0.2
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros no familiares*	1.2	0.7	0.5
Hogar nuclear incompleto con otros no familiares*	0.7	0.5	0.6
Hogar sin núcleo familiar con otros no familiares (con otros familiares)	0.3	0.3	0.3
Total hogares multipersonales familiares	100.0	100.0	100.0
	7,636,253	8,480,250	9,901,235

* con o sin otros familiares

Fuente: elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

El único cambio que se advierte es el incremento de los hogares nucleares incompletos, es decir aquellos que incluyen un miembro más hijos, que responde al incremento de las rupturas conyugales que transforman un hogar completo en uno incompleto. Estos han pasado del 10 al 14 por ciento de los multipersonales familiares.

Lamentablemente la información censal no permite el estudio longitudinal de los cambios residenciales y de conformación familiar que conllevan una disolución conyugal. Así, por ejemplo, cabe preguntarse en qué medida tienen que conformar temporaria o permanentemente un hogar extendido o compuesto para poder salvar los avatares económicos que supone una separación.

JEFATURA DE HOGAR

Otro aspecto relevante a considerar en cuanto a los cambios familiares es la jefatura del hogar y en qué medida han aumentado los hogares encabezados por mujeres. Cabe primero alertar que en el operativo censal el jefe o jefa del hogar es un miembro de referencia, identificado por los mismos miembros del hogar. En este sentido, y teniendo en cuenta que se apuntan características o condiciones específicas, la jefatura del hogar no debe directamente interpretarse como que representa a quien contribuye más a la economía del hogar, o a quien toma las decisiones más importantes, por citar algún ejemplo. Aún con esas limitaciones, la jefatura de hogar ha sido un indicador sensible a los cambios sociales y vinculados al rol de la mujer.

La proporción de hogares cuya jefa es mujer ha aumentado del 22 al 34 por ciento en los últimos veinte años. El incremento de la jefatura femenina ha ocurrido principalmente en los hogares multipersonales familiares, como detalla el cuadro 5. En este caso, aumentaron del 17 al 30 por ciento, mientras que entre los hogares unipersonales como entre los no familiares ha permanecido estable.

Focalizando la atención al interior de los hogares familiares, se destaca que la jefatura femenina aumenta en todos los tipos de hogares, y particularmente entre aquellos que reside una pareja. Así, por ejemplo, entre los hogares nucleares con hijos, la jefatura femenina aumentó del 2 al 12 por ciento entre 1991 y 2010. Este hecho, más allá de no disponer de información detallada sobre ingresos, toma de decisiones y otros aspectos que hacen a la dinámica familiar, refleja un cambio cultural y social sobre el rol de la mujer al interior de la familia.

CUADRO 5

PORCENTAJE DE HOGARES CON JEFATURA FEMENINA SEGÚN TIPO DE HOGAR, 1991-2010.

TIPO DE HOGAR	1991	2001	2010
TOTAL DE HOGARES	22,3	27,7	34,1
UNIPERSONAL	54,9	56,7	54,4
MULTIPERSONAL NO FAMILIAR	43,0	46,9	47,5
MULTIPERSONAL FAMILIAR	16,9	22,3	29,6
HOGAR NUCLEAR	12,9	18,0	25,6
Hogar nuclear completo de pareja sola	3,4	7,1	13,9
Hogar nuclear completo de pareja e hijos	2,3	5,2	11,7
Hogar nuclear incompleto	76,7	82,6	82,7
HOGAR EXTENDIDO	29,4	35,3	42,2
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros familiares	4,5	8,7	16,4
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros familiares	3,4	7,2	14,7
Hogar nuclear incompleto con otros familiares	71,9	80,2	80,8
Hogar sin núcleo familiar con otros familiares	55,2	57,2	56,6
HOGAR EXTENDIDO	25,2	33,9	42,4
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros no familiares*	6,1	9,8	17,6
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros no familiares*	4,0	7,9	15,3
Hogar nuclear incompleto con otros no familiares*	61,3	77,8	69,1
Hogar sin núcleo familiar con otros no familiares (con otros familiares)	45,1	48,9	53,7

* con o sin otros familiares

Fuente: elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

CONSIDERACIONES FINALES

La información que brinda el censo, si bien limitada en los aspectos que se pueden indagar con mayor profundidad, sustenta ampliamente los resultados sobre los cambios familiares que han sucedido en las últimas décadas. Sostenidamente, la población ha ido cambiando sus preferencias sobre cómo constituir una familia. Algunos han cambiado principalmente el cómo hacerlo, es decir, han optado por unirse sin pasar por el registro civil, como era lo típico en eras anteriores. Entre estas parejas, muchas terminarán contrayendo matrimonio, pero otras no lo harán a lo largo de su relación de convivencia.

Otros no sólo han cambiado su preferencia por la unión en detrimento del matrimonio, sino que también han optado por formar dicha unión a edades más tardías. Pareciera que este grupo refuerza una tendencia que ya se vislumbraba entre sectores más favorecidos y con más elevados niveles educativos, hipótesis que no es posible examinar con la información publicada hasta la fecha.

Vale mencionar que así como las uniones no matrimoniales han pasado a ser actualmente la modalidad más frecuente de formar la primera unión, también parecen serlo para la formación de la segunda unión luego de una disrupción matrimonial.

Otro fenómeno destacable es que las uniones conyugales, sean matrimoniales o consensuales, se han tornado más inestables lo que se pone de manifiesto a partir del aumento de

las separaciones y eventualmente divorcios. Las separaciones conyugales acarrear consecuencias residenciales, económicas, afectivas, entre otras, tanto para la pareja como para los hijos involucrados. Lamentablemente no se cuenta con información para poner en evidencia estos cambios y para determinar su incidencia y duración a lo largo del curso de vida de los individuos. Esta es una de las temáticas menos estudiadas en lo que concierne a la familia, y en parte ello es por la falta de datos apropiados para hacerlo. También lo es la formación de nuevas relaciones conyugales, y la conformación de familias ensambladas (Street, 2007).

La irrupción de las uniones no matrimoniales refleja profundos cambios en los valores y preferencias de la población sobre cómo conformar su familia, y por ende, de cierto debilitamiento de la institución matrimonial. El hecho del incremento de concepciones, nacimientos y crianzas de niños en este entorno habla que para muchos la formación de una unión no matrimonial no representa un período temporario en el curso de vida de la familia. A diferencia del matrimonio que, por más que se haya vuelto más inestable, comparte un significado social y legal, y tiene una fecha de inicio, no ocurre lo mismo con las uniones. Las uniones no matrimoniales seguramente albergan un amplio y variado abanico de situaciones, experiencias y significados que le otorga la pareja, como el entorno social de la misma. Indudablemente se requiere de más investigación para poder comprender el o los significados de las uniones y cómo se incorporan en el sistema familiar.

Si bien es esperable estos procesos repercutan en la composición de los hogares, nuevamente se requiere de otro tipo de información para poder estudiarlos ya que los datos censales resultan insuficientes con una salvedad, la de lograr indicar el incremento de hogares monoparentales con hijos como consecuencia de la inestabilidad de la pareja.

Los resultados de este trabajo si bien aportan evidencia a nivel nacional, también dejan sin responder muchas preguntas para entender las distintas formas de vivir en familia en la Argentina actual. Indudablemente resulta imprescindible contar con encuestas específicas en temas de formación, dinámica y disolución familiar de manera periódica para poder analizar en profundidad y monitorear estas temáticas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Binstock, Georgina (2004), "Cambios en las pautas de formación y disolución de la familia entre las mujeres de la Ciudad de Buenos Aires", en *Población de Buenos Aires*, núm.1, pp: 8-15.
- Binstock, Georgina (2010), "Tendencias sobre la convivencia, matrimonio y maternidad en áreas urbanas de Argentina", en *Revista Latinoamericana de Población*, año 3, núm. 6, pp: 129-146.
- Binstock, Georgina y Wanda Cabella (2011). "La nupcialidad en el Cono Sur: evolución reciente en la formación de uniones en Argentina, Chile y Uruguay". En G.Binstock y J. Melo Vieira (coord.), *Nupcialidad y familia en la América Latina actual*. Serie Investigaciones N°11, Río de Janeiro, ALAP.
- Cabella, Wanda, Andrés Peri y Constanza Street, (2005), "¿Dos orillas y una transición? La segunda transición demográfica en Buenos Aires y Montevideo en perspectiva biográfica.", en S. Torrado (coord.), *Trayectorias nupciales, familias ocultas*, Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Catro Martín, Teresa (2002), "Consensual unions in Latin America: persistence of a dual nuptiality system", en *Journal of Comparative Family Studies*, núm 33(1), pp: 35-55.
- Laplante, Benoit y María Constanza Street (2009). Los tipos de unión consensual en Argentina entre 1995 y 2003: una aproximación biográfica. *Estudios Demográficos y Urbanos*, Vol.24, núm. 2 (71), pp:351-387.
- Pellegrino, Adela (1997), "Vida conyugal y fecundidad en la sociedad uruguaya del siglo XX: una visión desde la demografía", en J.P Barrán, G. Caetano y Porzecanski, *Historias de la vida privada en Uruguay*, Montevideo: Taurus
- Quilodrán, Julieta (2003), "La familia, referentes en transición", en *Papeles de Población*, Año 9, núm 37, pp: 51-82.
- Raimondi, Mónica (2005). Consecuencias de la ruptura conyugal en las condiciones de vida de las mujeres. En S.Torrado (dir.), *Trayectorias nupciales, familias ocultas*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Schkolnik, Susana y Pantelides, Edith Alejandra (1974), "Los cambios en la composición de la población", en Recchini de Lattes, Zulema y Lattes, Alfredo (comp.), *La población de Argentina*, Buenos Aires, INDEC.
- Street, María Constanza (2007)". Metodología para la identificación de las familias ensambladas. El caso de Argentina. *Notas de Población* 82, pp: 133-166.
- Torrado, Susana (2003), *Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor.



Cortesía de Javier Fuentes y Nicolás Fernández, fotógrafos.

RUTAS DE ENTRADA HACIA LAS PARENTALIDADES GAYS Y LESBIANAS

MICAELA LIBSON*

INTRODUCCIÓN

En este artículo se presenta la temática de las parentalidades gays y lesbianas a partir de diversos modos en que éstas pueden constituirse. Se reconstruyó parte de los hallazgos de la tesis de doctorado (Libson, 2011) en la que se realizó una investigación cualitativa. El estudio se apoya en 22 entrevistas a varones gays y mujeres lesbianas con hijos o hijas o proyecto de tenerlos/as¹. El trabajo de campo se llevó a cabo desde septiembre de 2008 a enero de 2009.

Se utilizó la noción *rutras de entrada* (Barrón López, 2002) para abordar los modos en que las parentalidades gays y lesbianas fueron constituidas por los protagonistas de este estudio. El término permite analizar, no sólo las causas, razones o propósitos de las distintas modalidades de configuración parental, sino que da cuenta del dinamismo de cada una de las situaciones específicas. Esto es, a través de las rutras de entrada hacia las parentalidades gays y

lesbianas, se pueden comprender los distintos modos experienciales que cada participante expresa en su configuración parental: en las relaciones intrafamiliares y con el contexto social y político.

Las personas entrevistadas para este estudio narraron rutras por las cuales constituyeron parentalidades o planean constituir las. Tales experiencias se incluyen en el marco de dos variables: cómo pueden llegar los hijos (de manera biológica y/o adoptiva) y cuál es el proyecto parental para llevarlo a cabo. Así, las historias plantean las siguientes configuraciones: unión heterosexual anterior (la llegada de un hijo en el marco de una unión heterosexual, su ruptura, y la formación de una nueva alianza no heterosexual con un compañero o compañera); co-parentalidad (gays y lesbianas, que viven solos en pareja, que se ponen de acuerdo para tener un hijo que se criará en las dos unidades familiares); técnicas de reproducción asistida (a través de inseminación artificial con donante o madre sustituta²); y adopción³.

* Politóloga de la UBA. Se desempeña en el Grupo de Estudios sobre Sexualidades del Instituto Gino Germani, además de permanecer como becaria del CONICET.

¹ En términos sexo/genéricos, la muestra quedó compuesta por 15 mujeres y 7 varones. Del total, 17 dijeron tener hijos y 5 no tener hijos, pero sí proyectos de tenerlos. De aquellas personas que manifestaron tener hijos, 12 dijeron haberlos tenido mediante el uso de tecnologías de reproducción asistida y 5 como producto de una unión heterosexual anterior. De quienes dijeron no tener hijos, 4 plantearon querer tenerlos por la modalidad de la procreación asistida, 2 por vía adoptiva y 2 a través de un sistema de co-parentalidad. Todas las personas entrevistadas dijeron estar en pareja al momento de la entrevista y con alguien de su mismo sexo. Las mujeres entrevistadas se auto-definieron como lesbianas y los varones como gays u homosexuales. Con respecto a las variables socio-demográficas, se trata de una muestra mayor a 25 años (11 personas dijeron tener entre 30 a 39 años y 8 entre 40 a 49), con un nivel de instrucción alto (20 personas dijeron tener desde terciario completo), con una regularidad laboral formal (19 personas) y con niveles de ingresos que superan los 2000 pesos (sólo 3 personas dijeron ganar entre 1750 a 1999 pesos. De 2000 a 2999, 5 personas; de 3000 a 3999, 4 y 4000 o más, 10). Por su parte, 4 personas dijeron residir en provincia de Buenos Aires, y 18 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

² En la Argentina la maternidad subrogada, o "alquiler de vientre", no está regulada.

³ Al momento del trabajo de campo, la adopción por parte de una pareja gay o lesbiana no estaba reconocida legalmente en la Argentina. Luego de la Ley de matrimonio igualitario sancionada el 15 de julio de 2010, se reconoció el derecho legal a adoptar a parejas del mismo sexo.

En lo que sigue, describo tales modalidades mediante el trabajo comprensivo realizado de las entrevistas para analizar cómo estas diversas configuraciones involucran experiencias de vida distintas.

1. UNIÓN HETEROSEXUAL ANTERIOR

Existen arreglos familiares de gays y lesbianas en que los hijos han nacido de uniones heterosexuales previas, como se observa a continuación en el relato de Marcelo.⁴

Entrevistadora: ¿Cómo tuviste tus hijos?

Marcelo: Estábamos casados hacía creo que dos o tres años, y bueno tuvimos al mayor. Súper deseado. Y a los dos años nació el menor.

Entrevistadora: ¿Qué edad tenías ahí?

Marcelo: Y yo tenía treinta y un años.

Entrevistadora: ¿Y cuándo te empezaste a sentir gay? ¿Cómo fue el tema con tu mujer, tu ex mujer?

Marcelo: Y un buen día se me presentó. Y yo tenía como... doce años de casado. Me separé, no te digo que al toque, pero ahí... Y más que por el tema de la identidad, por haberla traicionado.

(Marcelo, varón gay con hijos)

En esta investigación fue complejo acceder a gays y lesbianas con hijos de experiencias heterosexuales previas. Del total de las entrevistas, sólo cinco personas entrevistadas habían tenido hijos de uniones heterosexuales anteriores. En la mayoría de los relatos analizados, dentro de este modelo, se plantea el siguiente proceso: una pareja y vínculo heterosexual con quien se ha tenido un hijo, las dudas respecto de la sexualidad, la ruptura y la experimentación de una vida amorosa y/o erótica no heterosexual (anterior o no a la ruptura). Aunque también se observan otro tipo de situaciones, como las de Rolando, que marcan que las trayectorias personales respecto a la orientación sexual no siguen una linealidad y que los hijos e hijas pueden llegar en medio de una relación heterosexual viviendo una vida gay o lesbiana.

Entrevistadora: ¿Cuándo te empezaste a sentir gay?

Rolando: Y, a los dieciocho años.

Entrevistadora: ¿Vos estuviste con esta chica ya sintiendo que te gustaban los varones?

Rolando: Sí, así tuve a mi hija.

(Rolando, varón gay con hijos)

El momento en el que se comienza a sentir o experimentar un deseo no heterosexual en los ciclos vitales, representa una ruptura importante en la biografía de las mujeres y los varones entrevistados, en especial en relación a sus hijos e hijas y a sus ex parejas. En

alguno de los casos, como en el de Lorena (mujer lesbiana con hijos) la conformación de su relación heterosexual constituyó una forma de tapar su sentimiento de amor hacia las mujeres. No para intentar ocultar su orientación sexual, sino para “enderezar el rumbo” (Kornblit, Pecheny y Vujosevich, 1998: 85) de lo que para ella representaba una situación patologizante y enferma.

Lorena: Después de que mi hija ya cumpliera un año y pico me empezaron a caer las fichas de un montón de cosas, con respecto a la vida que estaba llevando. En realidad, de algún modo, el tema también de mi elección sexual fue toda una cuestión.

Entrevistadora: ¿Estabas casada?

Lorena: Estaba casada pero yo sabía que me gustaban las mujeres desde que tenía quince años. Pero yo suponía que estaba enferma. O sea, 'no, esto no me puede estar pasando'. Fue todo un rollo. Yo creo que tiene que ver con hacerse cargo uno mismo. A mí me costó muchas cosas hacerme cargo. Me costó mucha salud de hecho.

Entrevistadora: ¿Por qué?

Lorena: Hice muchos años de terapia. Desde antes de los dos años de mi hija. Y tuve muchas cosas en el medio también. Luego pude encontrarme conmigo misma. Tenía veinticinco años.

(Lorena, mujer lesbiana con hijos).

La experiencia de Lorena, vinculada a un sentimiento patologizante por su atracción hacia otras mujeres no conforma un relato aislado en términos históricos. En la Argentina, a mediados de los años ochentas, la vida de las personas homosexuales era percibida como una práctica perversa e inmorales (Meccia, 2006). Dichas representaciones constituyen el legado de una hegemonía del discurso médico y jurídico de principios del siglo XX en el contexto argentino del higienismo. Como lo sintetizan Figari y Gemetro, la construcción de la “inversión” o la “homosexualidad” se hizo de acuerdo a una metodología médica taxonómica de patología y síntomas mediada por una epistemología casuística esencializadora de cuerpos (Figari y Gemetro, 2009: 38).

La tipicidad (Schütz 1995, Berger y Luckmann, 2008) asignada al ser homosexual, desde la ideología heterosexista, subyacía la biografía de tales sujetos en un fin previsible: la homosexualidad, por su cualidad perversa, representaba determinados impedimentos, como el de tener hijos, y su condición de no-deseable se fundía en un conjunto de representaciones negativas. Los comportamientos que perturbaban el modo reproductivo heterosexual eran designados como formas patológicas o criminales (Gemetro, 2009).

⁴ Los nombres de las personas entrevistadas fueron cambiados para preservar su confidencialidad y anonimato.



Cortesía de la familia Fernández San Juan

Bajo tales representaciones estigmatizantes, provenientes originariamente del discurso médico-jurídico y luego ahincados en el pensamiento de sentido común, los varones homosexuales eran definidos como *invertidos*, *putos*, *maricas*, *trolols* y *locas* (Sívori, 2005; Meccia, 2006) y las mujeres lesbianas como *marimachos*, *tribadistas*, *safistas*, *tortilleras*, *gardelitos*, *bomberos*, entre otras nominaciones (Fígari y Gemetro, 2009). En un sentido, los usos de tales categorías y el estigma de la degeneración y la enfermedad, constituyeron un lenguaje que en la literatura médica fue codificado para la elaboración de diagnósticos de enfermedades que era necesario curar. Si la masculinidad y la feminidad se identificaban con la paternidad y la maternidad (Trevisan, 2000) “los hábitos definidos como incorrectos para su sexo biológico” (Salessi, 1995: 214), se instituyeron como problemas dentro de una sociedad poco partidaria de las relaciones homoeróticas.

Ha pasado ya un tiempo de esas realidades y han pasado otros escenarios de interpelación en que las extrañezas asignadas a las prácticas gays y lesbianas, ya no atraviesan por esos rangos de estigmatización. Sin embargo, la sedimentación y el “horizonte de familiaridad” (Schütz, 1995: 39) de aquel lenguaje fue definitorio en muchos sujetos. Como lo relata Lorena, una de las protagonistas de este estudio, y su frase: “yo suponía que estaba enferma”, lo cual permite dar cuenta de un lenguaje heteronormativo y jerarquizante clasificatorio del mundo (Meccia, 2006).

En los relatos también se observan otros puntos que son necesarios analizar. Por un lado, que si bien esta constitución parental, producto de uniones heterosexuales previas, contempla tanto a mujeres como a varones, en esta investigación la mayoría de estas configuraciones son llevadas adelante por varones de entre cuarenta años y más. Según Meccia, se puede denominar a tales varones como los “últimos homosexuales”; esto es, “aquellas personas ‘antecesoras y contemporáneas’ a las personas gays, cuyas trayectorias biográficas están marcadas tanto por su socialización en el mundo homosexual como por su socialización en la era gay” (Meccia, 2011: 62). Ello permite mostrar que la vinculación entre la orientación homosexual y la experiencia de ser padres y/o madres, involucra una negociación constante entre la discreción y el gerenciamiento del secreto (Pecheny, 2005), por un lado, y, por el otro, la convivencia con un mundo público que hace cada vez más plausible la visibilidad del amor gay y lésbico.

Mauricio: Cuando yo no estaba convencido, creía que el amor entre dos hombres era una cosa de putos. Cuando yo pude terminar de incorporar, me di cuenta que el amor entre dos hombres podía existir. Tanto más o menos que entre un hombre y una mujer.

Entrevistadora: ¿Pero qué significa lo que decís respecto al amor entre dos varones?

Mauricio: Que era una cosa casual. Un touch and go. Que era

*sacarse la calentura. Yo lo veía como que...la relación entre dos tipos no tenía ningún futuro, hasta que, bueno, gracias a dios conocí a una persona que...Yo me convencí que realmente soy una persona muy afortunada de estar con la persona con la cual estoy. Porque yo hoy defiendo plenamente, y creo que se puede, y creo que el amor entre dos personas no tiene sexo. No tiene sexo. Sean lo que sean, no tiene sexo. Y es válido en todos los casos. Y es respetable. Siempre y cuando no perjudiquen a los demás...Vos sabés que vivimos en una sociedad que es muy prejuiciosa. Entonces si yo estoy en un bar tomando un café con él, lo empiezo a agarrar de la mano, ya las miradas van a estar...No estoy haciendo nada malo, porque yo elegí una vida diferente. Entonces, yo lo quiero agarrar de la mano, y le doy un beso, es evidente que la gente me va a mirar. ¿Está bien? Entonces, por un lado, la gente que dice: yo me muevo dentro del circuito gay, eso no pasa. Porque vas a un restorán gay, te estás abrazando y besando con tu pareja, nadie te va a mirar. Pero yo no voy por esos circuitos.
(Mauricio, varón gay con hijos).*

Un segundo punto a analizar es que, para quienes han tenido hijos bajo esta modalidad, no han planteado una lucha política concreta, salvo el apoyo a situaciones de reconocimiento y derechos LGTTBI, como la adopción o el matrimonio. Su estructura es bastante similar a la de la separación de una unión heterosexual; con lo cual los interrogantes respecto a sus hijos, no son los mismos que los planteados en los casos en el que la decisión de tener un hijo se hace en el marco de una pareja gay o lesbiana.

La orientación sexual juega, para estas familias, una experiencia distinta. La definición es la de *padres gays o madres lesbianas* que en algún momento de sus vidas concretaron una orientación homosexual pero para quienes el proyecto familiar no es el de una *parentalidad gay o lesbiana*. Con tal nominación se da cuenta de un arreglo familiar que instala la realización de una familia constituida por dos padres y/o dos madres que entre ellos entablan, asimismo, una pareja amorosa. Ambas experiencias, esto es, la presencia de dos papás y/o dos mamás, por un lado y que dichas figuras parentales conformen una pareja, por el otro, ponen en jaque la estructura heteronormativa en dos niveles.

En los casos en que los hijos han nacido de uniones heterosexuales se hace explícito, no porque en otros casos no sea presente, ciertos sesgos heteronormativos en lo que refiere a la crianza y las familias en general. Con la noción de "sesgo heteronormativo" se hace referencia a las formas en que la norma heterosexual se introduce en perspectivas y experiencias que, a primera vista, se presentan como disruptivas al modelo dominante. Por ejemplo, en la exigencia de que en una familia debe estar presente, de manera

real o simbólica, una madre y un padre. Ello puede verse en el relato de Marcelo.

Marcelo: tengo una compañera de cincuenta y tres años y decidí tener hijos a los cincuenta años. A los cincuenta años decidí inseminarse. Me parece un egoísmo terrible...

Entrevistadora: ¿Por qué?

Marcelo: Es una vieja...Es una abuela, no es una madre. Para todo hay un ciclo, un tiempo. Para todo hay un tiempo. Y, respecto a la adopción de una pareja gay...me parece como ratitas de laboratorio. Me suena mal, por más que puedan ser personas totalmente divinas... Me parece bárbaro, pero la figura de la madre no está. O la del padre tampoco, en caso de una pareja de lesbianas".

(Marcelo, varón gay con hijos).

Las parentalidades gays y lesbianas de uniones heterosexuales previas son, en la Argentina, los casos más frecuentes y aquellos que presentan los hijos de mayor edad, como se observa en investigaciones empíricas argentinas que han trabajado estas temáticas (Kornblit, Pecheny y Vujosevich, 1998; Giberti, 2004; Monzón, 2004; Schwarz, 2008). En este trabajo, la mayoría de los hijos nacidos de uniones heterosexuales anteriores se encuentran en un rango etario que va de los 15 a los 25 años.

Asimismo, si bien estos tipos de parentalidades no se plasman como un proyecto de parentalidad gay o lesbiana constituyen aquella instancia de oportunidad, descrita en la sección anterior, por la cual el contexto de elección parental fue propicio. Como se describe en el punto siguiente, uno de aquellos modos electivos es la co-parentalidad.

2. CO-PARENTALIDAD

Estas configuraciones familiares son aquellas en las que un varón gay y una mujer lesbiana acuerdan generar descendencia juntos sin un proyecto de pareja juntos. Al igual que en la modalidad de la unión heterosexual, fue difícil acceder a estos casos. Tal complejidad se explica, debido a que es una práctica muy novedosa íntimamente asociada a la recepción de las tecnologías de reproducción asistida. La composición de las familias co-parentales es bastante similar a la de una familia de padres y madres heterosexuales, en el sentido que se busca que ese hijo o hija sea criado con la presencia de un padre y una madre, pero en este caso los padres y madres no están ni estuvieron nunca en pareja. Son varias las razones por las cuales se elige esta vía para tener hijos o hijas. Por un lado, la co-parentalidad permite responder a una exigencia presente del modelo de heterosexualidad obligatoria: que haya un papá y una mamá. Es decir, la co-parentalidad permite incluir simultáneamente la heteronormatividad implícita en el ideal de una crianza compartida

entre un padre y una madre, junto con la desviación manifiesta de aquel ideal dada en la ausencia de un vínculo erótico/amoroso entre el padre y la madre que comparten la crianza.

*Porque uno se cría en un modelo heterosexual, y por más que a mí me gustan los hombres, creo que es muy fuerte todavía la idea de que un hijo tiene que tener un padre y una madre.
(Valentín, varón gay sin hijos).*

Por otro lado, se presenta una variable sexo/genérica que interviene en esta modalidad. Quienes dijeron planear una modalidad de co-parentalidad fueron varones. Para una pareja gay (o para un varón soltero) la posibilidad de concretar los deseos de parentalidad son más dificultosos que en el caso de las mujeres. La procreación asistida, mediante el alquiler de vientre, no es legal en la Argentina. Del mismo modo, la adopción, también es dificultosa en este país, pues la legislación no contempla a las parejas del mismo sexo⁵ e incluso, en el caso de que el proceso se haga como padre soltero, las posibilidades de que se le otorgue un chico a un varón son muy restringidas, y nulas si se trata de un varón gay. La co-parentalidad es, por ello, una vía efectiva y elegida en estos casos ya que permite sortear tales obstáculos.

Según Cadoret, una de las decisiones más importantes de la co-parentalidad es la de cómo elegir al otro progenitor (Cadoret, 2003). Tales decisiones involucran no sólo las personas o lugares a los cuales recurrir (como agrupaciones LGTTBI o avisos en revistas o blogs virtuales), sino qué tipo de varones o mujeres se busca. Ello incluye desde la percepción de ver en el otro un buen padre o madre (en términos económicos y afectivos) hasta —en algunos casos— adscripciones ideológicas deseadas en el marco de la crianza.

Entrevistadora: Vos en tu aviso⁶ aludiste a que sos una persona progresista, ¿a qué apuntás con ese rasgo para buscar una mujer para tener un hijo?

Valentín: Apunta a que haya alguna afinidad con la que sería la madre, como para, digamos, apuntar a...

Entrevistadora: No, pero supongo que... debe tener relación también con la crianza de... más allá de que te guste el Che...

*Valentín: A ver, apunté... a plantear un pequeño feeling.
(Valentín, varón gay sin hijos).*

El criterio de la orientación sexual también se manifestó como relevante para la elección de la madre o padre. Los criterios de relevancia para los sujetos se estructuran por intereses pragmáticos

como por las situaciones biográficamente determinadas (Schütz, 1995; Berger y Luckmann, 2008). En el testimonio que se ve a continuación de Valentín, la relevancia de que la mujer buscada sea lesbiana, no sólo se explica por el hecho de compartir una experiencia parental, sino porque siente temor a compartir la parentalidad con una mujer o varón heterosexual.

Valentín: Pensé que lo mejor era estar con una mujer que sea lesbiana

Entrevistadora: ¿Por qué pensaste que era lo mejor?

Valentín: Y porque si es una mujer de treinta, sabía que había una fuerte probabilidad de que se ponga en pareja con un hombre y que ahí un segundo padre podía llegar a ser algo conflictivo, y, bueno, también como previendo, no me parecía la mejor opción. O sea, no tendría problemas de otra madre, dos madres, o que haya otro padre pero como pareja mía, ¿sí? También pensé que si tenía otro padre [pareja de la madre] y capaz, también, era homofóbico eso iba a crear un conflicto.

(Valentín, varón gay sin hijos).

El temor planteado por Valentín, de compartir la parentalidad con una mujer heterosexual, se apoya en la percepción de una sociedad homofóbica que podría constituirse como un problema para su ejercicio parental. Las creencias de esas consideraciones responden a los procesos subjetivos y a las trayectorias biográficas de cada uno de los participantes que, en diversas situaciones, se instituyen como imaginarios sociales. En este caso, se evidencia en la vinculación entre la heterosexualidad de la pareja de la madre y su posible homofobia. En tal sentido, la búsqueda de sujetos que conforman una misma comunidad de creencias (Rorty 1996), se atribuye a que ello otorga un lugar de mayor seguridad por compartir un acervo de experiencias previas (Schütz, 1995): biográficas experimentadas como similares y percepciones comunes sobre lo social, que proveen zonas de familiaridad entre los pares (Berger y Luckmann, 2008).

En las entrevistas que se realizaron los casos de co-parentalidad representan un proyecto a futuro; no se obtuvieron casos concretos de tal modalidad. Sin embargo, los momentos de proyección de la vida posterior son muy recurrentes en los relatos, ya que forman parte de las primeras conversaciones que tienen quienes buscan abordar la parentalidad conjunta. La organización de la crianza es una de las máximas a consensuar.

Puede decirse que tales negociaciones, sean implícitas o explícitas,

⁵ En el transcurso del trabajo de campo, anterior a 2010, la adopción por parejas gays y lesbianas no era permitido en la Argentina.

⁶ El contacto con Valentín fue realizado a partir de un aviso que publicó en un blog sobre parentalidades gays y lesbianas. El aviso refería a la búsqueda de una mujer lesbiana para poder concretar un proyecto parental en conjunto.

conforman un núcleo en todos los ámbitos familiares, pero en el caso de las personas que se han entrevistado para este estudio el tema del contrato de crianza se manifestó o se problematizó sólo por quienes adujeron la modalidad co-parental. Ello puede verse en otro extracto del relato de Valentín, al referirse a los pactos esperados con quién quisiera tener su hijo o hija, o en la historia de Eduardo respecto de los arreglos de co-residencia.

*Por ejemplo, a mí no me gustaría que fuera a un colegio religioso. Para mí es algo que casi no negocio. No me gustaría. Prefiero que vaya a un colegio público, que le enseñen mal y que yo después me encargue de enseñarle lo que no le enseñaron. Si después quiere pertenecer a una religión, cuando sea grande, está bien. Bueno...sería eso.
(Valentín, varón gay sin hijos).*

*Entrevistadora: Si hacen este sistema, el que vos planteaste de co-parentalidad, ¿con quién te gustaría que viviera el chico?
Eduardo: Esa es la duda que se me plantea a mí y a mi pareja de decir, bueno entonces qué. ¿Vive con la mamá y lo vemos los fines de semana? ¿Vive con nosotros? ¿Ve a la mamá los fines de semana o vivimos todos juntos? A mí me encantaría, sin llegar al San Francisco de la década del sesenta, vivir cerca o vivir en una casa grande o en un pueblo o no sé, pero... Uno es lo que se imagina...a lo Woody Allen, salvando las distancias. Tener acceso en los primeros años a esta cosa del vínculo los dos con el chico y a medida que vaya creciendo que él vea el espacio tanto en una pareja como en la otra y que en realidad somos una familia.
(Eduardo, varón gay sin hijos).*

En el marco de las entrevistas realizadas, los arreglos co-parentales se manifestaron mediante una modalidad biológica y no adoptiva. Ello puede explicarse por varias razones. Por un lado, porque en la Argentina la legislación no contempla (ba) la posibilidad de adopción a parejas que no estén casadas en términos legales y, como plantearon los entrevistados, no forma parte de los proyectos y deseos de tales personas contraer matrimonio con la personas con quien van a llevar la parentalidad conjunta. Por otro lado, y como se ve luego, la preferencia por el vínculo biológico marca la influencia que han tenido las tecnologías de reproducción asistida en nuestro país y la manera en que los sujetos hacen uso de saberes expertos en sus contextos cotidianos.

Sobre este último punto puede decirse que en términos sociológicos

y antropológicos, ello da cuenta de que en el “mundo social provisto de sentido tal como lo constituyen los actores legos y los metalenguajes inventados por los especialistas” (Giddens, 1998: 396), se establece un vaivén, un deslizamiento que amplía el marco de racionalización de las acciones. Así, si bien en los arreglos co-parentales la utilización de las tecnologías de reproducción asistida se realiza mediante la intervención de clínicas especializadas, es frecuente el manejo artesanal o casero de tales tratamientos como el uso de jeringas para contener semen y luego introducirlo en una vagina. En lo que sigue se hace una descripción sobre tales tecnologías en el contexto de parejas lesbianas.

3. TECNOLOGÍAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

En la investigación se realizaron dieciséis entrevistas, a quince mujeres y un varón que tuvieron, o planean tener, sus hijos mediante tecnologías de procreación asistida. No fue difícil acceder a estas entrevistadas, ya que, en una población de nivel adquisitivo equiparable al de las clases medias o medias-altas, es la opción más factible para poder tener hijos, en especial para las mujeres, incluso advirtiendo sus desventajas legales de no reconocimiento.

Las tecnologías de reproducción asistida representan en la actualidad, y luego de un proceso histórico de dos siglos (Garay, 2008), uno de los puntos culmines de la intervención de la reproducción, en términos de bio-poder (Foucault, 2003). Se denomina aquí la noción de tecnologías reproductivas como

Al conjunto de técnicas que, desde el campo interdisciplinario de la medicina terapéutica o de intervención y la medicina experimental, se propone como una respuesta, más o menos efectiva en términos de sus resultados a la ausencia de hijos/as no voluntaria de individuos o parejas. Están comprendidas dentro de ese grupo la inseminación artificial (con vínculo biológico del padre o por donación anónima de esperma (IAD)), la fecundación in vitro (FIV), la transferencia intratubaria de gametos (TIG O GIFT), la transferencia de embrión a la trompa (TET), la inyección intracitoplasmática de espermatozoide (ICSI) y la transferencia a la trompa de ovocitos microinyectados (SOFT/TOMI)” (Ariza, 2008: 8).

Las tecnologías de reproducción asistida surgen en la Argentina a mediados de los años ochenta⁷, lo que da cuenta de una recepción local rápida de tales tratamientos desarrollados en los países centrales. También se reconoce un rápido y expansivo perfeccionamiento debido al régimen monetario de convertibilidad argentino durante los años noventa, que dio posibilidad a que profesionales de la

⁷ En el año 1986 se llevó a cabo un embarazo y parto de mellizos mediante un equipo médico especialista en fertilización asistida. Tal suceso tuvo lugar 8 años después de que se realizara el primer caso de fertilización in vitro, exitoso a nivel mundial, en 1978 en el Reino Unido (Ariza, 2008).

salud se formen en el exterior como también facilitó la adaptación tecnológica en el país (Ariza, 2008). Asimismo, la etapa contextual coincide con una caída en la calidad de los servicios públicos de salud y un avance del mercado que, en términos de Ariza,

Fue “guiada por el ajuste estructural” y la “reforma del Estado” como leitmotivos de las políticas neoliberales, y garantizada entre otras políticas a través de la des-regulación de las obras sociales, el surgimiento de las empresas de medicina privada y la descentralización hospitalaria (Ariza, 2008: 9).

Por su parte, las tecnologías de reproducción asistida presentan una serie de problemáticas, tanto legales como morales. Legales, pues no existe en la Argentina una normativa vigente que permita regular este tipo de prácticas teniendo en cuenta que “esta inexistencia es el producto local específico de un entramado de agencias, poderes y saberes que ‘producen’ la ausencia de legislación” (Ariza, 2008: 11). La inexistencia de ley y regulaciones no sólo genera un mercado de la salud no controlado, y una prueba de ello son los altos costos en los tratamientos⁸, sino también la producción de creencias de quienes son usuarias de tales tratamientos. Ético-morales, pues se presentan diversos riesgos, en especial en las mujeres, que hacen uso de tales tecnologías. Entre ellos, se puede mencionar los daños colaterales derivado del alto consumo de hormonas, las cirugías con o sin anestesia general, o los efectos riesgosos recaídos en las personas nacidas de tales tecnologías (Ariza, 2008).

Asimismo, en este debate, entra en discusión cómo se circunscribe la figura de paciente o cliente de tales tratamientos. Esto es, si es mediante causas como la infertilidad⁹ en parejas heterosexuales o por otro tipo de situaciones como las mujeres heterosexuales que desean tener hijos sin estar en pareja con un varón o de mujeres lesbianas con o sin pareja. La ausencia de una distinción clara para definir a las pacientes-clientes de dichos tratamientos trae como consecuencia, no sólo dudas respecto si “se las define como un tratamiento de salud” (Garay, 2008: 45), sino el desarrollo de métodos invasivos corporal y psicológicamente, la toma excesiva de medicación hormonal, la generación de embarazos múltiples no buscados y el acceso desigual a tales tratamientos.

Las tecnologías de reproducción asistida engloban varias técnicas. Suele a veces llamarse a todas “inseminación artificial” aunque ésta sea sólo una de las distintas modalidades, y la más básica, en que se hace este tipo de tratamiento. En las entrevistas realizadas¹⁰,

diez tuvieron sus hijos mediante inseminación artificial, tres por una fertilización in vitro y tres estaban en proceso de inseminación artificial para tener hijos al momento de la entrevista. Por su parte, de las mujeres que hicieron, o que iban a hacer inseminación artificial, cuatro lo realizaron mediante donante conocido de manera casera, y nueve con donante anónimo a través de banco de semen. Las razones de ello son exploradas en el punto 2.3.4 de esta sección.

Para las lesbianas que hacen uso de las tecnologías de reproducción asistida, se plantean razones distintas a las aducidas por mujeres heterosexuales diagnosticadas como infértiles (Strathern, 1992a, 1992b; Sommer, 1991, 1992; Franklin y Regoné, 1998; Tubert, 2004; Thompson, 2005), que las hace un colectivo radicalmente diferente. En los casos que analizamos se presenta un proceso reflexivo que involucra diversas etapas, cada una de ellas relacionadas con la experiencia de ser lesbiana y querer ser madre: las razones de por qué se eligen los tratamientos de procreación asistida para poder tener hijos; la decisión de poner, o no, el cuerpo; la elección de la clínica y el trato con el médico; los intentos y la elección del donante; el trato y respeto por el cuerpo de la mujer lesbiana; los conocimientos adquiridos por las usuarias.

4. ADOPCIÓN

Tres varones entrevistados dijeron tener un proyecto de adopción, al momento de la entrevista. Acceder a estos varones fue muy complicado. Por un lado, la adopción legal en la Argentina es un proceso muy arduo, que involucra mucho tiempo. Por otro, si bien en la medicina reproductiva no es legal el alquiler de vientre, y la adopción pareciera ser, junto a la co-parentalidad, la única opción para los varones gays, tal proceso tampoco es legal para parejas gays y/o lesbianas. A ello se le suma que, y en perspectiva de género, no sólo hay más mujeres que buscan adoptar en relación a los varones, sino que además el Estado tiende a privilegiar a las primeras por sobre los segundos. Con lo cual, si bien la adopción es una opción factible para los varones gays, suele ser muy complejo llevarla a cabo.

Según Felicitas Elias, “la adopción es considerada patrimonio familiar (*lo privado*), donde la injerencia estatal (*lo público*) se centra en las determinaciones sobre el estado de adoptabilidad (la entrega del niño a tal familia) y en las sentencias que acompañan tal decisión y las consecuencias que acarrea” (Elias, 2004: 134, destacado del original). Por su parte, la adopción permite “proveer de un hogar a niños que vienen de orfanatos, abandonados o de

⁸ Los altos costos también se deben a que la mayoría de los insumos son importados, pues hay una ausencia de industria nacional y a los altos honorarios de quienes realizan los tratamientos.

⁹ Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la esterilidad es la incapacidad de una pareja para lograr el embarazo después de un período de un año de relaciones sexuales sin protección anticonceptiva” (Organización Mundial de la Salud, citado en Diniz y Gomes Costa, 2005: 14).

¹⁰ Se toma tanto a las mujeres que fueron o que van a ser gestantes como a las que no.

familias deterioradas; proveer de progenie a parejas [o individuos] que no tienen hijos; y proveer a un individuo o pareja de un heredero de su propiedad” (Tarducci, 2008: 19).

En la Argentina, la legislación sobre adopción (Código Civil Argentino, 1997) admite como adoptante a parejas casadas con por lo menos tres años de matrimonio y mayores de 30 años, a parejas no casadas (pero con el reconocimiento legal de uno solo de los miembros de la pareja) y a individuos solteros. En la judicialización de los menores, esto es, en la “*constitución de la niñez como sujeto destinatario de políticas públicas*” (Elias, 2004: 27, destacado del original), intervienen diversos factores orientados a salvaguardar el interés superior del niño que incluyen cuestiones económicas, habitacionales, afectivas e, incluso, morales que estratifican y jerarquizan quiénes pueden y quiénes no pueden adoptar. La adopción, en tal sentido, permite materializar la manera en que el Estado define y entiende el derecho familiar, esto es, “señala quiénes son los buenos padres, los padres permitidos y los prohibidos” (Cadoret, 2003: 87).

La institucionalización de la adopción, en tanto práctica social legitimada y legalmente regulada, proyecta como fin el resguardo pleno de niños que no posean un núcleo familiar capaz de otorgar y avalar las garantías promovidas por la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, y como hecho social sedimentado, la adopción promueve el interés superior del niño “que comienza con el reconocimiento de su identidad y con su inserción en una organización familiar, dispuesta a reconocer y defender los derechos que la Convención garantiza” (Giberti, 2004: 18).

Sobre tales tramas, y en base a la pregunta sobre cómo garantizar el interés superior del menor, se tejen los criterios de elegibilidad de padres adoptivos. El debate existente respecto del tema de la adopción de chicos por parejas del mismo sexo, constituye una de las cuestiones más polémicas y conflictivas; pues “sigue primando un ideal de familia adoptante, que debe estar ‘normalmente’ constituida: hombres y mujeres de clase media, casados, que pertenezcan a religiones mayoritarias” (Tarducci, 2008: 23).

En la adopción, quien figura como potencial adoptante debe responder a lo que el Estado, influenciado por una visión tradicional y patriarcal de las familias (Tarducci, 2008), espera de una buena madre o buen padre. La adopción se transforma en un proceso arduo y difícil que refuerza “las desigualdades de género, de clase y de raza de la sociedad en su conjunto” (Tarducci, 2008: 22). La alusión a tal marco de exclusión es recurrente en los relatos de las entrevistas.

Entrevistadora: ¿Y qué averiguaste?

Valentín: No llegué a llamar por teléfono a ninguna asociación, averigüé más en páginas Web, y bueno, llegué a la conclusión de que era como imposible.

Entrevistadora: ¿Por qué?

Valentín: Porque en Argentina es muy complicada la ley de adopción. Ya es bastante difícil para parejas heterosexuales. Yo vi que era algo que traía mucha incertidumbre, con mucho tiempo, y teniendo en cuenta que la justicia es bastante homofóbica, los jueces de familia, lo vi como muy poco probable. Porque por escalas, o sea, los que mas probabilidades tenían son las parejas heterosexuales que incluso les costaba un montón, después mujeres solas. Pero por otro lado, a hombres solos... Lo último, hombre gay. No quise ni exponerme a ese proceso que veía que era... que iba a ser muy frustrante. (Valentín, varón gay sin hijos).

Entrevistadora: ¿Se estuvieron asesorando?

José: Sí, tendría que pasar como padre soltero.

Entrevistadora: ¿Con quién se asesoraron?

José: Estuvimos averiguando con gente que ya adoptó, con hombres que ya adoptaron chicos. Es una lista de espera muy larga. (José, varón gay sin hijos).

Lo que pasa es que hoy la adopción en Argentina esta regida por una ley muy vieja, no se modifica, están los chicos dando vueltas y la verdad es que por ahí, si viene una trabajadora social copada, patea todo bien... Ahora te viene una mina de sesenta años que no está de acuerdo... Yo vivo con mi pareja, qué le voy decir.

(Cecilia, mujer lesbiana sin hijos).

No se puede, en éste país no se puede. Mandamos algunas cartas. Y no, porque la idea era en todo caso como madre soltera. También estaba el tema de la entrevista social, porque te hacen una entrevista. Entonces, habremos estado unos meses, contestando, yendo, viniendo, averiguando, contactándonos por el tema de la adopción y bueno, ante lo que vimos que era muy difícil surge el tema biológico. Decir “bueno, tengámoslo alguna de las dos”

(Laura, mujer lesbiana con hijos).

La adopción, al igual que la co-parentalidad biológica, constituye una de las alternativas más aducidas por varones. Y ello, más allá del contenido altruista asociado a la adopción como se observa en el relato de José.

Para nosotros es como que es mejor...que hay alguien que ya está...en el sentido de decir: “quizás un chico o una chica

necesita"...Suponemos que hay un montón de chicos que están con necesidad de ser adoptados...para qué vamos a traer uno si ya hay
(José, varón gay sin hijos).

También suele deberse a la imposibilidad legal en la Argentina de la maternidad subrogada o a los altos costos económicos que implicaría llevarlo a cabo fuera del país. Al igual que en las parejas que han hecho uso de tecnologías de reproducción asistida, en aquellas que eligen la adopción también se establecen diálogos, al interior de la pareja, respecto de quién figuraría como adoptante.

Aquí, la variable que más peso posee es la económica, pues suele aducirse que es preferente que aparezca como figura adoptante aquél que se encuentra en un mejor estatus socioeconómico. Pero también se presenta como un factor importante quién ha sido propulsor de tal proyecto. En tales casos, suele ser esa persona quien aparezca como figura adoptante.

Entrevistadora: ¿Tienen idea quién va a ser el adoptante?

José: Me parece que yo.

Entrevistadora: ¿Por qué vos?

José: Supongo que porque soy más grande y estoy como más constituido. Tengo mi departamento propio, mi oficina, etc.
(José, varón gay sin hijos).

Entrevistadora: ¿Quién sería el que figura?

Valentín: Supongo que yo sería el que firme

Entrevistadora: ¿Por qué?

Valentín: Porque como yo lo traigo el tema. Mi pareja, en realidad, es como que se acopla, pero el que insiste soy yo
(Valentín, varón gay sin hijos).

El 28 de febrero de 1997 se sanciona la ley de adopción N° 24.779, código que rige en la actualidad luego de una larga historia de leyes y modificaciones. Según el estatuto, nadie puede ser adoptado por más de una persona simultáneamente, salvo que los adoptantes sean cónyuges (Art. 312, Ley n° 24.779. "Régimen de adopción").

Por su parte, como describe Elias, [Se le] asigna rango judicial a la guarda (cuidado y cobijo previos), crea obligación para el adoptante de informar sobre la realidad biológica (a la que no define; artículo 10, inciso b) y facilita al adoptando la posibilidad de tomar contacto con el expediente judicial para conocer su historia e identidad (Eliás, 2004: 152).

Bajo el registro actual legal radica un ideal de familia adoptante, centrado en la pareja heterosexual, que excluye, y promueve las desigualdades en el campo de lo familiar. La adopción se presenta

tanto para varones gays como para mujeres lesbianas como una opción difícil de concretar. Igualmente, como se ve en los relatos analizados, la adopción forma parte del arco de opciones para acceder a la parentalidad.

Quienes manifestaron esta alternativa dieron a conocer también que los marcos legales sobre la adopción imposibilitan la concreción de un proyecto de pareja gay o lésbico, sin embargo es notoria que la alusión a la adopción no sólo se manifiesta sino que se lo hace teniendo mediante un campo de posibilidades concretas. Los ejemplos de ello, fueron analizados con anterioridad, como el planteo de variables económicas o de quién ha sido propulsor del proyecto.

REFLEXIONES FINALES

En este artículo se analizaron diversos modos en que han concretado descendencia o la proyectan las personas entrevistadas para el estudio. Para ello, se estructuró el desarrollo en cuatro secciones: unión heterosexual anterior, co-parentalidad, tecnologías de reproducción asistida y adopción. Se abordó cada una de las modalidades mediante el análisis realizado de las entrevistas.

En el análisis de la parentalidad, con una modalidad de uniones heterosexuales previas, se resaltó cuatro puntos:

En primer lugar, las trayectorias de cada participante. Así, se observaron recorridos que plantean una linealidad. Esto es, una pareja y vínculo heterosexual, la llegada de un hijo o hija producto de esa unión, las dudas respecto de la sexualidad, la ruptura, la experimentación de una vida amorosa y/o erótica no heterosexual (anterior o no a la ruptura). Pero, por otro lado, se vieron casos que no siguen ese camino lineal mostrando que los hijos o hijas pueden llegar dentro de un vínculo heterosexual, pero viviendo una vida gay o lesbiana.

En segundo lugar, se analizó cómo se experimenta la orientación sexual gay o lesbiana, en relación a la parentalidad de uniones heterosexuales previas. Se plantearon vivencias vinculadas a lo patológico, experiencias que reflejan el legado del discurso médico y jurídico del higienismo en la Argentina y, junto a ello, las tipicidades asignadas al "ser homosexual".

En tercer lugar, se observó cómo en esta investigación el acceso al campo estuvo fundamentalmente limitado a las mujeres, constituyendo los varones el número mayor de esta sub-muestra. Se denominó a tales varones como a los últimos homosexuales. Esto es, aquellos que, en términos de Meccia (2011) han transitado sus biografías y su socialización en un contexto atravesado por la experiencia homosexual y la experiencia gay.

En cuarto lugar, finalmente, se analizó cómo la experiencia de parentalidad de personas que han tenido sus hijos en uniones heterosexuales previas no manifiestan en sus relatos políticas de derechos, o la necesidad de vincularse en términos políticos, más allá del apoyo concreto a situaciones de reconocimiento específicas. Se planteó que tales personas experimentan su parentalidad como padres gays o madres lesbianas, alejados de lo que se denomina parentalidades gays o parentalidades lesbianas. En sus relatos lo que se evidencia, no porque en otros casos no esté presente, son ciertos sesgos heteronormativos en lo que refiere a la crianza y las familias en general.

En el análisis de la parentalidad, con una modalidad co-parental se resaltaron cinco puntos:

En primer lugar, la parentalidad es una modalidad que responde, en mayor o menor medida, a la exigencia de la norma heterosexual obligatoria al interior de la familia: la presencia de un padre y una madre para la crianza.

En segundo lugar, observamos que la sub-muestra del modo co-parental se conformó por varones. Ello se explicó por las dificultades que se les presenta a los varones para concretar sus proyectos parentales en pareja con alguien del mismo sexo por la vía adoptiva y por la vía tecnológica, pues la maternidad subrogada no es legal en la Argentina.

En tercer lugar, se describió que una de las cuestiones más nombradas en los relatos es la de cómo elegir a la pareja parental, destacándose dos puntos. Por un lado, la percepción de ver en el otro o la otra, un buen padre o madre, no sólo en términos económicos y afectivos, sino también por adscripciones ideológicas similares. Por otro lado, la relevancia del criterio de la orientación sexual, como un sinónimo de seguridad frente a la homofobia.

En cuarto lugar, se analizó que otra de las cuestiones manifestadas en los relatos fue la de la proyección futura en la organización de la crianza como máxima a consensuar para la parentalidad conjunta.

En quinto lugar, se desarrolló cómo en los arreglos co-parentales la modalidad biológica es preferible a la adoptiva y ello se explicó por dos razones. Por un lado, por las dificultades existentes en la legislación de la adopción que no permite que el proceso sea llevado a cabo por una pareja que no esté casada en términos legales. Por otro lado, porque ello marca la influencia que han tenido las tecnologías de procreación asistida para generar descendencia, en este caso, en una pareja que no sostiene un lazo amoroso y/o erótico.

En el análisis de la parentalidad, con una modalidad de tecnologías de procreación asistida, se resaltaron tres puntos.

En primer lugar, se destacó la gran accesibilidad que se tuvo al campo, en especial para la conformación de una sub-muestra constituida básicamente por mujeres. Se explicó ello por dos razones. Por un lado, porque el nivel adquisitivo de quienes se ha entrevistado es medio, medio-alto. Por el otro, porque la modalidad tecnológica representa la opción más accesible para las mujeres lesbianas en pareja, incluso advirtiéndose los efectos posteriores de no reconocimiento legal. En especial, para el vínculo entre el hijo o hija y su madre no gestante.

En segundo lugar, se expuso cómo son concebidas las tecnologías de procreación asistida y la llegada de las mismas a la Argentina.

En el análisis de la parentalidad, con una modalidad adoptiva, se resaltó tres puntos. En primer lugar, que el campo ha sido de difícil acceso constituyéndose la sub-muestra únicamente por varones, incluso advirtiéndose las dificultades que tienen los varones para concretar con éxito un proceso de adopción.

En segundo lugar, se expuso mediante líneas teóricas cómo se constituye el proceso de adopción en la Argentina, su legislación y el sesgo heteronormativo implícito en la idealización de la familia adoptante que se plantea en el marco legal.

En tercer lugar, se analizó cómo para los varones entrevistados que han manifestado la elección de esta vía, deciden llevarla a cabo mediante un proyecto de pareja, asumiéndose uno de ellos como persona adoptante. Se describió que la decisión de quién se presenta legalmente como padre se debe a dos razones. Por un lado, a razones económicas. Esto es, se contempla que es preferible que quién sea la figura adoptante sea aquél que se encuentra en una mejor posición económica. Por el otro, a razones vinculadas con quién se ha constituido como propulsor del proyecto parental.

Este artículo reúne distintas experiencias que tanto gays como lesbianas manifestaron sobre sus parentalidades o proyectos de parentalidades. El análisis desarrollado se enmarca en un punto específico: las experiencias de parentalidad aducidas por quienes protagonizan este estudio y la diversidad de modos, o rutas de entradas, que evidencian la heterogeneidad de dichas experiencias.

El propósito de tal ejercicio comprensivo, y su diversificación, permite dar cuenta que homogeneizar el caso estudiado, esto es: parentalidades gays y lesbianas, torna infructuosa la tarea comprensiva pues cada una de las situaciones parentales expresa particularidades propias.

La presencia de diversos modos de parentalidades gays y lesbianas pareciera quebrar modelos prototípicos asumiendo lo que, en palabras de Cadoret, resulta evidente: “la filiación existe en las familias homosexuales” (Cadoret, 2003: 167). Desde la heteronormatividad institucionalizada, las parentalidades gays y lesbianas, esto es, la asociación entre homosexualidad y familias con prole es comprensible sólo a la luz de las experiencias concretas que cada protagonista de este estudio ha narrado. Pero los modos parentales gays y lesbianas son diversos, y a la vez expresan una historia de relatos (de imposibilidad, de oportunidad y de elección) sobre la relación existente entre las parentalidades, las dinámicas familiares, y la orientación sexual gay o lesbiana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza, Lucía (2008). “El recurso a las tecnologías de reproducción asistida en la Ciudad de Buenos Aires y AMBA: una aproximación cultural”. Tesis de Maestría en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, Instituto de Altos Estudios Sociales – Universidad Nacional de General San Martín.
- Barrón López, Sara (2002). “Transiciones familiares: monoparentalidad femenina por ruptura conyugal”. Tesis de Doctorado. Universidad del País Vasco/EHU.
- Berger, Peter y Luckmann, Thomas [1967] (2008). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Cadoret, Anne (2003). *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco*. Barcelona: Gedisa.
- Código Civil de la República Argentina* (1997). Título IV, Sección Segunda, Libro Primero. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Diniz, Debora y Gomes Costa, Rosely (2005). “Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías conceptivas”, en *Revista SerAs para el debate*, Nº 4. Lima, Perú. Agosto, 2005. (pp. 11-23).
- Elias, María Felicitas (2004). *La adopción como cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.
- Fígari, Carlos y Gemetro, Florencia (2009). “Escritas en silencio. Mujeres que deseaban a otras mujeres en la Argentina del Siglo XX”. En: *Sexualidad, salud y sociedad. Revista latinoamericana*. Nº 3. (pp. 33-53). Disponible en: <http://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/SexualidadSaludSociedad/article/view/22/241>.
- Foucault, Michel [1976] (2003). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Franklin, Sarah y Regoné, Helena (1998). *Reproducing reproduction: kinship, power, and technological innovation*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Gemetro, Florencia (2009). “Figuraciones lésbicas en las primeras producciones de las ciencias sociales”. En: *VIII Reunión de Antropología del Mercosur (RAM). Diversidad y poder en América Latina*, UNSAM [CD ROOM]. Buenos Aires, Argentina. 29 de septiembre al 2 de octubre.
- Garay, Ricardo (2008). “El destino de ser madres: la ideología de la maternidad como soporte discursivo de las nuevas tecnologías reproductivas”, en Tarducci, Mónica (org.). *Maternidades en el siglo XXI*. Buenos Aires: Espacio. (pp. 29-59).
- Giberti, Eva (2004). “La adopción y la alternativa homosexual”, en Raíces Montero, Horacio et al. *Adopción. La caída del prejuicio. Proyecto de Ley Nacional de Unión Civil*. Buenos Aires: Editores del Puerto. (pp. 17-44).
- Giddens, Anthony (1998). *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Kornblit, Ana Lía; Pecheny, Mario y Vujosevich, Jorge (1998). *Gays y lesbianas. Formación de la identidad y los derechos humanos*. Buenos Aires: La Colmena.
- Libson, Micaela (2011). “Familias y diversidad sexual. Las parentalidades gays y lesbianas en Buenos Aires”. Tesis (Doctorado en Ciencia Sociales). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales.
- Meccia, Ernesto. (2006). *La cuestión gay. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires: Gran Aldea.
- Meccia, Ernesto (2011). *Los últimos homosexuales. Sociología de la homosexualidad y la gaycidad*. Buenos Aires: Gran Aldea.
- Monzón, Isabel (2004). “Maternidad lesbiana”, en Raíces Montero, Horacio et al. *Adopción. La caída del prejuicio. Proyecto de Ley Nacional de Unión Civil*. Buenos Aires: Editores del Puerto (pp. 71-79).
- Pecheny, Mario (2005). “Identidades discretas”. En: Arfuch, Leonor (comp.). *Identidades, sujetos y subjetividades*. Buenos Aires: Prometeo. (pp. 131-153).
- Rorty, Richard (1996). *Objetividad, relativismo y verdad. Escritos filosóficos 1*. Barcelona: Paidós.
- Salessi, Jorge. 1995. *Médicos, maleantes y maricas*. Rosario: Beatriz Viterbo
- Schütz, Alfred [1962] (1995). El problema de la realidad social. Buenos Aires: Amorrortu.
- Schwarz, Patricia (2008). “Las lesbianas frente al dilema de la maternidad”, en Pecheny, Mario; Figari, Carlos y Jones, Daniel *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: Del Zorzal. (pp. 193-214).
- Sívori, Horacio (2005). *Locas, chongos y gays. Sociabilidad homosexual masculina durante la década de 1990*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Sommer, Susana (1991) “New Reproductive Technologies: A Report from Argentina”. En: *Issues*. En: *Reproductive and Genetic Engineering*, Vol. 4, Nº 1. (pp. 41-43).
- Sommer, Susana (1992) “News on Developments: New Reproductive Technologies: A Second Report from Argentina”. En: *Issues in Reproductive and Genetic Engineering*, Vol. 5, Nº 3. (pp. 291-295).
- Strathern, Marilyn (1992a) *After Nature: English Kinship in the Late Twentieth Century*. Cambridge University Press.
- Strathern, Marilyn (1992b). *Reproducing the Future: Essays on Anthropology, Kinship and the New Reproductive Technologies*. Manchester U.P.
- Tarducci, Mónica (comp.) (2008). *Maternidades en el siglo XXI*. Buenos Aires: Prometeo.
- Thompson, Charis (2005). *Making Parents. The Ontological Choreography of Reproductive Technologies*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Trevisan, João Silvério (2000). *Devassos no Paraíso. A homossexualidade no Brasil, da colônia à atualidade*. Rio de Janeiro: Record.
- Tubert, Silvia (2004). “La maternidad en el discurso de las nuevas tecnologías reproductivas”. En de la Concha, Ángeles y Osborne, Raquel (Coords.) *Las mujeres y los niños primero. Discursos de la maternidad*. Barcelona: Icaria. (pp. 111-137).

ESTA É UMA CASA DE FAMÍLIA! A HOMOPARENTALIDADE SOB O OLHAR DE DUAS DIFERENTES GERAÇÕES

DANIELE ANDRADE DA SILVA¹, ANNA PAULA UZIEL² Y JIMENA DE GARAY HERNÁNDEZ¹

RESUMO

A família pode ser compreendida como uma instituição em constante mudança. Ao longo dos tempos, uma pluralidade cada vez maior de arranjos familiares é observada. Não distante desta realidade, a homoparentalidade figura como uma realidade cada vez mais visível em nosso século. Contudo, esta composição parece gerar grandes incertezas e desconfiças em nossa sociedade. Objetivando descobrir como parte da sociedade compreende a homoparentalidade, este trabalho analisou como um grupo de futuros psicólogos e psicólogas e outro grupo formado por pessoas idosas reagem perante esta composição familiar, utilizando-se como ferramenta de pesquisa a técnica qualitativa do grupo focal. Apesar da diferença etária, não se observou diferenças significativas nas opiniões. Ao longo desta pesquisa, observou-se que as e os participantes que se assumiam religiosos demonstraram maior resistência ante o tema apresentado. Verificou-se ainda uma maior facilidade em aceitar a adoção do que utilização das técnicas reprodutivas por homossexuais.

Palavras-chave: Homoparentalidade; família; sexualidade; homossexualidade; grupo focal.

RESUMEN

La familia puede ser comprendida como una institución en constante cambio. Con el tiempo, se ha observado una pluralidad cada vez mayor de arreglos familiares. No muy lejos de esa realidad, la homoparentalidad figura como una realidad cada vez más visible en nuestro siglo. Sin embargo, esa composición parece generar grandes incertidumbres y desconfiças en nuestra sociedad. Con el objetivo de verificar cómo parte de la sociedad comprende a la homoparentalidad, este trabajo analizó cómo un grupo de futuros psicólogos y psicólogas y otro grupo formado por personas de la tercera edad reaccionan ante esta composición familiar, utilizando como herramienta de investigación la técnica cualitativa de grupo focal. A pesar de la diferencia de edad, no se observaron diferencias significativas en las opiniones. A lo largo de esta investigación, se observó que las

¹ Programa de Pós Graduação em Psicologia Social - Universidade do Estado do Rio de Janeiro (PPGPS/UERJ).

² Coordenadora del Programa de Pós Graduação em Psicologia Social - Universidade do Estado do Rio de Janeiro (PPGPS/UERJ).

y los participantes que se asumían como religiosos demostraron una mayor resistencia ante el tema presentado. Igualmente, se verificó que la adopción por homosexuales se acepta con más facilidad que la utilización de técnicas reproductivas por esas personas, dadas sus especificidades.

REDESENHANDO FAMÍLIAS

Compreendida como dinâmica, sofrendo impacto das transformações sociais, políticas e econômicas -e, ao menos tempo, produzindo também tais transformações- a instituição familiar não permaneceu imune às mudanças sociais e, ao longo dos tempos, foi ganhando novos contornos, passando a forma dominante de organização doméstica da família extensa para a nuclear. Os avanços tecnológicos - como a utilização da inseminação artificial, por exemplo - também ajudam a redesenhar as famílias do século XXI. Amazonas e Braga (2006) destacam as mudanças demográficas, em especial o aumento da longevidade; a inserção e o crescente aumento da mulher no mercado de trabalho; o divórcio e as organizações familiares diferentes da família nuclear tradicional; o planejamento familiar e a utilização dos contraceptivos; e as transformações ocorridas nas construções parentais e de gênero.

As diferentes definições do termo família encontradas na literatura têm por base os conceitos advindos da Antropologia, da Sociologia ou da Psicologia. As visões antropológicas privilegiariam o grau e a natureza do parentesco, as visões sociológicas estariam centradas na tipologia familiar, já a perspectiva psicológica descreveria o grupo familiar como um conjunto de relações (BERENSTEIN, 1988, apud DE ANTONI e KOLLER, 2000). Uziel (2007) aponta que a família funcionaria como um agente socializador, uma vez que ela “tem como função proporcionar um primeiro contato com as regras sociais, inculcar hábitos, produzir e reproduzir padrões culturais para os indivíduos” (p. 22). Heilborn (2004), apoiando -se nas teses de Foucault (1977 e 1990), destaca que “a família nuclear afirmou-se como um dos elementos tácitos mais preciosos para a difusão e penetração do dispositivo da sexualidade nas almas e nos corpos dos sujeitos” (p.63). Sendo a família, desta forma, um meio privilegiado de penetração do poder disciplinar.

Cabe observar que antes do período moderno instituições como o casamento e a família tinham como função controlar as práticas sexuais, manter os laços entre linhagens e garantir a integridade patrimonial. Contudo, somente entre os séculos XV ao XVIII, na Europa, com o advento de uma nova sociabilidade familiar, a socialização amorosa das crianças torna-se uma responsabilidade familiar. Além disso, a constituição familiar moderna passa a ser marcada pela afirmação da individualidade dos sujeitos na escolha de seus cônjuges (influenciados pelos

preceitos do amor romântico), e pela maior independência dos novos casais em relação a suas famílias de origem. Este modelo permaneceu como padrão até o século XX, período que sofreu inúmeras transformações sociais, políticas, culturais e econômicas. Mello (2005) constata que a generalização do divórcio, da monoparentalidade, da autonomização da sexualidade em relação à conjugalidade e à reprodução, a redefinição dos papéis de gênero e da secularização de papéis conjugais impulsionaram mudanças na maneira como a família e o casamento eram percebidos pela sociedade. Entretanto, pondera, essas reflexões acerca das novas necessidades de organização familiar ainda levavam em consideração um modelo heterocentrista compulsório, que considerava a família e o casamento como vínculos restritos à formação homem-mulher. Somente na década de 1990, com a entrada de homossexuais na área política, que este modelo passa a ser questionado (MELLO, 2005: 25-28).

Roudinesco (2003) afirma que foi no seio das duas grandes ordens do biológico (diferença sexual) e do simbólico (proibição do incesto e outros interditos) que se desenvolveram durante séculos não apenas as transformações próprias da instituição familiar, como também a forma como a sociedade a representava ao longo das gerações. Rios (2007) salienta que a partir da década de 1980 ocorre a eclosão da chamada “família pós-moderna”, a entrada tardia na vida conjugal, o aumento de divórcios, as famílias recompostas e as crianças nascidas fora do casamento marcam as configurações familiares contemporâneas. Tal cenário assume significados que vão desde uma postura saudosista até o deslumbramento com a diversidade contemporânea, como sugere Uziel (2007).

Portanto, observa-se que além da dita “família tradicional” -monogâmica e heterocentrista- são cada vez mais visíveis em nossa sociedade diferentes tipos de organizações familiares, dentre elas cabe destacar a homoparentalidade, entendida como aquela composta por casais do mesmo sexo ou pessoas homossexuais sozinhas com filhas e/ou filhos.

HOMOPARENTALIDADE – QUE FAMÍLIA É ESTA?

Segundo Zambrano (2006), “a homoparentalidade é um neologismo criado em 1996 pela Associação de Pais e Futuros Pais Gays e Lésbicas (APGL), em Paris, nomeando a situação na qual pelo menos um adulto que se autodesigna homossexual é (ou pretende ser) pai ou mãe de, no mínimo, uma criança” (p.10).

O uso desse termo, todavia, suscita inúmeros questionamentos, uma vez que daria especial enfoque à orientação homoerótica dos pais associada ao cuidado com os filhos. Entretanto, Zambrano

(2006) acrescenta que seu uso seria importante para nomear uma família até então sem nome, colocando essa composição familiar em evidência e permitindo, assim, a abertura para um espaço de discussão. De todo modo, é importante destacar que o exercício da sexualidade, seja homo ou heterossexual, não necessita estar presente quando falamos em funções parentais (UZIEL, 2007). Neste sentido, é importante destacar que grande parte dos trabalhos antropológicos que investigavam as relações entre pessoas do mesmo sexo, em diferentes sociedades, desenvolvidos a partir do século XX limitavam sua análise à dimensão sexual destas relações, ocultando as outras dimensões, como as afetivas e econômicas (GROSSI, 2003).

Para Zambrano (2006), a parentalidade implicaria no exercício da função parental, que incluiria os cuidados com saúde, educação, vestuário, etc. que se tecem no cotidiano em torno do parentesco entendido como um vínculo que une dois indivíduos a uma genealogia, determinando o seu pertencimento a um grupo.

A sociedade ocidental ainda atribui grande valor aos aspectos biológicos de parentesco, considerados os formadores de vínculos familiares mais verdadeiros. Todavia, “depois do advento das Novas Tecnologias Reprodutivas, quando se podem separar artificialmente os momentos naturalmente indivisíveis da fabricação de um ser humano: a fecundação, a gestação e o parto, até a ‘verdade’ biológica incontestável da maternidade pode ser questionada” (ZAMBRANO, 2006: 25).

Apesar da falta de reconhecimento por grande parte da sociedade de uma série de direitos aos sujeitos homossexuais, como a parentalidade, por exemplo, Diniz e Borges (2007) argumentam que famílias formadas por pais e mães homossexuais sempre existiram no cenário social, ainda que se mantivessem na clandestinidade, “trazendo apontamentos para uma série de estratégias de enfrentamento ao discurso homofóbico e uma prática contra-hegemônica à norma heterossexista” (p.272).

As famílias homoparentais são compostas a partir de diferentes configurações, em alguns casos, filhas e filhos são fruto de relacionamentos heterossexuais ocorridos anteriormente à descoberta ou da homossexualidade ser assumida; em outros casos, um dos parceiros ou parceiras adota uma criança; outra possibilidade é a procriação com a participação de um terceiro indivíduo que não faz parte da relação conjugal, através da utilização das tecnologias reprodutivas; por fim, “a co-parentalidade entre gays e lésbicas, que pode ser tanto de dois casais, como de um casal de lésbicas com um gay ou um casal de gays com uma lésbica” (GROSSI, 2003: 269-270). A autora destaca ainda outra possibilidade de “adoção” observada no

cenário nacional: “a adoção à brasileira”. Esta última não tem amparo legal e ocorre quando um casal (ou mesmo uma única pessoa) fica responsável pela criação do filho de uma terceira pessoa, assumindo todas as funções parentais, e registrando a criança em seu nome, como se fosse filho biológico (Grossi, 2003). Ao fazer uso das novas técnicas reprodutivas e da filiação adotiva, por exemplo, a homoparentalidade coloca em questão as certezas em relação às categorias básicas do parentesco. Neste sentido, Fonseca (2008) argumenta que “ao afastar a discussão da ‘tradicional família nuclear’, isto é, da procriação sexuada e da filiação biogenética, essas ‘novas’ formas familiares sacodem as bases de nossas crenças no que é ‘natural’” (p.769). Ao desnaturalizarmos a noção de família, fica mais claro compreender as dinâmicas que a compõem. Assume-se, então, que a família é composta por diversas relações, que são perpassadas por um grande número de forças institucionais.

Butler (2003) argumenta, todavia, que o parentesco não pode ser considerado uma esfera autônoma, anunciada como distinta da comunidade, da amizade ou mesmo dos regulamentos do Estado, nem pode ser entendido como algo “ultrapassado” ou ‘morto’ só porque [...] perdeu a capacidade de ser formalizado e rastreado das maneiras convencionais utilizadas pelos etnólogos no passado” (p. 222).

GRUPO FOCAL – COMO FUTUROS PSICÓLOGOS E IDOSOS COMPREENDEM A HOMOPARENTALIDADE

A partir da utilização da ferramenta de pesquisa qualitativa denominada Grupo Focal (WESTPHAL, BÓRGUS e FARIA, 1996; KAUFMAN, 2003; NETO, MOREIRA E SUCENA, 2002), foi possível apreender as opiniões dos participantes da pesquisa.

Foram realizados dois encontros, com a duração aproximada de 120 minutos cada. O primeiro grupo era composto por jovens alunos e alunas do curso de Psicologia da Universidade do Estado do Rio de Janeiro inscritos no primeiro ou segundo período (com idades entre 17 e 23 anos). Já o segundo grupo era composto por pessoas idosas, alunas da Universidade da Terceira Idade (UNATI), também da Universidade do Estado do Rio de Janeiro (com idades entre 71 e 76 anos). O número de integrantes em cada grupo focal era próximo, tendo uma média aproximada de 10 participantes por encontro.

Participantes dos grupos receberam três reportagens de jornais e/ou revistas que abordavam a relação entre pessoas do mesmo sexo com filhos. O primeiro caso foi o da cantora Cássia Eller, que em entrevista à Revista Marie Claire falava de seu relacionamento com sua companheira, Maria Eugênia, e de sua relação com seu

filho, Francisco Eller. A segunda reportagem abordava o caso de dois homens, Vasco Pedro e Júnior, que adotaram Theodora em cujo registro civil aparece os nomes dos dois pais. E o último caso apresentado foi o de Adriana e Munira, um casal de mulheres que recorreu às técnicas reprodutivas para gerar uma criança e que lutavam na Justiça para terem ambas a maternidade das crianças reconhecida.

GRUPO 1

Inicialmente, foi proposto aos participantes que tentassem definir o conceito de família. Dentre os conceitos apresentados pelo grupo, era possível distinguir dois conjuntos de opiniões: aqueles que relacionavam a família ao vínculo consanguíneo existente entre os membros, e aqueles que definiram família a partir dos laços afetivos que uniam pessoas, destacando a função parental. Dentre aquelas pessoas que defendiam a ideia da consanguinidade como um elemento constituinte da família, destacam-se as seguintes opiniões:

E5: Família é uma estrutura, pai e mãe, e as pessoas que estão mais próximas: irmãos...

E6: Para formar uma pessoa mais equilibrada, pai, mãe e irmãos, e agregados. Acho que deve seguir esse modelo para criar uma pessoa mais estruturada. Uma pessoa que não tenha problemas emocionais decorrentes dessa composição familiar...

Já outros participantes atribuíam à família uma definição que levava em consideração aspectos como os laços afetivos:

E7: Acho que qualquer pessoa que seja mais próxima pode ser considerada da família, independente de ser pai ou não, desde que haja laços amorosos.

E10: Acho que família é alguém que convive com você. É uma relação que envolve mais laços afetivos que sanguíneos.

Posteriormente, cada participante discorreu acerca das famílias compostas por pessoas do mesmo sexo. Embora a maioria tenha afirmado achar esta uma forma legítima de família, mostraram-se receosos em relação à prole, especialmente no que tange a discriminação por parte das outras pessoas. Cabe destacar aqui que embora esta preocupação seja válida, devemos observar que antes da lei do divórcio, nos anos 1970, por exemplo, e nos primeiros anos, os filhos de pais separados também eram fruto de estigmatização por parte da sociedade. Contudo, este aspecto da vida já não desperta a atenção atualmente, assim sendo, torna-se necessário considerar o tempo que a sociedade leva para absorver o novo (UZIEL, 2007).

Seguem algumas opiniões a este respeito:

E1: Para a criança aqueles são os pais delas, ela não vai saber como aquilo ali é visto pela sociedade. Ela vai saber que aqueles são os pais dela: mulher com mulher, homem com homem. Não sei se isso prejudicaria na criação ou não, mas não deixa de ser família. [...] De repente a criança não teria amigos, por causa disso. Ela poderia também sofrer esse preconceito por ter na casa dela pessoas assim.

E10: É uma família sim e acho que, a partir do momento que você vive, você está exposto a sofrer preconceito, creio que não seja privilégio apenas dessas famílias

Apenas uma participante admitiu não achar esta composição familiar legítima. Sua orientação religiosa é um forte determinante para sua postura ante a família homoparental. Para ela, a estrutura homoparental pode acarretar riscos à formação emocional da criança. Em sua opinião, a falta de parceiros de sexos opostos seria um fator de descredenciaria as famílias homossexuais enquanto instituição. Neste sentido, além de não reconhecida, a família homoparental estaria fadada ao fracasso:

E6: Eu não acho que é uma família. Creio que quando você forma uma família com dois pais ou duas mães, quando você mexe nessa estrutura, isso deve gerar sérios problemas. Acho que quando essa estrutura é rompida, a possibilidade de problemas é maior, não que numa família normal isso não ocorra, mas eu acho que a possibilidade de problemas é sim maior.

Contudo, embora a reconheça enquanto família, outra participante acrescenta seu receio de que este modelo seja prejudicial à criança, influenciando, inclusive, sua orientação sexual:

E7: Eu acho que é uma família, porque ali é possível ter amor, cuidados, transmissão de valores, tudo isso [...]. Mas vão acabar se tornando homossexuais também. Porque esse será o modelo que eles terão, será o correto para eles, sabe? Vão querer ser assim também. Não vão querer ser diferente disso.

Este argumento assemelha-se à justificativa oferecida por muitos autores na década de 1980. Para alguns dos que seguiam uma interpretação psicanalítica, a família homoparental poderia acarretar uma ruptura com o Édipo, o que resultaria em identidades de gênero “aberrantes” e comportamentos sexuais tidos como “impróprios”. Já as teorias de modelação social temiam esta formação por achar que a criança aprenderia sua identidade de gênero tendo como modelo pais ou mães do mesmo sexo. Seguindo-se estas concepções, não seria possível desenvolver

identidade de gênero nem exercer comportamento sexual saudável. Além disso, necessariamente, o modelo homossexual, visto como negativo, seria transmitido aos filhos e filhas (UZIEL, 2004: 101). Embora esta forma de pensamento seja bastante questionável, ela ainda se mostrou presente nos discursos de parte do grupo composto por futuras e futuros psicólogos.

Entretanto, as opiniões dentro do grupo divergiam a este respeito, muitos apresentavam uma compreensão distinta em relação à opinião anterior:

E8: Olha, a maioria dos homossexuais nasce em famílias heterossexuais, então esse pensamento não faz muito sentido. Então, se tiver uma família homossexual, não necessariamente essa criança será homossexual.

E12: [...] claro que pode acontecer, assim como acontece tradicionalmente com casais heterossexuais que geram filhos heterossexuais pode ocorrer de numa família homossexual o filho ser homossexual. Porém, não necessariamente a criança vai seguir a orientação sexual dos pais.

Um aspecto interessante acerca desta questão diz respeito ao receio que certos e certas participantes do grupo focal manifestaram em relação ao preconceito que imaginam que a criança venha a sofrer caso sua orientação sexual seja diferente da dos pais ou mães. No caso específico, alguns participantes chegaram a justificar sua recusa a essa família por temerem que a criança venha a se descobrir heterossexual num lar homossexual e que isso desagrade aos pais ou mães, o que gerou a seguinte discussão entre dois participantes:

E6: Na verdade, eu acho que nada tem a ver com maturidade sexual, é uma questão assim: quando uma família homossexual tem um filho homossexual, aquilo vai representar uma vitória, sabe? Eles irão perpetuar aquilo.

E9: Mas eu acho que o casal pode pensar assim: eu não quero isso para o meu filho, eu quero que ele tenha o direito de escolher o que é melhor para ele.

E6: Eu acho que na teoria, na tese é fácil, mas que na vida dele não seja bem assim. Mas eu acho que na prática, por mais que ele apóie qualquer decisão do filho, vai existir uma frustração se o filho se disser heterossexual.

Em relação ao caso da cantora Cássia Eller, a Justiça concedeu a guarda da criança a sua companheira, na ocasião, a sociedade parecia estar favorável a Maria Eugênia. Tentando verificar

os motivos para tal, foi sugerido ao grupo que esboçasse opiniões acerca da decisão. Em relação à decisão do juiz, todos concordaram que a guarda fosse oferecida à Maria Eugênia, além da grande maioria ter afirmado que esta decisão foi correta, pois, na opinião do grupo, causaria menos sofrimento à criança. O fato de Maria Eugênia representar a figura materna para Chicão, segundo os participantes, favoreceu a decisão. Além da própria figura pública de Cássia Eller ter sido decisiva para que o assunto se mantivesse na mídia:

E4: No caso da Cássia Eller, imagino que retirar a criança da Maria Eugênia seria o mesmo que tirar o filho de um casal heterossexual. Tanto a criança quanto a Maria Eugênia sofreriam com isso. Mas eu concordo também que a mídia e o apelo da morte da Cássia Eller tenham influenciado na decisão sim. Porque a gente vê que se a pessoa não é famosa, ainda existe uma enorme dificuldade para ela adotar uma criança ou ter um filho, estruturar uma família, uma família civil, sabe? No papel. Legalmente aceita.

Para alguns integrantes, Maria Eugênia representava a figura materna para a criança:

E3: Eu acho que o juiz pensou que a Eugênia era a pessoa que convivia com o garoto e seria a figura materna, sabe? [...] Eu acho que essa criança cresceu com ela, ela que ia às reuniões de colégio, sabe? Ela que ia buscar ou levar, era ela quem ficava com o garoto quando a Cássia viajava. Eu acho que tirar a criança e dar para o avô seria a mesma coisa que tirar o seu filho ou o meu filho de mim, sabe?

Interessante destacar que o reconhecimento da relação de Maria Eugênia com Chicão não passa pela admissão da relação lésbica dela com Cássia Eller. Este assunto nem precisou entrar em pauta, o foco permanece na relação parental que existia, mesmo na presença da mãe biológica do menino.

Um participante indaga ainda se fora a figura feminina de Maria Eugênia que sensibilizou o grande público – uma vez que Cassia Eller tinha um perfil reconhecido como mais masculinizado:

E8: Bem, eu acho sim que a morte da Cássia Eller influenciou e que era a Maria Eugênia quem ficava mais com a criança, mas acredito também que o que pesou para o juiz é que a Maria Eugênia tinha uma aparência mais feminina. Se ela fosse masculinizada como a Cássia Eller eu acredito que a decisão pudesse ter sido outra.

Ao analisar os processos de adoção nas Varas de Família do Rio de Janeiro, Uziel (2007) destaca que a homossexualidade feminina

talvez fosse invisível nos processos, dada a impossibilidade de localizá-los, ao passo que a homossexualidade masculina era evidenciada. A autora suspeita que a naturalização da maternidade se sobreponha à orientação sexual. E, por outro lado, era possível perceber certa feminilização do requerente homossexual, a fim de aproximá-lo de um modelo familiar que o credenciasse na Justiça e o afastasse da figura promíscua atribuída ao gay. Da mesma forma, se é verdade que a figura feminilizada de Maria Eugênia a ajudou a adquirir a guarda de Chicão, talvez isso se deva ao fato de afastá-la da figura negativa da homossexual e aproximá-la da figura de mãe, de cuidadora incondicional.

Para o grupo, o caso da adoção de crianças por casais homossexuais obteve maior aceitação que rejeição. Contudo, a justificativa mais amplamente encontrada toca na questão da falta de opções para a criança. Assim, alegaram ser a família homoparental uma excelente opção à falta de opção, em outras palavras, para muitos participantes era melhor a criança ser adotada por casais de homossexuais do que ter que ficar em abrigos para menores. Neste sentido, seria aplicado o “argumento do mal menor” (UZIEL, 2007): embora a criança não estivesse no lar mais adequado, e embora pudesse sofrer as consequências disto, ainda assim os danos seriam menos graves que os que poderiam existir caso ela se mantivesse sem uma família, abrigada.

Nota-se então que a compreensão do grupo sobre a homoparentalidade ainda é distinta daquela observada quando diante de um modelo mais tradicional de família. A família homoparental ainda é relegada a segundo plano. Porém, quando entra em cena a utilização das técnicas reprodutivas para auxiliar o casal a gerar uma criança, a resistência aumenta no grupo – ainda que no geral a consanguinidade e o vínculo biológico sejam mais valorizados, próximos do que seria uma “verdadeira parentalidade”. Grande parte dos participantes utiliza a justificativa de foro religioso para descartar a possibilidade de validação desta família. Dentre as opiniões é possível destacar:

E9: No caso da adoção, eu prefiro que a criança seja adotada a ficar num abrigo, sem uma família e correndo risco de ser mal tratada. Então, eu prefiro que a criança seja adotada, mesmo que seja por uma família homossexual.

E7: Sobre a adoção por um casal gay, eu acho que é possível que este casal dê carinho e amor, tudo o que um casal heterossexual daria. Sobre a inseminação eu já acho mais complicado, pois você acaba envolvendo quatro pessoas: você, sua parceira, um sêmen e a criança. Sei lá... acho muito complicado aceitar isso.
E6: Sou evangélica e minha vida é toda orientada pelas regras

religiosas, pelas palavras da bíblia. Então, o meu referencial é pai, mãe e filho. Para mim, quando existe algum tipo de problema familiar é porque essa estrutura não está sendo seguida. Eu acho que uma família homossexual vai contra o que a bíblia prega. Eu sou contra.

Embora em menor número, alguns integrantes foram absolutamente favoráveis tanto à adoção quanto à utilização das técnicas reprodutivas:

E3: Não sigo nenhuma religião, acredito em Deus, mas sou totalmente despida de preconceitos. Se um casal heterossexual resolver ter um filho e faz uso da inseminação artificial para isso, pois a mulher tem algum problema, ou mesmo o homem é infértil ou qualquer coisa, eu acho muita hipocrisia eu ser contra um casal homossexual que resolva utilizar o mesmo recurso também para solucionar um problema, visto que juntos eles não podem gerar uma criança pelos meios naturais, então, diante deste problema eles recorrem à ciência. Então, é hipocrisia eu ser a favor de casais heterossexuais e ser contra casais homossexuais. Sobre a adoção, é um meio muito mais complexo que a inseminação, é um processo muito burocrático. Quem garante que um casal homossexual não é capaz de cuidar de uma criança? De lhe dar amor? Isso é puro preconceito!

Alguns se mostram favoráveis mesmo assumindo sua crença religiosa:

E9: Eu também sou católica praticante, mas quando eu trato desses assuntos, eu tento separar as coisas. Eu acho injusto você condenar um casal homossexual, porque se você for ver, ele não está fazendo nada de mal a ninguém. É uma opção dele. Às vezes, para a igreja é mais fácil condenar um homossexual do que um assassino. A igreja católica segue a mesma linha que condena o homossexualismo, mas embora eu faça parte dela, eu consigo ter a minha própria opinião.

E11: Eu também sou evangélico. Mas procuro a todo o momento separar as coisas. Como cidadão, penso de uma forma, como religioso, penso de outra. A constituição não é a bíblia, então, temos que seguir a constituição.

Diante desta afirmação, outra participante se manifesta

E6: Eu já não consigo separar. Pois eu penso: por que na igreja eu penso de um jeito e fora dela eu penso de outro? Para mim isso é muito estranho. O que ocorre é que eu evito entrar nesta discussão com homossexuais, pois não quero acabar magoando ninguém com a minha opinião. Eu tenho amigos

homossexuais, mas evito saber das práticas deles e evito expor minha opinião também, é uma espécie de acordo. As pessoas têm muita dificuldade em assumir, sabe? Mas eu digo: eu tenho preconceito! Eu tenho problemas em aceitar isso! Se eu vir um casal homossexual passando, eu farei cara de nojo, farei piadas, farei essas coisas!

A juventude entrevistada se mostrou bastante diversa: embora algumas pessoas tenham se assumido seguidores de alguma religião, apenas alguns apresentaram padrões claros de rejeição. A maioria não assumia ter preconceitos, embora em suas falas fosse possível perceber indícios do contrário. Foi possível verificar que ainda existe bastante desconfiança por parte do grupo quando a homoparentalidade é posta em questão. Argumentos como “contrário às leis divinas”, influência no comportamento sexual da prole, discriminação por parte da sociedade foram amplamente utilizados pelo grupo para explicar sua recusa. Fato interessante de ser destacado é que apenas uma participante tenha se assumido preconceituosa. Todos os demais que apresentavam rejeição deslocavam o preconceito ao outro, não assumiam para si tal comportamento. Embora o sujeito homossexual pareça ser mais tolerado pelo grupo, a constituição homoparental ainda é alvo de desconfiança e rejeição, em especial quando o casal recorre à ciência reprodutiva.

GRUPO 2

Para o segundo grupo, foi obedecido o mesmo roteiro e a mesma ordem na abordagem às questões propostas. Desta maneira, alunas e alunos da UNATI foram incentivados a definir o conceito de família a partir de suas crenças.

Embora não tenham feito menção aos laços consanguíneos, ao longo de suas falas, fica clara esta relação. Todas as pessoas idosas definiram família a partir da perspectiva pessoal, a partir do modelo no qual foram criados. Destarte, o modelo de família nuclear é posto por eles como ideal. Para o grupo, todas as variações na composição familiar observadas especialmente na contemporaneidade são percebidas com estranheza. Para alguns, a família da atualidade é vista como desestruturada e incompreensível, incluindo as famílias homoparentais. A seguir, serão destacadas algumas falas quando na tentativa de definir família:

U1: Eu imagino família com muito amor, carinho, compreensão, de todas as partes, os pais, aqueles que criam, os que cuidam, os professores e principalmente existir harmonia no seu lar. Tem que ser uma família bem formada, né?! Onde exista amor, carinho, respeito e compreensão.

U4: A gente quando se reúne acaba sendo uma família, né?! Para mim tem que fazer assim: quando a criança é pequena, devem-se colocar valores para que quando eles se tornem adultos possam preservar aqueles valores, que para nós são valores que julgamos os melhores, porque os pais querem o melhor para os filhos [...] Acho que uma família, quando é bem constituída, já vem desde os nossos pais.

Integrantes do grupo demonstram um sentimento saudosista quando se referem à família patriarcal. Para eles, a perda da autoridade por parte dos pais é apontada como um aspecto desestruturante da sociedade. A posição da mulher na família também é questionada por alguns participantes:

U6: Ainda acho que aquele tempo era melhor, não deixavam a gente solta nas ruas, trabalhei desde muito nova, com 10 anos já era dona de casa, hoje em dia é “ah, mas não pode, criança não pode trabalhar”, de que adianta isso tudo com as crianças na rua? As mães também não têm mais estrutura para criar os filhos... as mulheres hoje estão muito irresponsáveis. E outra coisa também, casou, não deu certo, já arruma outro, aí tem filho com um, com o outro... que coisa absurda! Está tudo destrambelhado! A família está completamente desestruturada.

Assim como ocorreu com o primeiro grupo, composto por jovens, o grupo composto por pessoas idosas também considerou correta a decisão judicial que deu à Maria Eugênia a guarda de Chicão. Para o grupo, o bem-estar da criança era utilizado quando se desejava justificar tal posicionamento. O fato de a reportagem abordar aspectos do cotidiano da família, que incluíam a relação entre Maria Eugênia e Chicão, ilustrada pela própria Cássia Eller como a verdadeira mãe da criança, talvez tenha contribuído para que os idosos e as idosas tenham apresentado opinião favorável. Ao tratar do caso, os participantes apresentavam posicionamento favorável à decisão judicial, destacando-se a relação entre a criança e a companheira de Cássia.

U2: Eu acho que foi certo ficar com a companheira dela, afinal as duas que criaram o garoto, acho que a justiça agiu bem... não tenho restrição nenhuma, acho que terminou bem.

U3: Achei absolutamente normal, achei certíssimo... porque é o filho biológico, teve um filho biológico, mas ela sabia que não era do sexo oposto que gostava, acho que não tem problema nenhum, ainda mais que na escola do garoto vão as duas, então as duas mães estão sempre se completando maravilhosamente bem, não tem problema nenhum.

Com a morte da cantora ocorre uma mudança na estrutura familiar,

Francisco Eller passa a conviver apenas com Maria Eugênia. Este aspecto é apontado por um dos participantes como um ponto positivo. Para ele, com a morte de Cássia, Maria Eugênia e Chicão ficariam livres das atitudes preconceituosas:

U3: No caso da Cássia Eller, de repente a morte de uma até facilitou para a outra... no sentido desse preconceito todo social... talvez até para o garoto.

Para este participante, o fato de Maria Eugênia ser lésbica sugere um problema menor, o que realmente parece importar e incomodar neste caso é a relação conjugal que ela mantinha com Cássia. Neste sentido, considerando-se a moral católica, Mello (2005) constata que “a única situação em que pessoas homossexuais poderiam reivindicar respeito a sua dignidade e direitos seria aquela em que a ‘condição homossexual’ não está materializada em ‘atividade homossexual’” (p.177). Com a morte da cantora, e o conseqüente fim do casal, Maria Eugênia parece se tornar mais qualificada para assumir seu papel de mãe.

Embora apóie a decisão judicial, o grupo apresenta uma real dificuldade de aceitar a homoparentalidade como válida:

U4: São difíceis todos os casos aqui apresentados, é uma coisa que me assusta um pouco, mas eu estou melhorando, estou aceitando, porque tem horas que eu me pergunto: será que eu é que estou errada e todos estão certos?

U1: Olha, se eu disser que eu acho isso maravilhoso, eu vou mentir, porque na minha idade a gente é mais preconceituosa nesse sentido, homem com homem, mulher com mulher, essas coisas, nós somos realmente, nós não, eu, os outros podem ser mais liberais, mas eu sempre achei horrível.

Ao abordar a questão da possibilidade de adoção por casais de pessoas do mesmo sexo, as alunas e os alunos da UNATI, em sua maioria, demonstraram uma aparente tolerância, embora em alguns momentos o grupo tenha se mostrado receoso em relação à formação dos filhos e das filhas, demonstrando estranheza, inclusive. A utilização das técnicas reprodutivas também gerou estranheza, principalmente porque muitas pessoas idosas admitiam não estar familiarizadas com o tema. Apesar de tudo isso, a maior parte do grupo assumiu tentar compreender este fenômeno e aceitar esta composição familiar como fruto da modernidade:

U3: Eu não vejo nada de errado, nem das duas criarem o casal de crianças...e no caso dos homens também...tem tanta criança jogada aí pela rua, né? Tanta criança cheirando cola e

vão achar um lar decente onde que a criança será bem tratada, bem conduzida na vida, só porque são dois homens? Não tenho preconceito algum, espero realmente que a justiça proceda de acordo.

U2: Eu acho que a vida de cada um é de cada um, essas duas meninas se gostam e optaram por fazer a inseminação para ter um filho...eu não vejo nada demais partindo do que já foi dito anteriormente. Se eles se gostam, o casal (Vasco e Junior), e tem a vontade de criar uma criança, ter uma família completa... não vejo problema algum, acho que eles têm o mesmo direito.

Observa-se que no primeiro comentário que o “argumento do mal menor” também é utilizado pelo idoso, embora ele se diga absolutamente favorável a esta formação. No segundo comentário, o elemento de maior importância para participante é a relação entre o casal, o sentimento que os une, e o desejo de constituir uma família.

Porém, nem todos os integrantes compartilharam desta opinião, muitos se apresentaram mais receosos:

U4: O pessoal está dando um passo muito grande, porque à medida que você faz uma inseminação artificial, você tem que estar bem consciente daquilo que está te esperando depois, você vai ter um filho, essas coisas me assustam. Sobre a adoção, eu penso no futuro dessa criança, entrando numa escola e tudo mais, quando a mãe vai buscar e outra mãe vai buscar, aí fica meio perdida.

Ao justificar sua dificuldade em compreender este fenômeno, uma participante expõe:

U4: Não é que a gente queira ser assim, mas a gente foi criado em outra época, né? Então assusta um pouco.

Embora o grupo composto por idosos tenha demonstrado espanto diante do tema abordado, muitos deles buscam assumir uma postura mais aberta em relação ao diferente. O próprio grupo sugere que famílias compostas por pais do mesmo sexo é uma realidade cada vez mais comum e que tenderá a se tornar mais presente com o passar dos tempos. O grupo verifica ainda que ao longo do tempo muitas questões antes polêmicas se tornam comuns na atualidade:

U3: Faz parte de uma mudança social mesmo, porque quando nós éramos crianças, uma mulher se separar do marido era um Deus nos acuda. Então, é uma evolução social. Dentro

dessa evolução social, eu tento me manter esclarecido, eu não pensaria em me separar e viver junto de um homem, mas não é por isso que eu não vou aceitar, na minha cabeça não entra isso, eu jamais me separaria de uma mulher para ficar com um homem, agora que eu aceito tudo isso, eu aceito. Se meu filho aparece dizendo “eu sou gay”, o que eu posso fazer? Você tem que estar preparado para viver com as diferenças, todas as diferenças.

CONVERSA ENTRE GERAÇÕES

Apesar da diferença de gerações, as opiniões observadas ao longo dos grupos focais se mantiveram bem próximas. O modelo de família tradicional, composto por pai, mãe e filhos, ainda é bastante citado tanto pelos futuros psicólogos quanto pelos idosos. A homossexualidade, embora mais percebida na atualidade, ainda é alvo de desconfiança. Nos dois grupos, argumentações de foro religioso se mostraram presentes quando a organização homoparental era apresentada. No Grupo 1, as opiniões pareciam divididas entre aqueles que não se denominaram religiosos e aqueles que se denominavam. No primeiro caso, observou-se uma maior disposição para compreender e aceitar como natural a homoparentalidade, já no segundo caso, era mais comum reconhecer uma dificuldade em assumir a homoparentalidade como uma composição familiar válida e saudável. No Grupo 2, a questão religiosa não apareceu de forma tão clara, embora na fala de alguns participantes ela se mostrasse presente. Mas o argumento que foi utilizado amplamente por eles ante a estranheza do assunto era, justamente, relativo às mudanças ocorridas na contemporaneidade no que tange a família.

Mais uma semelhança entre os dois grupos diz respeito à maior facilidade em aceitar a adoção por pais ou mães homossexuais, utilizando na maioria das vezes o argumento do “mal menor”: assim, na falta de pais ou mães heterossexuais, os casais homossexuais seriam uma melhor opção à criança. Da mesma forma, a utilização das novas técnicas reprodutivas era fruto de desaprovção por grande parte dos integrantes. No primeiro grupo, pessoas assumidamente evangélicas se mostravam contra tais técnicas por elas “irem contra as leis naturais de Deus”, neste mesmo grupo, pessoas que disseram não ter religião foram mais tolerantes em relação à reprodução assistida. De todo modo, uma participante que se assumiu católica praticante não compartilhava desta opinião e julgava válido casais homossexuais recorrerem à tecnologia para gerarem um filho. No grupo composto por pessoas idosas, as técnicas de reprodução também foram questionadas, uma vez que elas manipulariam os meios naturais de fertilização, porém, muitos idosos apresentaram dúvidas quantos às técnicas, por julgarem modernas demais para seu entendimento.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

Colocar em discussão a homoparentalidade parece ser uma alternativa para reduzir sentenças inundadas em preconceito e certos dogmatismos religiosos. Em pleno século XXI torna-se praticamente impossível negar a existência dessas famílias. O temor que grande parte da população demonstra diante dessa composição familiar parece estar pautado, fundamentalmente, em estereótipos da situação. Até hoje, entre as pesquisas que possuem este foco (Uziel, 2007) não existe qualquer indício que confirme que a homoparentalidade seja prejudicial à prole. A falta de reconhecimento social e jurídico das relações amorosas estáveis entre gays e lésbicas como família é apontado por Mello (2005) como a principal interdição – que está alicerçada na defesa irrestrita da conjugalidade e da parentalidade como sendo uma opção válida somente para modelos heterossexuais – que atinge homossexuais no contexto da realidade brasileira, que inclui, inclusive, a socialização da criança.

Uziel (2007) observa que pesquisas realizadas nos Estados Unidos com famílias homoparentais buscavam compreender a dinâmica familiar e as possíveis consequências emocionais, comportamentais, sociais e intelectuais que esta estrutura poderia acarretar para a criança, bem como o desenvolvimento psicossocial referente à identidade de gênero, à orientação sexual e ao comportamento conforme o sexo. De fato, não se observou diferenças significativas entre as famílias compostas por pais hetero ou homossexuais. No Brasil, não há uma cultura de estudos neste sentido, porém, através dos dados observados por pesquisas estrangeiras podemos concluir que até o momento não há nada que contra-indique a maternidade ou a paternidade em função da orientação homossexual (UZIEL, 2007: 75-76).

Sabemos, entretanto, que assuntos que versem sobre homossexualidade e cuidado parental despertam singular interesse em nossa sociedade, especialmente nos tempos atuais. Embora saibamos que famílias chefiadas por homossexuais não representem exatamente uma novidade, o fato é que cada dia se tornam mais visíveis, seja por conta das lutas de movimentos sociais e políticos, seja por conta da maior exposição midiática ou pelos avanços lentos e pontuais que tangenciam alguns direitos de pessoas homossexuais que, além de representarem um reflexo dessas lutas, também servem como atos de visibilização dessas minorias em direito, embora nem sempre em número. Importante destacar, nesse sentido, a decisão do Supremo Tribunal Federal de maio de 2011 que julgou favorável o reconhecimento da união estável entre pessoas do mesmo sexo, tendo estas, em tese, os mesmos direitos de casais heterossexuais. Embora seja uma importante decisão, cabe lembrar que não se trata de uma

lei e tampouco oferece a pessoas homossexuais os mesmos direitos de heterossexuais, na prática, homossexuais necessitam recorrer à justiça para ter seus direitos assegurados. A despeito de tudo isso, o poder legislativo brasileiro ainda parece bastante distante de colocar em votação projetos de lei que visem equiparar direitos, sem fazer menção a qualquer distinção à condição sexual do sujeito.

Muitos indivíduos contrários à homoparentalidade argumentam temer que as crianças sejam vítimas de atitudes preconceituosas e discriminatórias em vários ambientes. Como dito anteriormente, embora esta seja uma justificativa válida, devemos compreender que grandes mudanças sociais necessitam de um tempo para serem completamente absorvidas. Contudo, vale ponderar também que esse temor parece, em muitos casos, contraditório, uma vez que muitos indivíduos que temem pela discriminação culminam em discriminar.

Muitos direitos foram conquistados e há muitos outros a conquistar. A academia tem um papel importante na formulação de questões e apontamento de falsas questões quando se trata de família e afeto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMAZONAS, Maria Cristina Lopes de Almeida; BRAGA, Maria da Graça Reis. Reflexões acerca das novas formas de parentalidade e suas possíveis vicissitudes culturais e subjetivas. *Ágora* (Rio J.), Rio de Janeiro, v. 9, n. 2, dez. 2006. Disponível em <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1516-14982006000200002&lng=pt&nrm=iso>. Acesso em 24 nov. 2009.
- BUTLER, Judith. O parentesco é sempre tido como heterossexual? *Cad. Pagu*, Campinas, n. 21, 2003. Disponível em <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332003000200010&lng=pt&nrm=iso>. Acesso em 08 jul. 2010. doi: 10.1590/S0104-83332003000200010.
- DE ANTONI, Clarissa e KOLLER, Sílvia Helena. A visão de família entre os adolescentes que sofreram violência intrafamiliar. *Estud. psicol. (Natal)* [online]. 2000, vol.5, n.2, pp. 347-381. ISSN 1413-294X. Doi: 10.1590/S1413-294X2000000200004.
- DINIZ, André Geraldo Ribeiro e BORGES, Cláudia Andréa Mayorga. Possíveis interlocuções entre parentesco e identidade sexual: paternidade vivenciada por homens homo/bissexuais. In: GROSSI, Miriam Pillar. UZIEL, Anna Paula e MELLO, Luiz (org.). *Conjugalidades, parentalidades e identidades lésbicas, gays e travestis*. Rio de Janeiro: Garamond, 2007, p. 253-276. (Coleção Sexualidade, gênero e sociedade).
- FONSECA, Claudia. Homoparentalidade: novas luzes sobre o parentesco. *Rev. Estud. Fem.*, Florianópolis, v. 16, n. 3, Dec. 2008. Available from <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2008000300003&lng=en&nrm=iso>. Acesso em 10 julho de 2010. Doi: 10.1590/S0104-026X2008000300003.
- GROSSI, Miriam Pillar. Gênero e parentesco: famílias gays e lésbicas no Brasil. *Cad. Pagu*, Campinas, n. 21, 2003. Disponível em <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332003000200011&lng=pt&nrm=iso>. Acesso em 08 jul. 2010. Doi: 10.1590/S0104-83332003000200011.
- HEILBORN, Maria Luiza. Dois é par: gênero e identidade sexual em contexto igualitário. Rio de Janeiro: Garamond, 2004.
- KAUFMAN, M. T. Usos e possibilidades do grupo focal e outras alternativas metodológicas. *Enfoques on line*, v. 2, n. 1 - julho de 2003. Disponível em <<http://www.enfoques.ifcs.ufrj.br/artigos/v2nr1/ObituarioMerton2.html>>. Acesso em 12 out. 2009.
- MELLO, Luiz. *Novas famílias: conjugalidade homossexual no Brasil contemporâneo*. Rio de Janeiro: Garamond/CLAM, 2005.
- NETO, Otávio Cruz; MOREIRA, Marcelo Rasga; SUCENA, Luiz Fernando Mazzei. Grupos Focais e Pesquisa Social Qualitativa: debate orientado como técnica de investigação. In: *Anais do XIII Encontro de Estudos Populacionais da ABEP*; 2002; Ouro Preto.
- RIOS, Roger Paupp. Uniões homossexuais: adaptar-se ao direito de família ou transformá-lo? Por uma nova modalidade de comunidade familiar. In: GROSSI, Miriam Pillar. UZIEL, Anna Paula e MELLO, Luiz (org.). *Conjugalidades, parentalidades e identidades lésbicas, gays e travestis*. Rio de Janeiro: Garamond, 2007, p. 109-130. (Coleção Sexualidade, gênero e sociedade).
- ROUDINESCO, Elisabeth. *A família em desordem*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2003.
- UZIEL, Anna Paula. *Homossexualidade e adoção*. Rio de Janeiro: Garamond, 2007.
- WESTPHAL, MF, BOGUS, CM, FARIA, MM. Grupos focais: experiências precursoras em programas educativos em saúde no Brasil. *Bol Oficina Sanit Panam*, v.120, n.6,1996.
- ZAMBRANO, Elizabeth. *O direito à homoparentalidade: cartilha sobre as famílias constituídas por pais homossexuais*. Porto Alegre: Vênus, 2006.

REMESAS ECONÓMICAS FAMILIARES E INSERCIÓN OCUPACIONAL DE ARGENTINOS/AS EN ESPAÑA. UN ANÁLISIS CRÍTICO DESDE LA PERSPECTIVA DE KARL POLANYI A LOS ENFOQUES DEL MERCADO AUTORREGULADO SOBRE LOS FLUJOS MIGRATORIOS TRANSNACIONALES

*LUIS NAZARENO BARRIONUEVO**

INTRODUCCIÓN

Los diversos estudios sobre la familia, sus funciones, características fijas y transformaciones, a lo largo de la historia, dejan en evidencia que la definición de unidad familiar se encuentra sustentada en una dimensión biológica, ligada a la reproducción y la procreación; en una dimensión de convivencia cotidiana que nos refiere a las ideas de hogar y techo; como así también en una dimensión afectiva que abarca desde la elección de la pareja en términos del “amor” y la “pasión” hasta las responsabilidades sociales de y con los vínculos de parentesco (Jelin, 1998). Durante las últimas décadas, las sociedades latinoamericanas han atravesado cambios demográficos (descenso en la tasa de fecundidad, descenso en la tasa de mortalidad, envejecimiento de la población), socioeconómicos (estrategias de crecimiento centradas en la apertura externa, recurrentes episodios de crisis económicas); y socioculturales (cambios en las concepciones masculinas y femeninas sobre la vida familiar, cambios en las concepciones sobre la familia, entre otras) que implicaron continuidades y rupturas en las familias y los hogares. A este conjunto de cambios, debemos sumar los emergentes de los procesos migratorios actuales, ya que sean cuales fueran las causas para la migración, todos estos procesos migratorios han

implicado e implican siempre la fragmentación de las unidades familiares, ya sea de manera temporaria o permanente, afectando la organización familiar y doméstica en las comunidades de origen y en las de destino, produciendo y activando redes comunitarias y de parentesco multi-localizadas (Canales y Zlotniski, 2000). La inmigración como proceso social se desenvuelve así, en torno al ser humano y la familia; y es ahí donde se presentan los primeros efectos de dichos procesos: los costos emocionales y sociales del mantenimiento de los vínculos familiares son más fuertes para ciertos miembros de la familia que para otros (Portes, 2002).

Uno de los rasgos centrales de la dinámica económica globalizadora ha sido la intensificación de los movimientos migratorios internacionales de carácter laboral, por ejemplo, desde diferentes países de América Latina hacia Estados Unidos y hacia el interior de la región latinoamericana (Ariza y De Oliveira, 2003). Como señala Maguid (2005), durante la última década, estos movimientos no solamente han ido acelerando su ritmo de crecimiento respecto del decenio anterior, sino que, aunque Estados Unidos continúe siendo el país dominante en el destino de las migraciones extrarregionales, han emergido otros destinos alternativos como España, entre otros países europeos.

* Licenciado en Sociología (Universidad de Buenos Aires). Maestrando y Doctorando del Posgrado en Ciencias Sociales del Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) y la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS).

En el período 1997-2004 en España se observa el mayor crecimiento de inmigración extranjera (Colectivo Ioé, 2006). Siguiendo estos datos, se observa que el grupo de argentinos/as superó las 150.000 personas, formando parte de uno de los principales grupos extra-comunitarios: el latinoamericano que, en forma conjunta con los grupos llegados de Europa del Este y el grupo de marroquíes, revirtió el peso (la presencia) de los inmigrantes europeos no comunitarios en España.

En este trabajo se propone utilizar la perspectiva económica crítica de Karl Polanyi (para una sociedad de mercado capitalista) y la perspectiva transnacional (para el estudio de los procesos migratorios) para explorar las experiencias personales de quienes tienen que hacer frente a ciertas dislocaciones sociales generadas por el propio sistema capitalista, tales como el desempleo o la inestabilidad económica. Tiene por objetivo describir la inserción de las mujeres y hombres argentinas/os inmigrantes en el mercado de trabajo español y la concreción del envío de remesas económicas a sus familiares residentes en el país de origen. Se utilizan datos de la Encuesta Nacional de Inmigrantes de España (ENI 2006/2007) y entrevistas en profundidad a mujeres y varones argentinas/os residentes en España.

LA CRÍTICA AL LIBERALISMO ECONÓMICO DESDE KARL POLANYI Y SU ARTICULACIÓN CON EL ESTUDIO DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES

Karl Polanyi (2007) describió cómo, en la sociedad capitalista de la Inglaterra decimonónica, el mercado se transformó en un sistema que dominó el resto de las instituciones sociales y que, para que su funcionamiento autorregulado tomase curso, toda su producción debió destinarse a todos los elementos de la industria, incluidos aquellos que no son mercancías en su concepción más empírica (mano de obra, tierra e industria). Pero, este vasto movimiento de mejoría económica implicó una “avalancha de dislocaciones sociales” que no fueron superadas, sino que, por el contrario, vivieron y viven en coexistencia con una sociedad de mercado que reproduce desigualdades. Podríamos afirmar que la prescripción del economista húngaro para el caso de Inglaterra es una constante para todas las sociedades de mercado autorregulado, ya que las condiciones actuales en las que muchas personas viven avalan esta apreciación.

El interés del pensamiento de Karl Polanyi, desde su aparición hasta la actualidad, radica en el acento otorgado a las instituciones humanas, como así también al papel de la economía en las diferentes sociedades a través del tiempo. La premisa, a partir de la cual el economista sustenta su teoría, estipula que en cada sociedad que precedió al sistema capitalista la economía se encontraba “incrustada” en ella. Es decir, estaba relacionada

en un mismo nivel con el resto de las instituciones sociales, políticas y religiosas (Chapman, 2005). Pero el ascenso del capitalismo permitió, en el siglo XIX, la desvinculación y la primacía de la institución económica por sobre las restantes. Anne Chapman, comentarista de Polanyi, nos recuerda que “el bienestar de la mayoría fue ignorada en beneficio de una minoría” (2005). A la lógica o carácter comunitario se antepuso una acción puramente individual y económica, direccionada por la obtención de ganancias, configurando un tipo de sociedad donde todo debía tener su “precio”, con el objetivo de poder ser intercambiado en el mercado. En palabras de Polanyi: “La economía de mercado implica un sistema de mercados autorregulados (...), es una economía dirigida por los precios del mercado y nada más” (2007: 54). Así, la resolución de las consecuencias sociales, para los más acérrimos defensores de la economía liberal, descansaba en la no intervención estatal: el mercado se encargaría de resolver estas cuestiones.

Los estudios clásicos sobre migración permanente y migración circular (Canales y Zolniski, 2000), que resaltaban una idea de movilidad unidireccional para el primer caso ó una movilidad reducida para el segundo, han caducado ante algunos cambios actuales evidenciados en los procesos migratorios. Uno de los rasgos centrales de la dinámica económica globalizadora ha sido la intensificación, en los últimos años, de los movimientos migratorios internacionales de carácter laboral; abriendo así, un campo de estudio definido por la presencia de fuertes componentes de movilidad en varias direcciones y nexos entre las sociedades receptoras y de origen. Estos estudios se engloban bajo la perspectiva que define de carácter transnacional a los espacios constituidos entre la sociedad de origen y la de destino. Como señalan Canales y Zolniski “[dicho carácter] deriva del hecho de que ha sido construido sobre la base de prácticas, actividades e intercambios que traspasan continuamente las fronteras políticas, geográficas y culturales que tradicionalmente habían enmarcado y separado las comunidades de origen y las de asentamiento de los migrantes” (2000: 235).

Estudios realizados desde la perspectiva transnacional sostienen que el sujeto migrante (hombre o mujer) logra adquirir con la migración laboral una mejoría en sus condiciones de vida y las de su familia (Zapata Martínez, 2009; Oso, 2008). De esta manera, con el desdibujamiento de las fronteras estatales en un único mercado laboral mundial, estas personas pueden afrontar la incapacidad de absorción de los mercados locales dirigiéndose hacia polos de demandas reales de mano de obra. Las soluciones a las llamadas dislocaciones sociales, tales como el desempleo o la inestabilidad laboral, provienen, así, del propio funcionamiento del mercado. Estas interpretaciones recuerdan mucho a la idea de Polanyi sobre la autorregulación del mercado, donde incluso mercancías ficticias

como la mano de obra requieren de ser conceptualizadas como un elemento más del sistema productivo capitalista y, como tal, su circulación obedece sólo a las leyes de oferta y demanda.

No obstante, Karl Polanyi supera el obstáculo de mirar los fenómenos económicos desde un prisma meramente individual y centrado en la motivación de obtención de ganancias, al construir un modelo de análisis de los fenómenos económicos con importaciones de la ciencia antropológica. Así concluye que el significado sustantivo de lo económico deriva de la dependencia de la vida del hombre en relación con la naturaleza y sus semejantes: “El gran descubrimiento de la reciente investigación histórica y antropológica es que la economía humana está sumergida por regla general en las relaciones sociales de los hombres” (1976: 56). El intercambio no obedece a una lógica de mercado autorregulado por las leyes de oferta y demanda, sino más bien por el intercambio que los hombres tienen con su entorno natural y social, para la satisfacción de sus necesidades. Así, el intercambio, antes que individual, se centra en “instituciones” regidas por formas de integración basadas en la reciprocidad y el intercambio.

En el estudio del envío de remesas económicas de las mujeres y hombres inmigrantes argentinas/os residiendo en España, puede apreciarse un tipo de prácticas de carácter transnacional no reguladas por el patrón mercado. La perspectiva transnacional y la apuesta de análisis de Polanyi vienen en este sentido en un mismo carril. No hay acciones individuales en la interpretación de los fenómenos de estudios. Para Polanyi, la economía “formal” no siempre ha sido la institución que moldeó el comportamiento de las personas para la satisfacción de sus necesidades y, de hecho, perduran algunas prácticas que no han podido ser institucionalizadas por el mercado capitalista. Para la perspectiva transnacional, porque antes que individuos aislados que toman la decisión de migrar o no hacerlo, existe un contexto familiar, un conjunto de relaciones familiares que están pesando en las decisiones de “dejar” un país de origen para “establecerse” en otro de destino y que van a permitir el mantenimiento, o no, de ciertas prácticas a la distancia.

En suma, ambas perspectivas, a los fines perseguidos por este trabajo, son de mucha utilidad, al menos en dos direcciones: por un lado, nos permiten conferir especial atención a un conjunto de prácticas que hacen posible el mantenimiento y el funcionamiento de una institución no basada en el patrón mercado, sino en la reciprocidad y solidaridad, como es el caso del envío de remesas por parte de los/as inmigrantes, a los miembros de sus familias del país de origen. Por otro lado, ambas perspectivas permiten realizar un análisis relacional entre la inserción en el mercado de trabajo local y la inserción en el mercado de trabajo de destino, a fin de describir las posibles soluciones de las dislocaciones sociales que

una sociedad de mercado conlleva. Este trabajo comienza con la presentación de ésta última dirección, ya que la inserción en el mercado de trabajo puede condicionar la posibilidad del envío de remesas (al menos, las económicas).

Antes de ello, es necesario señalar un punto de distancia entre la estrategia de análisis de Karl Polanyi y la perspectiva transnacional. Si bien ésta última plantea una serie de críticas al enfoque de la globalización –en tanto el mismo se centra en un análisis de carácter unipersonal, universalizante y, primordialmente, con fuerza en los flujos económicos– termina reproduciendo un mismo esquema de análisis que otorga mucho peso a la capacidad de agencia de los sujetos. La perspectiva transnacional, a su vez, desestructura el concepto de comunidad y el paradigma de soberanía que esta conlleva, obstaculizando el rol de los Estados en la dinámica de los flujos migratorios. En síntesis, la idea de la no intervención estatal y la primacía de la decisión individual para la resolución de problemas de carácter económico –que describe Polanyi para sociedades de mercados autorregulados–, puede ser “bandera” de ciertas teorías que, para la interpretación de determinados fenómenos sociales –como el caso de las migraciones internacionales–, otorgan un carácter de “emancipación” o “liberación” del actor social a los procesos negativos que la globalización económica supone. Es por ello que creemos que la imbricación de la perspectiva de análisis de Polanyi con respecto al estudio transnacional de las migraciones internacionales puede reducir los sesgos de ésta última.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

El objetivo de este artículo es describir la inserción de las mujeres y hombres argentinas/os inmigrantes en el mercado de trabajo español y la concreción del envío de remesas económicas a sus familiares residentes en el país de origen. Siguiendo la perspectiva económica crítica de Karl Polanyi (para una sociedad de mercado capitalista) y la perspectiva transnacional (para el estudio de los procesos migratorios), se explora el carácter incompleto de ciertas prácticas que no pueden ser institucionalizados a través de la lógica del mercado capitalista y que representan una motivación de la conducta, no ligada a la acción individual. Este trabajo se centra en el recorte temporal iniciado en el año 2000, caracterizado por el incremento sin precedentes del número de inmigrantes/as argentinas/as en España (Actis y Esteban, 2008).

Para abordar los objetivos propuestos se analizan datos cuantitativos y cualitativos. Los datos cuantitativos provienen de la Encuesta Nacional de Inmigrantes de España (ENI 2006/2007), implementada por el Instituto Nacional de Estadística Español. Los datos cualitativos provienen de entrevistas en profundidad realizadas a mujeres y varones argentinos/as residentes en España.

La Encuesta Nacional de Inmigrantes fue formulada conjuntamente por el equipo de investigaciones del grupo de Estudios Población y Sociedad (GEPS) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y por el Instituto Nacional de Estadísticas de España (INE). Luego, fue relevada por este último organismo entre noviembre de 2006 y marzo de 2007. La muestra está compuesta por 15.465 individuos y la base de datos resultante contiene más de 1500 variables. Para el análisis de información se utilizan técnicas de estadística descriptiva multivariable. Los valores calculados para este artículo corresponden a la base ponderada de la ENI 2006/7, a través de un procesamiento propio, mediante software estadístico para el análisis de datos sociales.

Las entrevistas en profundidad realizadas a mujeres y varones argentinos/as residentes en España se realizaron en el marco de dos proyectos de investigación. Las entrevistas a varones provienen de mi proyecto de investigación de tesis de maestría, "Las familias de inmigrantes argentinos en España: ¿Familias transnacionales?". Las entrevistas a mujeres, provienen del proyecto "Trayectorias migratorias, proyectos vitales y transnacionalidad de las mujeres inmigrantes no comunitarias en España. Un análisis desde el prisma sociológico", del que formo parte del equipo de investigación y que se desarrolla actualmente en el grupo de investigación "Población, Medio Ambiente y Desarrollo", de la Universidad de Alicante, España. El equipo de investigación está integrado por investigadores del Departamento de Sociología I de la Universidad de Alicante y la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (Materia: Metodología y Técnicas de la Investigación Social I, II y III. Cátedra: Infesta Domínguez. Carrera de Sociología). Para el análisis de información de las entrevistas en profundidad se utilizan técnicas cualitativas de análisis de contenido.

LA REPRODUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado, nos interesamos por explorar qué sucede con la inserción en el mercado de trabajo de argentinos y argentinas en ambos países, a fin de apreciar su situación laboral previa y actual. Como se mencionó anteriormente, estudios realizados desde la perspectiva transnacional refieren que el sujeto migrante logra adquirir con la migración laboral una mejoría en sus condiciones de vida y la de su familia (Zapata Martínez, 2009; Oso, 2008). Estas interpretaciones recuerdan mucho a la idea de Polanyi sobre la autorregulación del mercado. Sin embargo, como también advierte el economista húngaro, es de esperar que estas desigualdades no desaparezcan, sino, por el contrario, se reproduzcan. Los relatos de algunas entrevistas

vienen en sintonía con esta apreciación señalada:¹

(...) También porque no me gusta ser como esos otros argentinos que se creen europeos, al punto de luego venir a la argentina y decir cosas como "es que allá nosotros esto y lo otro" y que, en definitiva, hacen lo mismo que el resto: trabajan en hotelería, o gastronomía y se creen europeos cuando están de visita en Argentina. (Marcos, 28 años, músico, casado, una hija.)

A la población entrevistada en la Encuesta Nacional de Inmigrantes del 2007 se le consultó sobre los principales motivos que a los y las inmigrantes impulsaron a elegir España, y cerca de un 45% de los y las encuestados/as expresó como principal motivo, la "falta de empleo" en el país de origen y la "búsqueda de nuevo empleo". Este motivo, esgrimido por hombres y mujeres, viene en sintonía con apreciaciones actuales sobre los fenómenos migratorios, caracterizados por la motivación laboral que está presente en la decisión de una persona o de una familia para dejar su país de origen y emprender la búsqueda e inserción en un nicho productivo con más ventajas. Esto, a su vez, coincide con algunas de las motivaciones esbozadas en las entrevistas:

Contame cómo fue la toma de decisión de irte a España. *Cuando yo me fui, me fui con mi novio, con el que sigo el día de hoy. Pasó la crisis del 2001. Nosotros tenemos, en realidad, es un amigo de él que se había ido a Barcelona en el noventa y nueve... sí, un año antes que nosotros. Bueno, la cuestión es que fue planteado por él lo de irnos, a mí no se me hubiese ocurrido una mierda irme; no lo pensé... ¿Lo planteó él porque no tenía trabajo? (...) Vimos la crisis del 2001, que el país se venía abajo; se quedó sin un laburo; él tenía dos trabajos y se quedó con uno y ahí me dice ¿qué te parece si nos vamos a Barcelona?*
(Carolina, 28 años, instructora muscular, casada, sin hijos.)

Resulta de interés preguntarnos si el traslado de un mercado al otro viene acompañado, o no, de mejoras no sólo salariales, sino también de calidad en su inserción. Antes de describir dicha inserción, nos es conveniente caracterizar a nuestra población de estudio, según su antigüedad en España y su máximo nivel educativo alcanzado, ya que ambas son variables que determinarán, en última instancia, la posibilidad de encontrarnos con prácticas solidarias y de reciprocidad transnacionales. Según Cerruti y Maguid, quienes también trabajaron con datos de la ENI:

¹ Las citas textuales de los/as entrevistados/as se presentan en itálicas, mientras que las preguntas e intervenciones del entrevistador se presentan en itálicas y negrita.

“En todos los grupos migratorios [latinoamericanos] predominan los que llegaron en el período más reciente... Los argentinos, que habían comenzado a emigrar a España desde fines de los años 60, son los que tienen una cuota más significativa de migrantes llegados antes del año 2000 (34 por ciento); no obstante, las dos terceras partes arribaron durante los primeros años del milenio”

(Cerrutti y Maguid 2010: 16-27).

Ampliando esta información, con un procesamiento propio (Barrionuevo, Infesta Domínguez y Rodríguez Jaume, 2011), podemos decir que, según datos de la ENI, más del 70 por ciento de los y las argentinos/as encuestados/as llegó a España entre 1997 y 2007, acentuándose tal arribo en un 47,2 % para el período comprendido entre 2002 y 2007. Podemos concluir, entonces, que la población argentina encuestada por la ENI data, principalmente, de los últimos 10 años. Con respecto al nivel educativo, cabe recordar que éste es un rasgo fundamental a la hora de comparar la calidad de su inserción ocupacional. En este sentido, podemos señalar que en esta encuesta el 52 % de la población argentina residente en España posee estudios secundarios y el 31% terminó

los estudios terciarios. Es más, en porcentajes muy similares también, estos hombres y estas mujeres llegaron a España con ese nivel de instrucción. Es decir que la gran mayoría de los inmigrantes había adquirido en Argentina el máximo nivel de estudios que detentaba al momento de la encuesta, por lo que su inserción en el mercado español se realizó a partir de las características laborales y educativas que habían sido adquiridas en el país de origen. Por otra parte, de todas las entrevistas realizadas, ninguna de las personas encuestadas había completado cursos formales en España.

Si analizamos la antigüedad de los y las argentinos/as en España en conjunto con su máximo nivel de instrucción alcanzado, podemos conjeturar que la población bajo estudio presenta una antigüedad considerada en el mercado laboral español, y que su inserción en los sectores de actividad no se vio modificada por la adquisición de nuevos saberes que podrían haber mejorado o podrían mejorar su inserción en el mercado de trabajo. En resumidas cuentas, las características laborales de los/as inmigrantes argentinos/as no son las correspondientes al momento inicial del arribo, factor que podría obstaculizar o hacer mermar la posibilidad concreta del envío de remesas económicas.

TABLA 1

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ARGENTINOS/AS RESIDENTES EN ESPAÑA POR SEXO Y SEGÚN INSERCIÓN EN SECTOR DE LA PRODUCCIÓN EN PAÍS DE ORIGEN Y DESTINO.

ARGENTINA				ESPAÑA			
SECTOR DE LA ACTIVIDAD DEL EMPLEO	SEXO		TOTAL	SECTOR DE LA ACTIVIDAD DEL EMPLEO	SEXO		TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER	
Servicios	48,70	71,20	58,90	Servicios	52,00	75,70	61,40
Construcción	13,30	0,70	7,70	Construcción	19,50	1,10	12,20
Comercio	17,70	17,60	17,70	Comercio	15,10	17,30	16,00
Agricultura	1,30	0,20	0,80	Agricultura	0,40	1,20	0,80
Industria	19,00	10,20	15,00	Industria	13,00	4,60	9,70
Total	95.508	78.686	174.194	Total	93.342	61.523	154.865

Fuente: Elaboración propia a partir de la base ponderada ENI 2007.

Por los datos presentados en la tabla 1, observamos que la distribución de las ocupaciones en ambos países termina por reproducir la conocida discriminación horizontal basada en el género -al asignar tareas para las mujeres, mayoritariamente, en las ramas de servicio y comercio-, que se profundiza claramente con la migración. Pero, a su vez, si comparamos la división del trabajo para los hombres -en uno y otro país- estarían reforzando las asimetrías de género con otro tipo de desigualdades, como en este caso de "origen étnico", ya que su participación se incrementa en las esferas de la construcción y el comercio, mientras que desciende seis puntos porcentuales en las actividades industriales. Se suman, así, a las dislocaciones económicas que motivaron su emigración, desigualdades del ámbito cultural que reproduce la sociedad actual. Asimismo, estas reflexiones preliminares abonarían una de las principales líneas de críticas realizadas a la perspectiva transnacional: aquella que, para la interpretación de los datos, otorga demasiado peso a la capacidad de agencia de los sujetos. Sin embargo, y en relación al foco de análisis que Polanyi nos ofrece, la perspectiva transnacional permite visualizar la "ficción" de la perfecta autorregulación del mercado de los bienes y servicios de intercambio (en este caso, la mano de obra) resaltando algunas de las posibles dislocaciones que dicho mercado produce y reproduce. Ya que por el contrario, creemos que en lugar de mejorar notablemente la situación laboral, parecería que estamos ante una dinámica que termina por reproducir tensiones, conflictos y contradicciones que se encuentran en el seno del sistema capitalista mismo, y que, como tales, contribuyen a recrear un marco de desigualdad estructural que condiciona la reproducción social de los miembros de la sociedad. Además, y en relación a la integración en las esferas económicas, investigaciones como las de Iglesias Fernández y Llorente Heras (2006) -interesados en el estudio de la pautas de integración laboral o segregación del mercado de trabajo para los inmigrantes en España- concluyen que las pautas laborales de los inmigrantes resultan muy diferentes de las pautas propias del colectivo nacional. Incluso la acumulación de tiempo de residencia por parte de los trabajadores inmigrantes en España no se traduce (o no parece suficiente como para traducirse) en una modificación de sus características laborales, de manera que éstas se asemejen progresivamente a las de los nacionales.

LOS LÍMITES DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MERCADO: EL ENVÍO DE REMESAS

Hemos establecido, desde la adopción de la perspectiva de Polanyi, el interés por las estructuras organizativas (instituciones) antes que los comportamientos individuales, para el análisis de lo económico y de las prácticas que permiten la satisfacción de necesidades. En este apartado, nuestra intención es enfocarnos en la institución familiar como aquella en cuyas prácticas pueden percibirse las formas de integración entre sus miembros y la organización de

sus actividades, sostenidas por patrones de simetría antes que por el patrón-mercado. En grupos como la familia, caracterizados por contar con una estructura de apoyo entre sus integrantes, es plausible encontrar prácticas de reciprocidad para el mantenimiento de la estructura institucional, no asociadas al beneficio propio: "En tal comunidad queda descartada la idea del beneficio. En efecto, [en la familia] el sistema económico es una mera función de la organización social" (Polanyi; 2007: 60). Incorporando ahora la perspectiva transnacional, nos proponemos explorar si los y las argentinos/as residiendo en España mantienen o no prácticas transnacionales sustentadas en la simetría y pertenencia que la institución familiar les confiere. Con el objeto de articular las características en la inserción del mercado de trabajo y las prácticas basadas en la simetría de los miembros de la institución familiar, ahondaremos en el envío de remesas económicas.

Al respecto, según los datos de la tabla 2, encontramos que más del 20 % de los y las encuestados/as para los tramos de edad de 26 a 55 años, envían dinero fuera de España, acentuándose en más de diez puntos porcentuales la franja etaria de 26 a 30 años de edad con los otros grupos etarios. Otros datos que proporciona la ENI nos permiten conferir que la frecuencia principal de estos envíos es de, al menos, una vez al mes. Para los mismos grupos de edad, la distribución porcentual de las frecuencias del envío tiene un rango de 33 a 88 puntos porcentuales. A su vez, el principal destinatario del envío del dinero son los padres, como nos ilustra la tabla 3: porcentajes superiores al 70 % para los primeros tres grupos de edad, y superiores al 40 % para los restantes.

De los datos aquí presentados, podríamos conjeturar que la alta proporción de encuestados y encuestadas jóvenes-adultos/as que envían dinero a sus padres, podría estar sosteniendo prácticas de "reciprocidad diferida", entendidas como una devolución de prácticas de manutención recibidas en sus primeras edades y en su país de origen. Esta reciprocidad se vería interrumpida en el momento en que estos/as jóvenes conformaran sus propios hogares reproductivos. Este resultado, para los fines de nuestro trabajo, nos hablaría de una práctica que, si bien escapa a la institucionalización del mercado, parecería tener un tiempo de ejecución ligado al ciclo de vida individual y familiar de los/as encuestados/as. A este respecto, las observaciones y el malestar de una entrevistada, son más que ilustrativos:

Además de la comunicación, ¿envían dinero a alguien en Argentina? Sí, yo mandaba a mi vieja. A mi vieja le mandaba, a mi hermano le he enviado en varias ocasiones también. A mi viejo, no. Siempre fueron por cosas puntuales. Todos los meses, no. Jamás me pidieron quita, jamás. Yo me daba cuenta cuando mi

TABLA 2

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS ENCUESTADOS QUE ENVÍAN DINERO FUERA DE ESPAÑA, POR INTERVALOS DE EDAD, SEGÚN SEXO.

GRUPOS DE EDAD	ENVÍO DE DINERO FUERA DE ESPAÑA	SEXO		TOTAL
		HOMBRE	MUJER	
21 a 25 años	Envían dinero a España	19,8%	13,3%	16,8%
	Total	8395	7418	15813
26 a 30 años	Envían dinero a España	37,5%	32,7%	35,2%
	Total	17136	15315	32451
31 a 35 años	Envían dinero a España	24,4%	28,9%	26,3%
	Total	21838	15704	37542
36 a 40 años	Envían dinero a España	23,8%	27,9%	25,7%
	Total	13877	12448	26325
41 a 45 años	Envían dinero a España	32,0%	16,4%	24,0%
	Total	12213	12736	24949
46 a 50 años	Envían dinero a España	30,2%	17,5%	23,8%
	Total	11473	11375	22848
51 a 55 años	Envían dinero a España	26,7%	11,9%	20,2%
	Total	10892	8581	19473
56 a 60 años	Envían dinero a España	28,1%	7,8%	15,8%
	Total	3625	5530	9155
61 y más	Envían dinero a España	11,1%	8,2%	9,5%
	Total	11796	14359	26155

Fuente: Elaboración propia a partir de la base ponderada ENI 2007.

TABLA 3

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ENVÍO DE REMESAS ECONÓMICAS HACIA LOS PADRES, POR INTERVALOS DE EDAD, SEGÚN SEXO.

GRUPOS DE EDAD	ENVÍO DE REMESAS ECONÓMICAS HACIA LOS PADRES	SEXO		TOTAL
		HOMBRE	MUJER	
21 a 25 años	Envía remesas a los padres	100,0%	26,0%	72,5%
	Total	1665	986	2651
26 a 30 años	Sí	83,8%	61,9%	74,2%
	Total	6422	5014	11436
31 a 35 años	Sí	85,9%	73,4%	80,1%
	Total	5329	4542	9871
36 a 40 años	Sí	46,2%	51,1%	48,7%
	Total	3304	3472	6776
41 a 45 años	Sí	37,4%	100,0%	59,2%
	Total	3906	2085	5991
46 a 50 años	Sí	62,9%	20,6%	47,5%
	Total	3460	1987	5447

Fuente: Elaboración propia a partir de la base ponderada ENI 2007.

*vieja estaba... le escuchaba la voz media rara. Yo le hacía preguntas y me daba cuenta. Una sola vez me pidió dinero, que yo sé que lo hizo de desesperación, pero es incapaz de pedirte algo mi vieja, mi hermano es igual. Se puede estar muriendo de hambre y no te pide nada. Yo también soy igual; no puedo, me cuesta un montón. Y sí, le mandaba a mi vieja, cuando me daba cuenta que necesitaba, de sorpresa siempre, nunca le avisaba, si no, se enojaba. A mi hermano también, qué se yo; comienzo de clases del nene, cosas puntuales. **¿Y Fede hacía lo mismo con su familia?** Fede, sí, pero con la diferencia de que la madre siempre le pedía guita (risas). Cada vez que sonaba el teléfono y era mi suegra, yo le decía: andá preparando cuánto le vas a mandar. Pero sí, bueno, al margen... qué le vamos a hacer. Por suerte, ya se dio cuenta de que no tiene que mantener a la madre. (Carolina, 28 años, instructora muscular, casada, sin Hijos).*

En este sentido, la ENI nos informa, como ya lo hemos mencionado, que del total de los y las argentinos/as encuestados/as, se revela un porcentaje superior al 40% que aduce haber compartido la vivienda con padres y madres al momento de iniciar el proyecto migratorio. Llegados a este punto, merece realizar algunas interpretaciones específicas para el caso puntual de las mujeres, debido a que la perspectiva transnacional identifica a la familia como la unidad de referencia básica para el estudio de las migraciones y visibiliza a las mujeres como agentes activos y autónomos en las mismas (Oso, 2008). Mientras que, por ejemplo, para las mujeres ecuatorianas y peruanas la 'supervivencia' de sus familias de origen pasa por el envío de remesas (García y Paiewonsky 2006; Parella 2007, Solé 2007 y Moré, 2008)³, los testimonios de las mujeres argentinas que entrevistamos nos indicaron (Barrionuevo, Infesta Domínguez y Rodríguez Jaume, 2011) que el envío de remesas es puntual y está destinado, fundamentalmente, o bien a saldar pequeñas cuentas pendientes, o bien a contribuir con gastos específicos y concretos, como son los derivados de problemas de salud de algún familiar próximo. En el estudio desarrollado por Cerruti y Maguid, las conclusiones respecto al colectivo de inmigrantes argentinos y el envío de remesas son coincidentes con nuestros hallazgos: "el colectivo [de argentinos/as] es el colectivo con la menor proporción de inmigrantes con responsabilidades familiares propias al momento de partir, con lo cual son los que poseen menores presiones para enviar remesar" (Cerruti y Maguid; 2010: 34).

El envío de dinero, en ningún caso está relacionado con deudas adquiridas por el propio desplazamiento (pago del viaje), o por la necesidad de contribuir de manera habitual a la subsistencia de las familias de origen.

A veces, mandamos para ayudar a mis suegros. Mi suegro es inválido, entonces para ayudarlo. Mando para pagar algunas cosas que me quedaron pendientes (Adriana, 37 años, casada, dos hijos).

Como ya hemos señalado (Barrionuevo, Infesta Domínguez y Rodríguez Jaume, 2011), en los hogares de estas mujeres argentinas no operan los principios de solidaridad, responsabilidad y reciprocidad, en los términos en los que han sido identificados en otros colectivos de migrantes. De hecho, una segunda lectura sobre el papel de las remesas (Canales, 2005) nos recuerda que éstas, además de asimilarse a un fondo salarial con el que costear la demanda familiar cotidiana, son el sustento material de la familia extensa de los migrantes (prolongada en el espacio). El modelo familiar presente en el discurso de las argentinas entrevistadas dista de la concepción de familia extensa, presente en mujeres de otros colectivos. Así lo reconocen al manifestar, sin la menor duda, que su familia es "ésta".

Tenemos muy claro que el núcleo de mi familia es éste. Aquí estamos. Quiero a mis padres, quiero a mis hermanas, a mis sobrinos. Te sientes culpable al traer a tus hijos aquí. Porque estás dejando todo eso. Pero les estás dando la oportunidad de tener algo diferente, también (Alicia, empleada de comercio, 33 años, casada, dos hijos).

Para las mujeres entrevistadas, las relaciones con la familia extensa mantienen un importante carácter simbólico que determina, en cierto modo, la satisfacción con su familia de procreación (Barrionuevo, Infesta Domínguez y Rodríguez Jaume, 2011). Berta fue muy explícita a este respecto.

No sé qué vamos a hacer, porque ahora es muy chiquitito, pero vivir sin los tíos, primos, abuelos, es como que el niño sólo va a ver nuestras caras, las de los amigos y en la guardería. La vida íntima, familiar, somos nosotros dos y esa parte es la más dura, digamos que es la más dura. (Berta, 32 años, odontóloga, casada, un hijo).

³ El estudio de Moré (2008), en el que se cuantifica el envío de remesas por parte de las mujeres inmigrantes desde España, en 2006, muestra que el porcentaje de mujeres argentinas que envían dinero (45,8%), así como el monto de estos envíos (232 euros), se sitúan por debajo de la media (61% y 333,5 euros) y lejos de las aportaciones de las mujeres peruanas (envían el 50,5% con una media de 279 euros), ecuatorianas (envían el 64,2%, con una media de 326 euros) y dominicanas (envían el 74,4%, con una media de 306 euros).

Antes de concluir con este trabajo exploratorio, merece nuestra atención preguntarnos por el efecto e impacto de la crisis económica que se despliega desde mediados de 2008 en España. Para ello, retomaremos algunas conclusiones recientes de un estudio encarado por Actis (2011), quien se propuso analizar las características de aquellos individuos que emigraron de la Argentina con edad laboral en tres ciclos migratorios diferentes -hasta 1983, período del exilio y anteriores; 1984-2000, inicio de la migración económica; y 2001-2007, éxodo del corralito-. Sus resultados vienen en sintonía con nuestra perspectiva de análisis crítica a la perspectiva transnacional, en relación con el peso conferido a los actores para revertir situaciones de crisis económica global. Recurriendo a la información suministrada por la Encuesta de Población Activa del 2009 y la presentada por la ENI del 2007, Actis encontró que:

Entre estas dos fechas (segundo trimestre de 2007 y el mismo período de 2009), la población en edad laboral, nacida en Argentina, creció de 218.000 a 246.000 (...), mientras los activos pasaron de 192.000 a 205.000 (...). En ese mismo lapso, los ocupados disminuyeron de 177.000 a 161.000 (...) mientras que los desocupados se incrementaron desde 15.300 hasta 44.600 (...). En términos porcentuales, la población inactiva se incrementó bastante más (57%) que la activa (7%), la ocupada disminuyó (-9%), mientras que la desempleada se incrementó abruptamente (190%). En definitiva, el impacto de la crisis provocó una disminución moderada de la tasa de actividad (de 82,5% a 79,2%) y un incremento notable de la tasa de desempleo (del 8,9 % al 22,3%).
(Actis, 2011: 428).

REFLEXIONES FINALES

En el presente trabajo nos hemos interesado por adoptar y aplicar al estudio de los fenómenos migratorios actuales, la mirada más "pesimista" que sobre la sociedad de mercado capitalista ha elaborado Karl Polanyi. En nuestro caso particular, nos interesamos por el estudio de la inserción laboral de los y las argentinos/as en el mercado de trabajo español y el envío consecuente de remesas de tipo económicas a los miembros de la institución familiar residente en el país de origen.

En relación con la dimensión del mercado de trabajo, hemos expuesto cómo un contexto de desempleo o inestabilidad laboral en el país de origen puede ser considerado una "dislocación social" propia del sistema, capaz de impulsar a la búsqueda de un nuevo empleo que garantice una mejora en la calidad de vida, en el marco de un proyecto migratorio. Los datos consultados en

la ENI del 2007 y los relatos de entrevistas a mujeres y hombres argentinos que migraron hacia España, nos permitieron concluir, tal y como el pensamiento de Polanyi nos advertía, que antes que una mejoría, encontramos la reproducción de desigualdades. Otras investigaciones consultadas sobre la integración de los diferentes colectivos de inmigrantes al mercado español son concluyentes en nuestros hallazgos: la integración, al menos en aspectos laborales, no es la tendencia actual.

Concluimos, también, que el nivel educativo de las personas no garantiza, al menos en el caso de las y los argentinas/os, mejores condiciones económicas. Sin embargo, ello no es óbice para que las prácticas de reciprocidad transnacional, expresadas en el envío de remesas de tipo económico, no asuman un carácter central para el caso de los y las argentinos/as y de otros colectivos de inmigrantes. En relación a esta, nuestra segunda área de interés, concluimos que el porcentaje de envío mayoritario se concentra en las edades de jóvenes-adultos. Sin embargo, por las limitaciones de la encuesta, no podemos afirmar que el porcentaje de envío corresponda, necesariamente, a acciones puntuales o mantenidas en el tiempo. Específicamente, en lo relativo al colectivo femenino, las argentinas se diferencian de otras mujeres inmigrantes. Antes de la supervivencia de sus familias de origen -como es el caso de ecuatorianas y peruanas, entre otros grupos latinoamericanos-, los testimonios de las mujeres argentinas que entrevistamos nos indicaron que el envío de remesas es puntual y está destinado, fundamentalmente a saldar pequeñas cuentas pendientes. En los hogares de estas mujeres argentinas no operan los principios de solidaridad, responsabilidad y reciprocidad, en los términos en los que han sido identificados en otros colectivos de migrantes. Es decir, si bien la práctica del envío de remesas de las mujeres argentinas con sus familiares no se ajusta a los principios no individuales a los que Polanyi refería, esto no es óbice para negar que las mismas se desarrollen en otros casos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actis, W. y Esteban, F. (2008). "Argentinos en España: inmigrantes, a pesar de todo" en Novick, S. (dir). *Sur-Norte. Estudios sobre la reciente emigración de argentinos*, Editorial Catálogos, Buenos Aires.
- Actis, W. (2011). Migraciones Argentina-España. Características de los distintos "ciclos" migratorios, sus inserciones en España y el impacto de la crisis actual. En *Migraciones Internacionales Contemporáneas. Estudios para el debate*. (p. 423-444). Buenos Aires: Fundación Centro de Integración, Comunicación, Cultura y Sociedad.
- Ariza, M. y Oliveira O. (2003). Acerca de las familias y los hogares: estructura dinámica. En *Familia Trabajo y Género. Un Mundo de Nuevas relaciones*. Buenos Aires: UNICEF-Fondo de Cultura Económica.
- Barrionuevo, L., Infesta Domínguez, G. y Rodríguez Jaume, Ma. J (2011). Familia e inmigración en España: ¿redes sociales y prácticas transnacionales? Trabajo presentado al *IV Seminario Internacional sobre Familia: Desafíos para comprender los procesos familiares en el contexto de la migración internacional*, realizado en Manizales, Colombia. del 26 al 29 de Abril. Publicado on line.
- Canales, A. y Zlotniski, C. (2000). Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización. Ponencia presentada en el *Simposio sobre Migración Internacional en las Américas*, septiembre, San José de Costa Rica
- Canales, A. (2005). El papel de las remesas en la configuración de relaciones familiares transnacionales. En *Papeles de Población*. 044: 149-171
- Cerruti, M. y Maguid, A. (2010). Familias divididas y cadenas globales de cuidado: la migración sudamericana a España. En *Serie Políticas Sociales*. N°163: 1-63.
- Chapman, A. (2005). Karl Polanyi (1886-1964) for the student. En *Autour de Polanyi*. De Boccard, Paris.
- Colectivo Ióe. (2006) *Inmigrantes extranjeros en España ¿reconfigurando la sociedad?* [en línea]. [consulta: 31 de Junio de 2009]. <<http://www.nodo50.org/ioe>>.
- Fernández, I. y Llorente Heras, R. (2006). *¿Integración o segmentación laboral de los inmigrantes en el mercado de trabajo? Un análisis de cohortes* [en línea]. [consulta: 12 de Febrero de 2011]. <http://www.servilab.org/uaes_sp/publicaciones.htm>.
- García, M. y Paiewonsky, D. (2006). Género, remesas y desarrollo: el caso de la migración femenina de Vicente Noble, República Dominicana. Santo Domingo, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la promoción de la Mujer (INSTRAW).
- Jelin, E. (1998). *Pan y Afectos. La transformación de las familias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Maguid, A y Martínez, R. (2008). La Emigración reciente de sudamericanos a Estados Unidos y a España: el caso de los argentinos. Trabajo presentado en el *III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP)*, realizado en Córdoba (Argentina), 24-26 de Septiembre.
- Maguid, A. (2005). La migración internacional en el escenario del Mercosur: cambios recientes, asimetrías socioeconómicas y políticas migratorias. En *Estudios Migratorios Latinoamericanos*. 57, 249-286
- Moré, I. (2008). *Cuantificación de las remesas enviadas por mujeres desde España*. [en línea]. [consulta: 12 de Febrero]. <<http://remesas.org/files/RemesasMujeresBrief.pdf>>
- Oso, L. (2008). Migración, género y hogares. En *La inmigración en la sociedad española: una radiografía multidisciplinar*. (pp. 561-586). Barcelona: Bellaterra
- Parella, S. (2007). Los vínculos afectivos y de cuidados en las familias transnacionales. Migraciones ecuatorianas y peruanas en España. En *Migraciones Internacionales*. 2, 151-188.
- Polanyi, K. (1976). El Sistema Económico como Proceso Institucionalizado. En *Antropología y Economía*. Anagrama, Barcelona.
- Polanyi, K. (2007). *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Portes, A. (2002). La sociología en el hemisferio. Hacia una nueva agenda conceptual. En *Nueva Sociedad*. 178, 126-144.
- Solé, C. (2007). *Los vínculos económicos y familiares transnacionales. Los inmigrantes ecuatorianos y peruanos en España*. Bilbao, Fundación BBVA.
- Zapata Martínez, A. (2009). Familia Transnacional y remesas: padres y madres migrantes. En *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. 2, 1749-1769.



Cortesía de Carlos Cassinelli

MUJERES BOLIVIANAS, PARAGUAYAS Y PERUANAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. UNA MIRADA SOBRE LA INTEGRACIÓN A PARTIR DE LA COMPOSICIÓN FAMILIAR Y EL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

SEBASTIÁN FELISIAK*

INTRODUCCIÓN

El estudio de las características de los migrantes de la región en Argentina cobró un interés particular en los últimos treinta años. Si bien el stock de inmigrantes sudamericanos en el país no tiene un volumen significativo (cerca del 3 por ciento de la población total), su concentración en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)¹, la visibilidad en el discurso de los medios masivos de comunicación en la década del noventa reforzando estereotipos negativos en un contexto de crisis económica, y los cambios en la política migratoria en los últimos años, a partir de la sanción de la Ley N° 25.871 en 2003, revitalizaron los estudios sobre la temática.

Existen diversas maneras de entender y medir la integración² de los inmigrantes en la sociedad de destino. En la literatura sobre la inmigración de fines de siglo XIX y principios del siglo XX en Argentina se dio una interesante discusión alrededor de la

consideración del fenómeno en términos de pluralismo cultural vs. crisol de razas. (Otero, 1990; Devoto, 2004). El análisis de los indicadores de las pautas matrimoniales de los inmigrantes fue en gran medida lo que sostuvo los argumentos para sostener la adecuación a uno u otro modelo (Germani, 1962; Szuchman, 1977; Baily, 1980; Seefeld, 1982; Otero, 1990).

Este artículo tiene como propósito describir las conformaciones familiares de las mujeres migrantes de Bolivia, Paraguay y Perú en edad reproductiva viviendo actualmente en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Específicamente procura caracterizar los comportamientos diferenciales con respecto a los tipos familiares en el país de destino, la relación de exogamia y los vínculos con las familias en los países de origen, enfocando, en este caso, principalmente en las mujeres que se separaron de su familia de procreación. A su vez, se presentan aspectos de la inserción laboral en el país de destino.

* Lic. en sociología, miembro del equipo de la Dirección Nacional de Población.

¹ El AMBA comprende la Ciudad de Buenos Aires y los partidos de la provincia de Buenos Aires correspondientes al Gran Buenos Aires.

² Existen importantes debates alrededor de la definición de este concepto en los términos de asimilación o diferencialismo en las literaturas norteamericana y francesa (Alba y Nee, 1997; Glazer, 1993; Brubaker, 2001; Todd, 1996). Cada una de estas posiciones tiene implicancias teóricas y políticas muy relevantes. Como señala Brubaker en este momento existe una revitalización del concepto de asimilación frente al giro diferencialista de las últimas décadas del siglo XX. En tal dirección aparecen autores que encuentran una potencialidad en la idea de asimilación para pensar las migraciones actuales en EEUU, considerando que si bien la idea de asimilación implica la disminución o en un caso extremo la desaparición de las diferencias étnicas, y las diferencias sociales y culturales que ellas expresan, no necesariamente estas relaciones involucran a la mayoría étnica. Es decir, la asimilación se puede producir entre minorías étnicas sin afectar la relación de éstas con la mayoría (Alba y Nee, 1997). Por otro lado Brubaker propone repensar su sentido en términos de tratar como similar a diferencia de hacer similar. De esta forma las políticas de asimilación no deberían tener resultados asimilacionistas. (Brubaker, 2001)

CONSIDERACIONES SOBRE LA FUENTE DE DATOS

En este trabajo se utilizan datos primarios obtenidos a través de la Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia (EMFF 2011) realizada por la Dirección Nacional de Población en el año 2011.

La EMFF 2011 se desarrolló en un contexto de plena aplicación de la ley de Migraciones, sancionada por el parlamento argentino en 2003. Esta ley sentó las bases de una nueva política migratoria que, a diferencia del marco normativo anterior, adopta un enfoque de derechos humanos en el tratamiento de las migraciones. La norma garantiza la reagrupación familiar, el acceso igualitario a la educación y a la salud como derechos inalienables de las personas migrantes, estableciendo la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros. A su vez, esta ley representa el primer antecedente de una política migratoria orientada a la integración del bloque regional.

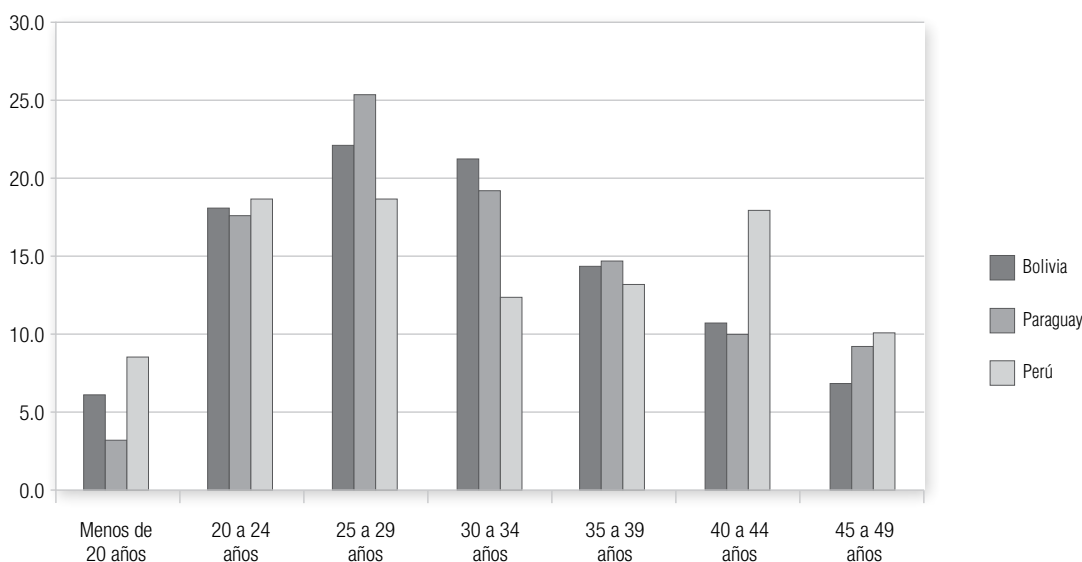
En la EMFF 2011 se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra intencional de 653 mujeres de entre 18 y 49 años de edad procedentes de Bolivia, Paraguay y Perú que actualmente residen en Argentina (principalmente en la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y en los partidos del Gran Buenos Aires). El trabajo de campo se realizó en las dependencias de la Dirección Nacional de Migraciones donde se gestionan los trámites de radicación y el DNI de los extranjeros en Argentina. La muestra incluyó mujeres con algún tipo de trámite de residencia resuelto, en la instancia de tramitación del DNI.

Entre las características básicas de la muestra se observa que más del 40 por ciento de las mujeres entrevistadas reside en Argentina hace más de 10 años. Sólo cerca del 12 por ciento reside en el país desde los últimos tres años anteriores al relevamiento. Con respecto a las edades según grupos quinquenales por país de nacimiento presenta la siguiente distribución: en todas las nacionalidades prevalecen el grupo de 25 a 29 años de edad. Siguen los grupos contiguos anterior y posterior. A su vez, se puede observar que para Bolivia y Paraguay la distribución por edades es bastante similar, mayor en las edades mencionadas y descendiendo hacia los extremos, en tanto entre las mujeres peruanas el grupo de 40 a 44 años tiene un peso similar a los de 20 a 24 y 25 a 29 años.

GRÁFICO 1

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD. AÑO 2011.



Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MIGRACIONES HACIA ARGENTINA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

La reestructuración económica y los sucesivos ajustes implementados desde finales de la década del 70 en los países latinoamericanos alteraron en gran medida las posibilidades de vastos sectores de sobrevivir produciendo importantes movimientos poblacionales (Maguid y Arruñada, 2006; Cerrutti, 2009). Si bien la Argentina atravesó diversas crisis, siguió siendo un importante receptor de la migración regional, principalmente de los países mencionados, lo que podría explicarse en alguna medida por el desequilibrio de las economías de origen y destino.

Con la reducción de los flujos migratorios ultramarinos a partir de la segunda posguerra, la inmigración limítrofe comienza a ganar peso relativo dentro del total de inmigrantes en el país. Ya en 1991 estos migrantes constituyen la mitad de los nacidos en el extranjero viviendo en el país. Esta tendencia sigue hasta la actualidad. Disminuye el stock total de extranjeros producto del envejecimiento y de la mortalidad de las antiguas cohortes inmigratorias transatlánticas, incrementándose el peso relativo de los inmigrantes limítrofes y los procedentes de Perú que representaban en conjunto cerca del 78 por ciento de los extranjeros residiendo en Argentina en 2011.

Al interior de este grupo pueden reconocerse distintos momentos en los que prevalecieron los movimientos desde algún país en particular. En los últimos años los colectivos de inmigrantes más dinámicos en el país son los paraguayos, bolivianos y peruanos. Este último grupo creció particularmente en las últimas dos décadas, pasando de 15.939 en 1991 a 157.514 en 2010. Si bien en términos absolutos todavía está lejos de los colectivos más numerosos en el país, en términos relativos (888 por ciento de crecimiento) da cuenta de la dimensión que cobra esta migración en los años recientes.

Otro de los aspectos remarcables de las migraciones hacia Argentina en los últimos años es el proceso de feminización de los flujos. Diversos estudios han observado un aumento de las mujeres migrantes en la región en las últimas décadas. Este aumento y el impulso de los estudios de género permitieron visibilizar a las mujeres como protagonistas de los procesos migratorios.

La feminización de las migraciones tiene fuertes implicancias en la consolidación de redes sociales y familiares, potenciando la autonomía o bien la definitiva subordinación a los patrones de desigualdad extendidos socialmente (Pizarro, 2003). El proceso de feminización de los flujos migratorios está asociado al aumento de la demanda laboral en diversos sectores de la economía en los países de destino. Una de las características de los mercados laborales de estos países es el aumento de la participación de

las mujeres en sectores de la actividad económica asociados al aumento de los niveles educativos. Esto produce como demanda vinculada, los trabajos que cubren las tareas domésticas. En este sentido aparece lo que algunos investigadores han entendido como complementariedad de la mano de obra inmigrante con la nativa (Domingo, 2005). Los principales nichos laborales donde terminan incorporándose mayoritariamente las mujeres migrantes son los que están vinculados a los cuidados y las tareas domésticas, en especial, el cuidado de niños y ancianos. (Domingo, 2005; Herrera, 2004 y 2005).

En Argentina aumentó cerca de 5 puntos porcentuales la proporción de mujeres inmigrantes entre 1980 y 2011 llegando a representar algo más del 54 por ciento del total de los inmigrantes en el país. Este aumento de proporción se da en casi todos los colectivos y es particularmente notorio en las peruanas que pasan de representar cerca del 34 por ciento en 1980 a casi el 60 del total de los inmigrantes de ese país en 2001. En los otros dos colectivos la tendencia sigue en el mismo sentido. Más moderada en el caso de las paraguayas aunque la presencia femenina de este grupo siempre fue alta, en 1980 llegaban casi al 54 por ciento del total, y un poco más acentuada entre las bolivianas que pasan de representar el 44 por ciento del total de los migrantes de ese país en 1980 a poco menos del 50 en 2001. En este último grupo, tal como señala Cerrutti, el proceso podría estar marcando dos posibles cambios: el acortamiento del tiempo que demanda la reunificación de las familias y/o una mayor propensión de las mujeres bolivianas a emigrar, dada la tradición familiar de esta migración (Cerrutti, 2009: 36).

EL ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DE EXOGAMIA COMO INDICADOR DE INTEGRACIÓN

Los indicadores que miden la proporción de uniones entre inmigrantes, sus hijos, o sus nietos con los miembros de la sociedad receptora son los índices antropológicos más fiables de asimilación o de segregación y pueden imponer su verdad a los indicadores políticos o ideológicos (Todd, 1996). A mayores niveles de exogamia se supone menores prejuicios étnicos, lo que permitiría pensar en una sociedad más integrada (Sánchez Domínguez, 2009). Las uniones de las personas dan cuenta de todo un entramado social y cultural que excede la elección de los participantes. Como señala Devoto, siguiendo a P. Bourdieu, un buen matrimonio forma parte de un conjunto de reglas internalizadas, transmitidas entre las generaciones, de tal forma que la elección de la pareja no puede analizarse a partir de la decisión individual, ni de acuerdo a ciertas convenciones sociales, sino que está sujeta a la presión del entorno familiar y del grupo más amplio de relaciones primarias. En este sentido, el matrimonio implica un ámbito de sociabilidad compartido, la influencia de un

mercado (cantidad de hombres o mujeres disponibles), y retrata las convenciones y los valores puestos en juego por aquellos que eligen pareja (Devoto, 2004 : 330).

El conocimiento de las características socioculturales de los migrantes en las sociedades receptoras, particularmente la composición de las estructuras familiares y sus vínculos con los nativos, puede esclarecer distintos aspectos de los procesos de integración en los países de destino. Sin embargo, como señala Todd, este análisis no puede darnos por sí solo una comprensión global de los mecanismos de asimilación o segregación que operan en las sociedades receptoras, ya que éstas tienden a imponer, independientemente del contenido objetivo de la cultura inmigrada, su propia visión de la relación interétnica, así como la solución de asimilación o segregación que le interesa (Todd, 1996: 18). Más allá de esto, podemos considerar que caracterizar las estructuras familiares y la relación de exogamia de las mujeres de la muestra, así como las relaciones con las familias en los países de origen, permitirá explorar el tema para tener una aproximación desde esta perspectiva. Por otro lado, observar la inserción laboral de estas mujeres nos posibilitará tener una mirada complementaria y reconocer algunos aspectos de las tendencias de las migraciones internacionales que se expresan también en el caso argentino.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES EN PAÍS DE ORIGEN Y DESTINO

Uno de los primeros aspectos relevantes entre las entrevistadas es que más de la mitad en todos los colectivos no tenía cónyuge ni hijos antes de llegar a Argentina.

Antes de llegar al país el 51,6 por ciento en todos los grupos no tenía cónyuge ni hijos. Alrededor del 28 por ciento tenía cónyuge e hijos, un 15 por ciento hijos sin cónyuge y solo un 5,1 por ciento tenía cónyuge pero sin hijos. Estos porcentajes se mantienen con leves cambios en todos los países (cuadro 1).

Una de las variables que se asocia a estas características es la edad de las mujeres de la muestra antes de migrar. Cerca del 36 por ciento de las entrevistadas llegó a Argentina con menos de 20 años, porcentaje que sube al 65 por ciento considerando a las menores de 25 años. Gran parte de estas mujeres vivía con sus padres y o hermanos antes de partir.

Con respecto a la composición de los hogares se observa que alrededor del 48 por ciento de las mujeres en todos los colectivos vivían con sus padres y/o hermanos sin cónyuge ni hijos. En tanto en el país de destino la convivencia en pareja prevalece entre las migrantes (cuadro 2).

CUADRO 1

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR RESPONSABILIDADES FAMILIARES ANTES DE PARTIR. AÑO 2011.

RESPONSABILIDADES FAMILIARES ANTES DE PARTIR	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Tenía cónyuge e hijos	2,8	28,4	26,5	31,3
No tenía cónyuge pero sin hijos	15,3	13,0	17,4	14,1
Tenía cónyuge sin hijos	5,1	7,0	4,5	(...)
No tenía cónyuge ni hijos	51,6	51,6	51,6	51,6
Total	100	100	100	100

(...) menos de 5 casos

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011.

CUADRO 2

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR SITUACIÓN CONYUGAL ACTUAL. AÑO 2011.

SITUACIÓN CONYUGAL	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Tiene y convive en pareja	65,8	65,6	70,6	54,7
Tiene pero no convive	9,0	8,4	8,1	12,5
No tiene pareja	25,1	26,0	21,3	32,8
Total	100	100	100	100

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011.

Otro dato relevante es que cerca del 50 por ciento de las entrevistadas conformaron su pareja actual después del año de llegada a la Argentina. Al momento de migrar la mayoría de las mujeres no se encontraba en pareja y convivía con los familiares directos. En Argentina tenemos una prevalencia de los hogares con cónyuge e hijos que sumados a los hogares de mujeres en pareja pero sin hijos llega a cerca del 55 por ciento de los casos. Si bien entre quienes llevan menos tiempo de residencia en el país es un poco más alta la convivencia con otros familiares (hogares que pueden incluir a su vez cónyuge y/o hijos), ésta no llega al 36 por ciento del total y baja más de 6 puntos porcentuales en los grupos de más de 3 años de residencia. El tipo de hogar que prevalece en todos los colectivos es el nuclear con hijos.

Entre las mujeres que formaron su pareja actual en Argentina observamos que la relación de exogamia es bastante alta para paraguayas y peruanas (poco más del 40 por ciento) y un poco más baja para las bolivianas cercana al 28 por ciento (cuadro 3). Para interpretar estos datos hay que tener en cuenta que estamos trabajando con porcentajes simples y los efectos de la estructura

de la población podrían estar interviniendo en esta relación. Como mencionamos anteriormente a partir de la información censal, las proporciones de mujeres y hombres en las colectividades paraguaya y peruana residiendo en Argentina no son equivalentes, por lo que el excedente de mujeres podría estar afectando la relación de exogamia en el mercado matrimonial.

No disponemos en esta fuente de la información correspondiente a la nacionalidad de los padres de las parejas por lo que no podemos saber en que medida corresponden a hijos de padres de la misma nacionalidad de las mujeres entrevistadas. Tal como señaló Szuchman en su trabajo sobre la inmigración europea en Córdoba, al controlar las uniones de los efectos que podría tener la nacionalidad del padre de la novia, se encontró una fuerte correlación positiva entre la nacionalidad de los novios y los padres de las novias, aún mayor a la de la pareja (Szuchman, 1977).

Con respecto a la antigüedad de la residencia en Argentina se observa un aumento de las uniones con argentinos entre las mujeres migrantes que presentan más años de residencia en el país (cuadro

CUADRO 3

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ QUE RESIDEN Y FORMARON PAREJA EN ARGENTINA POR PAÍS DE NACIMIENTO DE LA PAREJA ACTUAL. AÑO 2011.

PAÍS DE NACIMIENTO DE SU PAREJA	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Argentina	38,1	28,4	41,5	31,3
País de origen	57,1	70,1	54,8	14,1
Otro	4,9	(...)	3,7	(...)
Total	100,0	100,0	100,0	51,6
	247		135	100

(...) menos de 5 casos

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011.

CUADRO 4

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ QUE RESIDEN Y FORMARON PAREJA EN ARGENTINA POR PAÍS DE NACIMIENTO DE LA PAREJA ACTUAL SEGÚN ANTIGÜEDAD DE LA RESIDENCIA EN ARGENTINA. AÑO 2011.

ANTIGÜEDAD DE LA RESIDENCIA EN ARGENTINA	PAÍS DE NACIMIENTO DE LA PAREJA	PAÍS DE NACIMIENTO			
		TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Menos de 5 años	Argentina	26,2	(...)	35,3	(...)
	País de origen	67,7	81,3	64,7	60,0
	Otro	(...)	(...)	-	(...)
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0
		65	16	34	15
Más de 5 años	Argentina	42,3	33,3	43,6	53,3
	País de origen	53,3	66,7	51,5	36,7
	Otro	4,4	-	5,0	(...)
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0
		182	51	101	30

(...) menos de 5 casos

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011

4). La antigüedad de la residencia es una variable que suele asociarse a la relación de exogamia de los inmigrantes en las sociedades receptoras. A mayor antigüedad se supone mayores posibilidades de establecer vínculos fuera de la comunidad de origen (Sánchez Domínguez, 2009).

El lugar de residencia, la posibilidad de encuentro en función de la cercanía geográfica, es otro aspecto relevante para el análisis de las uniones. Tal como señala Otero, en algunos casos las características residenciales debilitarían el peso de la endogamia como variable explicativa de las pautas matrimoniales (Otero, 1990). No contamos con información como para trabajar este tema a partir de los datos de esta fuente, pero basándonos en la información censal de 2001 podemos decir que existe una gran concentración de los migrantes bolivianos, paraguayos y peruanos en algunos sectores del área metropolitana. En la Ciudad de Buenos Aires, unos pocos barrios³ nuclean cerca del 50 por ciento de los migrantes de esos países que residen en la ciudad. En tanto en el GBA, si bien aparecen un poco más distribuidos, los partidos de La Matanza y Lomas de Zamora tienen mayor preponderancia que en el resto de los distritos.

El estudio de los vínculos de las mujeres con las familias en los países de origen, en particular quienes tienen hijos en esos países, puede agregar información para pensar la integración de los migrantes en las sociedades receptoras en tanto podemos suponer que quienes eligen el contexto de crianza de los hijos en el país de origen como aquellos que por alguna imposibilidad no pueden residir junto a ellos en las sociedades receptoras pero siguen teniendo un vínculo sostenido, mantendrán cierta distancia con respecto a éstas últimas.

En la muestra de la EMFF 2011 se observa que de las mujeres que tienen hijos, poco más del 16 por ciento tiene por lo menos uno residiendo en el país de origen de la madre. De ese porcentaje cerca de la mitad tiene todos sus hijos en el país de origen y el otro 8 por ciento corresponde a las mujeres que tienen hijos tanto en el país de origen como en Argentina. Entre las peruanas el porcentaje que tiene por lo menos un hijo en el país de origen se encuentra por encima del 20 por ciento. Entre las bolivianas por debajo del 12 por ciento y de las paraguayas cercano del 18 por ciento (cuadro 5). Entre las mujeres que tienen hijos menores de 14 años los porcentajes son un poco más bajos, cercanos al 12 por ciento, siguiendo las distintas colectividades la misma tendencia que se expresan en el cuadro 5. Entre las mujeres que tienen hijos y envían dinero a su país de origen se advierte que los porcentajes más altos se dan entre las paraguayas con cerca del 52 por ciento. También la frecuencia es mayor en este colectivo. Entre las peruanas el porcentaje se acerca al 43 por ciento y la frecuencia es un poco menor al de las paraguayas. El porcentaje más bajo corresponde al de las bolivianas, cercano al 32 por ciento y con una menor frecuencia de envíos (cuadros 6 y 7).

Con relación a los contextos de crianza se observa que poco más del 19 por ciento de las mujeres considera su país de origen como el más adecuado para criar a sus hijos pequeños. El porcentaje entre las paraguayas ronda el 14 por ciento, en tanto aumenta entre las peruanas (20 por ciento), llegando en las bolivianas al 26 por ciento. Cuando se indaga sobre los contextos para criar a los hijos adolescentes los porcentajes del total suben al 34 por ciento siguiendo la misma tendencia entre los distintos grupos, es decir más bajo el porcentaje entre las paraguayas, luego las peruanas y más alto entre las bolivianas.

CUADRO 5

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL DE LOS HIJOS. AÑO 2011.

PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL DE LOS HIJOS	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
País de origen de la madre	7,9	5,0	8,1	12,6
Argentina	82,6	87,0	81,4	78,2
Argentina y país de origen de la madre	8,5	6,8	9,7	8,0
Otra situación	1,0	(...)	(...)	(...)
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
	(485)	(161)	(237)	(87)

(...) menos de 5 casos

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011

³ Villa Lugano, Flores, Villa Soldati, Nueva Pompeya, Retiro, Balvanera.

CUADRO 6

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR ENVÍO DE DINERO A SU PAÍS DE ORIGEN. AÑO 2011.

ENVÍA DINERO A SU PAÍS DE ORIGEN	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Sí	43,5	31,7	51,9	42,5
No	56,5	68,3	48,1	57,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
	485	161	237	87

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011.

CUADRO 7

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR FRECUENCIA DE ENVÍO DE DINERO A SU PAÍS DE ORIGEN. AÑO 2011.

FRECUENCIA DE ENVÍO DE DINERO	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Una vez por mes	36,0	25,5	41,5	32,4
Al menos una vez cada tres meses	19,0	13,5	21,1	18,9
Al menos una vez cada seis meses	10,0	(...)	9,8	13,5
Esporadicamente	35,1	52,9	27,6	35,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
	211	51	123	37

(...) menos de 5 casos

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011

CARACTERÍSTICAS DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES MIGRANTES EN ARGENTINA

La participación de las mujeres de la muestra en el mercado de trabajo es bastante alta, superior al 78 por ciento del total. Desagregado según colectividades, se observa que las peruanas son las económicamente más activas llegando al 84 por ciento, seguidas por las paraguayas (80 por ciento) y por último las bolivianas (74 por ciento).

La ocupación se concentra en los sectores de inserción tradicionales para estos colectivos. Prevalece el servicio

doméstico entre las paraguayas (57 por ciento) y peruanas (37 por ciento), entre quienes cerca del 20 por ciento participa en la actividad comercial. Los sectores en los que más se ocupan las bolivianas son el textil, cerca del 37 por ciento, un 20 por ciento en la actividad comercial y un 14 por ciento al trabajo doméstico. Fuera de estas actividades también hay una pequeña porción que trabaja en los servicios de salud. Lo mismo sucede entre las peruanas.

La mayoría de estos trabajos son de baja calificación tal como se observa el cuadro 8.

CUADRO 8

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN. AÑO 2011.

CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Profesional	1,8	5,1	-	(...)
Técnica	4,4	3,6	3,2	8,2
Operativa	34,7	53,3	27,1	25,8
Sin calificación	59,1	38,0	69,7	64,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
	(455)	(137)	(221)	(97)

(...) menos de 5 casos - dato igual a cero

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011

La proporción de mujeres que tienen aportes jubilatorios es baja, alrededor del 33 por ciento del total. En particular entre las bolivianas llegando al 81 por ciento quienes no reciben ningún aporte. Esto da cuenta de la informalidad de los trabajos a los que acceden mayormente las migrantes de estos países (cuadro 9).

Con respecto al trabajo en función de la antigüedad de la residencia en Argentina, no encontramos correlación entre esta variable y el acceso a trabajos de mayor calificación. Sí, entre quienes tienen más de tres años de residencia se observa un leve aumento en el acceso al trabajo formal.

CUADRO 9

MUJERES DE 18 A 49 AÑOS NACIDAS EN BOLIVIA, PARAGUAY O PERÚ RESIDENTES EN ARGENTINA POR PERCEPCIÓN DE APORTES JUBILATORIOS. AÑO 2011.

APORTE JUBILATORIO	PAÍS DE NACIMIENTO			
	TOTAL	BOLIVIA	PARAGUAY	PERÚ
Les descuentan en el trabajo	27,5	13,1	34,4	32,0
Aporta por sí misma	5,9	5,8	4,5	9,3
No tiene aporte	66,6	81,0	61,1	58,8
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
	(455)	(137)	(221)	(97)

(...) menos de 5 casos - dato igual a cero

Fuente: Dirección Nacional de Población. Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia 2011

CONCLUSIONES

Explorar las características de los hogares, las uniones y vínculos familiares de las mujeres nacidas en Bolivia, Paraguay y Perú residiendo en el AMBA nos abre diversos interrogantes para futuros análisis sobre la integración de los inmigrantes de estos países en el área metropolitana.

Las mujeres de la muestra, particularmente paraguayas y peruanas, presentan altos porcentajes de uniones con argentinos que aumenta con la antigüedad de la residencia en el país. Este aspecto fortalece la relación ya que se supone que a mayor tiempo de residencia en la sociedad receptora, existen mayores posibilidades de establecer un vínculo en una sociedad no segregada. Como mencionamos anteriormente los porcentajes tienen que ser matizados por no contar con la información sobre el país de nacimiento de los padres de las parejas lo que podría estar sobrestimando la relación de exogamia. Sin embargo es un dato relevante considerando la importancia de las redes migratorias en estos grupos y la alta concentración geográfica que presentan, principalmente en la Ciudad de Buenos Aires, lo que llevaría a pensar en una mayor endogamia. De sostenerse esta tendencia contando con mayor información sobre las uniones habría que rever la idea de que estos grupos solo se integran con la población nativa de los grandes conglomerados en situación de trabajo (Benencia, 2007).

Con respecto a los vínculos con la familia en el país de origen se observa, a partir del envío de remesas, que una porción importante de esta población no realiza envíos de dinero. La gran mayoría

de estas mujeres vive en Argentina con sus hijos, lo que podría estar explicando esta situación más allá de las características de la economía familiar. La mayoría de las mujeres forman su propia familia luego de la migración, ya en el país de destino.

Un aspecto importante para indagar son las diferencias al interior de los grupos, tanto regionales como sociales que pueden proporcionar datos para un análisis más específico. Debemos considerar que la identidad no se refiere únicamente en función de la nacionalidad. El carácter regional y la condición social también operan como determinantes en este sentido y no son aspectos mutuamente excluyentes.

Por último, el mercado laboral muestra una situación de precariedad general en todos los grupos. La informalidad y la baja calificación dominan los trabajos a los que acceden las mujeres de la muestra. Esto se mantiene entre quienes presentan mayor antigüedad en la residencia, indicador que da cuenta de las dificultades para acceder a trabajos estables y de mejor remuneración. La inserción ocupacional se produce mayormente en los nichos tradicionales de las migrantes de estas colectividades en Argentina. Seguir estas tendencias y las trayectorias de las siguientes generaciones en el país permitirá establecer medidas para considerar la integración en este aspecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alba, R. D. y Nee, V. (1997), "Rethinking assimilation theory for a new era of immigration" en *International Migration Review*. Vol. 31, N° 4 pp. 826-874.
- Baily, S. (1980) "Marriage Patterns and Immigrants assimilation in Buenos Aires, 1882-1923" en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 60, (1) 32-48.
- Benencia, R. (2007) "La inmigración limítrofe" en Susana Torrado (comp.) *Población y Bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX. Tomo I*. Buenos Aires Edhasa.
- Brubaker, R. (2001) "The return o assimilation? Changing perspectives and its sequels in France, Germany, and the United States" en *Ethnic and Racial Studies* Vol. 24, N° 4 pp. 531-548.
- Cerrutti M. (2010) "Salud y migración internacional: mujeres bolivianas en la Argentina" Buenos Aires, UNFPA-CENEP.
- _____ (2009) "Diagnóstico de las poblaciones de inmigrantes en la Argentina" en Serie de Documentos de la Dirección Nacional de Población, N° 2. Buenos Aires, Dirección Nacional de Población.
- Cerrutti M. y Maguid A. (2010) "Familias divididas y cadenas globales de cuidado: la migración sudamericana a España" en CEPAL. *Serie Políticas sociales*, N° 163. Santiago de Chile, CEPAL-UNFPA.
- Ceva, M. (2006) "Las migraciones limítrofe a la Argentina en la larga duración" En Alejandro Grimson y Elizabeth Jelin (Comps.) *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*. Buenos Aires, Prometeo.
- Devoto, F. (2004) *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Germani, G. (1962) *Política y sociedad en una época de transición*. Buenos Aires, Paidós.
- Glazer, N. (1993) "Is assimilation dead?" en *Annals of the American Academy of Political and Social Science*. Vol. 530 pp. 122-136.
- Kalmijn, M. (1998), "Intermarriage and homogamy: causes, patterns, trends", en *Annual Review of Sociology*, 24, Palo Alto (California): Annual Reviews (ar), pp. 395-421.
- Magliano, M.J. (2007): "Migración de mujeres bolivianas hacia Argentina: cambios y continuidades en las relaciones de género" en *Les Cahiers ALHIM*. N° 14.
- Martínez Pizarro, J. (2003) "El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género" Santiago de Chile, ECLAC-CELADE. *Serie Población y Desarrollo*, N° 44.
- Otero, H. (1990) "Una visión crítica de la endogamia: reflexiones a partir de una reconstrucción de familias francesas (Tandil, 1850-1914)" en *Estudios Migratorios Latinoamericanos N°15-16*. Buenos Aires, CEMLA.
- Sánchez Domínguez, M. "Exogamia matrimonial de los latinoamericanos con españoles: integración o estrategia migratoria" en *Revista Latinoamericana de Población*. Año 5, N° 8.
- Seefeld, R. (1986) "La integración social de extranjeros en Buenos Aires según sus pautas matrimoniales: ¿Pluralismo cultural o crisol de razas? (1860-1923)" en *Estudios Migratorios Latinoamericanos N°2*. Buenos Aires, CEMLA.
- Szuchman, M. (1977) "The limits of the melting pot in urban Argentina: Marriage and integration in Cordoba, 1869-1909" en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 57, N° 1.
- Todd, E (1996) *El destino de los inmigrantes. Asimilación y segregación en las democracias occidentales*. Barcelona, Tusquets Editores.

MIGRACIONES Y EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DOCUMENTO ELABORADO POR EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), CON LA COLABORACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CDHUNLa)¹

PABLO CERIANI CERNADAS*

INTRODUCCIÓN

El impacto de la migración internacional en el derecho a la vida familiar resulta significativo en numerosos sentidos. La migración en sí misma, así como las políticas migratorias –es decir, la regulación de las condiciones de ingreso y permanencia en un país– tienen importantes implicancias para las familias, y concretamente para los niveles de satisfacción o no de ese importante derecho. En casos donde prevalecen políticas migratorias restrictivas, padres, niños, niñas y adolescentes (NNA) experimentan consecuencias a menudo perjudiciales para sus derechos humanos, incluyendo su derecho a la vida familiar. En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pocos derechos han sido tan ampliamente reconocidos como el derecho a la vida familiar.² En muchos instrumentos internacionales (tratados, declaraciones), los Estados Partes han consagrado a “la familia” como elemento natural y fundamental de la sociedad que, como tal, merece el derecho a la más amplia protección posible de la sociedad y del Estado.

Los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), reconoce y protege el derecho a la vida familiar. Muchas disposiciones de la Convención, incluido el Preámbulo³, subrayan el valor especial de la vida familiar para los niños y revelan la interdependencia entre este derecho y otros derechos fundamentales de la infancia. El derecho a la vida familiar es particularmente relevante para la situación de NNA en el contexto de la migración.

La protección de la vida familiar presupone una serie de obligaciones positivas y negativas por parte de los Estados. Las obligaciones positivas requieren medidas específicas y afirmativas directamente encaminadas a garantizar y promover el derecho a la vida en familia. Las obligaciones negativas exigen a los Estados que se abstengan de actos y decisiones que debilitan o que directamente atentan contra este derecho. En el contexto de la migración, la abstención exige que los Estados se inhiban

* Abogado de la UBA. Es investigador del Centro de Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y, desde el 2000, integra el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); es consultor en migraciones y DDHH de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).

¹ Este documento ha sido desarrollado por la División de Políticas y Prácticas (DPP) de la Oficina de UNICEF en Nueva York, para su presentación ante el Comité de los Derechos del Niño: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion2012.htm> (original en inglés). Ha contado con la participación de Rhea Saab, Irene de Lorenzo Cáceres, Isabel Ortiz y Christian Salazar. El apoyo técnico del CDHUNLa estuvo a cargo de Pablo Ceriani Cernadas (Coord.), Ana Gómez Salas, Natalia Lippmann y Alejandro Morlachetti. También contó con la colaboración de la Plataforma para la Cooperación Internacional con los Migrantes Indocumentados (PICUM).

² Otro derecho ampliamente reconocido es el derecho a la igualdad y a la no discriminación, un principio clave de todo el sistema de derechos humanos, lo que refuerza y profundiza la protección de todos y cada uno de los demás derechos, incluido el derecho a la vida familiar.

³ En el Preámbulo de la CDN, los Estados Partes afirman que “convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.” De modo similar los estados parte reconocen que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.”

de realizar actos que violen los derechos de la CDN, incluidas las decisiones que impliquen la separación de las familias.

Este documento se focaliza en los desafíos de los derechos del NNA a la vida familiar en el contexto de la migración. Se analiza brevemente las principales disposiciones de la Convención y las normas que, directa o indirectamente, protegen el derecho del niño a la vida familiar, y cómo este derecho afecta a la situación de los NNA y las familias en el contexto de la migración.

Este documento analiza cómo el derecho del NNA a la vida familiar es respetado o violado en el contexto de la migración a través de leyes, políticas y prácticas, de acuerdo con las diferentes interpretaciones y aplicaciones de la CDN. Se hace especial hincapié en los mecanismos clave de la legislación migratoria que de manera decisiva impactan sobre la vida familiar: la deportación, detención, la reunificación familiar y la regularización.⁴

A su vez, considerando que la presente versión se ha editado para su publicación en la Revista Población (de la Dirección Nacional de Población del Ministerio del Interior, Argentina) se han incorporado unos cuadros relativos a la regulación del

derecho a la vida familiar en algunas disposiciones de la ley de migraciones vigente en Argentina.

I. LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN

La CDN es un instrumento clave para la protección de las diferentes categorías de NNA cuyas vidas y derechos se pueden ver afectadas en el contexto de la migración. En términos generales, es importante subrayar que los Estados Partes deben velar porque las disposiciones de la Convención y sus principios, se reflejen plenamente y surtan efecto jurídico en la legislación interna y las políticas aplicables (art. 4), y eso incluye la normativa y la política migratoria. Los principios medulares de la CDN son: la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6) y el derecho del niño a expresar sus puntos de vista sobre todos los asuntos que le afecten y a que éstas opiniones sean tomadas en consideración (art. 12).

Reafirmada por su rápida y casi unánime ratificación,⁵ la Convención estableció un nuevo paradigma en el que los Estados se comprometieron a adoptar un conjunto de criterios para la formulación de todas las políticas públicas que afectan

⁴ Ver por ejemplo: Tribunal de Justicia de la Unión Europea. "Gerardo Ruiz Zambrano v Office national de l'emploi (ONEM)", C-34/09, 8 de marzo de 2011.

⁵ La Convención sobre los Derechos del Niño es el Tratado de Derechos Humanos con más ratificaciones. Desde su aprobación en noviembre de 1989, 195 países han ratificado la Convención.

los derechos del NNA. Este compromiso hace un llamamiento a los Estados para aplicar la Convención de manera transversal, a través de todas las leyes y políticas nacionales, a fin de crear las condiciones que permitan a todos los NNA dentro de la jurisdicción de un Estado a ejercer efectivamente sus derechos. Por lo tanto, una sola ley integral que proteja a los NNA, con un único organismo encargado de su aplicación, no es suficiente para cumplir los requerimientos de la Convención.

De acuerdo con UNICEF, el marco normativo e institucional para establecer la protección integral de los niños debe tener primacía sobre las leyes o políticas existentes.⁶ Esta priorización se debe aplicar también a todos los aspectos de la política migratoria en la que un derecho garantizado por la Convención está en juego, incluido el derecho a la vida familiar. En palabras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

[...] todas las autoridades e instituciones que entren en contacto con niños en el contexto de la migración deberán determinar que la protección de los intereses de cada niño sea

una consideración primordial en sus acciones. Este principio debería prevalecer sobre todos los demás, incluidas las disposiciones contrarias de la normativa sobre migración en caso de que se planteara un conflicto⁷.

Las leyes, prácticas y procesos migratorios deben ser diseñados para proteger plenamente y de manera significativa los derechos de los NNA. Sin embargo, sucede que con demasiada frecuencia, se priorizan las políticas internas sobre las obligaciones internacionales de los Estados en virtud de la CDN.

II. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR

La Convención demuestra la estrecha relación entre el derecho a la vida familiar y todos los demás principios fundamentales que sustentan los derechos del niño. Además, el cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención se encuentra intrínsecamente ligado a, y depende de, la realización del derecho a la vida familiar. La protección de la vida familiar también requiere asegurar que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los padres y tutores también

⁶ Consultar UNICEF, Amicus Curiae presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, UNICEF. Oficina Regional para América Latina y El Caribe (TACRO), 17 de febrero de 2012 (<http://corteidh.or.cr/soloc.cfm>).

⁷ Consultar: OACDH, Estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración. A/HRC/15/29, 5 de julio de 2010, § 24.

están protegidos. Este enfoque integral es indispensable para garantizar que, como titulares de derechos, los niños puedan crecer y desarrollarse con dignidad y sin discriminación.

II.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN Y EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR

El derecho a la vida familiar en el contexto de la migración no puede ser completamente comprendido a menos que se analice como parte indivisible e interdependiente de la Convención y en estrecha relación con sus principios fundamentales.

El **interés superior del niño (CDN art. 3)** es un criterio central, fundamental para la evaluación de todas las decisiones que puedan afectar a los derechos del niño en el contexto de la migración. Esto incluye medidas generales relacionadas con el marco jurídico general, la organización institucional, el presupuesto, la capacitación y los procedimientos en materia de migración de los Estados Partes, tales como: las condiciones para la regularización de la situación, las restricciones a los derechos sociales de los migrantes, y los procedimientos de reagrupación familiar, incluidas las condiciones de entrada de los niños en el país de destino de sus padres.

El principio de **no discriminación (CDN art. 2)** exige a los Estados Partes “respetar y garantizar los derechos establecidos en la [...] Convención a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” [énfasis añadido]. Para evaluar el grado en que se respeta este principio, es necesario comparar los efectos de la regulación de un Estado Parte sobre el derecho a la vida familiar en los NNA afectados por la migración con el impacto de dichas regulaciones en los NNA nacionales. En ambos casos la Convención requiere que se garantice un tratamiento igual en el contexto de la vida familiar dentro de la jurisdicción del Estado.

Del mismo modo, el **derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (CDN art. 6)** desempeña un papel esencial en la protección del derecho a la vida familiar de NNA en el contexto de la migración. Las medidas adoptadas en el contexto de la aplicación de la ley de migración, como la detención y deportación, tienen un impacto inmediato y negativo en las condiciones de vida de muchos niños. Las restricciones a los

derechos laborales o el acceso a los servicios sociales basadas en la condición migratoria afectan gravemente el desarrollo de los niños de familias migrantes.

El derecho a la unidad familiar está estrechamente ligado a la responsabilidad de los padres de garantizar las condiciones materiales necesarias para el desarrollo del NNA,⁸ así como para mantener las “*obligaciones de cuidado*”, proveer para el desarrollo emocional y psicológico de los NNA, y ofrecerles orientación moral y cívica. El artículo 27 de la CDN reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para todos los niños. Si bien la responsabilidad primaria para asegurar condiciones de vida que garanticen el desarrollo recae en los padres o tutores legales, el artículo 27 también hace un llamamiento a los Estados Partes a adoptar las medidas apropiadas para auxiliar en la aplicación de este derecho, incluso mediante la prestación de asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. La cohesión de la unidad familiar es esencial para la plena realización de la co-responsabilidad de la familia y del Estado de velar por que todos los NNA que viven dentro de la jurisdicción del Estado tengan un nivel de vida adecuado, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria. Por otra parte, en el artículo 18 de la CDN, los Estados Partes acordaron prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus responsabilidades de crianza. Sin embargo, en muchos países las medidas relacionadas con la aplicación de las leyes migratorias presentan serios obstáculos para habilitar a los padres al cumplimiento de sus obligaciones.

Por último, los Estados Partes se obligan a garantizar el derecho de todo **NNA a participar y ser escuchado (CDN art. 12)** cuando la toma de decisiones y la implementación de procedimientos afecten el derecho a la vida familiar. Por lo tanto, la participación del niño (aplicando el principio de autonomía progresiva) debe estar garantizada en las decisiones que puedan conducir a la deportación de los padres, así como en los procedimientos orientados a la reunificación familiar o en la concesión de un status legal a las familias migrantes, entre otros.

II.2. OTROS ARTÍCULOS DE LA CDN RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR

Al igual que otros tratados,⁹ la Convención prohíbe la injerencia arbitraria en la vida familiar (CDN art.16). Esta protección básica es un punto de partida importante para analizar el grado en que las políticas y procedimientos migratorios interfieren en ella.

⁸ Consultar: Corte Interamericana de Derechos Humanos. OC-18/03 Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 17 de septiembre de 2003.

⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), artículo 12; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 10. 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo V. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 15.

Una política de migración o un procedimiento que da lugar a “interferencias arbitrarias en la vida familiar”, contraría prima facie a las obligaciones jurídicas internacionales de un Estado Parte en virtud de la CDN. Para determinar si una política o procedimiento constituye una “interferencia arbitraria”, los principios rectores del interés superior del niño y la no discriminación pueden ser utilizados como herramientas interpretativas. El artículo 16¹⁰ se complementa con una serie de disposiciones de apoyo que también son relevantes en el contexto de la migración:

El artículo 9 establece que los niños no deben ser separados de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando dicha separación se considera en interés superior del NNA. El artículo 8 complementa y refuerza esta directiva, al exigir a los Estados Partes respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidas las relaciones familiares. Como se analiza más adelante, estos artículos son particularmente relevantes en el contexto de la detención, deportación y separación familiar por razones migratorias. Ambos artículos establecen también un fuerte apoyo para la promoción de la unidad familiar y la reunificación, así como la regularización de la situación migratoria.

Otro aspecto fundamental del derecho a la vida familiar en el contexto de la migración surge del artículo 10 de la CDN. Esta disposición exige respuestas positivas, humanitarias y expeditivas de los Estados a cualquier solicitud hecha por un NNA o sus padres para entrar o salir de un Estado con el propósito de reunificación familiar. Así, los Estados Partes deben velar por que todos los procedimientos de reagrupación familiar previstos en las políticas migratorias estén diseñados para reconocer el derecho a la vida familiar.

III. PRINCIPALES RETOS PARA EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR DE NNA EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN

III.1. EL IMPACTO DE LA DETENCIÓN DE MIGRANTES EN LA VIDA FAMILIAR

La detención por razones migratorias expone a los NNA a vulnerabilidades que inciden en el derecho a la vida familiar. El Consejo de Derechos Humanos puso de relieve que las infracciones a las leyes de inmigración son generalmente de naturaleza administrativa, por lo que no deben ser consideradas delitos, y por lo tanto no deben ser objeto de penas privativas de libertad.¹¹

En el caso de los NNA, la detención nunca debe ser una opción,¹² ya que la misma contradice el principio del interés superior del niño y el espíritu de toda la Convención en tanto sólo prevé la detención como último recurso y durante el menor período de tiempo en los procedimientos que son de naturaleza criminal (CDN art. 37).

Sin embargo, numerosos Estados han recurrido a la detención de NNA, con y sin sus padres,¹³ en el marco de procesos migratorios.¹⁴ Quizás la interpretación más atroz de la CDN es la afirmación de que la colocación de niños en centros de detención es necesaria para mantener intacta la unidad familiar. Pero afirmar que NNA deben ser detenidos para mantener unidas a las familias no es compatible con la obligación positiva de los Estados de garantizar el interés superior del niño, ni con los principios y derechos que la Convención busca proteger.¹⁵ Las reglas generales de interpretación establecidas en el artículo 31 de la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados y el principio *pro persona* incluido en muchos tratados de derechos

¹⁰ Comité de los Derechos del Niño; Observación General No. 6 (2005) “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen” 39º período de sesiones 17 de mayo a 3 de junio de 2005. § 29 and 30: “Los Estados Partes deben proteger el carácter confidencial de la información recibida con referencia al menor no acompañado o separado, de acuerdo con la obligación de proteger los derechos del niño, con inclusión del derecho a la intimidad (art. 16). Esta obligación se aplica en todos los campos y señaladamente en el de la asistencia sanitaria y social. Se ejercerá diligencia para evitar que la información recabada e intercambiada legítimamente con una finalidad no sea impropia utilizada para otra distinta. La confidencialidad alude también al respeto de los derechos ajenos. Por ejemplo, al obtener, intercambiar y preservar la información reunida con respecto a menores no acompañados y separados, se procurará especialmente no poner en peligro el bienestar de las personas que permanecen en el país de origen del menor, sobre todo sus familiares. Por otra parte, la información relativa al paradero del menor sólo podrá ser retenida frente a sus padres cuando lo requiera la seguridad del menor o proteja el “interés superior” de éste.

¹¹ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau. A/HRC/20/24, 2 de abril de 2012.

¹² Alejandra Lopez, Pace University. Seeking ‘Alternatives to Detention’ Unaccompanied Immigrant Children in the U.S. Immigration System. Digital, 2010.

¹³ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones Finales: Australia, CRC/C/15/Add.268, 20 de Octubre de 2005, § 62. Al igual que muchos otros países, la Ley de Inmigración de México establece un sistema de detención automática de los niños (as) no acompañados en base a criterios de orden público y seguridad. En igual sentido, Ley Mexicana de Refugio y Protección complementaria establece que los niños, niñas y adolescentes que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado o de la aplicación de una medida de protección, deben esperar la decisión de las autoridades respectivas mientras permanece en custodia, por regla general, dejando a la discreción de la autoridad administrativa si aplica una medida alternativa. ‘Boat Ride to Detention. Adult and Child Migrants in Malta.’ 2012. p. 38 y ss.”... Malta detiene en todos los casos que esté pendiente de determinación de la edad, y se aplica un umbral muy bajo de impugnación de la edad de los niños. Como resultado, los niños pueden ser detenidos durante semanas o meses, en lugar de disponer de medidas alternativas. Durante la detención, los niños son detenidos junto con los adultos, sin un alojamiento adecuado para su joven edad, y sin acceso a la escuela. Una vez determinado que son tales y reacomodados los niños no reciben asistencia letrada adecuada. Según las normas internacionales y europeas, los niños no acompañados no deberían ser detenidos por motivos relacionados con el ingreso irregular y, pendiente de la determinación de la edad de la persona que dice ser un niño debe ser tratado como que la determinación sea efectuada”. Disponible en: <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/malta0712ForUpload.pdf>

¹⁴ Ver más en: International Detention Coalition. Captured Childhood. Introducing a new model to ensure the rights and liberty of refugee, asylum seeker and irregular migrant children affected by immigration detention, 2012. www.idcoalition.org.

¹⁵ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Popov v. France, 39472/07 y 39474/07, 19 de enero de 2012.

humanos prohíben este tipo de interpretaciones restrictivas de derechos, teniendo en cuenta que una disposición legal no puede ser interpretada de una manera que restrinja los derechos que la norma pretende proteger. El impacto de la detención en las relaciones familiares pueden ser gravemente perjudicial, especialmente si mientras los NNA se encuentran recluidos ven los roles de sus padres socavados por las autoridades estatales.¹⁶ Del mismo modo, se debe prestar especial atención a la salud física y psicológica de los niños privados de libertad, ya sea que estén juntos con sus familias o que se encuentren no acompañados.¹⁷

Por esta razón, en los casos en que sea necesario albergar a la familia migrante, la única respuesta posible que respeta el interés superior del niño es la colocación de la familia en una instalación especialmente diseñada para familias con niños, en la que nadie se encuentre privado de la libertad.¹⁸ Estos centros deben cumplir una serie de requisitos en términos de infraestructura, actividades y personal capacitado, y adecuarse a los derechos e intereses de los NNA. Más aún, interesa remarcar que en varios países las familias en situación migratoria irregular no son colocadas en centros cerrados durante los procedimientos administrativos o judiciales de deportación. Sino que contrariamente, pendiente el procedimiento, continúan viviendo en sus hogares y participando en las actividades cotidianas.

Este enfoque que busca armonizar el derecho del NNA a su libertad personal con el derecho a la vida familiar, es el que respeta y garantiza de la mejor manera el interés superior del niño. La detención por razones migratorias afecta los derechos de los NNA en muchas otras formas, incluso cuando los propios niños no son detenidos. La detención de los padres tiene un impacto negativo sustancial a menudo irreversible en la vida familiar, así como también en muchos otros derechos del niño, fundamentalmente cuando los niños son residentes o ciudadanos

del país de destino y sus padres son deportados o la familia es separada.

Por otra parte, aun cuando no conduce a la deportación, la separación familiar por causa de la detención tiene un impacto inmediato en el desarrollo del NNA así como en los elementos psicológicos, espirituales y materiales del derecho a un nivel de vida adecuado.¹⁹ Las consecuencias se agravan diariamente por la duración de la detención de los padres. En tales circunstancias, el interés superior del niño y otros derechos garantizados por la Convención argumentan enérgicamente a favor de la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad de los padres.

La detención por razones migratorias en la Ley de Migraciones N° 25.871

Artículo 70:

Firme y consentida la expulsión de un extranjero el Ministerio del Interior o la Dirección Nacional de Migraciones solicitarán a la autoridad judicial competente que ordene su retención. (...) Producida tal retención y en el caso que el extranjero retenido alegara ser padre, hijo o cónyuge de argentino nativo, siempre que el matrimonio se hubiere celebrado con anterioridad al hecho que motivara la Resolución, la Dirección Nacional de Migraciones deberá suspender la expulsión y constatar la existencia del vínculo alegado en un plazo de (48) cuarenta y ocho horas hábiles. Acreditado que fuera el vínculo, el extranjero recuperará en forma inmediata su libertad y se habilitará respecto del mismo un procedimiento sumario de regularización migratoria.

¹⁶ Ver más en: Women Refugee Commission, detention of families in the US, "Locking up Family Values: The Detention of Immigrant Families", 2007, página 30: "Muchos niños expresan ira o frustración con sus padres por haberlos conducido a la detención y por ser incapaces o no está dispuestos a ayudar. Algunos suplican a sus padres que firmen la deportación para que puedan ir a casa."

¹⁷ Ver más en: Nando Sigona and Vanessa Hughes, "No Way Out, No Way In. Irregular migrant children and families in the UK", ESRC Centre on Migration, Policy and Society, University of Oxford, 58 Banbury Road, OX2 6QS, Oxford, UK, May 2012, p.8. Ver también: Carolyn Hamilton, Kirsten Anderson, Ruth Barnes, and Kamena Dorling, Children's Legal Centre, University of Essex and Child Protection Section, UNICEF, "Administrative detention of children: A global report" New York, 2011, pp. 59- 98.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante. A/HRC/11/7, 14 de Mayo de 2009 § 62. Igualmente, Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau. A/HRC/20/24, 2 de abril de 2012. §40.

¹⁹ Consultar: Tribunal Europeo de Derechos Humanos Sentencia no. 55597/09, 2011. Consejo de Europa: Tribunal Europeo de Derechos Humanos: "Mubilanzila Mayeka and Kaniki Mitunga v. Belgium" 13178/03, 12 de octubre de 2006, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45d5cef72.html> [accessed 18 September 2012]; y "A. v. the United Kingdom", sentencia de 23 de septiembre 1998, Informe 1998-VI, p. 2699, § 22. Ver también: Prof. Carolyn Hamilton, Kirsten Anderson, Ruth Barnes, Kamena Dorling, Children's Legal Centre, University of Essex and Child Protection Section, UNICEF, "Administrative detention of children: a global report" New York, 2011, página 90; Alto Comisionado de Derechos Humanos: Navi Pillay presentó en Ginebra el Informe Anual al Consejo de Derechos Humanos el 2 de marzo de 2012. La Sra. Pillay se centró en los derechos de los migrantes y pidió a los Estados miembros que exploren alternativas a la detención de migrantes que no violen los derechos de los refugiados, especialmente los de los niños. La Alta Comisionada se opuso a la criminalización de la migración irregular y destacó las violaciones de derechos humanos que sufren los migrantes en el contexto de la Primavera Árabe, y su vulnerabilidad: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=41442&Cr=Human+righ&Cr1=#.UFjaZa42Td>

DEC. 616/10 Artículo 70:

“Cuando la orden de expulsión de un extranjero se encuentre firme y consentida, Ministerio del Interior o la Dirección Nacional de Migraciones solicitarán a la autoridad judicial competente que ordene su retención al solo efecto de cumplir con aquélla. [...]

Para decidir acerca del peligro de incumplimiento de la orden de expulsión se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes pautas: a) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo. [...]

III.2. EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR EN CASOS DE DEPORTACIÓN DE MIGRANTES

Algunos países deportan a las personas en razón de su situación migratoria. Esta orden se hace sin tener en cuenta las circunstancias familiares de las personas que serán expulsadas, principalmente de los NNA que viven con sus padres en el país de destino.²⁰ Esto puede ocurrir tanto cuando los NNA son residentes legales o ciudadanos del país de destino y en los casos en que toda la familia tiene estatus migratorio irregular. Además, en muchos países se observa una tendencia cada vez más dura hacia la deportación y hacia políticas de detención que afectan negativamente los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida familiar.

La deportación impacta en los derechos del niño en diversos niveles, mucho más allá de la vida familiar. Los artículos 8 (derecho a mantener relaciones familiares) y 9 (derecho a no ser separado de los padres) de la CDN, deben tenerse en cuenta y primar al adoptar decisiones que puedan afectar a los NNA. Por otra parte, la separación de las familias como consecuencia de la deportación afecta a muchos otros derechos garantizados por la Convención. Por ejemplo, la deportación de los padres tiene un efecto negativo inmediato en el cumplimiento de las obligaciones de los padres para con sus hijos (CDN art. 5), al tiempo que impacta en la salud mental y emocional de los niños (CDN art. 24) y/o el desarrollo de la educación (CDN art. 28).

Las decisiones que resuelven la deportación contradicen

los compromisos de los Estados Partes en lo que respecta al desarrollo del NNA -un principio fundamental de la Convención, garantizado por el artículo 6- como se dijo anteriormente, los Estados Partes tienen la obligación positiva de adoptar las medidas apropiadas para ayudar a los padres (y otras personas encargadas del NNA) en la prestación de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (CDN art. 27). Cuando las familias son separadas, como resultado de las órdenes de deportación, los padres y tutores a menudo no tienen posibilidades de proporcionar las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del NNA. Además, los Estados Partes también tienen la obligación de “prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus responsabilidades de crianza” (CDN art. 18,2).

Por otra parte, difícilmente se contempla la posibilidad de que NNA tengan participación en las audiencias de deportación. Su derecho a ser escuchado casi nunca es reconocido, a pesar del hecho de que la decisión adoptada puede afectar gravemente sus derechos. Tales procedimientos y las órdenes de deportación resultantes implican prácticas que también contradicen el principio del interés superior del niño, priorizando los objetivos de política de control migratorio.²¹

Es importante señalar que las expulsiones implican por lo general una prohibición de ingreso al país por un número determinado de años o incluso indefinidamente.²² Esta sanción adicional agrava aún más la violación de los derechos de la Convención. En particular, al no facilitar la reunificación familiar de manera expeditiva, positiva y humanitaria, se infringe el artículo 10 de la Convención (reunificación familiar). Más aún, la violación de este derecho se agrava considerablemente cuando se adoptan medidas como la colocación de niños en adopción en el país de destino en contra de su voluntad y la de sus padres.

Las medidas de deportación también discriminan a los hijos de padres migrantes, ya que es el estatus migratorio de los padres lo que lleva a lesionar los derechos establecidos en la CDN, en clara violación del artículo 2.2 de la misma, que prohíbe cualquier restricción de los derechos del niño, en razón del estatus migratorio de sus padres.

Para seguir cumpliendo con sus compromisos en el marco de

²⁰ Para más información consultar Applied Research Center, Shattered Families. The Perilous Intersection of Immigration, Enforcement and the Child Welfare System. Racial Justice Through Media, Research and Activism, Noviembre de 2011.

²¹ CDN art. 9 establece la separación del niño de sus padres solo cuando tal separación es necesaria en orden a garantizar el interés superior del niño.

²² Naciones Unidas Comité de Derechos Humanos Observaciones Finales: Hong Kong, CCPR/C/HKG/CO/2, 21 de Abril de 2006, § 15.

la CDN, los Estados Partes deben diseñar mecanismos que garanticen que los derechos, opiniones e intereses de los NNA sean tenidos en cuenta en los procedimientos de deportación de sus padres.²³ Además, tratándose de NNA que son residentes o ciudadanos del país de origen, dado que los niños no pueden ser expulsados de su propio país, es deber del Estado Parte proteger a los NNA y salvaguardar sus derechos favoreciendo las soluciones que eviten la separación de la familia, tales como la concesión de la residencia de los padres. Por medio de la Convención, los Estados Partes se obligan a dar prioridad a los derechos del NNA, incluido la vida familiar, por encima de cualquier otra consideración o interés. Esta obligación debe tenerse en cuenta al diseñar y ejecutar las políticas migratorias. Las leyes migratorias deben garantizar los derechos de los NNA, incluidos los que puedan verse afectados por medidas de deportación. Esto requiere centrarse en lograr la mayor capacitación posible de los funcionarios competentes y fomentar la participación de niños en los procedimientos de deportación, entre otros.

La deportación en la Ley de Migraciones N° 25.871

Artículo 62:

Enumera las causas en la que procede la cancelación de la residencia y la posterior expulsión y a continuación establece que el Ministerio del Interior dispensará el cumplimiento de la cancelación prevista en virtud del presente artículo, cuando el extranjero fuere padre, hijo o cónyuge de argentino, salvo decisión debidamente fundada por parte de la autoridad migratoria.

III.3. EL DERECHO A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

En muchos casos la migración implica la separación física de las familias, al menos temporalmente. Con frecuencia los padres (uno o ambos) migran solos, dejando a sus hijos en el país de origen hasta que logran establecerse en el país de destino. Por otra parte es cada vez mayor el número de NNA que migran no acompañados, dejando a sus padres y familias detrás. La separación de la familia frecuentemente es el resultado de los obstáculos legislativos y económicos que impiden la migración de familias enteras, lo cual combinado con los rígidos requisitos

de residencia en los países de destino, determina consecuencias perjudiciales para el derecho a la vida familiar.

La reagrupación familiar debe ser considerada como parte esencial del derecho a la vida familiar de las personas migrantes. El artículo 10 de la CDN reconoce explícitamente que toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Además los Estados Partes deben garantizar, que la presentación de tal petición no acarreará consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares, y que la reagrupación familiar efectiva es el objetivo de esas garantías. Por consiguiente, los Estados deben tratar de asegurar, tanto en la legislación como en la práctica, la realización rápida y expeditiva de este derecho, ya que la separación prolongada de la familia puede tener efectos irreversibles para los NNA.

Por otra parte, el Comité de Derechos del Niño ha destacado que, con el fin de conciliar el principio del interés superior del niño con otros principios y derechos que pueden estar en juego (es decir, el derecho a la vida, el desarrollo, la vida familiar, y la integridad física y moral, entre otros), es esencial la adopción de un procedimiento para la determinación del interés superior del niño (Procedimiento DIS).²⁴ Las decisiones al respecto se deben hacer caso por caso. Por ello, si la repatriación es una opción, debe haber evidencia clara y fuerte de que tal acción es apropiada para un niño individualizado en su situación particular. Por ello, si no es posible la reunión familiar en el país de origen, entran en juego las obligaciones estipuladas en los artículos 9 y 10 de la Convención, que deben regir las decisiones del Estado de acogida sobre la reunión familiar en su propio territorio.²⁵

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa también se ha pronunciado al respecto declarando que: “el derecho al respeto a la vida familiar es un derecho fundamental que pertenece a todos” y “la reconstrucción de las familias migrantes que residan legalmente y de los refugiados por medio de la reunificación familiar refuerza la política de integración en la sociedad de acogida e interesa a la cohesión social”.²⁶ Además, en su informe sobre la protección de los niños en el contexto de la migración (2009), el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de

²³ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante. A/HRC/11/7, 14 de Mayo de 2009 §59.

²⁴ Los elementos claves de un procedimiento de DIS son descritos en el “Background Paper” elaborado por el Comité de Derechos del Niño, para el Día de Discusión General sobre Niñez en el Contexto de la Migración, celebrado el 28 de septiembre de 2012. Ver el documento del Comité y todo lo relacionado con dicho debate en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion2012.htm>.

²⁷ Comité de los Derechos del Niño; Observación General No. 6 (2005) “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen” CRC/GC/2005/6 1 de Septiembre de 2005, § 83.

²⁶ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, La movilidad humana y el derecho a la reagrupación familiar. Recomendación N° 1686, 23 de noviembre de 2004.

los Migrantes recomendó a los países de origen y de destino desarrollar políticas, programas y acuerdos bilaterales para preservar la unidad familiar, incluida la reunificación familiar y facilitar la interacción entre los miembros de la familia.²⁷

Sin embargo, hasta la fecha, muchos países no reconocen el derecho a la reagrupación familiar.²⁸ Incluso en aquellos que lo reconocen, establecen regulaciones que a menudo contienen requisitos y restricciones (por ejemplo, los criterios socioeconómicos, años de residencia, etc.).²⁹ Ello sumado a los obstáculos burocráticos y demoras administrativas que impactan negativamente en el ejercicio de este derecho.³⁰

Frente a estas disposiciones restrictivas, algunos grupos merecen una atención especial debido a su especial vulnerabilidad: el primero son los NNA que permanecen separados en los países de origen, en tanto sufren las consecuencias de la ruptura familiar, sin recibir atención y control suficiente.³¹ Otros riesgos para estos NNA surgen cuando migran en situación irregular, a menudo no acompañados, para lograr reunirse con sus padres en los países de destino. El segundo grupo incluye a las mujeres migrantes que buscan reunirse con sus hijos, en tanto las desigualdades de género hacen que sea extremadamente difícil para muchas mujeres acceder a la reunificación familiar, ya que por lo general carecen de un empleo formal y de los medios económicos necesarios y en muchas ocasiones desconocen los procedimientos administrativos. Un tercer grupo especialmente vulnerable son los NNA que son repatriados a su país de origen sobre la base del principio de la unidad familiar, a pesar de la falta de evidencia de que la reunión en el país de origen sea la decisión más favorable en interés superior del niño.³²

Cuando los resultados de la migración son la separación de un NNA de su familia, este se vuelve más vulnerable al abuso, la trata, la explotación y la violencia. La protección del derecho a la vida familiar mediante la implementación de procedimientos de reunificación es fundamental para proteger el desarrollo integral del NNA y las perspectivas para una vida digna.

La reagrupación familiar en la Ley N° 25.871

Artículo 3:

Son objetivos de la presente ley: (...)

d) Garantizar el ejercicio del derecho a la reagrupación familiar.

Artículo 10:

El Estado garantizará el derecho de **reunificación familiar** de los inmigrantes con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes.

El Dec. 616/10, agrega: "El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Migraciones y demás organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para asegurar el ejercicio del derecho de reunificación familiar con los alcances previstos en los artículos 10 de la Ley N° 25.871 y 44 de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por la Ley N° 26.202."

Artículo 29:

Enumera las causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional y en la parte final establece que: la Dirección Nacional de Migraciones, previa intervención del Ministerio del Interior, podrá admitir, excepcionalmente, por razones humanitarias o de **reunificación familiar** en el país, en las categorías de residentes permanentes o temporarios, mediante resolución fundada en cada caso en particular, a los extranjeros comprendidos en el presente artículo.

III.4. EL IMPACTO DE LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR

La situación migratoria irregular exacerba la vulnerabilidad de las personas migrantes. Las medidas que faciliten la regularización

²⁷ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante. A/HRC/11/7, 14 de Mayo de 2009 §62. Ver también, Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau. A/HRC/20/24, 2 de abril de 2012 §87.

²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones Finales Irlanda, CERD/C/IRL/CO/3-4, 4 de Abril de 2011, § 25.

²⁹ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Comité de Migración, Refugio y Personas desplazadas. Position paper on family reunification, 2 de Febrero de 2012 § 12.

³⁰ Cornelius, Wayne, Reforming the Management of Migration Flows from Latin America to the United States. The Center for Comparative Immigration Studies, University of California, Working Paper 170, Diciembre de 2008.

³¹ Cortes, Rosalía, Children and Women Left Behind in labour sending countries: an appraisal of social risks, Working Paper, Agosto de 2008.

³² Los niños que han sido devueltos a su país de origen o de tránsito se enfrentan a una serie de preocupaciones específicas de los derechos humanos que también deben abordarse, en particular sobre el impacto de las políticas de retorno en su salud mental y el desarrollo. También UNICEF Kosovo en cooperación con Kosovo Health Foundation, "Silent Harm: A report assessing the situation of repatriated children's psycho-social health," Marzo de 2012.

no sólo aseguran el bienestar de los NNA, sino también la protección de su derecho a la vida familiar. La regularización es también un medio eficaz para cumplir con el principio del interés superior del niño y el derecho del niño al desarrollo.

La regularización supone, al menos, dos tipos de mecanismos: programas adoptados con carácter excepcional en un momento específico para conceder la residencia a la totalidad o parte de la población en situación migratoria irregular ya presente en el país, o canales permanentes en la legislación de un país que permiten el paso a una situación migratoria regular. Dichos canales están regidos por criterios específicos que varían mucho de país a país, tales como: lazos familiares o hacia la comunidad, empleo, educación, años de residencia, razones humanitarias, etc.

Los beneficios de las políticas y programas que permitan a las personas migrantes regularizar su situación han sido evaluados y confirmados en diferentes países por los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. En consecuencia, la regularización tiene un gran impacto en las vidas de millones de familias y NNA afectados por la migración, tanto en el corto como en el largo plazo.

Las desigualdades de género deben ser tenidas en cuenta al analizar los programas de regularización. Las mujeres suelen tener condiciones más precarias de trabajo, en tanto con frecuencia se desempeñan en empleos no protegidos (por ejemplo en el servicio doméstico), y por lo tanto se encuentran con más obstáculos para acceder a la residencia. Esto a su vez aumenta la vulnerabilidad de los NNA a los abusos de sus derechos y tiene un impacto negativo considerable en el derecho a la vida familiar.

Con respecto a los NNA *no acompañados*, si el procedimiento de Determinación de Interés Superior (DIS) determina que no es en su mejor interés ser repatriados a su país de origen, sino que deben permanecer en el país de tránsito o de destino, debe garantizárseles la concesión de la residencia. Además, como se señaló anteriormente, si se considera que la reunificación familiar procede en virtud de este procedimiento, a los padres u otros miembros de la familia también debe concederse canales regulares de migración, para permitir la reunificación familiar en el país de destino.

Las medidas de deportación han demostrado ser perjudiciales para NNA en situación migratoria irregular que viven con sus padres en los países de destino, en especial cuando la familia ha residido durante mucho tiempo en éste o el NNA ha salido de su país de origen en edad muy temprana. Los mecanismos

destinados a proporcionar a estas familias un estatus regular (por ejemplo, basado en el empleo de uno o ambos padres) pueden mejorar sustancialmente las condiciones materiales, de vivienda, su salud física y emocional como también el bienestar integral de estos NNA.

Finalmente, en el caso de los niños que son nacionales del país de destino pero cuyos padres han migrado en situación irregular, la regularización es también relevante para el cumplimiento de sus derechos, incluyendo la vida familiar. Muchos países conceden el estatuto de residencia de los padres de estos niños, sobre la base del derecho a la vida familiar, lo que les permite cumplir con sus obligaciones como padres y asegurar que los derechos de los NNA no sean objeto de discriminación basada en la condición migratoria (o, peor aún, la detención y / o deportación) de sus padres, en violación de la CDN art 2.2.

En suma la regularización constituye un mecanismo efectivo para reducir sus efectos negativos en las familias, en las comunidades y en las sociedades. Por otra parte la regularización también contribuye al cumplimiento de los derechos de los niños en el contexto de la migración.

La regularización migratoria en la Ley N° 25.871

Artículo 9:

Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a que el Estado les proporcione información acerca de:

- a) Sus derechos y obligaciones con arreglo a la legislación vigente;
 - b) Los requisitos establecidos para su admisión, permanencia y egreso;
 - c) Cualquier otra cuestión que le permita o facilite cumplir formalidades administrativas o de otra índole en la República Argentina.
- (...)

Artículo 17:

El Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

III.5. VIDA FAMILIAR Y DERECHOS SOCIALES DE MIGRANTES

Los Derechos Económicos, Sociales y culturales fortalecen la vida familiar, al tiempo que la vida familiar facilita la realización de los DESC. El derecho a la vida familiar no se consagra completamente por el mero hecho de tener una familia y contar con salvaguardias contra la separación familiar arbitraria. Este derecho sólo puede realizarse cuando cada miembro de la familia tenga la oportunidad de cumplir su rol respectivo en la unidad familiar. Esto se refiere en particular a los padres, como los principales responsables del desarrollo físico, psicológico, emocional, moral, espiritual y material de los NNA. En este sentido, como se ha señalado, los Estados tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los padres a través de diferentes medios (CDN arts. 18 y 27).

Garantizar el acceso a los DESC para todos los miembros de la familia, independientemente de su nacionalidad y la migración, es un medio para hacer posible el derecho de todo NNA a la vida familiar, así como los demás derechos que dependen de ella.

El potencial de los padres para ganar un salario decente y proporcionar nivel de vida adecuado (art. 27 CDN) a los NNA que migran con ellos, obviamente, depende de la posibilidad de acceso a un empleo. Más aún, el trabajo y condiciones de trabajo decentes deben estar acompañados por el respeto a sus derechos laborales (en las mismas condiciones que los nacionales), según lo requerido por la Convención Internacional de 1990 sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y por lo Convenios de la OIT 97 y 143. La situación migratoria regular es un requisito previo para el acceso de los padres al empleo, incluidas las condiciones de trabajo satisfactorias, ya sea que hayan entrado regularmente o si han tenido oportunidades de acceder a la regularización una vez en el país de destino.³³

El derecho a una vivienda adecuada es también fundamental para el desarrollo integral de los NNA, y es indispensable para proteger la privacidad en el ámbito de la vida familiar. Una vez más, el estatus de residencia legal de la familia migrante, o la posibilidad de acceder a ella, es necesaria para evitar las restricciones que enfrentan las personas migrantes muchas veces cuando se intenta acceder a programas de vivienda pública, ya sea por su situación migratoria irregular o por no

haber completado el número de años mínimo de residencia en el país de destino.³⁴

Además, los programas de protección social y los servicios sociales garantizados por el Estado a sus nacionales -tales como *programas de transferencia condicionada*, los servicios de cuidado infantil, la igualdad de acceso a los servicios de salud y educación- deben ser accesibles a las familias migrantes en igualdad de condiciones. Los migrantes también deberían poder beneficiarse de los programas de protección social destinados a preservar la vida de la familia, garantizándose un nivel de vida adecuado y el derecho al desarrollo y a la supervivencia establecido por la CDN.³⁵

Por último, la adhesión a la CDN determina que la identidad cultural de las familias migrantes deben tenerse en cuenta durante la planificación y ejecución de las políticas migratorias de manera tal de respetar y valorar la cultura de su país de origen. El respeto por las costumbres, el idioma y otros elementos integrantes de la identidad de los padres y de la cultura de origen de los NNA contribuye a fortalecer las relaciones familiares en armonía con la cultura del país de acogida.

La separación de los miembros de la familia tiene algunas ventajas para los niños o las familias que quedan en sus países de origen, pero también puede conducir a situaciones de vulnerabilidad. Algunos estudios señalan el impacto positivo de las remesas de la migración de los miembros del hogar: estas pueden ayudar a cerrar la brecha de género en la educación, escolarizando a las niñas y reduciendo la tasa de deserción escolar, pueden mejorar la salud infantil, en particular la de las niñas, y pueden contribuir a reducir el trabajo infantil.³⁶ Aunque las remesas pueden representar una estrategia de vida que aumenta la capacidad de las familias migrantes para invertir en salud y educación, deben tenerse en cuenta disposiciones especiales que contemplen los riesgos sociales. La partida de un migrante puede dejar a una familia sin acceso a la protección social en los casos en que el seguro esté vinculado con el empleo de la persona.

Es necesaria una mayor conciencia en los países de origen con respecto a la necesidad de ver a los NNA de hogares de migrantes como una población vulnerable, y las políticas de protección social deben ser diseñadas o revisadas para proporcionar los

³³ Para más información: Nando Sigona and Vanessa Hughes, "No Way Out, No Way In. Irregular migrant children and families in the UK", ESRC Centre on Migration, Policy and Society, University of Oxford, 58 Banbury Road, OX2 6QS, Oxford, UK, mayo 2012, página 58.

³⁴ Idem.

³⁵ Idem, P. 29-40.

³⁶ ILO-IPEC, "Migration and child labour. Exploring child migrant vulnerabilities and those of children left behind", Working paper. International Labour Office, International Programme on the Elimination of Child Labour (IPEC) By Hans van de Glind, Septiembre de 2010.

servicios que estos NNA necesitan. Las políticas de protección social podrían desempeñar un papel clave en el tratamiento de algunos de los riesgos para las familias de los migrantes y sus hijos.

Los programas sociales deberían incluir beneficios para familias monoparentales y para quienes asumen el cuidado de NNA cuyos padres migraron, como abuelas u otros familiares. También deben ser tenidas en cuenta las necesidades especiales de los hogares encabezados por mujeres cuyos maridos o parejas han migrado.

Derechos económicos, sociales y culturales en la Ley de Migraciones Nº 25.871

Artículo 6:

El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias (...) a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

Artículo 7:

En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo (...). Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

Artículo 8:

No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. (...).

Artículo 16:

La adopción por el Estado de todas las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación laboral en el territorio nacional de inmigrantes en situación irregular, incluyendo la imposición de sanciones a los empleadores, no menoscabará los derechos de los trabajadores inmigrantes frente a sus empleadores en relación con su empleo.

IV. CONCLUSIONES

Los párrafos anteriores destacan la importancia particular del derecho a la vida familiar en el contexto de la movilidad humana global. Los efectos de la migración inevitablemente alteran el curso espontáneo de la vida durante la infancia, sea porque dan lugar a posibles situaciones de mayor vulnerabilidad, o contribuyendo a un mejor desarrollo integral posible del NNA. La Convención de los Derechos del Niño y otros tratados de derechos humanos constituyen una guía necesaria (y obligatoria) para los países de origen, tránsito y destino en tanto aseguran que estos tomen las medidas necesarias, en base al interés superior del niño, para garantizar la protección integral de NNA. Sin embargo, si los países mantienen políticas que restringen el acceso a los derechos y refuerzan mecanismos y procedimientos que no tienen en cuenta el interés superior del niño, es decir, los NNA afectados por la migración se enfrentarán a un panorama de mayor vulnerabilidad, explotación y a un ambiente familiar poco propicio para el desarrollo adecuado de la infancia. En pocas palabras, no es posible satisfacer el derecho a la vida familiar si otros derechos fundamentales son ignorados o si, como consecuencia de políticas migratorias que carecen de perspectiva de los derechos del niño, otros obstáculos se interponen en el camino de acceso a los derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Este análisis plantea algunas preguntas básicas relacionadas con los principios de la CDN y la protección del derecho a la vida familiar de los niños en el contexto de la migración, que deberían ser abordadas: ¿Es razonable que a causa de meras infracciones administrativas, las medidas de expulsión puedan llevar a la separación de las familias? ¿Puede ser aceptable la detención de familias enteras, a pesar de los efectos negativos sobre NNA, a menudo especialmente perjudiciales para las relaciones familiares? ¿Pueden las restricciones de los derechos sociales justificarse sobre la base del estatus migratorio, a pesar del impacto que éstas pueden tener en el desarrollo infantil y el cumplimiento de las obligaciones familiares de los padres?

La CDN ofrece una respuesta común a estas y otras preguntas similares: los derechos reconocidos deberían garantizarse plenamente, sin restricciones basadas en la condición del niño o de sus padres. Por lo tanto, el interés superior del niño debería prevalecer sobre las consideraciones del estatus migratorio, y los derechos de los NNA afectados por la migración deberían ser iguales a los de los NNA nacionales. El valor del derecho a la vida familiar, y por ende las obligaciones para respetar y garantizar este derecho, debe ser exactamente el mismo, con independencia de la nacionalidad o condición migratoria de la persona.



Cortesía de José Luis Schanzenbach, fotodocumentalista

FAMILIA/FAMILIAS¹

DORA BARRANCOS (UBA/CONICET)*

En la década de 1970 se difundió ampliamente la idea de una crisis irreversible de “la familia” que llevaría a su aniquilamiento. No se trató solamente de argumentaciones provenientes de determinados campos disciplinarios, aunque debe destacarse que la especie fue promovida sobre todo por la vigorosa corriente denominada antipsiquiatría, uno de cuyos líderes, David Cooper, escribió “La muerte de la familia” a inicios de aquella década. El mundo estaba conmovido por muchas experiencias perturbadoras como los procesos independentistas africanos, la revolución cubana, la guerra de Vietnam, y por acontecimientos que de alguna manera significaban alteraciones que contagiaban a sujetos de diversas latitudes, tales como las rebeliones estudiantiles, la renovación del feminismo con el movimiento de la “segunda ola” y las primeras demandas de derechos de gays y lesbianas. La crítica a lo institucional, el rechazo de las marcas de la cultura burguesa y el repudio a las fuentes limitantes de la soberanía personal (y social), estuvieron a la orden del día en la urgente (e insurgente) agenda de los años 1970. La familia

alcanzó así los mayores cuestionamientos y se la comparó con los muros carcelarios que había que derribar, de modo que las agencias por los nuevos derechos la condenaron sin piedad. Sin duda, junto con la escuela, representó la principal polea de transmisión del orden y del acatamiento a los valores del sistema. En suma, ambas instituciones se consagraron como epítome de la “reproducción” que era necesario destruir como condición de una sociedad más justa y con individuos más autónomos. Resulta notable que no se advirtiera que “la familia”, identificada como conyugal heterosexual-nuclear, compartía espacios con otras formas familiares. El modelo denostado resultaba apenas una de las manifestaciones de los entramados familiares, y seguramente no era el más exhibido, desde el punto de vista demográfico, en los países del Tercer Mundo de los años 1970. Se seguía abonando las concepciones dominantes, aunque se creyera píamente que se las refutaba: el paradigma normativo de la familia estandarizada de clase media, resultaba el espejismo que daba vahídos a la propia crítica.

* Lic. en Sociología de la UBA y Dra. en Ciencias Humanas. En la actualidad dirige la Maestría y el Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes. Desde mayo de 2010 es Directora del CONICET en representación de las Ciencias Sociales y Humanas.

¹ Este trabajo fue originariamente redactado para su publicación en la revista *Sociedad* – FCS/UBA. Este artículo fue elaborado en el marco del Proyecto ANILLO SOC 21, PIA-CONICTY – Chile.

Me dispongo discurrir sucintamente sobre la cohabitación de varios modelos familiares, y no sólo a fines del XX, al mismo tiempo que dar cuenta del complejo mapa de los vínculos de familiaridad que se ha extendido en nuestro medio y que permite volver la mirada al pasado para escudriñar las formas múltiples que en rigor siempre han tenido aquellos.

Las sociedades burguesas del XIX no inventaron la fórmula de la nuclearidad, pero sí la reverenciaron con la función utopista del modelo que debía seguirse. En verdad, la afirmación de la maritalidad heterosexual tuvo mucho que ver con las concepciones acerca de las relaciones de género abiertas por la perspectiva burguesa, y lo cierto es que sin comprender las transformaciones de esas relaciones -impelidas por cimbronazos económicos, sociales y culturales-, se hace muy difícil comprender el nuevo significado de la "nuclearidad". En el pasado remoto, la humanidad debió inventarse fórmulas de vinculación doméstica que derivaron crecientemente en muy diversas manifestaciones organizadoras del "parentesco", cuyas marcas han sido bien analizadas (Masset, 1988), y en las que por razones de espacio no me detendré. En etapas históricas más recientes parece ser todavía más plausible la hipótesis de una enorme diversidad, pues en todas las sociedades han coexistido diferentes acomodaciones de los lazos de parentesco aunque la consanguineidad haya sido bastante predominante, sobre todo para marcar linajes en determinados grupos sociales. Las relaciones de poder y las jerarquías sociales han sido imperativas en materia de vínculos generizados y de deslindes domésticos. La ya vasta historia de los lazos familiares muestra que corresponde a los siglos más recientes haber creado el concepto de "célula básica", algo que efectivamente era extraño antes del XVIII, tal como señala Jean-Jacques Glassner (1988: 104):

"Cuando se afirma que la familia constituye la célula básica de la sociedad, a la cual da cohesión y estabilidad ¿se ha dicho todo? En realidad, el enunciado de tal postulado contribuye, sobre todo, con más o menos elegancia, a eludir el problema. El entorno social y su representación, los límites demográficos, las condiciones de la producción, pero también la dinámica de las relaciones de alianza y el marco político, son en grado diversos los que determinan su naturaleza, su lugar y su importancia (el carácter del matrimonio, la presencia o ausencia de esclavos o de servidores, la filiación, la reproducción) en el conjunto de los procesos sociales. Así definida, la institución familiar es una realidad positiva que se inscribe en el curso de la historia y se modifica con el paso del tiempo"

Si durante el Antiguo Régimen -para trasladar el análisis más cerca de los preámbulos de las grandes transformaciones

burguesas- fue común a los diferentes sistemas aristocráticos que hubiera intercambios de favores sexuales, que las nobles pudieran conformar los deseos sexuales de reyes, príncipes, condes y de quienes podían significar cuotas de beneficio para padres, maridos o hermanos (Elias, 1987) -y hay un enorme repertorio de cortesanas para visitar-, el advenimiento de la moral burguesa consistió en el cierre del ciclo de la franquía sexual consentida patriarcalmente a las mujeres de clase alta. Había sido hasta entonces común la diseminación de hijos bastardos, a veces reconocidos y hasta enaltecidos dependiendo de muchos factores, pero muy a menudo, de cálculos estratégicos, de alianzas y de previsiones sucesorias. Entre los sectores del bajo pueblo, entre los jornaleros y el campesinado, los "desórdenes" no eran más abundantes que en la aristocracia a la que estaban sometidos.

Pero ingresaré a las notables construcciones del siglo XIX en que las relaciones entre varones y mujeres adquirieron aspectos que, aunque no eran completamente nuevos -la subordinación femenina es un fenómeno transhistórico-, conformaron modos particulares de constituir lazos de familia. Debe señalarse, en primer lugar, que la propia estera de la individuación masculina -prerrogada como consecuencia de los acontecimientos sociales y políticos sobre todo desde 1789-, dio nuevo significado a "la familia" en el contexto del surgimiento de los estados-nación. Los principios políticos liberales se tradujeron en el reconocimiento de la soberanía de los varones y tuvieron como contraparte a las necesidades de las nuevas formaciones de estados que entrevieron una necesaria mediación de lo "natural", como si extirpado el fundamento sobrenatural -que había legitimado antes al poder absoluto-, se hiciera ahora imprescindible su reemplazo. De esta manera el imaginario social dominante realizó una operación arquetípica de "la familia", confundida como célula básica natural de la sociedad mientras procedía una notable diferenciación de las dos esferas, la pública y la privada. Los nuevos roles de género se inscribieron drásticamente en estas y hubo así una redefinición del dominio patriarcal, que no sólo no admitió a las mujeres en las competencias públicas, sino que les obturó derechos también en la esfera privada.

La familia nuclear tenía una cierta extensión anterior y no sólo en medios urbanos. Los troncos multinucleares, las conocidas formas de familiaridad extensa que imponían la necesaria atracción hacia su seno de los nuevos matrimonios, evitando la neo-localidad, habían compartido experiencias con las formas acotadas nucleares sobre todo en el área norte de Europa, y no sólo allí, sino en regiones internas de Italia y de España (Kertzer, 2002). Sin duda los procesos de urbanización fueron de crucial importancia en el condicionamiento de hogares, que tuvieron que restringir la permanencia de hijos casados

pues ya no se contaba con los espacios elásticos rurales. El modelado republicano o de las monarquías constitucionales modernas, ampararon una imagen hegemónica de la familia representada por el padre como sujeto dominador -y no sólo de las mujeres-, cuya cónyuge tenía la función esencial de asistirlo bajo cualquier circunstancia, y también la obligación de procrear como regla imperativas del ser mujer. No hay dudas de que los códigos civiles contribuyeron a reproducir esa imagen como la deseable para el propio ordenamiento social, pues como ya lo he señalado (Barrancos, 2007), los estados-nación fueron antes que nada escultores del derecho privado antes que del público. El Código napoleónico de 1804 sancionó la inferioridad jurídica de las mujeres quienes debieron acatar la tutela del marido, aún cuando se tratara de la administración de los bienes que les correspondían. Las relaciones de género, que ya distanciaban por completo a las mujeres de la "res publica" destinándolas al cuidado de los hogares, significaron que estos fueran crecientemente moldeados por la nuclearidad bajo la jefatura masculina, en especial entre las capas medias urbanas que se expandieron en la segunda mitad del XIX. Pero por tiempo cohabitaban muy distintas configuraciones familiares ya que la conyugalidad neo-local, propiciada por el modelo burgués, no encontraba réplicas tan ajustadas en todas las capas sociales y geográficas. No obstante, la verdad es que los sectores proletarios, tanto en Europa como en nuestro país, tendieron a una creciente imitación especular de las clases burguesas. Los grupos característicos de la denominada "aristocracia obrera" fueron imitadoras en algún punto de las sensibilidades burguesas disponiendo que las esposas, en lo posible, no trabajaran en actividades económicas extradomésticas. Tal como era propio del modelo masculino burgués, sostuvieron que su verdadero lugar se hallaba en la recóndita malla de la vida doméstica. La baja legitimidad del trabajo femenino fue una marca que inundó a todas las clases sociales (Lobato, 2007). No hay duda de que esas relaciones de género, que sancionaban al varón como proveedor de la familia y a la mujer su asistente, dedicándose a las devociones de "ángel del hogar", nutren las imágenes más recalcitrantes de la "familia nuclear moderna" propia de las clases medias. Pero insisto que en nuestro medio probablemente la mayoría de los hogares no tuviera su estructura hasta los años 1930, puesto que en las áreas interioranas se mantenían los viejos patrones troncales-extensos, con tasas elevadas de "ilegitimidad" de la descendencia. Esto significaba que las familias no estaban organizadas como mandaba la utopía normativa y que había una buena cantidad de hijos extramatrimoniales. Mucho menos peso demográfico tenían las familias nucleares conyugales en Brasil, por ejemplo, país en donde un notable

crítico, Gilberto Freyre salió al paso para discutir con las disciplinas sociales el origen y la persistencia de los antiguos acervos familiares, más complejos que en las áreas urbanas como, tal como quedó plasmado en su libro "Casa grande y senzala", aparecido en 1933.

En nuestro país, la nuclearidad conyugal heterosexual se convirtió en hegemónica seguramente a mediados del siglo pasado (Torrado, 2003), pero los hábitos censales estaban lejos de reflejar la divergencia con esa dominación, que también marcaba una axiología de las nociones en boga. Los registros de las circunstancias de la familiaridad comenzaron a corregirse a mediados de la década de 1980, cuando la renovada mirada demográfica avizoró regímenes que parecían nuevos pero que en verdad obedecían al vigoroso cambio conceptual que atravesaba la época. La idea de "monoparentalidad" -vinculada al ejercicio de la jefatura del hogar, que pasó a no ser considerada exclusivamente masculina-, se encuentra entre los repertorios que hubo necesidad de reconocer como un tipo específico de nuclearidad, bastante ligada a las experiencias de las capas medias toda vez que se observa la mayor proporción de mujeres en esa jefatura. Otra construcción conceptual que tomó un lugar destacado para dar cuenta de las transformaciones de las afecciones y de los parentescos, fue la de "familias ensambladas", una síntesis de las formas vinculares agregadas, de varias experiencias de conyugalidad -no necesariamente legales- que implican parentescos tampoco necesariamente consanguíneos.

Pero tal como señala Alvarez (2007), los cambios de posición también se han hecho sentir en los estudios sociológicos y antropológicos, especialmente, cuando se observa la ruptura del estructural funcionalismo, un remanente en los estudios sobre la familia. Pero las modificaciones han resultado remarcables en la historiografía forjada en las últimas décadas del siglo XX, proceso que tiene mucho que ver, desde mi perspectiva, con el empinamiento de los estudios críticos de género que se extendieron a partir de la década de 1970 y que tanto deben a los desafíos lanzados por la "segunda ola" feminista. Los conceptos pasaron a dar cuenta de realidades múltiples con severos retos a las moralidades prescriptas y a las restricciones impuestas a los sentimientos y a la sexualidad. La fórmula decimonónica que dispuso el apartamiento de la vida pública de las mujeres, fue ínsitamente solidaria de la doble moral que se decretaron los varones para quienes era lícito mantener "casa grande" y "casa chica", según la esclarecedora fórmula empleada en algunos países latinoamericanos para señalar que el señor podía tener la familia "legal", bajo la fachada de una severa norma patriarcal, mientras se disipaba en otros núcleos con progenies que eran forzadas, la mayoría de las veces, a la falsedad. La historia de las



Cortesía de José Luis Schanzenbach, fotodocumentalista

relaciones familiares permitió alterar las construcciones por cierto atemporales, ceñidas a la evolución desde los troncos patriarcales hasta la nuclearidad conyugal. Ha habido significativos matices históricos a esa presunta línea evolutiva y no han sido pocas las contribuciones de la historia de las mujeres.

Los emblemas de la “familia” canónica sufrieron grandes sacudones en nuestro país, por lo menos evidentes en los años 1950 merced a los cambios introducidos por el peronismo. No puede olvidarse que entre otras intervenciones, igualó jurídicamente a los hijos extramatrimoniales (Cosse, 2005) y sancionó el divorcio vincular, aunque la vigencia de la ley pudiera ser obturada por un decreto de la Revolución Libertadora en 1956 merced a la poderosa demanda efectuada por la jerarquía de la Iglesia (Barrancos, 2007). Es cierto que las fisuras, tal como intento resaltar en este texto, eran remotas. Una investigación que estoy concluyendo me permite sostener que una proporción muy expresiva de quienes concurren a casarse en la República Oriental del Uruguay -país que obtuvo el divorcio vincular en 1907-, durante las décadas 1920 y 1930, eran en verdad bígamos. En efecto, muchas de esas personas habían contraído matrimonio y seguramente se habían separado, construyendo nuevos vínculos que fueron legalizados en los registros civiles del Uruguay. Este país era muy liberal y no exigía que se acreditara fehacientemente el estado de soltería, algo por otra parte imposible de realizar debido

a que se estaba muy lejos de contar con bases de información que permitiera cualquier cruce de datos.

Aunque todavía nos faltan investigaciones, es altamente probable que nunca faltaran hogares basados en parejas homosexuales, aunque cabe conjeturar que en mayor proporción las representadas por mujeres que habían decidido unir vidas aspirando al menor estrépito social. Los silencios sobre estas experiencias sólo sirven para confirmar las dificultades que enfrentaron, toda vez que la homofobia ha sido nuestra moneda corriente. De modo casi impensable, para esa sedimentada tradición, el matrimonio igualitario se consagró en nuestro país gracias a la agencia por derechos de las/los discriminados, y no se podrá conculcar la prerrogativa de la maternidad o la paternidad, como consecuencia de la mediación biológica o del parentesco afectivo. La consanguineidad ha dejado de ser gravitante como marcador de los vínculos familiares. La diáspora de “la familia” encuentra ahora nuevos desafíos pues se está frente al irreprimible derecho a la comaternidad y a la copaternidad (Bacin y Gemetro, 2011). Como puede constatar la investigación multidisciplinaria que hoy disponemos, lo que parece haber quedado bajo los escombros es “la familia” idealizada del pasado, objeto de la denostación setentista, aunque antes y ahora los lazos familiares hayan implicado una pluralidad de formatos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarez, Norberto et. Al (2007) *Cuestiones de familia. Problemas y debates en torno de la familia contemporánea*, Mar del Plata, EUDEM.

Bacin, Gabriela y Gemetro, Florencia, "Comaternidad: experiencias, autodefiniciones y derechos", en Karina Felitti (coord.), *Madre no hay una sola. Experiencias de maternidad en Argentina*, Buenos Aires, CICCUS

Barrancos, Dora (2007) *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires, Sudamericana

Cosse, Isabella (2005) *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)*, Buenos Aires, FCE/U. San Andrés

Cooper, David (1972) "La muerte de la familia", Buenos Aires, Paidós

Elias, Norbert (1987) *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, FCE

Freyre, Gilberto (2010) *Casa grande y senzala*, Madrid, Marcial Pons.

Lobato, Mirta (2007) *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*, Buenos Aires, Edhasa.

Masset, Claude (1988). "Prehistoria de la familia" en André Burguière, Christine Klapisch-Zuber, Martine Segalen, Françoise Zonabend, *Historia de la familia* – Tomo 1 Madrid, Alianza Editorial

Glassner, Jean- Jacques (1988) "De Sumer a Babilonia: familias para administrar, familias para reinar", en André Burguière, Christine Klapisch-Zuber, Martine Segalen, Françoise Zonabend, *Historia de la familia* – Tomo 1 Madrid, Alianza Editorial

Torrado, Susana (2003) *Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor.



*Ramona "Cachita" Arévalo y Norma Castillo; Alejandro Vanelli y Ernesto Larrese; Alex Freyre y José María Di Bello.
Cortesía de José Luis Schanzenbach, fotodocumentalista.*

UNA MIRADA SOBRE EL MATRIMONIO IGUALITARIO EN ARGENTINA Y EL MUNDO

CAROLINA VON OPIELA*

INTRODUCCIÓN

La correspondencia entre la institución civil del matrimonio y la diversidad sexual es una relación que se viene construyendo a través de un proceso de transformación jurídica y de evolución en el reconocimiento del pluralismo en la sociedad.

Actualmente, la lucha contra la discriminación es una bandera universal y promueve cambios que cuestionan concepciones culturales enraizadas, como la posibilidad de establecer lazos familiares, matrimoniales y de filiación independientemente de tener una pareja heterosexual o no.

Nos encontramos frente a un cambio legal, dado en un estado de derecho y encauzado mediante sus instituciones. Pero tal vez la nota más relevante de ese cambio halle su armonía en el hecho de ser producto del reclamo social, de la voluntad y la lucha de quienes han procurado, con éxito, llevar el conjunto un paso más cerca del respeto por el otro, de la autonomía y la igualdad.

El reconocimiento jurídico del matrimonio civil, entendido como institución social, sin restricciones según el sexo y orientación sexual de las personas contrayentes, es la respuesta a un cambio social profundo en lo que atañe al principio de igualdad y la

prohibición de discriminación. Tal proceso, dicho sea de paso, en la actualidad encuentra cabida en otro de ribetes un tanto mayores: el reconocimiento mundial de la diversidad.

Argentina fue el primer país en Latinoamérica y el décimo en el mundo en alcanzar el matrimonio igualitario. En vísperas de cumplirse un tercer aniversario de su acontecimiento, en este artículo presentaremos una breve reseña del derecho comparado y de parte del camino recorrido hasta la entrada en vigencia de la Ley 26.618.

LA EXPERIENCIA EXTRANJERA

Pues bien, a continuación se presenta un cuadro que intenta dar cuenta de los distintos países en los que se ha permitido a las personas del mismo sexo contraer matrimonio, ya sea por medio de una ley especial dictada al efecto, o mediante decisiones de sus tribunales.

Diremos que no han sido pocos los países que aprobaron una ley de igualdad civil para el acceso al matrimonio, dando un gran paso en el respeto de los derechos humanos; sin embargo, queda aún mucho camino por andar.

* Abogada y Docente de la Facultad de Derecho UBA, Asesora de la Dirección Nacional de Población.

El presente artículo se basa en otro trabajo más extenso de mi autoría: "LOS MISMOS DERECHOS CON LOS MISMOS NOMBRES..."; en SOLARI, Néstor- VON OPIELA, Carolina (Directores), "Matrimonio entre personas del mismo sexo. Ley 26.618..."; Editorial La Ley, Bs. As, año 2011.

Se agradece muy especialmente a GABRIELA DRAGÚN por su generosa colaboración en la confección del cuadro sobre derecho comparado, que toma como fuente de referencia la publicación antes citada.

CUADRO 1

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO - EXPERIENCIA EXTRANJERA

PAÍS/ESTADOS	FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO	¿RECONOCIMIENTO A NIVEL LEGISLATIVO O JURISPRUDENCIAL?	OBSERVACIONES
Países Bajos	19/12/2000	Legislativo. La Cámara Alta del Parlamento Holandés aprobó el proyecto que luego se convertiría en la Ley Holandesa de Acceso al Matrimonio (Wet Openstelling Huwelijk), entrando en vigencia a partir del 1/4/01 y concediendo a los contrayentes, sin distinción en razón del sexo, prácticamente los mismos derechos, incluido el de adopción. No obstante, el cambio no fue abrupto: poco más de un año antes, en agosto de 1999, el Gobierno había emitido un comunicado en donde explicaba el significado que la nueva legislación tendría para las parejas.	Se modificaron también las reglas sobre adopción del Código Civil holandés, permitiendo a las parejas del mismo sexo adoptar conjuntamente un niño (compatriota o extranjero), respetando en el último caso la decisión de los países de origen.
Bélgica	30/01/2003	Legislativo. En 2002 se presentó en el Senado y en la Cámara Belga de Representantes una enmienda para extender el derecho al matrimonio a las parejas no heterosexuales. Resultó aprobada por 46 votos contra 15, y 91 votos contra 2, en cada cámara respectivamente. Esta ley incorpora y modifica ciertas disposiciones del Código Civil Belga.	En sus orígenes la ley prohibió que un ciudadano belga contrajera nupcias con otro ciudadano de un país que no permitiera ese mismo tipo de acto y no contemplaba la adopción. Estas restricciones fueron derogadas: la primera, en 2004; la restante, dos años después. Cualquier pareja que desee casarse en Bélgica puede hacerlo, independientemente de su nacionalidad, debiendo demostrar que ha vivido en el país por al menos tres meses. Además se les conceden a estas parejas los mismos derechos que a una pareja heterosexual (propiedad, herencia y divorcio).
España	30/06/2005	Legislativo. Tras un arduo debate, el 30/5/05 se aprobó la Ley 13/2005, modificatoria del Código Civil Español, con los votos favorables de 187 diputados; otros 147 votaron en contra. Previa publicación de la ley, el matrimonio igualitario fue oficialmente operativo el 3 de julio de 2005. El 06/11/12 El Pleno del Tribunal Constitucional Español resolvió desestimar el recurso de inconstitucionalidad promovido por un grupo de Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley 13/2005.	La legislación española permite el matrimonio sin discriminación por sexo u orientación sexual y, como consecuencia de ello, otros derechos como adopción conjunta, herencia y pensión. Se añadió al artículo 44 del Código Civil un segundo párrafo en virtud del cual "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo", y se procedió a la adaptación terminológica de los diversos dispositivos legales implicados.
Canadá	20/07/2005	Jurisprudencial. El acceso igualitario al matrimonio fue autorizado por la Corte de Apelaciones de la Provincia de Ontario, al declarar la inconstitucionalidad de la legislación local que prohibía el matrimonio de personas del mismo sexo. En el caso "Halpern v. Canadá" (Attorney General), con fecha 10/5/03, el Tribunal Supremo de ese país ordenó la inmediata concesión de licencias de matrimonio a favor de parejas de igual sexo. Luego de ser declarada inconstitucional la discriminación por la orientación sexual en "Egale Canadá Inc. V. Canada", la Corte Suprema de British Columbia en Canadá dejó sentado, el 1/5/03, que el único recurso adecuado consiste en permitir el matrimonio a las parejas de igual sexo, y dispuso la suspensión del procedimiento hasta el 12/07/04 con el objeto de conceder el tiempo necesario para que se realizara la reforma legislativa pertinente. El 8/07/03, el Tribunal levantó la suspensión tras el fallo de la Suprema Corte de Ontario y de esa forma permitió a las parejas de gays y lesbianas contraer nupcias. Finalmente, el Tribunal Supremo de Canadá elaboró un dictamen en el que confirmó la constitucionalidad del Proyecto de Ley C-38, presentado por el Gobierno liberal con el fin de legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo aprobado bajo el nombre de Bill C-38 (Ley de Matrimonio Civil).	La ley se basó en el compromiso de preservar la Constitución Nacional y la igualdad de derechos bajo la sección N° 15 de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. La misma define al matrimonio civil como "la unión legal de dos personas con la exclusión de otras personas", extendiendo la institución a las parejas del mismo sexo. La norma dispone una serie de enmiendas que modifican otras leyes para asegurar a las parejas integradas por dos hombres o dos mujeres el acceso a los efectos civiles del matrimonio y del divorcio.
Sudáfrica	14/11/2006. En vigor 30/11/2006	Jurisprudencial. En diciembre de 2005, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica en "Minister of Home Affairs v. Fourie" y "Lesbian and Gay Equality Project v. Minister of Home Affairs", anuló la cláusula heterosexual del régimen matrimonial y lo extendió a cualquier pareja, con independencia de identidad sexual, identidad de género u orientación	La "Civil Union Bill" regula las uniones voluntarias entre dos personas, sea que adquieran la forma de matrimonio (marriage) o la forma de "civil partnership". Ambas formas tienen los mismos efectos,

PAÍS/ESTADOS	FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO	¿RECONOCIMIENTO A NIVEL LEGISLATIVO O JURISPRUDENCIAL?	OBSERVACIONES
		sexual. El Tribunal dio un plazo de 12 meses al Gobierno para que se modificara la Ley Nacional de Matrimonio. El 14/11/2006, se sancionó con una amplísima mayoría parlamentaria la "Civil Union Bill".	pero se permite a los contrayentes utilizar una u otra para denominar a su unión. Sin embargo esta nueva ley no eliminó la tradicional "Marriage Act", que mantiene la definición de matrimonio atada al parámetro heterosexual.
Noruega	17/06/2008. En vigencia desde principios de 2009	Legislativo. El 17/06/08 la Cámara Alta del Parlamento de Noruega (Lagting) aprobó un proyecto que permitió a las parejas integradas por personas del mismo sexo contraer matrimonio. La ley noruega, que entró en vigencia con el inicio del año 2009, admite también la adopción en igualdad de condiciones con parejas heterosexuales.	La nueva legislación sancionada modificó la denominada "ley de parejas", de 1993, que permitía las uniones civiles. Asimismo se les reconoce el derecho a las parejas de mujeres que cohabitan y a las parejas de mujeres casadas a ser consideradas para la reproducción asistida a la par de las parejas formadas por personas de distinto sexo.
Suecia	21/01/2009. En vigor desde el 01/05/2009	Legislativo. El proyecto fue presentado al Parlamento de Suecia (Riksdag) el 21/01/09 para su aprobación mediante el voto libre. La ley, aprobada por 261 votos a favor, 22 votos en contra y 16 abstenciones, se tornó obligatoria a partir el 1/05/09.	Con esta nueva legislación las parejas pueden formalizar su matrimonio con una simple notificación a las autoridades o una ceremonia. Además desde el 01/11/2009 todas las parejas pueden también casarse por la Iglesia Sueca.
Portugal	En vigencia a partir del 17/05/2010	"Legislativo y jurisprudencial en cuanto a su convalidación. El 11/02/10 el proyecto fue aprobado por el Parlamento portugués y la norma entró en vigencia a partir del 17/05/10, luego de ser promulgada por el Presidente Aníbal Cavaco Silva. El jefe de Estado, ciertamente cauteloso, había solicitado la revisión preventiva de la medida al Tribunal Constitucional, que se expidió favorablemente el 9/04/10."	Cabe destacar que la ley excluye el derecho de parejas integradas por personas del mismo sexo a adoptar.
Islandia	11/06/2010. En vigencia desde el 27/06/2010	El proyecto de ley respectivo fue presentado el 23/03/10 y resultó aprobado por el Parlamento islandés (Althingi) el 11/06/10. La denominada "Ley de Matrimonio Neutral", aprobada por 49 votos a favor y ninguno en contra, entró en vigencia el 27/06/10, derogando la unión civil que regía desde 1996.	El 2/06/06, el Althingi aprobó, también por unanimidad, una ley de equiparación de derechos en materia de adopción, paternidad e inseminación artificial.
Estados Unidos	---	El "matrimonio gay" no se ha decidido a nivel nacional. La "Ley de Defensa del Matrimonio" aprobada en el Congreso y ratificada por el presidente Bill Clinton, dejó en manos de los distintos Estados la decisión acerca del matrimonio igualitario.	Otros Estados proponen a las parejas homosexuales uniones civiles, con lo que les otorgan los mismos derechos y deberes de los matrimonios heterosexuales pero sin el derecho a casamiento. Se espera una decisión del Tribunal Supremo en favor de los matrimonios gay que establezca una regla sobre toda la nación e invalide cualquier disposición constitucional estatal o ley que prohíba los matrimonios entre personas del mismo sexo.
Massachusetts	18/11/2003	Jurisprudencial. El máximo Tribunal en el caso "Goodridge v. Department of Public Health", declaró que es inconstitucional negar a las parejas de igual sexo el derecho a contraer matrimonio.	-----
California	15/05/2008	Jurisprudencial. La Suprema Corte del Estado de California, En "marriage cases" resolvió que la exclusión de las parejas del mismo sexo del matrimonio civil constituye una violación del derecho fundamental a contraer matrimonio, a la privacidad y al derecho a una protección igualitaria basada en su orientación sexual, habilitándose a las parejas a casarse en el Estado de California desde el 16/06/2008 hasta el 04/11/2009, fecha en la cual se votó un referéndum a favor de una reforma de la Constitución de California, conocida como "Proposición 8", que impidió a las parejas de igual sexo el acceso al matrimonio civil. La regla fue elevada al rango de constitucional y sólo puede ser modificada por un nuevo referéndum. Sin embargo, el 06/08/2010 un juzgado federal ha declarado ilegal la "Proposición 8", lo que reabrió el camino a la legalización de todas las uniones en ese Estado.	-----

PAÍS/ESTADOS	FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO	¿RECONOCIMIENTO A NIVEL LEGISLATIVO O JURISPRUDENCIAL?	OBSERVACIONES
Connecticut	28/10/2008	Jurisprudencial. La Suprema Corte en el caso "Kerrigan v. Commissioner of Public Health" reconoció el matrimonio para personas del mismo sexo, diferenciándolo de la unión civil.	-----
Iowa	03/04/2009	Jurisprudencial. La Suprema Corte del Estado de Iowa en autos "Varnum v. Brien" resolvió por unanimidad la necesidad de que sea derogado el artículo del 595.2 del Código Civil que limita al matrimonio civil a un hombre y una mujer.	-----
Vermont	07/04/2009	Legislativo. Se legalizó el matrimonio homosexual mediante una reforma legislativa y sin necesidad de orden judicial, ("Acta para Proteger la Libertad Religiosa y Reconocer la Igualdad en el Matrimonio Civil") que empezó a regir desde el 1/09/2009.	-----
New Hampshire	01/01/2011	Las uniones civiles han dejado de realizarse, y fueron convertidas en matrimonios, salvo que hubiesen sido disueltas o anuladas con anterioridad. En una ajustada votación, la ley HB 73 fue aprobada por la Cámara de Representantes del Estado y luego por el Senado, siendo promulgada por el Gobernador republicano John Lynch.	La única condición de su aprobación era que ésta no obligara a las iglesias y grupos religiosos a celebrar matrimonios homosexuales.
Columbia (Washington D.C)	18/12/2009	El matrimonio equitativo fue legalizado, cuando el Alcalde Adrian Fenty firmó un proyecto de ley aprobado anteriormente por el Congreso del Distrito de Columbia; se estableció un plazo de 30 días para que la legislación fuera revisada. Transcurrido ese lapso, el proyecto automáticamente se transformó en ley. Las licencias matrimoniales estuvieron disponibles desde el 03/03/2010 y el primer casamiento entre personas de igual sexo se celebró el 09/03/2010. El 06/11/2012 se aprobó por un 52% de votos afirmativos el referéndum 74 que consultaba a los votantes acerca de si el matrimonio entre personas del mismo sexo debía ser legalizado en el Estado. En diciembre gobernador Chris Gregoire promulgó una certificación de la ley que permite los matrimonios del mismo sexo en el Estado de Washington.	-----
New York	25/06/2011	Legislativo. El Senado aprobó la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. La ley fue firmada por el gobernador de Nueva York el 24/06/2011 y entró en vigor el 24/07/2011. El 06/07/2006, en el caso "Hernandez v Robles", la Corte del Estado había decidido a favor del matrimonio igualitario. Luego el 14/05/2008, el gobernador de Nueva York emitió una directiva para que se reconocieran los matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en otras jurisdicciones.	-----
Maine	Nov. 2012	El referéndum propuesto por activistas LGTBI fue aprobado por el 52,7% de votos afirmativos.	-----
Maryland	Nov. 2012	"El matrimonio entre personas del mismo sexo había sido ya aprobado por vía legislativa, pero la entrada en vigor de la ley había quedado su-peditada a su validación en las urnas gracias a la presión de los grupos homófobos. Pese a las encuestas que auguraban una victoria de los homófobos por la mínima, el resultado ha sido favorable: 52,1% de votos a favor frente a un 47,9% en contra."	-----
México (D.F)	21/12/2009. En vigor desde el 03/03/2010	Legislativo. El Distrito Federal habilitó el matrimonio entre personas del mismo sexo mediante una enmienda al artículo 146 del Código Civil con 39 votos a favor, 20 en contra y cinco abstenciones. El 05/08/2010, la Corte Suprema de México, con el voto favorable de ocho de sus integrantes y los negativos de los dos restantes, declaró la constitucionalidad de las adaptaciones del Código Civil del Distrito Federal de México referentes al matrimonio igualitario. El 10/08/2010, les otorgó validez en todo el país.	El cambio legislativo permite que las parejas del mismo sexo tengan derechos como la unión patrimonial para obtener créditos bancarios, herencia, acceder a beneficios del seguro social y adoptar.
Brasil (Estado de Alagoas)	Enero de 2012	Jurisprudencial. El Tribunal de Alagoas (estado nordestino) de manera pionera autorizó el matrimonio igualitario, estableciendo como único requisito que las parejas homosexuales manifiesten su deseo de unirse en matrimonio, sin necesidad de contar previamente con una resolución judicial aprobada para formalizar su unión.	-----

Fuente: Cuadro elaborado con la colaboración de Gabriela Dragún, en base a la información disponible en "Los Mismos Derechos con los Mismos Nombres", en Solari N.- Von Opiela C. (Directores). Editorial La Ley, Buenos Aires, año 2011.

EL CASO ARGENTINO

La sanción de la Ley 26.618¹, que incorporó el matrimonio entre personas del mismo sexo al ordenamiento jurídico argentino, determinó el cumplimiento de una obligación impuesta por la Constitución Nacional, el fin de una posición del Estado incoherente con la responsabilidad internacional asumida en materia de derechos humanos, y consagró el respeto a la dignidad y libertad de las personas en condiciones de igualdad, sin discriminación por su diversidad sexual. Adecuó, de esta forma, la realidad jurídica a la realidad social, en la que preexistían² matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados por habilitación judicial, lográndose un progresivo avance en el reconocimiento de derechos en diversidad.

Argentina se sitúa actualmente a la vanguardia del reconocimiento de derechos y ello ha sido posible por el incesante trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsadas por el movimiento LGTBI (de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex), por la acción política y por oportunas decisiones institucionales que -con articulaciones estratégicas- instalaron el debate sobre el matrimonio igualitario en un renovado espacio público³.

Tal conquista fue alcanzada luego del desarrollo de un proceso que tuvo como ejes dos estrategias, desplegadas en forma paralela: una judicial⁴ y otra legislativa⁵. Ambas obligaron a la comunidad jurídica y al Congreso a reflexionar sobre los argumentos a favor de la modificación normativa, consiguiendo una interpretación de "matrimonio" desde un patrón cultural distinto al dominante hasta entonces⁶.

Desde la sociedad civil, se cuestionó al Estado sobre las razones en las que se sustentaba la no admisión de parejas de mujeres y parejas de hombres para el acceso a la opción matrimonial, inquiriendo al poder judicial y al poder legislativo para que elimine los escollos, a los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)⁷ fue, sin dudas, el ámbito propenso para acompañar institucionalmente la puesta en marcha de las estrategias impulsadas para la reforma legal y el cambio social sobre matrimonio igualitario.

¹ Ley 26.618; sancionada el 15 de Julio de 2010, promulgada el 21 de Julio de 2010 y publicada en el boletín oficial el 22 de Julio de 2010.

² Al momento de su sanción ya existían nueve matrimonios constituidos por dos mujeres y por dos hombres: Alex Freyre y José María Di Bello, se casaron en un Registro Civil de Ushuaia, el 28 de diciembre de 2009 y se convirtieron en el primer matrimonio entre personas del mismo sexo de América Latina y el Caribe. Posteriormente, el 3 de marzo de 2010 contrajeron nupcias Damián Ariel Bernath y Jorge Esteban Salazar Capón, siendo los primeros en poder hacerlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Luego el 9 de abril de 2010, las protagonistas del primer casamiento de lesbianas del país fueron Norma Castillo y Ramona "Cachita" Arévalo, siendo el tercer matrimonio habilitado judicialmente, (ambas de 67 años de edad, llevaban una relación de más de 30 años); el cuarto matrimonio habilitado judicialmente fue el de Carlos Álvarez y Martín Canevaro, el 15 de abril de 2010; el quinto matrimonio fue entre un ciudadano francés, Gilles Grall y Alejandro Luna, el 30 de abril de 2010; la sexta ceremonia fue entre Alberto Fernández y Matías Mendez; todos realizados en la misma Ciudad. A su turno, la séptima pareja en casarse fue la de Verónica Dessio y Carolina Pérez, siendo éste el primer matrimonio en la provincia de Buenos Aires. Nuevamente en la jurisdicción porteña, el octavo matrimonio fue el formalizado por Diego de Jesús Arias y Leonardo Miguel de Santo; y finalmente, el noveno casamiento fue el de Antonio Báez y Alejandro González. Estas parejas ya estaban bajo la tutela del régimen general del derecho de familia, con las mismas obligaciones, los mismos derechos, en la misma institución civil, con el mismo nombre; en condiciones de igualdad y sin discriminación respecto a las familias heterosexuales. Mientras tanto, se producía el debate legislativo.

³ Ver el excelente trabajo desplegado al respecto por Hiller, Renata, "Matrimonio igualitario y espacio público en Argentina"; en Clérico, Laura y Aldao, Martín (coordinadores), *Matrimonio igualitario*, EUDEBA, Buenos Aires, 2010; págs. 85/130

⁴ La estrategia judicial, tomó impulso el 14 de febrero de 2007, cuando María Rachid y su pareja, Claudia Castro, intentaron pedir turno en el Registro Civil para contraer nupcias y, ante la negativa del Organismo, presentaron una acción de amparo en la Justicia Nacional del fuero Civil (su pedido fue denegado en dos instancias, por ello llegó hasta la Corte Suprema de Justicia para tratar la cuestión de fondo. En agosto de 2010, el Tribunal desistió de emitir sentencia porque para entonces ya estaba en vigencia la ley 26.618. (Ver: "Para la Corte es un tema abstracto", Soledad Vallejos; Sociedad, Pagina 12, 26/08/10 y "La Corte fallará a favor del matrimonio igualitario", Bruno Bimbi; Sociedad, El Argentino, 5/07/10). Seguidamente, en junio de 2007, se sumaron a la estrategia Alejandro Vannelli y Ernesto Larrese, accionando en el mismo fuero y jurisdicción (también su pedido llegó a la CSJN en queja, por la cuestión de admisibilidad formal y, finalmente se casaron el 30/07/10, luego de 34 años de convivencia, siendo los primeros en la CABA y estrenando, por ende, la entrada en vigencia de la Ley). Luego, en febrero de 2008, idéntico proceder siguieron Martín Peretti Scioli y Oscar Marvich en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé (30/07/10) del mismo modo, la pareja fue la primera en contraer nupcias en la Ciudad de Rosario, apenas entrada en vigencia la habilitación normativa). Posteriormente, en abril de 2009 se judicializó el caso de Alex Freyre y José María Di Bello en la CABA, el 10 de noviembre de 2009 la Jueza Gabriela Seijas les dio la razón en una sentencia histórica y modélica -declaró la inconstitucionalidad de dos artículos del Código Civil que habían sido esgrimidos para impedir que puedan contraer matrimonio y ordenó al Registro Civil que celebrara la unión-; luego, aunque la parte demandada consintió la sentencia -quedando ésta firme el 16 de noviembre- cuando la pareja dispuso casarse de acuerdo al turno obtenido para 1º de diciembre, otros órganos judiciales nacionales interviniente en otro procesos habían dado curso a medidas cautelares anacrónicas, disponiendo la suspensión de la boda en esa Ciudad (Tales opositores aludían que el casamiento entre dos hombres atentaban contra la sociedad, el bien común, la moral. Pretendían actuar, así, en nombre de la sociedad que, al mismo tiempo, asistía con expectativa creciente a los sucesos. Ver: "La inquisición Los cruzados contra el matrimonio gay", por Vallejos, Soledad, en Página/12, sábado 5 de diciembre de 2009). Finalmente, por medio de una nueva estrategia y lo ordenado por la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Dirección Provincial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Ushuaia (en el expediente N° 16536-SG/09 por DECRETO N° 2996/09), se casaron el 28 de diciembre del 2009.

⁵ A principios de la década de 1990, la Asociación Gays por los Derechos Civiles dirigida por Carlos Jáuregui trató de impulsar el proyecto de una ley de matrimonio civil, pero sin éxito. Posteriormente, en diciembre de 2005 se presentó una nueva iniciativa parlamentaria sobre el tema, que fue re lanzada en 2007, 2009 y 2010. Para conocer mejor los Antecedentes parlamentarios, los proyectos que se convirtieron en ley, el tratamiento en ambas cámaras y las votaciones, sugerimos ver, el completo trabajo de Maximiliano Carrasco "El matrimonio igualitario en el parlamento argentino", en Salari- Von Opiela (Directores), "Matrimonio..." ob. Cit.

⁶ Al respecto, se recomienda conocer el trabajo de CLÉRICO, Laura "El matrimonio igualitario y los principios constitucionales estructurantes de igualdad y/o autonomía"; publicado en Clérico, Laura y Aldao, Martín (coordinadores), *Matrimonio igualitario*, EUDEBA, Buenos Aires, 2010; págs. 145/170.

⁷ Creado mediante la Ley N° 24.515. Uno de sus objetivos es difundir los principios normados en la CN, tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias y la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios.

El principio de igualdad y no discriminación ha sido la piedra fundacional sobre la cual se construyó el andamiaje argumental para impulsar el proceso de reforma normativa. En ese contexto, se agitó la conciencia jurídica y social en materia de discriminación sobre todo un colectivo de personas que fueron pasando de un estado de histórica vulnerabilidad al efectivo empoderamiento de derechos.

Producida la constatación de la violación del derecho en cuestión, su exigencia por vía judicial se estableció con un patrón argumental inconfundible. El ejemplo, tomado de la experiencia del derecho comparado, ilustra la exigibilidad directa del derecho civil al matrimonio igualitario. En nuestro país, el caso se patentizó cada vez que dos personas de igual sexo, que habían decidido casarse, se presentaron ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y tal organismo denegó su petición por considerar que había un impedimento: ambos eran hombres o ambas eran mujeres.

La herramienta procesal constitucional elegida fue la acción de amparo⁸. Considerada como el medio más eficaz para reclamar el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales contra cualquier forma de discriminación, por ella se canalizó la plataforma jurídica que sustentaba las pretensiones de las organizaciones sociales.

En ese orden de ideas, quienes deseaban contraer nupcias promovieron acciones contra el Gobierno de sus jurisdicciones, con el objeto de que se ordenara a las autoridades correspondientes su admisión. Así, las parejas fundamentaron que ni en la Constitución Nacional (CN) y los tratados internacionales a ella jerarquizados, ni en la legislación vigente existía una definición de matrimonio limitada a la unión entre un hombre y una mujer. A su vez, destacaron que sólo podían alegarse como motivos de oposición los establecidos en la ley de fondo y que, en su artículo 172⁹, no se establecía como impedimento que un hombre pudiese contraer matrimonio con otro hombre, o una mujer con otra mujer. Indicaban que la única norma del ordenamiento positivo

nacional que exigía en forma manifiesta la diversidad de sexo de los contrayentes era el artículo 188 del Código Civil (CC)¹⁰; en síntesis, solicitaban que se declare la inconstitucionalidad de toda norma que les prohibiera contraer matrimonio por ser discriminatorias.

En forma sistemática, parejas de hombres y mujeres -impulsados/as por la “Campaña Nacional: los mismos derechos con los mismos nombres” que lideraba la Federación de organizaciones LGBT- requirieron que la judicatura reparase en la proyección horizontal de los derechos fundamentales, razonándola con un grado de afectación alto para sus vidas. Toda vez que en sus amparos argumentaron que el matrimonio civil, como institución jurídica, tutela determinadas circunstancias humanas y sociales esenciales; que la falta de reconocimiento por parte del Estado de las parejas conformadas por personas de igual sexo vulnera no sólo el derecho a la igualdad y dignidad de quienes las componen, sino también otro tipo de derechos, haciendo especial hincapié en que el matrimonio no es una institución insubstancial, ya que tiene connotaciones prácticas innegables en el devenir periódico de la pareja.

Precisamente, se arguyó que las personas excluidas de la posibilidad de acceso a la institución matrimonial eran vedadas de la protección integral de la pareja como familia, la protección integral de niños, niñas y adolescentes que la integran, de la patria potestad. Asimismo, quedaban fuera de los derechos patrimoniales, del régimen jurídico de bienes y de derechos hereditarios del cónyuge superviviente. Sendas marginaciones se proyectaban con igual efecto sobre la seguridad social, excluyéndolos de la cobertura sanitaria y de la salud, de la pensión por viudez, del auxilio por defunción en el caso de necesitarlos; en el caso de disolución del vínculo, el desamparo legal no se hacía esperar, resultándoles inaplicable el régimen alimentario, de habitación y de asistencia, si correspondiese; incluso, estaban exentas de los derechos migratorios aquellas personas extranjeras que contrajeran matrimonio con quienes tuvieran ciudadanía argentina; entre otros beneficios del régimen conyugal.

⁸ Consagrado en el Art. 43 de la Constitución Nacional.

⁹ El texto actual del artículo 172 (conf. Art. 2° de la ley 26618) señala: “Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

El acto que careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

¹⁰ En cuanto establecía: “...en el acto de celebración del matrimonio, el oficial público leerá a los futuros esposos los artículos 198, 199, y 200 de este Código, recibiendo de cada uno de ellos, uno después del otro, la declaración de que quieren respectivamente tomarse por marido y mujer...” (el destacado nos pertenece).

Modificado por el artículo 3° de la ley 26618, el texto actual del artículo 188 prescribe: “El matrimonio deberá celebrarse ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes, en su oficina, públicamente, compareciendo los futuros esposos en presencia de dos testigos y con las formalidades legales. Si alguno de los contrayentes estuviera imposibilitado de concurrir, el matrimonio podrá celebrarse en el domicilio del impedido o en su residencia habitual, ante cuatro testigos. En el acto de la celebración del matrimonio, el oficial público leerá a los futuros esposos los artículos 198, 199 y 200 de este Código, recibiendo de cada uno de ellos, uno después del otro, la declaración de que quieren respectivamente constituirse en cónyuges, y pronunciará en nombre de la ley que quedan unidos en matrimonio.

El oficial público no podrá oponerse a que los esposos, después de prestar su consentimiento, hagan bendecir la unión en el mismo acto por un ministro de su culto.” (el destacado nos pertenece).

Ante este panorama, el desarrollo jurisprudencial y una decisión administrativa¹¹ habilitaron que el matrimonio civil entre personas del mismo sexo se convirtiera en una realidad jurídica¹².

Los casos que inauguraron la celebración de matrimonios entre personas gays y lesbianas, se apartaron del status quo heteronormado¹³.

La respuesta judicial fue diversa y existió mayor involucramiento de cierto fuero y jurisdicción. Mientras el poder judicial receptaba los casos, también iban haciendo lugar al planteo igualitario. Paulatinamente, con una interpretación constitucional dinámica, el Poder Judicial iba exteriorizando la ruptura de una situación de alienación legal respecto a la interpretación tradicional de la institución matrimonial.

Si bien las juezas y los jueces que habilitaron la celebración de matrimonios entre hombres y entre mujeres ordenaron a las autoridades de los Registros Civiles autorizar el matrimonio

de las parejas recurrentes, las razones consideradas para decidir de tal manera han sido desarrolladas con dos enfoques distintos: por un lado, hubo quienes declararon la inconstitucionalidad de ciertos artículos del Código Civil, por violar el principio de igualdad y la prohibición de discriminar en función de la orientación sexual, establecidos en el ordenamiento constitucional¹⁴; por el otro, quienes, contrariamente, rechazaron el planteo de inconstitucionalidad de dichos artículos, con fundamento en que la ley de fondo no contemplaba el matrimonio entre personas del mismo sexo, y consideraron configurada una laguna normativa que, en virtud del principio de igualdad y el principio de no discriminación en función de la orientación sexual, debe hallar una solución análoga prevista en el sistema normativo. Por ello se recurrió a la figura del matrimonio entre hombre y mujer como respuesta a la pretensión de las parejas amparistas¹⁵.

Para el caso, la jurisprudencia que habilitó el matrimonio igualitario en Argentina reconoció la existencia de la estigmatización de las personas lesbianas, gays, bisexuales

¹¹ La celebración del primer matrimonio entre dos hombres fue posible gracias a la decidida intervención de la Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Fabiana Ríos, quien lo autorizó en el ámbito de la Administración Pública provincial, por decreto a consecuencia de un recurso jerárquico interpuesto por la pareja de militantes "Di Bello y Freyre" en su jurisdicción. Ver: "Alex y José María, marido y marido", VALLEJOS, Soledad, Sociedad, Página 12, 28/12/09; BIMBI, Bruno, Matrimonio Igualitario. Intrigas, tensiones y secretos en el camino hacia la ley, Buenos Aires, 2010, Planeta, pp 241/257; también ver: MARGULIS, Alejandro, "ALEX. La vida de un militante gay", Editorial: EdicionesB, Bs. As., 2011, y especialmente ver el trabajo de CARNOTA, Walter, "Un dictamen que hizo historia", en Solari-Von Opiela (Directores), "Matrimonio...", p. 95/100, antes cit., donde se comentan los argumentos desarrollados por la Secretaría Legal y Técnica del gobierno de esa Provincia.

¹² A consecuencia de los fallos que fueron habilitándolos para cada caso concreto; la mayoría tramitados ante la jurisdicción de la CABA, en el Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en Primera Instancia, ellos son: ARIAS, DIEGO DE JESUS Y OTRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) - Expte. Nº 36317/0 Juzgado (J.) 12 Secretaría (S.) 24; BAEZ, ALBERTO DANIEL Y OTRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) - Expte. Nº 36322/0 J. 10 S. 19; FERNANDEZ, ALBERTO DARIO Y OTRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) Expte. Nº 36320/0 J. 10 S. 19; BERNATH DAMIAN ARIEL Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) EXP 36117/0 - J. 4 S. 8; LUNA ALEJANDRO LUIS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA), EXPTE: EXP 37110/0 J. 4 S. 8; CASTILLO NORMA EDITH Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) EXP 36408/0 J. 4 S. 8; CANEVARO MARTIN Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) EXP 36410/0 J. 13 S. 26 y FREYRE ALEJANDRO Y OTRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA) EXP 34292/0 J. 15. S. 29, al que se le sumó el DECRETO Nº 2996/09, del 28/12/09, (expediente Nº 16536-SG/09). Y, finalmente, en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el fuero de recepción por designación sorteada: DESSIO VERÓNICA Y PEREZ CAROLINA PAOLA S/ AMPARO, Causa Nº 3604/D-2037, Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 de La Plata, Provincia de Bs. As.

¹³ Sobre la "heteronormatividad dominante" ver el trabajo de Aluminé Moreno, "La invisibilidad como injusticia...", citado por Carlos Pecheny; Carlos Figari y Daniel Jones (compiladores) en Todo es sexo político;

¹⁴ Libro del Zorzal, año 2008; pp: 216/218.

Considerando: que conforme "lo ha sostenido la CSJN el matrimonio goza de un reconocimiento constitucional expreso en el artículo 20, que garantiza a los extranjeros los mismos derechos civiles del ciudadano, entre los que se menciona el de "casarse conforme a las leyes" (Fallos, 308:2268)". A su vez, que "Este derecho se encuentra asimismo protegido por diversos pactos internacionales con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN); que "a las cuestiones materiales referidas debe agregarse la innegable relación que guarda con el derecho constitucional a la dignidad de la existencia humana (art. 33 CN, Fallos, 308:2268) la trascendencia de la institución matrimonial en lo que hace a la posibilidad del reconocimiento y celebración pública y social de la libre decisión de aunar sus destinos adoptada por dos personas adultas en el marco de la comunidad en la que habitan"; que en virtud de que la pretensión de los/as amparistas de "constituir una sociedad conyugal implica una típica decisión íntima y personal, no se advierte que pueda provocar daños sustanciales a otras personas, más allá del desacuerdo con el plan de vida elegido por los actores basado en su discordancia con las concepciones religiosas o costumbres sociales de terceros". (Conf. Cons. VII; "CANEVARO, MARTÍN Y OTRO C/ GCBA S/AMPARO (ART. 14 CCABA)", EXP Nº 36410/0, sentencia del 19 de marzo de 2010; Juez Guillermo Scheibler; Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). También, que "el estándar de revisión que se aplica a las clasificaciones basadas en la orientación sexual se traduce en que tales categorías no deben tener como finalidad crear o perpetuar la estigmatización, el desprecio o la inferioridad legal o social de las personas pertenecientes a minorías sexuales. En todo caso, las clasificaciones fundadas en la orientación sexual deberían ser utilizadas para compensar a tales grupos por las postergaciones sufridas a través de la historia" (Conf. Cons. XIV; "FREYRE ALEJANDRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)" EXP Nº 34292 /0; sentencia del 10 de noviembre de 2009; Jueza Gabriela Seijas; Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Además, que "la reglamentación legal del derecho contenido en el artículo 20 de la CN y pactos internacionales, no sólo lo altera si no que lo suprime respecto de los actores en orden a su orientación sexual y, por lo tanto, conculca la restricción que para la reglamentación de los derechos estatuye el artículo 28 de la Constitución nacional" (Conf. Cons. X; fallo "CANEVARO" antes citado). Por lo cual se concluye que "los artículos 172 y 188 del Código Civil se contraponen directamente con las reglas constitucionales que prohíben un trato discriminatorio en razón de la orientación sexual" (Conf. Cons. XIV; "FREYRE" cit.).

¹⁵ Considerando: que "dicha norma establece que la cuestión ha de resolverse por los principios generales del derecho teniendo en cuenta las circunstancias del caso si es que previamente no hubiere leyes análogas a las cuales acudir". Y precisamente, encuentra "evidente que la única condición no prevista por el Codificador con relación al matrimonio de dos personas fue la misma condición sexual por lo que la condición superadora de "personas" viene a constituirse en el caso, el género legal influyente del caso no previsto es decir, el matrimonio de dos hombres o de dos mujeres." Así, "más allá de la condición sexual y sobre la premisa común de que mujer y hombre constituyen la especie humana, nada impide en consecuencia, considerar que tanto el matrimonio de mujer con mujer, de hombre con hombre es "substancialmente" igual que el de hombre y mujer"; por aplicación del artículo 16 del Código Civil. (Conf. "BERNATH DAMIAN ARIEL Y OTRO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)", EXP Nº 36117/0; sentencia del 22 febrero de 2010; Jueza Elena Liberatori; Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

y trans, como así también la ilicitud de las discriminaciones sufridas históricamente por este colectivo¹⁶.

En las citadas sentencias se estableció que la equiparación de tratamiento legal es obligatoria en nuestro estado constitucional de derecho y obedece a la evolución habida en las estructuras sociales y familiares¹⁷. Consecuentemente, hubo de razonarse que la cuestión a zanjar era que las mismas opciones estén disponibles para todas las personas, sin discriminación¹⁸; atendiendo, además, al valor simbólico¹⁹ de la posibilidad de acceso a la institución matrimonial, la formalización de un status²⁰ conyugal y de adherirse a la categoría socialmente aprobada de personas “casadas”.

Asimismo, en estos fallos ejemplificadores, se juzgó que ni en la CN ni en los tratados internacionales referidos, existe una definición de familia limitada a la unión entre un hombre con una mujer y que tampoco se contempla, expresa o implícitamente, una prohibición para el matrimonio entre personas del mismo sexo²¹. A su vez, se registró la necesidad de una adecuación normativa²², respecto a aquello que la sociedad ya reconoce²³. Comprendiendo que el matrimonio y la familia, en tanto realidades humanas,

configuran un hecho social, reconocen que por ello mismo sus definiciones van variando a lo largo de la historia de la humanidad. También asumen que hoy puede reconocerse la inexistencia de un concepto natural o neutro capaz de delimitar una definición única, porque la noción de familia va cambiando y obedeciendo a las nuevas valoraciones sociales²⁴.

Igualmente, la jurisprudencia en su análisis aludió que los cambios de la evolución histórica del matrimonio debieron enfrentar fuertes resistencias, señalando las semejanzas existentes entre la coyuntura del caso planteado y lo sucedido con anterioridad al dictado de la ley de Divorcio²⁵. Para decidir se consideró la homofobia²⁶, en relación a las resistencias para el reconocimiento de la garantía de igualdad para las personas con sexualidades diversas²⁷; y se mostró de acuerdo con la consiguiente tarea judicial de remover los obstáculos²⁸ que impiden o menguan el goce pleno de los derechos involucrados.

En esos actos decisorios analizados, se realizó un pormenorizado análisis del concepto de “daños a terceros” y se reconoció la existencia histórica en el derecho internacional de los derechos humanos a considerar todas las diferencias en el trato basadas

¹⁶ Expresando que “las personas que se apartan de la sexualidad socialmente valorada son víctimas de situaciones de discriminación social y jurídica: esto es, representan un sector usualmente vulnerado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en condiciones igualitarias...” (Conf. Cons. XV; “FREYRE” cit.).

¹⁷ En este sentido, “No se trata de saber si son posibles otras formas de vida familiar y afectiva distintas de la tradicional. Porque las tenemos delante nuestro y sabemos que existen. Se trata de saber si es posible un marco legal suficientemente genérico para adoptar sus institutos a estas realidades.-De lo que se trata entonces es de advertir el contrasentido de unos derechos que se predicaban como universales pero dejan a un grupo de personas excluido de su goce. (Conf. Cons. XVII; “FREYRE”, cit.).

¹⁸ Adhiriendo a los preceptos de la Corte Constitucional de Sudáfrica, se resolvió en “ARIAS DIEGO DE JESÚS Y OTRO CONTRA GVBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)”, EXP N° 36317/0; sentencia de mayo de 2010; Jueza Alejandra Petrella; Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

¹⁹ “Más allá de la cuestión vinculada a los menores beneficios que acuerda la ley 1.004 frente al régimen matrimonial, no puede pasarse por alto que, en términos simbólicos, resulta ciertamente insuficiente, pues el mero mantenimiento de un régimen exclusivo para parejas heterosexuales refuerza el estereotipo, la estigmatización y la falta de aprobación y reconocimiento frente a diferentes sexualidades. La exclusión del régimen matrimonial sugiere que el compromiso y los sentimientos de los actores es inferior y, como consecuencia, no es merecedor de los derechos que el marco normativo garantiza a todos por igual”. (Conf. “FREYRE” cit.). Debe agregarse a lo dicho “la innegable relación que guarda con el derecho constitucional a la dignidad de la existencia humana (art. 33 CN, Fallos, 308:2268) la trascendencia de la institución matrimonial en lo que hace a la posibilidad del reconocimiento y celebración pública y social de la libre decisión de anuar sus destinos adoptada por dos personas adultas en el marco de la comunidad en la que habitan”. (Conf. “CANEVARO”; Cons VII, antes citado)

²⁰ Conf. “Dessio Veronica y Perez Carolina Paola s/ Amparo”, Causa N° 3604/D-2037, Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sentencia de mayo de 2010.

²¹ Conf. “CANEVARO”, op. cit.

²² Comprendiendo que “los actores tienen derechos reconocidos en textos constitucionales y supraconstitucionales los cuales se ven impedidos de ejercer por causa de normas vigentes que no se encuentran acorde a los tiempos, por lo tanto, se hallan excluidos de gozar de esos derechos en virtud de normas de inferior jerarquía normativa desactualizadas que no contemplan el nuevo alcance dado a estos derechos a fin de aventar la exclusión y la marginación por causa de discriminación por orientación sexual”. (Conf. “BERNATH”, antes citado)

²³ “En Argentina la institución matrimonial se ha modificado sensiblemente a la luz de una serie de cambios sucedidos desde la organización nacional hasta nuestros días” (Conf. Cons. XI; “FREYRE” cit.). En ese camino, “convalidar el matrimonio entre personas del mismo sexo no viene a crear una realidad, sino a reconocerla” (Conf. el voto del juez Claudio Joaquín Bernard, en la causa “Dessio”, antes cit.).

²⁴ Se ha citado el voto del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Enrique Petracchi, cuando sostuvo que “las formas que [la familia] ha adoptado son las más variadas, como nos lo enseñan la antropología y la historia, ya que si bien la familia es universal, al igual que todas las demás instituciones es un producto social sujeto a cambios y modificaciones” (Fallos SEJEAN, JUAN B. C/ ZAKS DE SEJEAN, 1986).

²⁵ Ley 23.515. Sancionada el 3/6/1987, promulgada el 8/6/1987 y publicada en el B.O. el 12/06/87. Conf. además, “FREYRE”, cit.

²⁶ Recordando que “la lucha contra las fobias sociales se extiende más allá de la cuestión gay, y desde mucho antes del debate por la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo. Cada tiempo ha tenido su signo, y ha despertado resistencias en aquellas minorías oprimidas, degradadas o exterminadas por las mayorías. Incluso la homofobia es un término ganado a la persecución, la ignominia y a la aceptación revulsiva. Seguramente llegue un tiempo en que muerto el signo que lo ampara, hablar de homofobia también resulte anticuado y, sin dudas, ese es uno de los objetivos en la lucha contra la discriminación.” (Conf. Cons. XVI; “FREYRE” cit.).

²⁷ Véase que “la garantía de la igualdad no es una fórmula rígida e inmutable; tampoco es definible. Si pretendiéramos definirla, sólo podríamos ofrecer un retrato borroso de las convenciones sociales y las creencias vigentes en una época determinada”. En una clara definición Petracchi reconoció que “las desigualdades entre los seres humanos no son sólo jurídicas y económicas; también son sexuales” (Fallos 323:2659). (Cita al voto del Dr. Petracchi. Conf. Cons. VII; “FREYRE” cit.).

²⁸ En un sentido, considerando “identificable como obstáculo a remover en aras de la plena eficacia y vigencia de los derechos de los actores, que el Código Civil no contempla a los actores toda vez que la unión matrimonial que regula lo es sobre la base de la unión de un hombre y una mujer”. (Conf. “BERNATH”, cit.) Y, en otro sentido, considerando que “hay cláusulas constitucionales que garantizan la igualdad de las personas; los artículos del Código Civil atacados por los actores las contradicen. El Gobierno no tenía potestades para invalidar tales normas, pero ello no es obstáculo para admitir en sede judicial la pretensión de los actores. (Conf. Cons. XVIII; “FREYRE” cit.).

en la orientación sexual, incluida la exclusión de parejas gays y/o lesbianas del acceso al matrimonio, como “sospechosa de discriminación”²⁹. No se exceptuó, por otra parte, el avance en el desarrollo legislativo³⁰.

Bien podría decirse que se fue dando una suplencia judicial para el reconocimiento del derecho al matrimonio de –nueve– parejas integradas por personas del mismo sexo³¹. Sin perjuicio de ello, en el Parlamento transcurría el tratamiento deliberativo, con amplia transversalidad en los votos de las diferentes fuerzas políticas.

Mientras el Congreso discutía la pertinencia analítica de conceptos y categorías relacionadas con lo que hasta entonces se conocía como parentesco, en la sociedad se estaban produciendo transformaciones que explicitaban y visibilizaban la distinción en el acceso a la jurisdicción, consiguieron sentencias favorables y lograron contraer nupcias. Esos casos se volvieron objeto de reflexión no sólo para académicos/as y profesionales con expertise en la materia, sino también para los propios sujetos activos de estas transformaciones sociales y jurídicas³².

Tal panorama visibilizó la realidad preexistente de las familias diversas, simbolizó el debate sobre el acceso a derechos civiles sin discriminación, instaló el tema en la opinión pública y en los medios de comunicación. Retroalimentándose, todo ello contribuyó en definitiva a fortalecer el reclamo de las organizaciones LGTBI. El proceso se caracterizó por un clima de polarización: la hegemonización moral proyectada en el ordenamiento jurídico civil, por un lado; y el paisaje de la diversidad, por el otro.

Finalmente, y tras un completo debate³³, el proyecto legislativo que incorporaba el matrimonio igualitario y modificaba el Código Civil argentino, triunfó en el Congreso con un intenso debate³⁴ y se transformó en ley con la promulgación de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner³⁵. Así, la Ley 26618³⁶ fue la victoria legal de un capital simbólico y el arte de cambiar la historia.

²⁹ Aun más, se establece que “Existen, pues, dos pautas orientadoras para determinar si la distinción establecida en la ley genera una fuerte presunción de inconstitucionalidad: que esté basada en una categoría sospechosa o, aún cuando no se trate de una categoría de ese tipo, que prive de un derecho fundamental a una clase de persona”. Conf. “FERNANDEZ ALBERTO DARÍO Y OTRO c/ GCBA s/ AMPARO, EXP: Nº 36320, sentencia del 19 de abril de 2010; Juez Hugo Ricardo Zuleta, Juzgado Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a su vez citado en “ARIAS” cit.

³⁰ Por ejemplo, refiriendo expresamente a la media sanción por parte de la Cámara de Diputados de los proyectos de ley presentados por las comisiones de Legislación General y de Familia, Niñez y Adolescencia y de la argumentación en su dictamen. Ver el fallo en el caso “ARIAS”, antes cit. Cons. IV.

³¹ Lo que sucede con la vigencia de esta ley demuestra que el criterio de las juezas y los jueces que fallaron a favor de habilitar la posibilidad de optar por casarse o no en forma igualitaria, lo hicieron “de acuerdo con una realidad social”; tal es así, que se hizo evidente “su uso efectivo en todo el país”.

³² Ver: “Un matrimonio que había sido anunciado como un cuco”, Soledad Vallejos; Sociedad, Pagina 12, 28/12/2010. y “A 6 meses de la ley de matrimonio gay, ya se casaron más de 1.300 parejas”. Sibila Camps, Sociedad, Clarín, 30/01/11.

³³ Ver: “El derecho a la igualdad llegó al matrimonio”, Soledad Vallejos, El País, Página 12, 15/07/10

³⁴ La Cámara de Diputados otorgó media sanción a la ley, el 6 de mayo de 2010, por 125 votos a favor, contra 109 y 6 abstenciones. La Cámara de Senadores sancionó el proyecto el 15 de julio de 2010, registrando 33 votos a favor, 27 en contra y 3 abstenciones.

³⁵ Poder Ejecutivo de la Nación rubricó el decreto de promulgación de la ley el 21 de Julio de 2010.

³⁶ En su último artículo la ley 26618 representa la denominada disposición de complemento que no deja lugar a dudas en cuanto al espíritu de la norma. El artículo 42 dice: “Aplicación. Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por dos (2) personas del mismo sexo como el constituido por dos (2) personas de distinto sexo.

Los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por dos (2) personas del mismo sexo, así como un matrimonio constituido por personas de distinto sexo, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Ninguna norma del ordenamiento jurídico argentino podrá ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio o goce de los mismos derechos y obligaciones, tanto al matrimonio constituido por personas del mismo sexo como al formado por dos (2) personas de distinto sexo.”

GESTIÓN INSTITUCIONAL



Fotos: Gentileza César Auzpitz y Diego del Olio.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

OPERATIVO VERANO 2013

TRAMITACIÓN DE DNI, PASAPORTE, TARJETA SUBE Y ACTIVA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PARA PREVENIR ACCIDENTES.

EL 11 DE DICIEMBRE, FLORENCIO RANDAZZO PRESENTÓ EN LA CASA DE GOBIERNO EL LANZAMIENTO DEL “OPERATIVO VERANO 2013”.

Durante los últimos años se ha venido llevando a cabo una serie de operativos tendientes a acercar y facilitar al ciudadano las gestiones vinculadas con Nuevo DNI, Pasaporte y, ahora también, la tarjeta SUBE. En dicho marco, el Operativo Verano 2013 tiende a aprovechar el período vacacional para reforzar los mecanismos que facilitan la obtención de estos documentos a toda la población.

La tarea está pensada para intervenir en los principales puntos turísticos del país tales como la Costa Atlántica, Córdoba y Gualeguaychú, haciendo posible la vocación del Gobierno Nacional

de hacer presente al Estado junto a la gente en cada momento y lugar. En términos operativos esta acción implica una enorme movilización de recursos y requiere de intensa labor de cientos de agentes públicos, la disposición de decenas de móviles para la toma de trámites y la producción de documentos.

Asimismo el operativo está respaldado por una fuerte Campaña de Seguridad Vial orientada a promover el cambio cultural al que apunta el Gobierno Nacional que, en palabras de Florencio Randazzo, *“lleva su tiempo y el compromiso de todos de seguir adelante con acciones muy importantes que fundamentalmente están enfocadas a proteger a la familia y al conjunto de los argentinos, es fundamental que respeten la ley y las normas de seguridad vial”.*

LEY DE VOTO ADOLESCENTE

El 1º de noviembre la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en ley el proyecto que habilita el voto optativo para los jóvenes de entre 16 y 18 años. Lo hizo con 131 votos afirmativos, dos negativos y una abstención.

La Ley Nº 26.774, denominada Ley de Ciudadanía Argentina, introdujo reformas al Código Electoral, y entre otras modificaciones incluyó el voto optativo a partir de los 16 años. La Presidenta, en un acto en Casa de Gobierno, lo definió como “una ampliación de derechos a nuestros jóvenes (...) nos levantamos y hay argentinos que tienen más derechos que en el día de ayer. Ahora se escuchan más voces y todas tienen derecho a expresarse.”

La sanción de la Ley Nº 26.774 impuso la necesidad de modificar la edad de actualización de mayor, que pasó de los 16 a los 14 años de edad. Por ello, a partir del 12 de noviembre pasado se modificó la edad requerida para la realización del trámite de actualización

de mayor, debiéndose realizar a partir de los 14 años de edad cumplidos.

A su vez, como medida extraordinaria y por el término de un año desde la entrada en vigencia de la ley, la actualización de mayor se podrá efectuar a partir de los 14 años hasta el día en que el ciudadano/a cumpla los 17 años de edad, sin multas ni penalidades. Luego de ese año de transición, el trámite deberá efectuarse entre los 14 y 15 años.



Fotos: Gentileza César Auspitz y Diego del Olio.

“Matías y Ezequiel, los mellis que recibieron el documento 20 millones, tienen 16 años, que cumplieron el 16 de agosto, y con la sanción, en el día de ayer, van a poder elegir si quieren ir a votar”, señaló ayer CFK, para destacar que la nueva ley está “totalmente en consonancia con los estándares internacionales y con los tratados internacionales que tenemos firmados”. Para la Presidenta, “es una ampliación de derechos a nuestros jóvenes para que puedan hacer uso de una de las armas más importantes, la más importante: la democracia, que es opinar en la urna, que es la opinión definitiva que cuenta en el sistema democrático para poder conducir los destinos de un país”.
(Página 12, 2/11/2012)

DNI NÚMERO 20 MILLONES

La presidenta Cristina Fernández de Kirchner entregó el Documento Nacional de Identidad número 20 millones y 20 millones uno a los hermanos mellizos Matías y Ezequiel Criado, de 16 años.

La entrega se realizó el 1º de noviembre en el marco de un acto que se desarrolló en el salón de las Mujeres del Bicentenario en la Casa de Gobierno. En su discurso, la Presidenta remarcó que “más de la mitad de los argentinos ya cuentan con su documento nuevo”, a partir del sistema implementado en el último año por el Ministerio del Interior y Transporte a cargo de Florencio Randazzo.

Según informó la cartera de Interior, el nuevo DNI incorporó mayores medidas de seguridad, acorde con los máximos estándares de nivel internacional y precisó que el cambio fundamental es la incorporación de un parche de seguridad que hace casi imposible la falsificación de un documento. Asimismo incorporó tecnologías informáticas en el proceso de su producción, tales como datos

biográficos y huellas en bases de datos digitalizados y procesos de verificación dactiloscópica mediante modernas herramientas informáticas.

En tanto, los jóvenes entre 16 y 18 años con intenciones de votar en las elecciones legislativas de 2013 deberán renovar su Documento Nacional de Identidad antes del 30 de abril. Así lo señaló el Director Nacional Electoral, Alejandro Tullio, a propósito de la Ley de Ciudadanía Argentina que habilita el voto optativo para los jóvenes entre 16 y 18 años.

“El Registro Nacional de las Personas tiene que adecuar sus sistemas para que los jóvenes, a partir de los 14 años, puedan hacer la renovación del DNI, que hasta ahora es a partir de los 16. Esto quiere decir que se va a invitar a todos los que cumplan sus 16 años a que concurran al Registro a hacer la renovación del documento para poder votar”, sostuvo el funcionario.

VIII ENCUENTRO DEL CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Los días 3, 4 y 5 de octubre se realizó el VIII Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Concurrieron los Directores Generales de los Registros Civiles Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Directora del RENAPER, Mora Arqueta, y el Secretario de Interior, Marcio Barbosa Moreira.

En la sesión inaugural se proyectó un video de Catamarca y luego la Directora del Registro Civil, Vanessa Burgos Mascareño, expresó una cálida bienvenida. También hicieron uso de la palabra Mora Arqueta, Marcio Barbosa Moreira y Francisco Gordillo, Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia.

Entre los Directores Generales presentes se encontraban: por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Alejandro Lanús, Director General; por la Pcia. de Buenos Aires Patricio Smith, Director de Control de Gestión en representación de la Directora Provincial del Registro de las Personas; por la Pcia. del Chubut Nilda Graciela Caminos, Directora General; por la Pcia. de Córdoba Nancy Moreno, Directora General; por la Pcia. de Formosa Hernán Máximo Francia, Director Provincial; por la Pcia. de

La Pampa María Irene Giusti, Directora General; por la Pcia. de La Rioja Carolina Courtis, Directora General; por la Pcia. de Mendoza Olga Clara Videla, Directora General; por la Pcia. de Misiones Alejandra Soto, Directora General; por la Pcia. de Neuquén Carlos Willhuber, Director Provincial; por la Pcia. de Salta Mónica Antacle, Directora General; por la Pcia. de Entre Ríos Gervasio Labriola, Director General; por la Pcia. de San Juan Laura Romarión, Directora Provincial; por la Pcia. de Santa Fe Gonzalo Carrillo, Director Provincial; por la Pcia. de Santiago del Estero José Luis Artaza, Director General; por la Pcia. de Corrientes Rubén Darío Sandoval, Subdirector en representación del Director General Marcos Amarilla; y por la Pcia. de Tierra del Fuego Marianella Varas Bleuer.

Los principales acuerdos establecidos en la reunión son:

- La aprobación de una nueva Carta Orgánica.
- La definición del Certificado Único de Nacido Vivo y la consideración sobre la necesidad de elaborar un instructivo para las delegaciones y hospitales.
- Y cuestiones referidas a las comunicaciones de Hechos y Actos Vitales entre diferentes jurisdicciones.

CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

En el marco del cumplimiento de la responsabilidad asumida tras la firma de la Quinta Carta Compromiso, el RENAPER impulsa la mejora y la transparencia de sus servicios. Para tal fin se llevó a cabo la instrumentación de una Encuesta de Satisfacción de usuarios que permitió evaluar la calidad de los servicios brindados por el organismo siguiendo una serie de estándares establecidos.

A través de esta encuesta se recoge información sustantiva para la detección de fortalezas y debilidades en la prestación de los servicios, de acuerdo a la percepción del público usuario.

La misma se realizó en dos oportunidades, en respuesta a las pautas de seguimiento de los indicadores analizados, en los Centros de Atención de Paseo Colón N° 1093 y 25 de Mayo N° 145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el estudio incluye preguntas para evaluar las prestaciones que se brindan a través de la página web del Ministerio del Interior y Transporte y de la línea 0800 que utiliza el RENAPER.

Los atributos de calidad establecidos para la atención personalizada incluyen: tiempos de espera y en la realización de trámites; amabilidad y cortesía; competencia y condiciones edilicias. En el caso de la página Web y la línea 0800, se miden: accesibilidad al

sitio, capacidad de respuesta; accesibilidad a la línea 0800 y claridad y calidad de la información brindada.

A continuación se ofrecen algunos de los resultados obtenidos.

OPINIÓN SOBRE LA PÁGINA WEB Y LA LÍNEA 0800

En cuanto a la evaluación de la página web se utilizan tres indicadores: evaluación de la calidad de la información, evaluación según cantidad de información y evaluación según claridad y sencillez para navegar por la misma.

El indicador que recibió una mejor evaluación fue el referido a la claridad y sencillez de los contenidos, donde más del 87 % optó por una evaluación “muy buena” o “buena” y sólo un 2,8 % tuvo una evaluación regular o negativa.

Por otra parte, se solicitó a los encuestados que evaluaran la página web en general del Ministerio del Interior y Transporte. Para este ítem se observa que más del 80 % de los encuestados tuvo una evaluación positiva o muy positiva, con solamente un 3,4 % de los encuestados reportando una evaluación regular o negativa de la misma.

Para las prestaciones del servicio a través de la línea telefónica del 0800, se indagó al público usuario respecto de las facilidades en la

comunicación, la calidad de la información, nivel de satisfacción con la atención, y finalmente se solicitó una evaluación general respecto de este ítem.

El grado de satisfacción con la atención recibida, esto refiere al trato recibido por el personal del RENAPER que opera a través de la línea telefónica, ha sido calificada como altamente satisfactoria con un nivel de satisfacción de un 85,3 %, compuesto por un 53,8 % de “muy satisfechos” y un 31,5 % de “satisfechos”.

OPINIÓN SOBRE EL RENAPER Y SUS SERVICIOS

Los resultados aquí consignados refieren a la opinión de los entrevistados respecto del servicio brindado por el RENAPER al momento de la realización de su trámite en relación con: los tiempos de espera, la calidad de la atención brindada por el personal y las condiciones edilicias del lugar.

Con respecto a los tiempos del trámite, se han evaluado para todos los usuarios en relación al tiempo de espera para ser atendido, tiempo de atención que le dedicaron y tiempo total que lleva el trámite. En cuanto al tiempo de espera, los datos muestran un grado muy elevado en la evaluación de las personas que respondieron “muy bien” (83,3%), otro 15,3 % respondió por la opción “bien”. De este modo, la gran mayoría (98,6%) de los encuestados dijo tener una opinión favorable con el tiempo que demoró hasta ser atendido. Respecto al tiempo de atención que le dedicaron, nuevamente las respuestas fueron altamente favorables, con un 81,1 % que en su opinión evalúa “muy bien” y un 17,8 % que evaluó “bien”. En cuanto al tiempo que lleva el trámite en total, la opinión “rápido para lo que implica” obtuvo un 89,1 % de respuesta.

En lo concerniente a la satisfacción con respecto al personal, se ha medido el trato recibido y la capacidad que el usuario percibe en el personal para atender su requerimiento. En relación con la capacidad técnica y profesional, los datos muestran que un 71,1 % de los usuarios evaluó a esta como “muy bien”, seguido de un 26,2 % que respondió “bien”, es decir, que se está satisfecho con la capacidad técnica y profesional del personal en un 97,3 % de los casos. En relación con la amabilidad, seriedad y predisposición del personal, se destaca nuevamente el alto grado de satisfacción que coincide con un 74,2 % y un 24,2 % que respondieron “muy bien” y “bien”, respectivamente.

En cuanto al último aspecto vinculado con la atención del personal, que es la claridad en la explicación, los datos muestran que un 77,5 % de los usuarios aluden a “muy bien”, seguidos por un 21,5 % que evaluó como “bien”. De este modo, la evaluación respecto de la satisfacción con el personal ha sido ciertamente positiva.

Respecto a las condiciones edilicias, las opiniones varían de acuerdo a los diferentes ítems relevados. Los aspectos más valorados han sido la higiene del edificio y la disponibilidad de asientos con un 62,9 % y un 71,1 %, respectivamente, con respuestas que opinaron “muy bien”. La señalización, la ventilación y la iluminación obtuvieron como respuesta “muy bien” en aproximadamente un 40 % de los casos. Si a cada uno de estos resultados les sumamos aquellas respuestas que optaron por la opción “bien” se obtiene en todas estas categorías más de un 90 % de los casos con evaluación favorable.

Para finalizar se preguntaba por la percepción de los usuarios ante lo que pensaban del servicio del RENAPER antes de la realización de su trámite, los resultados al respecto arrojaron que el 88 % de los entrevistados respondió haber obtenido una idea “mejor de lo que pensaba” luego de realizar su trámite, con lo cual, se llevó una mejor impresión respecto de los servicios del RENAPER. Luego, un 11,5 % respondió tener una idea del servicio “igual a lo que pensaba”, finalmente, un 0,4 % de los usuarios respondieron haber obtenido una idea “peor de lo que pensaba”.

DE AQUÍ EN MÁS

Para el año 2013 está previsto continuar trabajando en el fortalecimiento de la calidad de los servicios brindados por el RENAPER, para ello será de suma importancia seguir contando con la opinión del público usuario a través de nuevos relevamientos. En consideración del valor y la importancia que revisten esas opiniones, el RENAPER instrumentará los mecanismos necesarios para incidir en las mejoras que sean señaladas como necesarias.

Carta Compromiso con el Ciudadano

El Programa Carta Compromiso con el Ciudadano es una iniciativa del gobierno nacional, funciona en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Decreto 229/2000).

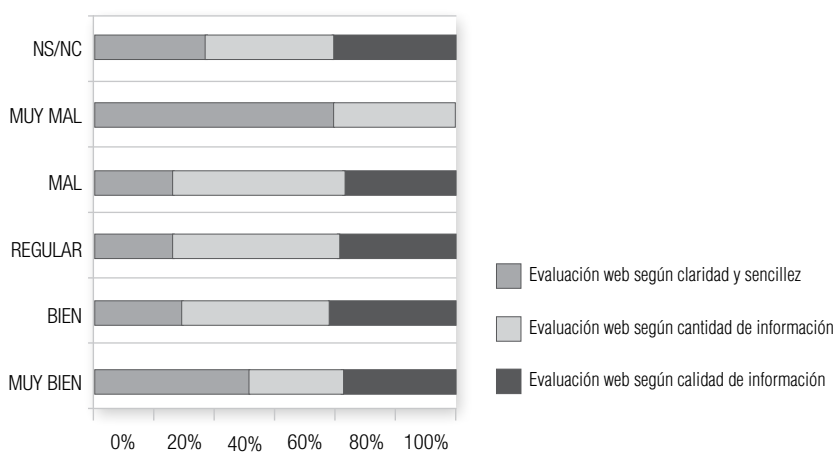
La Carta Compromiso explicita ante los ciudadanos la misión y objetivos, los derechos y obligaciones de los usuarios con relación a los servicios que presta el organismo, la forma de acceder a ellos y la calidad esperable de los mismos.

El Programa apunta a mejorar la relación de las organizaciones con los ciudadanos, potenciando su derecho a ser escuchados, informados, respetados y a recibir una respuesta ante los reclamos y una solución o compensación, si fuera el caso.

Una vez firmada la Carta Compromiso comienza un proceso de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los estándares, cuyos resultados se vuelcan a un Tablero de Control. En esta instancia se trabaja con los facilitadores del organismo para tomar la información que surge del monitoreo de los estándares de calidad y poder incorporarlos a un proceso de mejora continua de la gestión.

GRÁFICO 1

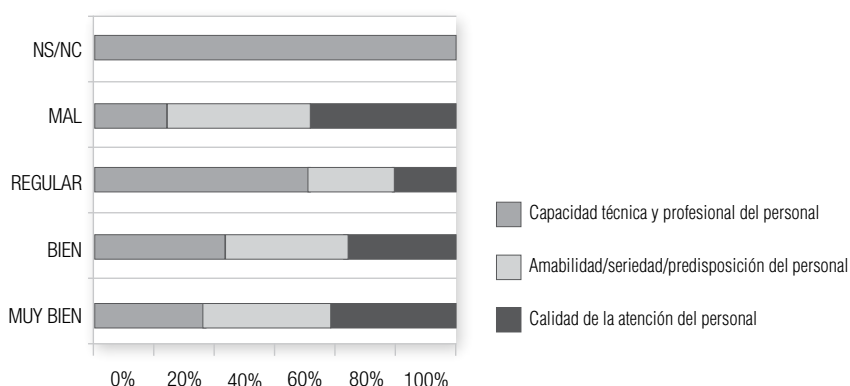
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN SATISFACCIÓN CON RESPECTO AL PERSONAL. PASEO COLÓN Y 25 DE MAYO



Fuente: Encuesta de Satisfacción (septiembre 2012). Renaper

GRÁFICO 2

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN SATISFACCIÓN CON RESPECTO AL PERSONAL. PASEO COLÓN Y 25 DE MAYO



Fuente: Encuesta de Satisfacción (septiembre 2012). Renaper

CON MIRAS A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO EL CAIRO + 20

En 1994, los Estados Miembros participantes en la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), que se celebró en El Cairo, adoptaron un Programa de Acción para los veinte años siguientes. En este programa se especifican un conjunto de metas precisas que todos los países se comprometieron a conseguir en el área de la salud, de la mejora de la condición de la mujer y del desarrollo social.

En 2014 se cumplen los 20 años de aquella conferencia y cada país deberá presentar un informe nacional que será base para una revisión global y sobre la que se planteará una nueva Agenda en Población y Desarrollo “más allá del 2014”.

La Secretaría de Interior del Ministerio del Interior y Transporte asumió la coordinación de dicho proceso, para lo cual se asiste por la Dirección Nacional de Población del RENAPER. En dicho marco, como parte del proceso de seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (PA-CIPD), ha venido coordinando la conformación de una Mesa Interinstitucional con miras a la participación del Estado argentino en la próxima Conferencia Internacional de Población y Desarrollo a realizarse en el año 2014.

La Mesa se encuentra, actualmente, integrada por representantes de los siguientes organismos: Consejo Nacional de la Mujer, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Salud a través de la Dirección de Sida y ETS y del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad; Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Políticas para Adultos Mayores; PAMI; Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Gestión y Equidad Educativa; y el RENAPER a través de la Dirección Nacional de Población. Con este grado de participación se ha garantizado contar con especialistas pertinentes para cada una de las temáticas que aborda el Plan de Acción de la CIPD.

Una primera acción desarrollada en el marco de la Mesa Interinstitucional, fue responder el cuestionario de país de la Encuesta Mundial sobre el cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y su seguimiento después de 2014. La elaboración final de la misma implicó una serie de acuerdos y encuentros técnicos entre las partes que conforman la mesa, producto de ello se logró un cuestionario final consensuado que debido a los aportes y las distintas miradas lo convierte en

un material enriquecedor para la elaboración del informe regional de seguimiento de la implementación del PA-CIPD que estará a cargo del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE-CEPAL).

Entre las próximas tareas de la Mesa se prevé la elaboración y difusión de un Documento Unificado con los principales contenidos de la Encuesta, contextualizando el surgimiento y aplicación de las políticas, programas y estrategias que allí se mencionan. Asimismo se elaborará una compilación y sistematización de los Informes Técnicos de CELADE-CEPAL en relación a la evaluación de la implementación del Plan de Acción de la CIPD, con especial énfasis en el caso de Argentina para el período 1994-2011.

Por otra parte, este proceso preparatorio que deben llevar adelante los países que participarán de la CIPD en 2014 implica dar seguimiento a una serie de instancias que van acompañando la concreción de ese futuro encuentro. En ese sentido, en el mes de julio pasado ha tenido lugar la Reunión del Comité Especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo, en Quito - Ecuador,¹

donde los países de América Latina y el Caribe disertaron respecto de los informes regionales para el período 2010-2012 y sobre la temática de Población, territorio y desarrollo sostenible; repasaron el seguimiento e implementación del PA-CIPD hasta 2014 y la Declaración de Brasilia, entre otros de los temas que marcó la agenda del encuentro.

Entre esas instancias a las que se hacía mención, en agosto de 2013 en Montevideo - Uruguay se celebrará la Primera Conferencia de Población y Desarrollo de América Latina. Este será un encuentro entre los países de la región durante el cual cada uno de estos, mediante la participación de sus Delegaciones Oficiales, tendrá oportunidad de presentar el grado de alcance de cada una de las metas fijadas según el Plan de Acción reflejando su situación de país y ofreciendo un panorama a nivel regional.

La Dirección Nacional de Población siendo el área técnica especializada en estos asuntos se encuentra coordinando este proceso con el objetivo de avanzar en la configuración de la posición que mejor represente al Estado argentino en la próxima CIPD de 2014.

¹ Para mayor información consultar artículo "Reunión del Comité especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo, Quito - Ecuador, 4 al 6 de julio de 2012", en Revista POBLACIÓN N° 9, septiembre de 2012.



Foto: Gentileza GPI y Honorable Senado de la Nación.

SEMINARIO TALLER: “JUVENTUDES Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: AVANCES Y NUEVOS DESAFÍOS” - GRUPO PARLAMENTARIO INTERAMERICANO (GPI)

Durante los días 25 y 26 de octubre se realizó en el Senado de la Nación el Seminario Taller “Juventudes y Salud Sexual y Reproductiva: Avances y Nuevos Desafíos” organizado por el Grupo Parlamentario Interamericano (GPI) Argentina, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), donde participaron parlamentarios/as nacionales y provinciales, concejales/as y directoras del área de la Mujer de 20 provincias del país.

El objetivo fue conocer los avances a nivel país y en cada provincia, con información estadística actualizada, de la situación de la salud sexual y reproductiva y la educación sexual integral, desde una perspectiva legislativa. El Seminario estuvo organizado en sesiones y talleres.

Las palabras de bienvenida y objetivos de la reunión estuvieron a cargo de la diputada Luisa Storani, coordinadora del GPI y miembro de la Junta Directiva por el Cono Sur por Argentina; la senadora María Rosa Díaz (GPI Argentina); la diputada Bertha Sanseverino, miembro del GPI y de la Junta Directiva por el Cono Sur por la República Oriental del Uruguay, y Eleonor Faur, Oficial

de Enlace de UNFPA Argentina. Recordaron la importancia de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo 1994) como punto de partida para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, como parte de las políticas de población, en especial, para las mujeres y adolescentes. En el 2014, cada país deberá presentar un informe nacional, que será base para una revisión global y sobre la que se planteará una nueva Agenda en Población y Desarrollo, “más allá del 2014”. En la sesión también se congrataron los grandes avances legislativos, en materia de derechos humanos en Argentina en estos últimos diez años, que a vez implican la necesidad de abogar, monitorear y garantizar el cumplimiento del marco legal vigente y de los derechos de todos-as los-as ciudadanos-as

La Sesión II. Salud Sexual y Reproductiva y Juventudes: evaluando la situación a nivel nacional y regional desde una perspectiva legislativa y del GPI Regional, estuvo moderada por la Sen. Elena Corregido (GPI), donde expusieron Nina Zamberlín (Programa Nacional de Salud Integral del Adolescente, Ministerio de Salud de la Nación); Dip. Ma. Elena Chieno (GPI), Dip. Bertha Sanseverino (GPI Uruguay) y Dip. Ma. Luisa Storani (GPI). La perspectiva

nacional y la legislativa de las parlamentarias aportaron una radiografía con estadísticas actualizadas, de la situación real y cotidiana en las provincias en cuanto a los avances, los obstáculos y los desafíos a cumplir para reducir los embarazos adolescentes, la mortalidad materna y garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

La Sesión III. Educación Sexual Integral y Juventudes: Avances y obstáculos en la Implementación de la Agenda legislativa a nivel nacional; se dividió en dos partes. La primera moderada por la Sen. Ma. Rosa Díaz (GPI); expusieron Lic. Silvia Hurrell y Lic. Mariana Lavari (Equipo del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ministerio de Educación de la Nación), Dip. Virginia Linares (GPI), Dra. Carolina Von Opiela (Asesora Dirección Nacional de Población, Ministerio del Interior y Transporte) y Dip. Mara Brawer (GPI). Las representantes del Programa Nacional de Educación Sexual Integral hicieron una cronología desde la sanción de la Ley N° 26.150, sus avances y desafíos. La representante de la Dirección Nacional de Población comentó sobre el avance de la elaboración del informe nacional sobre los objetivos cumplidos a 20 años de El Cairo, con los

aportes de las reuniones interministeriales realizadas para dicha presentación y con algunas organizaciones de la sociedad civil. La segunda parte de la Sesión III Bis. Educación Sexual Integral y Juventudes: Avances y obstáculos en la Implementación de la Agenda de Cairo a nivel nacional y regional moderada por Dip. Virginia Linares (GPI) expusieron Dip. Mario Oporto (GPI) y Dra. Mabel Bianco (Presidenta FEIM). Esta sesión aportó una mirada legislativa y otra desde la sociedad civil, a 18 años de la implementación de la agenda de Cairo. El diputado Oporto recordó los debates en torno a la Salud de la Mujer y la Maternidad sin Riesgos del Plan de Acción y Mabel Bianco, por su parte, describió la importancia del fuerte trabajo y presencia del movimiento de mujeres desde Cairo a la actualidad, en la lucha por alcanzar la plenitud de los derechos sexuales y reproductivos y los desafíos para seguir garantizándolos.



En la Foto: Juan De Carli, Federico Horacio Ramos, Sebastián Bagini, Guillermo Mazars, Cristina Rengifo (primera ciudadana extranjera en obtener el DNI argentino que certifica su nombre e identidad femenina por aplicación de la Ley N° 25.871 de Migraciones y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género), Martín Arias Duval, Alex Freire, Julieta Rizzolo y Mora Arqueta.

DNI CON RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO PARA PERSONAS EXTRANJERAS

El Director Nacional de Migraciones, Martín Arias Duval, y la Directora Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), Mora Arqueta, firmaron el 14 de diciembre una disposición conjunta que establece el procedimiento para la emisión del Documento Nacional de Identidad con respeto a la identidad de género para personas extranjeras con residencia permanente en nuestro país, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1007/2012 reglamentario de la Ley de Identidad de Género.

El Decreto 1007/2012 es el resultado del trabajo conjunto entre el Estado (a través del Ministerio del Interior y Transporte y el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina) y de organizaciones de la sociedad civil militantes por este derecho. Su firma – el pasado 2 de julio, en un acto realizado en el Salón Mujeres Argentinas del Bicentenario de la Casa Rosada, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner firmó el Decreto Reglamentario de la Ley de Identidad de Género - constituye un paso fundamental para la vigencia de la Ley N° 26.743. Prueba de ello lo constituyen los más de 2100 DNI con respeto a la identidad

de género autopercebida que fueron entregados por el RENAPER desde la sanción de la ley hasta la fecha.

La disposición de la Dirección Nacional de Migraciones y el RENAPER responde al artículo noveno del Decreto 1007, que establece que los Organismos instrumentarán en forma conjunta los procedimientos a seguir por parte de las personas extranjeras, apátridas o refugiadas para gestionar su cambio de género en el DNI, garantizando en tal sentido la ampliación de derechos de la diversidad sexual a los extranjeros/as que residen en nuestro país, en el marco de las leyes N° 25.871 de Migraciones y N° 26.743 de Identidad de Género.

El acto tuvo lugar en la sede de la Dirección Nacional de Migraciones. Encabezado por el Ministro del Interior y Transporte, participaron además autoridades del Renaper, de la Dirección Nacional de Migraciones y las organizaciones de la sociedad civil que militaron por este reconocimiento Fundación Buenos Aires Sida (FBAS) y Archivo de la Memoria de la Diversidad Sexual.



Fotografía: Cortesía de César Auspitz y Diego del Olio

En la foto: Alex Freyre y José María Di Bello, Alejandro Vannelli y Ernesto Larresse, Norma Castillo y Ramona (Cachita) Arévalo, Carlos Álvarez y Martín Canevaro, Matías Martín Méndez, Valeria Del Mar Ramírez, Cristina Rengifo, Alejandro Iglesias, Andrea Majul y Silvina Madaleno, Gabriela Abreliano.

XXI MARCHA DEL ORGULLO LGTBIQ

El sábado 10 de noviembre se llevó a cabo la XXI Marcha del Orgullo LGTBIQ en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la consigna “Educación en la Diversidad para Crecer en Igualdad”. El Ministerio del Interior y Transporte, a través del Registro Nacional de las Personas, celebró la ampliación de derechos para el colectivo LGTBIQ participando en el evento social. En Plaza de Mayo, en el sector de organismos del Estado Nacional (donde se encontraban las Secretarías de Derechos Humanos y Cultura, y los Ministerios de Trabajo, Desarrollo Social, Seguridad, Salud, y la ANSES), se ubicó a disposición de la ciudadanía una Unidad Móvil de Documentación en la cual se pudo tramitar el NUEVO DNI-NUEVO PASAPORTE, y también se brindó asesoramiento para tramitar un documento conforme a la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila e imagen de acuerdo con la identidad de género autopercebida (conforme a Ley Nº 26.743 y el Decreto Nº 1007/12).

Visitaron la Unidad Móvil de Documentación muchos/as ciudadanos/as, entre ellos/as militantes sociales por la diversidad que han sido principales protagonistas y promotores/as fundamentales para

alcanzar la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género y el Decreto Nº1006/12 para completar la inscripción de hijos/as con dos madres que nacieron antes de la ley de matrimonio; todos objetivos que fueron el lema de las Marchas del Orgullo de los últimos años y hoy son una realidad en la Argentina.

GRUPO DE ORGANISMOS DEL ESTADO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGTBI

El 13 de noviembre de 2012 se realizó la reunión del “GRUPO DE ORGANISMOS DEL ESTADO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGTBI (lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, e intersexuales)”, organizada por el Área de Trabajo y Diversidad Sexual, Unidad Ministro, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) con el apoyo del INADI. Participaron los siguientes Organismos: Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Defensa, Ministerio de Turismo, Ministerio del Interior y Transporte, Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, INDEC, Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, SEDRONAR, Consejo Nacional de las Mujeres y C.C.M Haroldo Conti.

En esta oportunidad, Norberto Ciaravino, Jefe de Gabinete del MTEySS, expresó que la función de este Grupo es clave, pues el Estado tiene una responsabilidad política ineludible respecto de la temática en cuestión, y esa es la tarea que el Grupo debe ejercer: impulsar, crear y hacer con el objetivo de lograr la equidad y la igualdad, debido a que el cambio social comenzó a producirse, pero aún queda trabajo por realizar para que se instale una mayor integración e igualdad de derechos.

Asimismo, se analizaron las propuestas de acciones presentadas con el objetivo de promocionar el acceso a los derechos humanos, sociales, civiles y culturales de la población LGTBI. En esta línea de trabajo se desprendieron dos vertientes: 1) la organización de una campaña de información pública nacional, y 2) la capacitación hacia tres niveles: interior del Grupo; agentes

de la Administración Pública Nacional; y otras jurisdicciones del país. Con motivo de ello se conformaron dos comisiones de trabajo: 1) Formación, y 2) Comunicación.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC)

Con motivo de aunar esfuerzos para la optimización de los sistemas de información pública, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), a través de la Dirección Nacional de Población y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), a través de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estadística, el pasado mes de octubre, han celebrado la firma de un Convenio Marco de Cooperación Técnica.

Las relaciones de complementación y cooperación técnica ajustadas al Convenio promueven el desarrollo institucional de ambos organismos, procurando incrementar sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión de los logros alcanzados. Estos esfuerzos garantizan que el Estado sea promotor en la mejora de los servicios de información ofrecidos, teniendo como referencia las necesidades de la comunidad.

Como primera acción conjunta en el marco del Convenio ambos organismos acordaron -tras la firma del Acta Complementaria N° 1- trabajar en la elaboración de una publicación relacionada con la gestión de bases de datos vinculados con los nuevos documentos de identidad otorgados a los recién nacidos a partir del 1º de enero de 2012 en adelante. Esta iniciativa constituye un valor agregado para los sistemas de información de estadísticas públicas dado el carácter novedoso que reviste la producción y difusión de este tipo de datos. Esta base de datos incluye, entre otras, las siguientes variables: fecha de nacimiento, lugar de ocurrencia por provincia, departamento y localidad, edad gestacional y peso al nacer del recién nacido documentado. El análisis de dicha información constituye un aporte al estudio del fenómeno demográfico de nacimientos en la Argentina a partir de la descripción de las condiciones anteriormente mencionadas. Este análisis permitirá

contar con el dato en forma actualizada para los próximos años, a partir de 2012 y con cobertura nacional.

La reingeniería integral implicada en los procesos de toma de trámites y de confección de DNI, permitió una solución innovadora en la materia de identificación y documentación a la vez que originó la posibilidad de potenciar los sistemas de registro a partir de la confección automática de bases de datos que permiten extraer información estadística relevante para el estudio del potencial humano. Este sistema identificatorio se caracteriza por ser un sistema eficiente por su capacidad de respuesta a los organismos públicos que requieren la información producida, y se ha venido desarrollando desde la investigación y desarrollo permanente en materia de identificación y tecnologías aplicables y en la seguridad del sistema. En consecuencia, estos avances han permitido fortalecer los procedimientos de comunicación e intercambio de información. Este sistema de digitalización, también instrumentado para la documentación de los recién nacidos (DNI "0 Año"), hace posible disponer de una base única cuya información constituye un insumo esencial para el diseño de políticas públicas focalizadas en torno a ciertos aspectos vinculados con el fenómeno de los nacimientos ocurridos en la Argentina.

Por otra parte, en relación con el objetivo de seguir trabajando en la promoción y difusión de información sustantiva de temas relevantes en materia de población, se intenta brindar al público usuario, sean estos decisores públicos, académicos, estudiantes y demás, insumos de calidad a los fines necesarios. A su vez, los acuerdos establecidos en este Convenio prevén la realización de cursos, conferencias y seminarios abiertos que intensifiquen el grado de difusión de los resultados obtenidos.

CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE DEMOGRAFÍA Y SU CAMPO DE APLICACIÓN

El pasado jueves 8 de noviembre, finalizó el curso sobre Conocimientos de Demografía y su campo de Aplicación, cuyo temario fue desarrollado a través de una Conferencia Magistral y seis módulos, actividad que la Comisión de Población y Desarrollo Humano de la HCDN, presidida por el Diputado Antonio Sabino Riestra, ofreció a los Señores Diputados, Asesores y Miembros de la Honorable Cámara de Diputados en general. Para el dictado del mismo se contó con la invaluable colaboración de la Dirección de Políticas de Población y Estadística del Ministerio del Interior y Transporte, y con la solvencia académica de todo su staff profesional.

El objetivo del mismo fue brindar capacitación y herramientas, que permitan ampliar el conocimiento de la problemática poblacional para la toma de decisiones en la gestión pública.

El conocimiento de los fenómenos que determinan el crecimiento de la población y su estructura, constituyen un insumo imprescindible en la determinación de prioridades que inciden en el bienestar de la población y en la toma de decisiones.

La clase inaugural estuvo a cargo del Lic. Jorge Martínez Pizarro (Geógrafo y demógrafo, investigador del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía CELADE) que habló sobre temas introductorios al estudio de la población, con especial referencia a América Latina (sobre la base del material docente del CELADE). Aportó, además, reflexiones sobre la Demografía como el estudio de la dinámica de la población; la Demografía y su teorización; Transición demográfica en Argentina y América Latina. También se plantearon, desde el público asistente, temas de interés que quedaron como cuestiones a tener en cuenta en próximas agendas de capacitación, como la inmigración y los pueblos originarios dentro de la transición demográfica.

La clase 2 estuvo a cargo de Laura Calvelo y se estudiaron temas tales como la relación de la Demografía con las Ciencias Sociales; Antecedentes básicos sobre evolución de la población; Fuentes de datos; Evaluación de la información de las fuentes; Instrumental básico para el estudio de población.

El módulo 3 fue dictado por Hernán Manzelli y Adriana Griego y se abordó el tema de Mortalidad: nociones básicas, fuente de

datos, medidas. Mortalidad diferencial según sexo, edad, causas de muerte. Mortalidad Infantil. Tendencia de la mortalidad en Argentina y en el contexto de América Latina.

El módulo 4 dictado por Hernán Manzelli y Adriana Griego se aproximó a temas de Fecundidad y sus nociones básicas; fuentes de datos, medidas. Estructura por edad. Determinantes próximos y variables intermedias. Tendencias en Argentina y América Latina.

En la clase 5, a cargo de Laura Calvelo, se trabajó el tema de las Migraciones internas e internacionales, concepto básico y definiciones. Principales fuentes de datos: ventajas y limitaciones. Saldos migratorios y tasas. Teorías de la migración internacional. Flujo y stock migratorio. Panorama de la migración internacional en Argentina. Tendencias de la migración en América Latina.

El Módulo 6 abordó el tema del Envejecimiento. Reducción de las tasas de crecimiento y el envejecimiento de la población Argentina. Características sociodemográficas y económicas

de las personas de edad. Envejecimiento y protección social. Indicadores para el seguimiento y evaluación de las personas de edad. El mismo fue dictado por Sebastián Felisiak.

La clase 7 estudió Políticas de población. Definición; Diseño, ejecución y formulación de políticas públicas. Fases del proceso de la política pública. Mecanismos de coordinación. Política migratoria como dimensión de las políticas de población. Programa de regularización migratoria en Argentina. La misma estuvo a cargo de Yamila Vega, Nora Pazos e Ignacio Rivas.

Durante la clase 8 se realizó una puesta en común de los temas trabajados y una evaluación final.

Dado el interés que el mismo ha generado en quienes participaron, quedó abierta la invitación para continuar profundizando en algunos temas el año próximo.



REFUGIADOS DEL SUDESTE ASIÁTICO EN LA ARGENTINA: 30 AÑOS DE HISTORIA. SÉPTIMO DOCUMENTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POBLACIÓN - RENAPER

El día 6 de diciembre tuvo lugar la presentación de un nuevo trabajo de investigación de la Dirección Nacional de Población publicado como informe N° 07 de la Serie de Documentos de la Dirección Nacional de Población. En esta ocasión, la Dirección Nacional de Población publicó los resultados de la investigación: "Refugiados del Sudeste Asiático en la Argentina: 30 años de historia".

La investigación se concentra en el estudio de las personas refugiadas provenientes de países del sudeste asiático que arribaron a la Argentina en el marco de la implementación del Programa de Refugio a cargo del último gobierno militar hacia fines de los años '70. El informe contiene información de la situación sociodemográfica de estas personas que no habiendo sido difundida anteriormente reviste una importancia y un valor histórico particular.

A su vez, este informe presenta los resultados obtenidos a partir de un estudio con entrevistas en profundidad a personas que fueron refugiadas al amparo de dicho programa y aún se encuentran residiendo en el país. A través de sus relatos se busca conocer cómo

ha sido su proceso de integración, cuáles han sido sus trayectorias educativas y laborales, qué características presenta la conformación de sus hogares, entre otros aspectos interesantes.

De este modo, por tratarse de un grupo específico poco estudiado en nuestro país, por el contexto político y social en el cual surge el programa, y debido al paso del tiempo durante el cual esta información se mantuvo inutilizada, la Dirección Nacional de Población estimó de especial interés difundir este trabajo.

Durante la presentación, Julieta Rizzolo, Directora Nacional de Población, tras unas palabras de bienvenida ofreció un panorama general del trabajo de investigación publicado en el informe. Luego, Federico Agusti, Director de la Oficina de Temas Internacionales y Sociales, y presidente de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) expuso una serie de observaciones y comentarios acerca del trabajo realizado que constituyeron un aporte fundamental para la interpretación de los resultados.

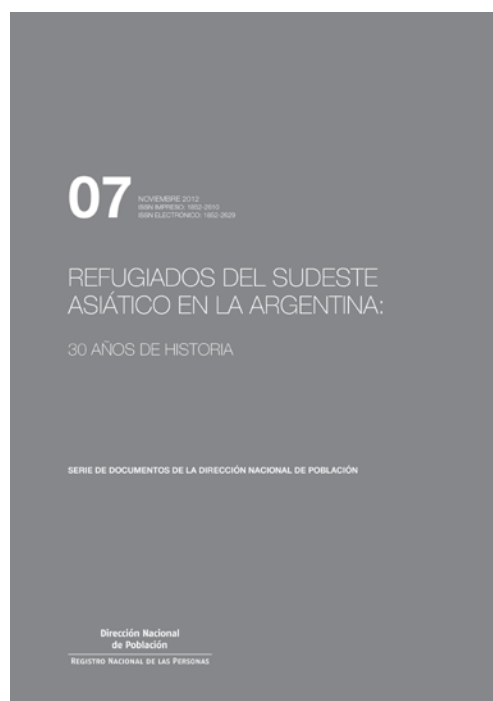


Por su parte, Yamila Vega, Directora de Políticas de Población y Estadísticas, junto con Sebastián Felisiak y Eduardo Page, miembros del equipo de profesionales de la DNP, estuvieron a cargo de introducir los resultados de la investigación.

Seguidamente, se transmitió un material audiovisual, realizado por Natalia Valle, miembro de la DNP, donde a partir de una muestra de imágenes fue posible realizar un recorrido por esos treinta años de historia donde se ve el momento de su llegada a la Argentina, los lugares donde se alojaron, informes de prensa gráfica, elementos vinculados con sus costumbres y llegando a la actualidad se observaron imágenes de sus viviendas y aspectos asociados a la integración.

El lugar del evento fue el Salón Presidente del Ministerio del Interior y Transporte, asistieron funcionarios de gobierno, representantes del ACNUR, CEMLA, académicos, estudiantes, personal del RENAPER y Ministerio del Interior y Transporte, entre otros.

www.mininterior.gov.ar/población/pob_otrasPublicaciones.php



CONGRESO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. “INFANCIA, ADOLESCENCIA Y CAMBIO SOCIAL”

El Congreso se desarrolló en la ciudad de San Juan del 15 al 19 de octubre del 2012. Contó con alrededor de 10000 participantes muchos de ellos de distintas partes del mundo.

El Acto de Inauguración se realizó el 15 de octubre y durante los siguientes días se desarrollaron conferencias, paneles y foros de discusión.

El miércoles 17 de octubre se llevó a cabo el panel sobre “Trabajo y Explotación Infantil” el cual fue moderado por la Lic. Claudia Pittari en representación de la Dirección Nacional de Población – Registro Nacional de las Personas.

El panel estuvo compuesto por representantes del sector gubernamental, sindical y empresario.

Por el sector gubernamental disertó la Dra. Pilar Rey Mendez presidenta de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación). Por el sector sindical lo hizo la Sra. Susana Santomingo integrante del equipo multidisciplinario de trabajo decente de CGT, secretaria técnica de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil de las centrales sindicales del Cono Sur y por el sector empresario el vicepresidente de la UIA de San Juan.

Los ejes centrales sobre los que giró el panel fue en principio explicitar que para la República Argentina todo tipo de trabajo de los niños/as por debajo de los 16 años es explotación y que desde la perspectiva de la protección integral de derechos los niños/as tienen derecho a No Trabajar ya que esto vulnera claramente su salud psicofísica y su educación entre otras consecuencias.

No hay buenas formas de trabajo infantil. Lo que se requiere es trabajo decente para los adultos. El aporte central se debe hacer desde las políticas públicas que apunten a la justicia social y a una distribución equitativa de la riqueza.

La erradicación del Trabajo Infantil es una de las metas argentinas de los Objetivos del Milenio.

Se han realizado avances como la Asignación Universal por Hijo, la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil.

Las dificultades que se perciben son el no cumplimiento de las normas, la falta de un listado de trabajos peligrosos y la falta de articulación entre sectores abocados a la problemática.

Desde el sector empresario se hizo un explícito reconocimiento a los perjuicios que genera el trabajo infantil y se mencionó al sector agrícola y a las cadenas de valor como las áreas donde más se evidencia esta problemática.

Se hizo referencia al convenio con la CONAETI que dio como resultado la creación de la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil que ha llevado a cabo diversas iniciativas de sensibilización y de trabajo en terreno como la industria tabacalera en Salta, la empresa Arcor en Cuyo con la cosecha del tomate donde se establecieron los jardines de cosecha en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social en los cuales permanecen los niños/as mientras sus padres están trabajando.

Luego se abrió el debate a preguntas de los participantes que superaban las 600 personas con lo que se dio por finalizada la actividad.

Por otra parte en el foro 11 sobre Trabajo Infantil se difundieron los resultados del Informe 06 de la Serie de Documentos de la Dirección Nacional de Población “El Trabajo Infantil desde una perspectiva de género: Impacto de las políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil en el Municipio de Lanús Mayo 2008-Mayo 2010.

V CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE POBLACIÓN (ALAP)

Esta V edición del Congreso organizado por la Asociación Latinoamericana de Población, "Las transformaciones en América Latina y el Caribe. Cambios demográficos y desafíos sociales presentes y futuros", tuvo lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay durante los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2012.

En el marco de la Sesión Regular 21 (Migración internacional, crisis económica y discriminación entrecruzada), el equipo de la Dirección Nacional de Población participó activamente. El panel estuvo organizado y moderado por Laura Calvelo -Universidad de Buenos Aires, miembro de la DNP- y contó con los comentarios de Martha Rojas Wiesner -El Colegio de la Frontera Sur, México- con respecto a las siguientes ponencias:

-Remesas de los emigrantes colombianos, importancia y evolución en el contexto de la crisis, por Ciro Martínez Gómez, CELADE.

-Juntos al crecer, pero no al pertenecer: Dinámicas de familias de composición binacional y de estatus mixto desde la perspectiva de jóvenes de origen mexicano en California, por Georgina Rojas García, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Unidad D.F. (CIESAS- DF).

-Flujos, procesos de retorno y crisis económica: el caso de la inmigración latinoamericana en las Islas Baleares (España), por Pere Sàlva-Tomàs -Universidad de las Islas Baleares-.

-Migración, género y derechos: las voces de las mujeres migrantes en Argentina. Aportes e interrogantes, por Vanesa Carnero Contentti, María Ángeles Dantur y Florencia Esperón, de la Dirección Nacional de Población.

Además, en la Sesión Regular 5 (La migración internacional en América Latina: las tendencias y sus características en el inicio del siglo XXI) coordinada por Adela Pellegrino -Universidad de la República, Uruguay-, se participó con otra ponencia, donde la comentarista María Eugenia Zavala -COLMEX- se refirió a los

siguientes trabajos:

-Hacia un enfoque comprehensivo de la migración y el desarrollo. Aportes desde la situación en América Latina, por Alejandro I. Canales Cerón, Universidad de Guadalajara.

-Dinámica migratoria y cambio social en América Latina 2000-2010. Precisiones a partir del caso argentino por Laura Calvelo, Dirección Nacional de Población. Ministerio del Interior.

-An assessment of the benefits and costs of emigration in Mexico and Uruguay, por Marisa Bucheli, Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República ; Iván Mejía-Guevara, BHC Consultores, México; Cecilia González, Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

-Transición Demográfica y Migración internacional. Estudio de macro-panel de la migración neta latinoamericana, 1970-2010, por Victoria Prieto Rosas y Joaquín Recaño Valverde, Universitat Autònoma de Barcelona - Centre d'Estudis Demogràfics.

XXIII CONGRESO NACIONAL Y III CONGRESO LATINOAMERICANO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA

El XXIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica, bajo el lema: “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, fue organizado por La Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica y la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU), en Viedma, Río Negro, entre el 8 y el 10 de noviembre de 2012, convocando a todos quienes desde diferentes disciplinas trabajan o tienen como objeto de investigación la relación entre la Sociedad y el Derecho.

La Conferencia de apertura estuvo a cargo de la Dra. Olga Salanueva, Dr. Martín Böhmer, Dr. Juan Manuel Otero y Abog. María Verónica Piccone, sobre “Tendencias y desafíos de la investigación y la enseñanza jurídica”. Se trabajó en diez comisiones, con dos coordinadores y un secretario en cada una: 1) “Proceso de globalización y glocalización: su incidencia en el campo jurídico”; 2) “Movimientos sociales, protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos”; 3) “Delitos, controles institucionales y sistemas represivos”; 4) “Gestión de la seguridad y prevención de las violencias”; 5) “Familia, infancia y adolescencia: las respuestas del campo jurídico”; 6) “Organización judicial, política judicial, acceso a la justicia”; 7) “Los DDHH y las respuestas frente a las discriminaciones”; 8) “Estado, políticas públicas y derecho”; 9) “Género y sexualidades: desafíos sociales y jurídicos” y 10) “Educación jurídica en el grado y posgrado. Profesiones jurídicas”.

Asimismo, se presentaron cuatro libros: a) Número especial sobre Acceso a la Justicia de la Revista Derecho y Ciencias Sociales (FCIyS-UNLP); b) Género y Derecho. El sistema penal como transformador de la realidad social, de Mariana Sánchez Busso; c) Derecho a la Identidad de Género, coordinado por Carolina Von

Opiela y IV) Matrimonio Igualitario: perspectivas sociales, políticas y jurídicas, coordinado por Laura Clérico y Martín Aldao.

La Dirección Nacional de Población estuvo representada por Nora Pazos, quien participó en la Comisión N° 8 y expuso sobre “La profundización del enfoque de derechos en las políticas de población en Argentina en el período 2004-2012”.

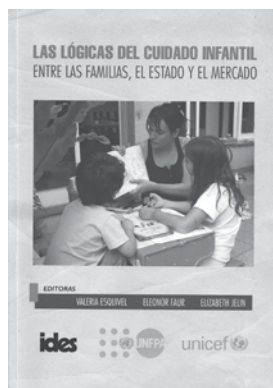
El trabajo, que está enfocado desde las políticas públicas, consiste en una descripción y análisis de un conjunto de normas seleccionadas y ordenadas cronológicamente, que fueron sancionadas en el período y que fueron agrupadas en cuatro ejes temáticos: 1) Derechos Humanos-migrantes-refugiados- Mercosur; 2) Indígenas; 3) Niños-niñas- jóvenes-mujeres-familia y 4) Salud-Discapacidad. Se trata de normas que implícita o explícitamente modifican comportamientos de la población, en la dimensión demográfica o socio-cultural, y que tienen implicancias en la esfera económica y en la política.

En cada área se pueden reconocer una o dos leyes que contienen los principios de nuevos paradigmas que implican una forma diferente de entender esos temas, y en general están complementadas por otras normas de menor jerarquía jurídica que crean organismos para su implementación, estatuyen modos de funcionamiento, o directamente crean programas. Permiten el reconocimiento y garantía de derechos y además son coadyuvantes en la construcción de ciudadanía. Se manifiesta de ese modo una intervención intencional del Estado para equiparar los desequilibrios y desigualdades en el acceso y ejercicio de derechos, y en temas urgentes para grupos que han sido muy postergados en sus demandas, y que tienen escasa o nula capacidad para convertirlos en cuestiones de agenda.

ENCUENTRO “SALUD SIN FRONTERAS. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

La Dirección Nacional de Población realizó una presentación de resultados de investigación en el encuentro sobre salud sexual, reproductiva y migración “Salud sin fronteras. Estrategias para el fortalecimiento del derecho a la salud de la población migrante residente en la provincia de Buenos Aires”. Esta actividad se realizó el 10 de diciembre de 2012 en la Casa de la Provincia de Buenos Aires y fue organizada por el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, en colaboración con la Comisión de Apoyo al Refugiado (CAREF), Universidad Nacional de Lanús (UNLA), la Asociación Civil Yanapacuna y la Asociación Qamasam Huarmi, y con el apoyo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF Argentina), y la Mesa Intersectorial sobre Migración y Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres y los Jóvenes Migrantes, coordinada por Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Este encuentro tuvo por objetivo sensibilizar a los equipos de salud del primer y segundo nivel incluidos en los Programas de Salud Reproductiva y Procreación Responsable de la Provincia de Buenos Aires sobre el acceso de la población migrante a los servicios de salud sexual y reproductiva en provincia.

La Dirección Nacional de Población presentó allí información sobre la situación en salud sexual y reproductiva de mujeres migrantes bolivianas, paraguayas y peruanas en el área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), utilizando para ello datos de la Encuesta sobre Migración, Fecundidad y Familia (EMFF 2011).



VALERIA ESQUIVEL, ELEONOR FAUR Y ELIZABETH JELIN EDITORAS

LAS LÓGICAS DEL CUIDADO INFANTIL. ENTRE LAS FAMILIAS, EL ESTADO Y EL MERCADO

IDES, 2012, 256 PP.

JULIETA RIZZOLO

El libro que se reseña es producto de un proyecto de investigación sobre el cuidado de las personas y la forma en que las intervenciones públicas se efectivizan para asegurar el bienestar, la igualdad social y el desarrollo humano. Participaron del proceso de investigación que le dio origen tres instituciones, UNICEF, UNFPA y el IDES, que conformaron un equipo de trabajo que llevó adelante las investigaciones que el libro presenta.

El primer capítulo, a cargo Valeria Esquivel, Eleonor Faur y Elizabeth Jelin, es de carácter conceptual. Parte de un abordaje analítico general sobre la noción de “cuidado” para adentrarse en un análisis específico sobre el cuidado de niños y niñas. Así, en una primera parte, el artículo repasa el origen de la conceptualización del cuidado, que ubica en la crítica feminista al pensamiento económico en los años setenta. Luego, analiza que, como toda práctica social, el cuidado debe interpretarse a la luz de un orden social establecido, que presenta modificaciones a la par de éste. Sostiene las autoras: “Los cambios en el escenario político, económico, cultural y social impactan en la continuidad de los sistemas de bienestar históricamente configurados, reorientando los principios y acciones

estatales en materia social”. Y luego describen dos cambios recientes y sus importantes consecuencias a la hora de pensar las limitaciones y posibilidades de la organización del cuidado en los hogares: i) el crecimiento de la proporción de hogares unipersonales y ii) el aumento en las tasas de separación y divorcio. La pregunta de estas tres mujeres radica en determinar si los Estados podrán asumir el desafío de adaptarse a los nuevos roles familiares, sobre todo a partir de lo que conciben como un nudo crítico a la hora de diseñar políticas estatales proveedoras, reguladoras y sancionadoras de estándares y criterios, que es la visión socialmente establecida de que el cuidado es una responsabilidad y una tarea “natural” de las mujeres.

El segundo capítulo, escrito por Elizabeth Jelin, indaga en las transformaciones recientes en la estructura de las familias, donde se destacan los cambios sociales de los últimos tiempos y su traslación, algo después, hacia los sistemas legales (los roles de género, el divorcio, el reconocimiento de derechos en uniones consensuales, uniones civiles del mismo sexo, derechos reproductivos, matrimonio igualitario), y en la composición de los hogares argentinos, afectada además por las condiciones materiales de vida.

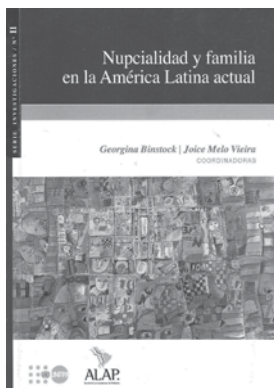
Luego, un tercer capítulo de Valeria Esquivel analiza la crianza y el cuidado infantil como funciones cruciales de madres y padres. Para realizar esta caracterización utiliza la Encuesta de Uso del Tiempo de la Ciudad de Buenos Aires que permite constatar que el cuidado es previsto en forma mayoritaria por las madres, siendo las de hogares pobres quienes dedican más tiempo.

En el siguiente capítulo, Eleonor Faur realiza un abordaje cualitativo del cuidado infantil, para lo cual indaga en la perspectiva de las mujeres-madres de dos barrios populares del Área Metropolitana de Buenos Aires, complementado la información de las encuestas de uso del tiempo. Cuestiones tales como los procesos atravesados para tomar decisiones respecto del cuidado infantil, las negociaciones de género al interior de los hogares y la relación entre oferta de servicios de cuidado y su demanda son analizadas en el apartado.

Francisca Pereyra es la autora del quinto capítulo, que recorre la situación de las trabajadoras domésticas en Argentina. El trabajo doméstico encierra la paradoja de que, al tiempo de ser una de las principales fuentes de empleo para las mujeres de sectores populares

(según la EPH, hacia finales de 2010, el 42% de las mujeres ocupadas pertenecientes al quintil de ingresos más bajos de la población era empleadas domésticas), constituye una de las ocupaciones con mayor nivel de desprotección laboral, excluida de la Ley de Contrato de Trabajo, la de Asignaciones Familiares y la Ley Nacional de Empleo. En este sentido, Pereyra señala que en los últimos años desde el Estado se han tomado medidas puntuales dirigidas a incrementar la alta tasa de no registro y equiparar los derechos de estas trabajadoras con los de sus pares amparados por la Ley de Contrato de Trabajo.

Por último, el libro concluye con un ensayo fotográfico, autoría de Matías Bruno, que permite comprender la diversidad característica del cuidado infantil desde otro lugar, las imágenes, aportando una selección de fotografías que ilustran a la perfección el contenido de los artículos que se presentan.



BINSTOCK, GEORGINA Y MELO VIEIRA, JOICE (COORDINADORAS); 2012.

NUPCIALIDAD Y FAMILIA EN LA AMÉRICA LATINA ACTUAL. SERIE DE INVESTIGACIONES N°11. RÍO DE JANEIRO, BRASIL: ALAP Y UNFPA

Esta publicación compila una serie de trabajos que se producen en el marco de la Red Latinoamericana de Estudios de Familia (LAFAM) de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP) y tiene como propósito brindar un panorama de la variedad de estudios que se están realizando en la región latinoamericana sobre nupcialidad, hogares y familia. Los artículos evidencian una amplia diversidad temática, así como las perspectivas teóricas y estrategias metodológicas utilizadas.

En el libro se presentan los siguientes artículos:

- Presentación, por Jorge Rodríguez Vignoli y Fernando Lozano Ascencio.
- Introducción, por Georgina Binstock y Joice Melo Vieira.
- ¿Un modelo de nupcialidad postransicional en América Latina, por Julieta Quilodrán Salgado.
- La nupcialidad en el Cono Sur: evolución reciente en la formación de uniones en Argentina, Chile y Uruguay, por Georgina Binstock y Wanda Cabella.
- Homogamia en Montevideo. Evidencia e implicancias, por Andrés Peri e Ignacio Pardo.

- Edad de entrada en unión y expansión educativa en América Latina, 1970-2000, por Luis López Ruiz, Jeroen Spijker y Albert Esteve.
- Caminos divergentes hacia la adultez en México, por Silvia Giorguli Saucedo.
- El bienestar de las mujeres y la disolución de uniones en Uruguay, por Andrea Vigorito.
- Las familias monoparentales en Argentina: la importancia de la jefatura femenina. Diferencias regionales, 1980-2001, por Victoria Mazzeo.
- Aportes para el estudio de la recomposición familiar: los casos de Argentina y México, por Silvia Luna y María Constanza Street.
- Composición de los domicilios y núcleos familiares brasileños: revelaciones de la PNDS 2006, por Maria Coleta F.A. de Oliveira, Joice Melo Vieira y Luiz Felipe Walter Barros.
- La normalización jurídica de la familia, vida conyugal y reproducción en Brasil, por Glaucia Marcondes.



ROSA GELDSTEIN Y MARTA SCHUFER (EDITORAS)

PROBLEMAS ACTUALES DE SALUD REPRODUCTIVA, FAMILIA, GÉNERO Y SEXUALIDAD

LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DE LA DIVERSIDAD

ADRIANA GRIEGO*

Componen esta publicación una selección de trece trabajos de investigación que fueron presentados en el VI Taller de Investigaciones Sociales en Salud Reproductiva y Sexualidad, en el marco de las transformaciones en la familia, realizado en Buenos Aires entre el 6 y el 8 de julio de 2010. Investigadores que provienen de diversas disciplinas, en forma individual o en colaboración con otros colegas comparten sus hallazgos acerca de una interesante diversidad de aspectos relacionados con la salud de la reproducción, la sexualidad, la familia y el género, los cuales dan cuenta de una realidad siempre cambiante y una evidencia de los matices y perspectivas desde los cuales se puede abordar la tarea de la investigación.

En el primer artículo, titulado “La ética de la investigación: tensiones y conflictos”, Silvia Rivera nos propone reflexionar, a partir del análisis de la cuestión ética en la realización de investigaciones científicas en el área biomédica, acerca de dos cuestiones fundamentales, a su juicio “vicios”, que desvirtúan o desacreditan esta disciplina. Uno de ellos es el de reducir la ética de la investigación a una suerte de “mera enunciación”, cristalizada en “declaraciones-marco o deontológicas” o “declaraciones de principios”, y en la que el “consentimiento informado” es la figura central. Lo que subyace en esta forma de gestión de la investigación es, según la autora, el supuesto epistemológico del cientificismo, que en connivencia con las prácticas neoliberales que llevan a cabo las grandes empresas de fármacos, colocan a los sujetos de investigación en una posición de franca vulnerabilidad. El segundo escollo que la autora señala es la ausencia de un marco regulatorio a nivel nacional que contribuya a desarticular estas complicidades.

Diana Maffía, en su trabajo “Problemas éticos y epistemológicos de la investigación en sexualidades diversas” nos invita a profundizar

sobre una serie de cuestiones relevantes en la construcción de este conocimiento, en la relación que se establece con esos otros seres humanos que pasan a ser objetos de conocimiento. La autora discurre sobre un total de diez puntos que se plantean con relación a la investigación en sexualidades diversas, pero estos problemas éticos y epistemológicos pueden surgir, como señalan las editoras del libro, en cualquier investigación social que implique a los seres humanos como objetos de conocimiento.

El trabajo de Mario Pecheny, Ana María Andía y Josefina Brown, titulado “¿A la cárcel o al sistema de salud? Las opiniones sobre despenalización y legalización del aborto en la Argentina”, trata de indagar en estas cuestiones analizando las apreciaciones que la población realiza al respecto, a partir de los datos de una encuesta nacional realizada en grandes centros urbanos. A tal fin, los investigadores plantean que las respuestas obtenidas en relación a dos situaciones hipotéticas podrían arrojar luz, por un lado, sobre la demanda de la legalización del aborto y por otro, sobre el consenso o no acerca de su despenalización. Esas cuestiones son, respectivamente, si una mujer debería tener o no el derecho de acceder a la realización de un aborto en los servicios públicos de salud, y qué debería expresar la ley respecto de una mujer que haya realizado un aborto.

María José Rodríguez Jaume, en su trabajo “Las “transiciones demográficas” en la segunda modernidad”, reflexiona sobre el proceso de la segunda transición demográfica en los países europeos, con especial referencia a lo que ocurre en España, con una propuesta que supera, aunque no excluye, el análisis comparativo de las diferentes realidades observadas. La primera cuestión adicional que aborda se relaciona con los cambios profundos operados en la familia en el contexto social y cultural de la posmodernidad,

* Magister en Demografía Social de la Universidad Nacional de Luján, miembro del equipo de la Dirección Nacional de Población.

con el propósito de contribuir a un debate fecundo sobre las controversias que surgen acerca del fin o de la continuidad de la familia como institución teniendo en cuenta la variedad de realidades existentes. Ello porque, como señala la autora: “la familia escenifica los principios posmodernos de nuestra sociedad”. La segunda cuestión de interés es que la subjetividad posmoderna abre un espacio en el que la heterogeneidad de formas familiares, sexuales y reproductivas deviene de la concreción y efectivización de los derechos individuales. En tal sentido, la autora prefiere hablar entonces de “segundas transiciones” y no de “segunda transición”, de “las familias” y no de “la familia”.

La observación sobre el desarrollo histórico de las políticas públicas en relación con las familias en Argentina y Suecia, es el marco que elige Elizabeth Jelin para evaluar en uno y otro caso en que medida ellas han contribuido a la igualdad de género. Su artículo, “Género y familia en la política pública. Una perspectiva comparativa Argentina-Suecia”, muestra que en el caso de los países sudamericanos los cambios en las prácticas sociales se dan de manera previa a la existencia de legislación o políticas públicas, mientras Suecia constituye un modelo opuesto en el que éstas últimas van dando forma a las prácticas sociales. En Suecia, el compromiso estatal, a través de normas legales y políticas públicas, ha jugado un papel fundamental en el propósito de lograr la igualdad de género. No ha ocurrido lo mismo en Argentina (ni en otros países latinoamericanos), donde la aprobación de leyes y políticas que contribuyan a este objetivo, suelen ser obstaculizadas por grupos conservadores y defensores de la familia patriarcal, entre los que se encuentra la activa participación de la Iglesia Católica. Las tensiones que surgen en las diferentes interpretaciones y perspectivas de la “igualdad de género” en uno y otro contexto, es una cuestión adicional que subyace en el análisis de ambas realidades.

En el artículo “¿Padres de hoy, varones de antes? Decisiones reproductivas, familia y trabajo en varones de estratos medios de la ciudad de Buenos Aires”, realizado por Elsa López, Liliana Findling, María Paula Lehner, Marisa Ponce, María Pía Venturiello, Silvia Mario y Laura Champalbert, se realiza un trabajo exploratorio basado en un análisis cualitativo cuya intención es indagar acerca de las prácticas, creencias y opiniones que los varones evidencian respecto de la vida cotidiana y formación de sus familias. Específicamente, resulta de interés para los autores, profundizar sobre el significado que estos hombres dan a la paternidad, y sus apreciaciones respecto a la organización de la vida doméstica, el cuidado de los hijos, las decisiones acerca de la reproducción y la valoración del trabajo.

Alina Báez y Lidia Schiavoni, en su investigación “Familias, itinerarios estructurales y protección integral de derechos”, analizan, con diversos propósitos, la historia de un conjunto de familias en situación de vulnerabilidad del nordeste de Misiones. Uno de ellos es el de indagar acerca de los cambios en la conformación de cada uno de los grupos que conforman las tres redes familiares observadas. Analiza además la existencia e implementación de políticas públicas con vigencia a nivel provincial orientadas a poblaciones vulnerables, para evaluar en que medida el acceso a estas prestaciones, como

así también las condiciones objetivas, afectan a las familias en el ejercicio de sus derechos. Se incorporan en el análisis conceptos como “cursos de vida” e “itinerarios estructurales”, o los conceptos de “campo” y “habitus” de Pierre Bourdieu, a partir de los cuales se abordan las distintas estrategias desplegadas por estos grupos familiares en situación de vulnerabilidad para afrontar su supervivencia.

En “Proyecto migratorio y familia transnacional: las argentinas en España”, María José Rodríguez Jaume y Graciela Infesta Domínguez abordan el conocimiento de la dimensión reproductiva y de la dimensión familiar en contextos migratorios. El análisis se desarrolla con relación a las mujeres de las ocho nacionalidades no comunitarias más numerosas en España, profundizando en el caso de las argentinas. Se intenta indagar acerca de los determinantes próximos y explicativos de su fecundidad, como así también sobre las ideas y valores que ellas asignan a la familia y la maternidad. En el caso puntual de las argentinas se proponen observar si su proyecto migratorio responde a las características de aquéllos que se han observado en el contexto español, y si su comportamiento familiar converge hacia el patrón observado en las familias españolas, analizando específicamente si su modelo ideal de organización familiar es modificado a partir del evento migratorio.

Silvia Hirsch, en su trabajo “Prácticas y saberes en torno a la salud reproductiva en comunidades guaraníes de la provincia de Salta: continuidades y rupturas”, se propone explorar y analizar los conocimientos y prácticas de las mujeres adolescentes y jóvenes guaraníes en materia de salud reproductiva, profundizando además en la coexistencia de dos prácticas en relación con la atención de salud reproductiva: las prácticas tradicionales de su comunidad y las correspondientes al sistema de salud pública. Esta investigación se realiza en base a un trabajo de campo desde una perspectiva antropológica, que se llevó a cabo en tres comunidades guaraníes situadas al norte de Salta a través de entrevistas estructuradas y semiestructuradas, historias de vida y visitas domiciliarias en las que se desarrolló la observación participante. Asimismo, se realizaron entrevistas a efectores de salud, cuyo aporte completa el marco de análisis respecto de las continuidades y quiebres que existen respecto de la atención de la salud reproductiva.

El capítulo “Experiencias, opiniones y prácticas acerca de la ligadura de trompas. Un estudio exploratorio en el Servicio de Obstetricia de un hospital general de agudos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, de María Cecilia Gianni y Nina Zamberlin, indaga mediante un trabajo de tipo exploratorio, en el conocimiento de la práctica de la anticoncepción quirúrgica desde una perspectiva socioantropológica. Investigan específicamente, los criterios adoptados a nivel institucional para su realización, como así también las actitudes y opiniones que tienen al respecto los profesionales de la salud. Respecto de las mujeres usuarias de la ligadura de trompas se analizan: su perfil sociodemográfico, las trayectorias de sus conductas reproductivas y la valoración que ellas hacen de su estado actual en relación con la realización de esta práctica.

El objetivo que persigue el trabajo de Lucía Ariza y Micaela Libson, "Biología, maternidad y derechos. Experiencias de mujeres heterosexuales y mujeres lesbianas con la procreación asistida", es el de ahondar y ampliar el conocimiento sobre esta práctica en sus diferentes modalidades, desde una perspectiva comparativa entre las experiencias, las expectativas y los argumentos de mujeres heterosexuales y lesbianas que hicieron uso o planeaban hacer uso de estos procedimientos con el propósito de tener descendencia.

En virtud del vacío de información referente al uso de los servicios de salud sexual y reproductiva por parte de los varones, Edith Alejandra Pantelides, Magalí Gaudio y Hernán Manzelli en su trabajo "Qué harían los hombres frente a problemas de salud sexual y reproductiva. Reconquista y Rosario, Argentina", se proponen investigar, mediante este trabajo de carácter exploratorio, que actitudes adoptarían los varones en situaciones hipotéticas de necesidad relacionadas con este tipo de servicios. Al respecto, los autores plantean cómo interrogantes dónde acudirían a buscar ayuda o atención los hombres frente a cuestiones concretas de salud sexual y reproductiva (solicitar información para prevenir o interrumpir un embarazo, obtener anticonceptivos, en caso de infertilidad propia o de su pareja, si tuvieran una infección de transmisión sexual o sida, en caso de disfunción sexual). Se procura además obtener información acerca de cuál es la percepción masculina sobre la existencia de estos servicios y cuáles son sus predilecciones en relación con las particularidades que ellos presentan.

En la última investigación de este libro, "Género y profesión médica. Reflexiones a propósito de la salud y los derechos sexuales y

reproductivos de la población adolescente", Mónica Cogna se propone indagar, con respecto a la atención de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes en los servicios públicos de salud, si existen diferencias en la forma que médicas y médicos se posicionan respecto de los desafíos que plantea esta cuestión. Procura además, elucidar las contradicciones que surgen del discurso de médicas y médicos en temas, por ejemplo, como la despenalización del aborto y la maternidad adolescente.

Esta apretada reseña, formulada en base a los objetivos que cada investigación persigue, constituye una invitación a que los lectores se brinden la oportunidad de conocer los interesantes resultados y conclusiones a los que ellas abordan en los diversos temas que abarcan.



SOLARI NÉSTOR E. – VON OPIELA CAROLINA

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LEY 26.618. ANTECEDENTES. IMPLICANCIAS. EFECTOS

OBRA COLECTIVA. EDITORIAL LA LEY. BUENOS AIRES, 2011.

CARMEN OLMEDO*

Este ejemplar de interesante contenido, tiene una gran utilidad tanto para aquellas personas especializadas en los temas jurídicos como en los de contenido social o político y por supuesto para la sociedad toda, o por lo menos quienes tengan inquietud por conocer los grandes cambios que está operando nuestra ambigua sociedad argentina, que como ya sabemos ha sido forjada por influencias de muy diversa cultura, etnia y clases sociales. Justamente atendiendo a esa ausencia de uniformidad en nuestro nacimiento es que resulta más asombroso y admirable que hayamos alcanzado, o por lo menos intentado, mediante leyes como la N° 26.618 la igualdad de derechos para los colectivos vulnerados, mas allá de que en la práctica resulte tan difícil como pretender erradicar el egoísmo y sus derivados que tanto entorpecen las relaciones entre seres humanos y que son los motores indudables que subyacen en todo mal sentimiento que se pone de manifiesto en la desconsideración por el "otro", la subestima y la discriminación.

El Prólogo contiene sabias reflexiones y las comparaciones que se efectúan son precisas y muy acertadas a todas luces, utilizando entre otras, una de las frases constitucionales mas abarcativas como la de "proveer al bienestar general" que tan pocas veces son acatadas por los poderes estatales en la práctica.

Cabe destacar que en la profundidad de su contenido tiene lugar el Derecho en general y particularmente el Derecho de Familia, los Derechos Humanos, el Derecho Constitucional y las Ciencias Sociales.

Analizan los/as autores/as con gran profesionalismo los principios fundamentales consagrados desde siempre pero en relación con los derechos que se exaltan en esta oportunidad, como ser "el principio de razonabilidad, el de igualdad, el de autonomía y libertad". Especialistas en Derecho de Familia, aportan con su análisis exhaustivo un panorama sobre las diferencias y las posibilidades de adaptación con la ley del Matrimonio Civil ya existente como también sus modificaciones y las necesidades de futuros "retoques" en el ordenamiento jurídico. Aclaran una variedad de interrogantes en materia alimentaria, sucesoria y patrimonial en general, deteniéndose en institutos procedimentales como la legitimación activa y pasiva en cada caso y también respecto de la filiación-adopción no dejan dudas al respecto.

Como atractivo particular, este ejemplar posee en su parte final, los testimonios estratégicamente seleccionados por una especialista en el tema con sus propias reflexiones y conclusiones.

En casi todos los autores se puede observar que aluden a las "asignaturas pendientes", de las cuales algunas se fueron subsanando en este último tiempo (con el Decreto 1006/2012 sobre la inscripción de hijos/as de parejas de mujeres) y otras suponemos que se irán acomodando en el transcurso del tiempo (salvo algunas como la referida a la consagración del laicismo y el anhelo de hacer extensivo el reconocimiento religioso, de lo cual no podríamos adelantar un resultado).

* Directora de Estudios e Investigaciones. Dirección Nacional de Población.

No menos valiosos son los aportes de los/as constitucionalistas describiendo el transcurso de las vicisitudes y logros del paso a paso parlamentario, logrado con todo un bagaje de conocimientos de derecho jurisprudencial y comparado, que fueron los cimientos de una estrategia jurídica que acompañaron al ejercicio práctico de las organizaciones interesadas como LGTB y otras, a las que se suman también muchos particulares que con gran convicción y tesón estuvieron dentro de este objetivo.

Sus directores hacen mención expresa y valiosa de las instituciones y organizaciones que colaboraron con este tema desde sus orígenes como por ejemplo la Universidad de Buenos Aires, en donde tanto docentes, juristas, como estudiantes, organizaron actividades y seminarios tendientes a conseguir mediante el debate, estudio e investigaciones, conclusiones de fuerte tenor, las que sin duda se tradujeron luego en las grandes argumentaciones que convencieron al "legislador".

CONTENIDO:

- Prólogo por *E. Raúl Zaffaroni*
- La Constitución de la Nación Argentina consagra la igualdad de todas las personas y sus iguales derechos, por *Mónica Pinto*
- El matrimonio igualitario desde la Constitución Nacional, por *José Miguel Onaindia*
- El matrimonio entre personas del mismo sexo en el derecho supranacional y su comparación con el derecho constitucional argentino, por *Hernán Víctor Gullco*
- El matrimonio igualitario: igualdad y/o autonomía, por *Laura Clérico*
- Razones para el matrimonio igualitario: El argumento de la

igualdad, por *Roberto Gargarella*

- Objeciones a un dictamen y un dictamen sobre la objeción, por *Marcelo Alegre*

- Un dictamen que hizo historia, por *Walter F. Carnota*

- Ciencia y acción política, por *Carlos Figari*

- Los mismos derechos con los mismos nombres. Una mirada sobre el matrimonio igualitario en Argentina y en el mundo, por *Carolina Von Opiela*

- El matrimonio igualitario en el Parlamento argentino Antecedentes parlamentarios. Los proyectos que se convirtieron en ley. El tratamiento en ambas Cámaras y las votaciones, por *Maximiliano Carrasco*

- Aspectos axiológicos de la ley, por *Néstor Solari*

- Análisis exegético de la ley, por *Néstor Solari*

- Reflexiones sobre la adopción, por *Karina A. Bigliardi*

- La filiación: problemas y soluciones, por *Karina A. Bigliardi*

- Alimentos, por *Claudio A. Belluscio*

- Incidencia en los institutos de los Códigos... Procesal Penal de Nación y de la Provincia de Buenos Aires, por *Juan José de Oliveira*

- Manuela Casal

- Las leyes complementarias del Código Penal, por *Juan José de Oliveira*

- Cuando el derecho es noticia. La amistad (im)posible entre discurso jurídico y condiciones de noticiabilidad, por *Soledad Vallejos*

- Vivir la ciudadanía: la ley 26.618 en primera persona, por *Renata Hiller*



REVISTA “DEMOCRACIA Y DERECHOS” DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

SEBASTIÁN SCIOSCIOLI*

“Democracia y Derechos” es una publicación en formato digital disponible en el sitio <http://www.ciep.unsam.edu.ar/revista/revista.htm> que tiene por finalidad constituirse en una herramienta de comprensión y divulgación de los desafíos que hoy enfrenta nuestra región en materia de derechos humanos y democratización. Su contenido es el producto de la labor periódica y en común de quienes integran el staff del Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la UNSAM, los docentes, expertos y alumnos de la Maestría sobre Derechos Humanos y Democratización de la UNSAM y de la Red Universitaria de América Latina que acompaña a dicho programa.

El primer número de Democracia y Derechos, disponible desde julio de 2012, incluye una editorial del Director del CIEP, Jorge E. Taiana y valiosos aportes de expertos y académicos. Entre ellos se destaca el artículo del actual Director del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, Víctor Abramovich, quien con gran claridad expositiva aborda la temática de los derechos humanos en el marco de la integración regional y su significancia en términos de las experiencias comunes y los desafíos individuales de los Estados de la Región. Se destaca también el artículo de autoría del prestigioso especialista en temas de comunicación, Damián Loreti,

quien aborda los casos en los que el ejercicio de derechos tales como la libertad de expresión entra en aparente contradicción con ciertas garantías tales como la protección contra la discriminación.

Democracia y Derechos incluye también aportes denominados “avances de investigación” elaborados por los alumnos de la Maestría sobre Derechos Humanos y Democratización. En el primer número, la periodista hondureña Vita Randazzo aborda los desafíos que hoy enfrenta Honduras en materia de democracia y derechos fundamentales; y el abogado colombiano Andrés Guzmán Rincón analiza el impacto de las reformas institucionales promovidas por el Banco Interamericano de Desarrollo en la región. Completan el número la sección “En la práctica” así como reseñas de publicaciones vinculadas a la temática de los derechos humanos y la democratización, a cargo de miembros de la Red Universitaria y docentes de la Maestría.

En sus próximos números, Democracia y Derechos abordará ejes temáticos vinculados con la igualdad de género; los procesos de memoria, verdad y justicia relacionados con la comisión de graves violaciones a los derechos humanos; y la protección internacional de los derechos humanos.

* Coordinación Académica CIEP-UNSAM



DOCTORADO EN ESTUDIOS DE GÉNERO

El ofrecimiento de un Doctorado en Estudios de Género surge a partir de observar la importancia de las cuestiones relacionadas con la transformación de los roles de género y su nueva significación en la vida cotidiana de los seres humanos.

En la actualidad el objeto de estudio de las ciencias sociales y humanas se ha complejizado notablemente. En la vida social intervienen variantes que van desde los cambios ecológicos, las migraciones, la sectorización de las reivindicaciones, tanto económicas como jurídicas y políticas, hasta el enorme desarrollo de los medios de comunicación. A la vez, este conjunto se ve atravesado por lo que conocemos como globalización, proceso planetario que afecta a la sociedad en su conjunto. Sabemos entonces que las relaciones sociales se basan en poderes cuyos orígenes y modulaciones resultan cada vez más complejas.

DESTINATARIOS

Graduados/as universitarios/as o de Carreras Terciarias con cuatro años de duración, con formación en las áreas de: Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Básicas y Naturales, Económico- Jurídicas, Tecnológicas y Ciencias de la Salud.

La duración del plan del Doctorado es de tres años.

Para más información:

Centro de Estudios Avanzados. Ciudad de Córdoba.

(351) 433-2086/88. Fax: Interno 114

doctoradogenero@cea.unc.edu.ar



OCTAVO CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE POBREZA, DESIGUALDAD Y CONVERGENCIA LOS OBJETIVOS DEL MILENIO

6 AL 25 DE MARZO DE 2013

Temas a debate:

- Pobreza y deuda externa
- Cuantificación de la pobreza mediante indicadores alternativos
- Efecto Educación sobre la Desigualdad de la Renta
- Crítica al interés del Banco Mundial por la pobreza
- Pobreza, precios y trabajo cuenta propia
- Análisis de las causas de la pobreza
- La distribución del ingreso y el sector informal en el estado de Oaxaca
- Exclusión Social, más allá de la pobreza
- Estrategias para financiar el cumplimiento de los Objetivos Metas del Milenio
- ODM

Congresos ofrecidos por el Grupo de Investigación eumed.net de la Universidad de Málaga, íntegramente a través de Internet.

Para más información e inscripción:

<http://www.eumed.net/eve/9pdc.htm>



II JORNADAS INTERNACIONALES SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD Y IV JORNADAS REGIONALES DE TRABAJO SOCIAL “EL DESAFÍO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍAS CON INCLUSIÓN SOCIAL”

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.

En estas Segundas Jornadas Internacionales y IV Jornadas Regionales de Trabajo Social, a realizarse en la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, Argentina, durante el 27, 28 y 29 de junio de 2013 nos proponemos consolidar los espacios de encuentro entre académicos, investigadores y profesionales que contribuyan al abordaje multidisciplinario, el intercambio y la valoración del conocimiento en el análisis de los diversos fenómenos sociales.

En este sentido, tanto el origen como la continuidad de las jornadas surgen de la necesidad de construir relaciones y redes entre los agentes del ámbito académico, social y político con la finalidad de consolidar un espacio

permanente de reflexión, comunicación y acción debido a que los desafíos en relación a la concreción de sociedades más equitativas y plurales se han ampliado, multiplicado y renovado poniendo en juego un nuevo lugar para el sistema universitario y obligándonos a reconstruir la comprensión sobre las relaciones entre nuestra institución, el Estado y los gobiernos.

Para más información e inscripción:
extensions@gmail.com



MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA FAMILIA – MODALIDAD ONLINE

El Magíster online en Ciencias de la Familia, es un postgrado orientado a la formación de expertos en la materia, con saber fundamentado e interdisciplinar. Prepara para formular y diseñar proyectos y emprender acciones efectivas en favor del matrimonio y la familia.

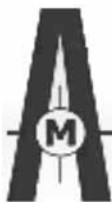
El programa se imparte en una modalidad semipresencial compuesto de cursos online y de dos períodos presenciales en la Universidad de los Andes, Santiago de Chile.

Programa de dedicación part-time, para profesionales de habla hispana; abogados, psicólogos, sociólogos, educadores, enfermeras, ingenieros, asistentes sociales y profesionales afines. Profesionales de diversas áreas interesados en abordar, con un enfoque interdisciplinario, nuevos campos de desarrollo

Para más información:

Entrevista personal vía internet, solicitar en icf@uandes.cl

<http://www.postgradosuandes.cl>



**Asociación Estatal de Programas
Universitarios para Personas Mayores**

V CONGRESO IBEROAMERICANO DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS CON ADULTOS MAYORES "PUMA 2013"

La Cátedra Universitaria del Adulto Mayor de la Universidad de la Habana, en su condición de programa de referencia nacional, junto a diversas instituciones cubanas y la Red Iberoamericana de Programas Universitarios con Adultos Mayores (RIPUAM) convocan al V Congreso Iberoamericano de Programas Universitarios con Adultos Mayores "PUMA 2013", a celebrarse en La Habana, del 3 al 5 de julio del 2013.

Dicho evento se desarrollará en el Colegio de San Gerónimo de la Universidad de la Habana ubicado en el Casco Histórico de la Habana Vieja y bajo el lema: "Por un adulto mayor comprometido con el desarrollo personal y social"

A su vez, y como parte del evento, se desarrollará el Foro Iberoamericano de Alumnos Mayores dedicado al debate de experiencias, expresadas por cursantes de estos programas.

A este V Congreso se convocan a profesores e investigadores de los programas universitarios dirigido a mayores, a estudiantes de pregrado de diferentes carreras vinculadas al desarrollo de los mismos, y a alumnos adultos mayores que deseen compartir sus experiencias. Podrán también participar otras instituciones de la región, o de otras regiones, dedicadas a la educación de las personas mayores, aun cuando no se encuentren adscritas a la educación superior o no pertenezcan a la RIPUAM, en el

objetivo de compartir nuestras experiencias y estimular el desarrollo de estrategias educativas a favor de las personas mayores.

Para más información:

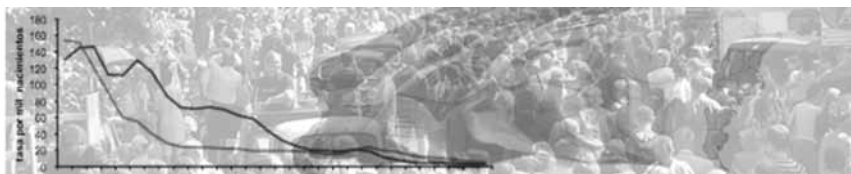
Presidenta Comité Organizador: Prof. Teresa Orosa Fraíz

Facultad de Psicología

Calle San Rafael # 1168 e/Mason y Basarrate, municipio Plaza

Tel: (53-7)-876 2105, 8704617

Email: adultomayor@psico.uh.cu



XII JORNADAS ARGENTINAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN

BAHÍA BLANCA, 18 AL 20 DE SETIEMBRE 2013

Convocatoria de Propuestas para Sesiones Plenarias, Sesiones Regulares y otras actividades.

La Asociación Estudios de Población de Argentina –AEPA– se complace en anunciar a sus socios, así como a investigadores, funcionarios, estudiantes, organizaciones nacionales e internacionales y a todo el público interesado en las temáticas de población, que las XII Jornadas Argentinas de Estudios de la Población se realizarán en la Universidad Nacional del Sur en la ciudad de Bahía Blanca, del 18 al 20 de septiembre de 2013.

Para todos los que se ocupan de la problemática poblacional en sus diversas dimensiones constituirá un momento de reflexión acerca de la construcción del conocimiento en la disciplina, en el contexto de las profundas transformaciones sociodemográficas, económicas y culturales de América Latina.

Por esto, se espera contar con una amplia participación que incentive la discusión constructiva en torno de temas que adquieren relevancia no solo académica, sino también social y política.

Calendario

- Presentación de resúmenes hasta el 15 de abril de 2013.
- La aceptación de los resúmenes se dará a conocer el 15 de mayo de 2013.
- Presentación de ponencias completas y resúmenes extendidos de posters hasta el 15 de julio de 2013.

Para más información:

Comité Organizador Local: xijornadasaepa@uns.edu.ar

Secretaría AEPA: aepa.secretaria@gmail.com

Web de AEPA www.redaepa.org.ar



XXIX CONGRESO ALAS CHILE 2013: “CRISIS Y EMERGENCIAS SOCIALES EN AMÉRICA LATINA”

30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE

La crisis profundamente enraizada en nuestras naciones latinoamericanas ha sacudido a todas ellas, pero con distinta fuerza, persistencia e intensidad, según las particularidades de sus respectivas estructuras económicas, sociales y políticas. De manera recurrente y, en cierta forma cíclica, la crisis acompaña y pone una y otra vez en suspenso la viabilidad del desarrollo de los países de la región. La presente tiene, sin embargo, una especificidad que la distingue claramente en la retrospectiva histórica moderna de América Latina y que tiene que ver con la dinámica de sus recientes transformaciones en sus estructuras económicas y sociales.

Las interrogantes que servirán de eje a nuestros debates interpelan a nuestras disciplinas no sólo en sus funciones acreditadoras, sino también a las emancipadoras. Esta última demanda deja en evidencia que las tendencias que se experimentan en la sociedad se han adelantado con mucho a nuestra comprensión. También cabe preguntarse si acaso no se requiere de innovaciones en nuestras perspectivas teóricas y metodológicas y, por cierto, discusiones más amplias e incluyentes y de cara a los nuevos actores y movimientos sociales.

Desde estos ejes que configuran una cierta mirada sobre las crisis y emergencias en América Latina y El Caribe, les invitamos al diálogo, la reflexión y el debate.

Para más información:

www.congresoalashile.cl

alas2013@facsovirtual.cl

congresoalashile@facso.cl

AGRADECEMOS

Agradecemos a las familias que muy generosamente han prestado su tiempo y compartido su intimidad para integrar este proyecto de publicación. A los autores y autoras de los artículos, por el valioso aporte a esta edición que reflexiona sobre las familias en Argentina. Y a los entrevistados, Elizabeth Jelin, Gabriel Lerner y Aída Kemelmajer de Carlucci.

En la tapa: Iryna Karpitskaya embarazada de Polina Stefanía; Silvina Maddaleno, Andrea Majul, junto a los/as trillizos/as Abril, Jazmín y Santiago Maddaleno Majul; Marcelo López, Camila Casimiro y Carmen Burgos; Elena Monzón de Záppoli, Edgardo Záppoli, junto a Ernesto Záppoli; Mónica Bianchi y Manuel Alberto Trigo; Fernanda Page, Matías Maciel y Antón, su hijo; Alberto Fernández San Juan, Matías, Martín Méndez, junto a los mellizos Santiago y Juan Cruz y también su hermano Manuel Fernández Tomasello.

**Dirección Nacional
de Población**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



**Ministerio del
Interior y Transporte**
Presidencia de la Nación